

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Felipe de Jesús, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés La Unción del Espíritu Santo, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Juan Bautista, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Talpa, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida el 17 de agosto de 2019, en 1 Municipio del Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los entes públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las entidades federativas y los municipios.

Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2019.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Listado de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/434/2019.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/435/2019 al DSRDPF/451/2019.
.....

SECRETARIA DE BIENESTAR

Aviso por el que se informa de la publicación de la Norma en la Normateca del Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se modifica el Anexo I. Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Programa Producción para el Bienestar del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 23 de enero de 2019.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en el juicio contencioso administrativo 14530/16-17-06-5, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se dejó sin efectos la resolución de diecinueve de mayo de dos mil

dieciséis, dictada en el expediente administrativo de sanción SAN/004/2015, a la persona moral Fejastec, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Equipamiento de unidades básicas de rehabilitación de municipios del Estado de Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Equipamiento de las unidades básicas de rehabilitación de los Municipios de Oxkutzcab, Progreso, Tizimín, Umán y Valladolid del Estado de Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Equipamiento de las unidades básicas de rehabilitación de los Municipios de Conkal, Hunucmá, Izamal, Maxcanú y Motul del Estado de Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-02-46.091 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-10-01.462 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-03-08.508 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-20-12.259 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-12-96.580 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote S/N de la Fracción 4 del predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-02-71.650 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Altar de Chávez, con una superficie aproximada de 101-60-00.96 hectáreas, ubicado en Camargo, Chih.

Aviso de medición y deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado o Lote S/N de la Fracción 1 del predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-07-60.160 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 01-86-70.958 hectáreas, ubicado en Aquiles Serdán, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua de Susana, con una superficie aproximada de 1,108-71-74.847 hectáreas, ubicado en Coyame del Sotol, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañada de la Mina, con una superficie aproximada de 623-91-00 hectáreas, ubicado en Coyame del Sotol, Chih.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Expansión de la Red, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que se expide la Convocatoria Pública para la elección de los Vocales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) como miembros del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el periodo 2019-2022.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 13/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de los impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, planteados por o respecto de Jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado el cinco de noviembre de dos mil dieciocho; relacionado con el diverso 13/2018, de tres de diciembre de dos mil dieciocho.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Felipe de Jesús, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN FELIPE DE JESÚS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN FELIPE DE JESÚS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Lago Atitlán, S/N, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Lago Atitlán, S/N, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57500, manifestado unilateralmente como inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres...".

IV.- Representantes: Jesús Ramírez Ruíz y/o Luis Reyna Gutiérrez.

V.- Relación de asociados: Héctor Luis Morales Sánchez, Jesús Ramírez Ruíz y José Ascencio Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Jesús Ramírez Ruíz, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Jesús Ramírez Ruíz y José Ascencio Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés La Unción del Espíritu Santo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ALEJANDRO FRANCISCO FRANCISCO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO PENTECOSTÉS LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MOVIMIENTO PENTECOSTÉS LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religioso, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Sin Nombre, Colonia Nueva Poza Rica, Las Margaritas, Chiapas, C.P. 30188.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Sin Nombre, Colonia Nueva Poza Rica, Las Margaritas, Chiapas, C.P. 30188, manifestado unilateralmente bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de acuerdo a las enseñanzas del Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Alejandro Francisco Francisco y/o Juan García López.

VI.- Relación de asociados: Alejandro Francisco Francisco, Juan García López, José Vidain Cruz Méndez, Genaro Juan Francisco, Víctor Álvarez Hernández, Fredy Aguilar Hernández, Manuel Martínez Torrez, Manuel Martínez Pérez, Julio César López Pérez, David López Hernández, Raúl Álvarez López, Octavio López Álvarez, Humberto Hernández Santiz, José Ramírez Vázquez, Adán Cruz Méndez, Guadalupe Vázquez Vázquez, Bernabé Morales Escalante, Baudillo Pérez González y Luis Gerardo Gómez Gutiérrez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Alejandro Francisco Francisco, Presidente; Juan García López, Vicepresidente; José Vidain Cruz Méndez, Secretario; Genaro Juan Francisco, Tesorero; Víctor Álvarez Hernández, Vocal; y Fredy Aguilar Hernández, Vocal.

IX.- Ministros de culto:

Alejandro Francisco Francisco, Juan García López, José Vidain Cruz Méndez, Genaro Juan Francisco, Víctor Álvarez Hernández, Fredy Aguilar Hernández, Manuel Martínez Torrez, Manuel Martínez Pérez, Julio César López Pérez, David López Hernández, Raúl Álvarez López, Octavio López Álvarez, Humberto Hernández Santiz, José Ramírez Vázquez, Adán Cruz Méndez, Guadalupe Vázquez Vázquez, Bernabé Morales Escalante, Baudillo Pérez González, Luis Gerardo Gómez Gutiérrez y Genaro Álvarez Gómez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, al día veinte del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Juan Bautista, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Texcoco y Calle 18, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57460.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Texcoco y Calle 18, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57460, manifestado unilateralmente como inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres...".

IV.- Representantes: Miguel Angel Solís Lara y/o Luis Reyna Gutiérrez.

V.- Relación de asociados: Héctor Luis Morales Sánchez y Miguel Angel Solís Lara.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Miguel Angel Solís Lara, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Miguel Angel Solís Lara.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Nezahualpilli No. 97, Col. Juárez Pantitlán, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57460.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Nezahualpilli No. 97, Col. Juárez Pantitlán, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57460, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la propagación de la verdad evangélica en todo su territorio".

IV.- Representante: Salvador Guillén Frutos.

V.- Relación de asociados: Héctor Luis Morales Sánchez y Salvador Guillén Frutos.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Administración Interna", integrado por la persona y cargo siguiente: Salvador Guillen Frutos, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Salvador Guillén Frutos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta

publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedito en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Talpa, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE TALPA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE TALPA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: 4a Av. Entre calle 20 y 21, Col. Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57210.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en 4a Av. Entre calle 20 y 21, Col. Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57210, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la propagación de la verdad evangelica en todo su territorio".

IV.- Representante: Eduardo Barajas Padrón.

V.- Relación de asociados: Héctor Luis Morales Sánchez y Eduardo Barajas Padrón.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Administración Interna", integrado por las personas y cargos siguientes: Eduardo Barajas Padrón, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Eduardo Barajas Padrón.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera

jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida el 17 de agosto de 2019, en 1 Municipio del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6, fracción II, inciso e, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/446/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno y de conformidad con el artículo 33, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvias severas ocurridas del 17 al 20 de agosto de 2019, en el municipio de Huixtla de esa Entidad Federativa.

Que con oficio BOO.8.-586, de fecha 24 de agosto de 2019, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/446/2019 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 17 de agosto de 2019 para el municipio de Huixtla del Estado de Chiapas.

Que con fecha 26 de agosto de 2019, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 17 DE AGOSTO DE 2019, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Huixtla del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 17 de agosto de 2019.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los entes públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las entidades federativas y los municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 91/2019

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES QUE DETERMINAN LOS LÍMITES DE LOS RANGOS BAJO, MEDIO Y ALTO DE LOS ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 44 y 48, inciso c), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 18, 21 y Cuarto Transitorio, del Reglamento del Sistema de Alertas, y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Sistema de Alertas que tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento;

Que conforme a los artículos 45 y 48, inciso c) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez realizado el cálculo de los indicadores antes referidos, actualizará anualmente el Sistema de Alertas, en el caso de Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, en el nivel de endeudamiento que le corresponda según el resultado que haya obtenido derivado de cada indicador en rango bajo, medio o alto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del Reglamento del Sistema de Alertas, publicará en el Diario Oficial de la Federación los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto para los indicadores que medirán el nivel de endeudamiento de Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 125.0\%$
Rango Medio	$>125.0\%$ y $\leq 250.0\%$
Rango Alto	$> 250.0\%$

Artículo Segundo. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de los Municipios, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 70.0\%$
Rango Medio	$>70.0\% \text{ y } \leq 140.0\%$
Rango Alto	$> 140.0\%$

Artículo Tercero. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 15.0\%$
Rango Medio	$> 15.0\% \text{ y } \leq 30.0\%$
Rango Alto	$> 30.0\%$

Artículo Cuarto. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición a que se refiere el artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de los Municipios, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 6.5\%$
Rango Medio	$> 6.5\% \text{ y } \leq 13.0\%$
Rango Alto	$>13.0\%$

Artículo Quinto. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales a que se refiere el artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción III del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 8.0\%$
Rango Medio	$>8.0\% \text{ y } \leq 18.0\%$
Rango Alto	$> 18.0\%$

Artículo Sexto. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales a que se refiere el artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6, fracción III del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de los Municipios, son:

Rango	Límites
Rango Bajo	$\leq 22.5\%$
Rango Medio	$> 22.5\% \text{ y } \leq 35.0\%$
Rango Alto	$> 35.0\%$

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Atentamente.

Ciudad de México, a 27 agosto de 2019.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 92/2019**ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES Y LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS FEDERALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII, XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5, tercer párrafo, fracción I, 7, 23, 25, 53, fracción VI y 54 de la Ley de Tesorería de la Federación; 4o., 6o., 20 y 32-B del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, en relación con los artículos 1o., 2o. y 11, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" (Reglas);

Que mediante "Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019, se reformó el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas modificando el plazo para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, con la finalidad de conservar los altos estándares de calidad y seguridad de la información en dichas funciones, y

Que los sistemas de la autoridad fiscal y de los terceros han sido desarrollados, sin embargo, resulta necesario continuar con las pruebas de funcionalidad y conectividad, y las demás acciones que surjan en consecuencia; así como realizar y vigilar las pruebas de funcionalidad del sistema de rendición de cuentas que permita garantizar que la recaudación que se obtenga con motivo de las operaciones de comercio exterior, se transfiera a la Tesorería de la Federación de manera ágil y segura, por lo cual resulta necesario ampliar el plazo previsto en el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, publicadas el 22 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación para quedar como sigue:

"PRIMERO.- ...

La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedarán sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los **1068** días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

...

..."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se deja sin efectos el "Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 95/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2019.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de septiembre de 2019, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO septiembre 2019
Gasolina menor a 92 octanos	46.38%
Diésel para el sector pesquero	54.76%
Diésel para el sector agropecuario	43.80%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 93/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	10.35%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	13.52%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.498
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.714

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.312
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.566

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 94/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442
---	---------	---------	---------	---------	---------	---------

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 29 de agosto de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

FERNANDO KAROL ARECHEDERRA MUSTRE, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 6o, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, inciso a), del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a publicar trimestralmente, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar:

Entidades que incumplieron con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar	
Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial	
Primer Trimestre 2019	
Jalisco	Quintana Roo
Oaxaca	
Segundo Trimestre 2019	
Baja California	Tamaulipas

Oaxaca	
--------	--

El listado que antecede deriva de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados por las entidades federativas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y se presentan con corte al 22 de agosto de 2019.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de agosto de 2019.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Fernando Karol Arechederra Mustre**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/434/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/434/2019.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de

hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/420/2019, la Secretaría de Educación Pública el señalado con el número DSRDPF/421/2019 y su Órgano Desconcentrado, denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los señalados con los numero DSRDPF/422/2019 al DSRDPF/426/2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, los señalados con los números DSRDPF/427/2019 al DSRDPF/430/2019 y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado Denominado Instituto Nacional de Administración y Avalúos de los Bienes Nacionales, los señalados con los números DSRDPF/431/2019 al DSRDPF/434/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
416/2019	21-14118-1	“Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Puebla” ubicado en Calle Italia, N° 2224, Fraccionamiento Las Hadas, C.P. 72070, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 904.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Paso de Servidumbre Calle 29 “B” Norte Paso de Servidumbre Paso de Servidumbre	33.50 33.50 27.00 27.00
417/2019	13-9944-0	“Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Hidalgo” ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, S/N, Colonia Santa Julia, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 900.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad del Gobierno del Estado Escuela Normal Superior Propiedad del Gobierno del Estado Boulevard Felipe Ángeles	30.00 30.00 30.00 30.00
418/2019	10-4681-8	“Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Durango” Ubicado en Calle San Miguel de Cruces N° 228, Fraccionamiento La Forestal, C.P. 34217, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 2795.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Propiedad del SITATYR y terreno baldío del P Fracc. Calle San Miguel de Cruces Jardín de Niños María Montessori Unidad Deportiva	54.70 50.15 50.15 56.90
419/2019	22-2024-2	“Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación Querétaro” ubicado en Calle Coronel Julio María Cervantes,	NORTE SUR	Calle Coronel Julio María Cervantes Terreno Propiedad de Gobierno Estatal	31.29 28.75

		S/N, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Superficie de 900.00 metros cuadrados.	ESTE OESTE	Calle en proyecto Terreno Propiedad de Gobierno Estatal	31.29 28.77
420/2019	30-21767-2	“Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Subestación Tempoal” ubicado en Carretera Federal Libre 127 Alazán-Canoas, Km. 93 + 200, S/N, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 92062, Municipio de Tempoal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 104.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Propiedad Privada y Propiedad Federal Propiedad Federal Carretera 127 Propiedad Federal	20.61 25.62 30.16 21.30
421/2019	12-13210-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 066” ubicado en Carretera Libre Acapulco- Zihuatanejo, Km 68.5, Localidad Cacalutla, C.P. 40935, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero. Superficie de 11646.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Poblado Cacalutla Parcela del Sr. Alejandro Cortes y Luis Díaz Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo Poblado Cacalutla y Panteón Municipal	170.50 150.00 172.00 154.00
422/2019	9-6898-4	“Jardín de Niños Mónaco” ubicado en Calle Corregidora, N° 1, Colonia Santa Lucia, C.P. 01500, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 2146.90 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Particular Calle Corregidora Calle General Guadalupe Victoria Escuela Primaria	37.90 28.50 54.90 53.85
423/2019	9-8576-0	“Primaria 11-521 Jaime Nuno” ubicado en Calle Allende, N° 120, Colonia Ampliación Morelos Centro Histórico, C.P. 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1457.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Jaime Nuno Calle Libertad Calle Allende Cerrada Paseo de la Reforma	10.00 50.00 150.00 50.00
424/2019	9-6704-7	“Escuela Secundaria Diurna 015” ubicado en Calzada	NORTE SUR	Salvador Díaz Mirón y Calle José Paredes	70.00 143.00

		México Tacuba, N° 215, Colonia Un Hogar para Nosotros, C.P. 11330, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 20927.00 metros cuadrados.	ESTE OESTE	Calzada México Tacuba Propiedad UNAM Calle Salvador Díaz Mirón	107.00 100.00
425/2019	9-19380-1	“Jardín de Niños República de Chile” ubicado en Calle 5 de Mayo, N° 38, Colonia Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 912.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida 16 de Septiembre Casas Habitación Calle Nicolás Bravo Avenida 5 de Mayo	29.85 49.39 7.80 32.70
426/2019	9-6694-3	“Centro de Desarrollo Infantil 029 Justo Sierra” ubicado en Avenida del Parque, S/N, Colonia Avante, C.P. 04450, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2268.90 metros cuadrados.	NORTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Avenida del Parque Avenida del Parque Avenida del Parque Avenida del Parque	28.30 53.50 44.80 36.35
427/2019	30-8579-8	“Casa de Visitas” ubicado en Calle Mixes, N° 17, Ciudad General Miguel Alemán, C.P. 95427, Municipio de Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 320.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Lote 2 Lote 4 Calle de los Mixes Lote 5	20.00 20.00 16.00 16.00
428/2019	30-8578-9	“Casa de Visitas” ubicado en Calle Olmecas, N° 24. Ciudad General Miguel Alemán, C.P. 95427, Municipio de Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 1470.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle de Los Ixcatecos Calle de Los Olmecas Lote 4 Lotes 2 y 1	30.00 30.00 48.90 48.90
429/2019	20-19286-5	“Observatorio Meteorológico Huajuapán de León” ubicado en Calle	NORTE SUR	Calle sin nombre Propiedad Privada	30.06 29.75

		Reforma, S/N, Colonia Santa Cruz La Estancia, C.P. 69000, Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca. Superficie de 2082.29 metros cuadrados.	ESTE OESTE	Calle Reforma Propiedad Privada	69.70 68.23
430/2019	19-16303-8	“Oficina Jefatura Distrito de Riego 004” ubicado en Calle Frente a Plaza Juárez, S/N, Pueblo Cabecera Municipal, C.P. S/N, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León. Superficie de 5984.25 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Mariano Escobedo Calle Margarita Maza de Juárez Plaza Juárez Calle Ingenieros	62.00 62.00 71.00 93.50
431/2019	23-2063-0	“Campamento Leona Vicario” ubicado en Carretera Libre Mérida- Puerto Juárez, Km. 275, S/N, Localidad Leona Vicario, C.P. 77540, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Superficie de 1434.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Lote de Felipe Jiménez Manrique Carretera Mérida- Puerto Juárez Calle sin nombre Lote de Ubaldo Ruiz Valencia	20.00 39.60 56.70 51.50
432/2019	30-8753-1	“Campamento Huatusco” ubicado en Carretera Libre Córdoba- Cardel, Km. 40.5, S/N, Localidad Huatusco, C.P. 94100, Municipio de Huatusco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 178.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Entronque Libramiento Huatusco Terreno Propiedad Privada Compañía Grúas de Huatusco Gasolinera de Huatusco	15.00 15.00 12.00 12.00
433/2019	8-8568-6	“Almacén Casa Habitación” ubicado en Calle División del Norte, S/N, Barrio Profortarah, C.P. 33200, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua. Superficie de 470.90 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SURESTE	Sin nombre Sin nombre Calle Sin nombre	17.00 27.70 27.70 17.00
434/2019	10-6768-5	“Campamento Las Nieves” ubicado en Carretera Libre	NORTE SUR	Terreno Propiedad de Distribuidora del Nazas	64.45 64.45

		La Zarca- Parral, Km 097, S/N, Colonia Las Nieves, C.P. 35381, Municipio de Ocampo, Estado de Durango.	ESTE	Carreta La Zarca (Km 334 + 500)	19.60
		Superficie de 1278.00 metros cuadrados.	OESTE	Propiedad de Waldo López	20.05
				Calle sin nombre (Prolongación Calle Juárez)	

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 02 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 09 de agosto de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación los señalados con los números DSRDPF/416/2019 al DSRDPF/420/2019, la Secretaría de Educación Pública el señalado con el número DSRDPF/421/2019 y su Órgano Desconcentrado, denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los señalados con los numero DSRDPF/422/2019 al DSRDPF/426/2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, los señalados con los números DSRDPF/427/2019 al DSRDPF/430/2019 y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado Denominado Instituto Nacional de Administración y Avalúos de los Bienes Nacionales, los señalados con los números DSRDPF/431/2019 al DSRDPF/434/2019, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública y su Órgano Desconcentrado, denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del

Agua, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado Denominado Instituto Nacional de Administración y Avalúos de los Bienes Nacionales, dejen de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 15 días de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/435/2019 al DSRDPF/451/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/435/2019 al DSRDPF/451/2019.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/435/2019 al DSRDPF/451/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
435/2019	24-6197-9	“CADER Cedral” ubicado en Calle Domicilio Conocido, N° 200, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 78520, Municipio de Cedral, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE PONIENTE	Calle Reforma al Artículo 27 Propiedad Municipal Propiedad Municipal Calle Prolongación Mandarina	40.00 40.00 25.00 25.00
436/2019	28-5575-5	“Centro Acuícola El Morrillo” ubicado en Carretera Reynosa-Laredo, Km. 12, S/N, Poblado El Morrillo, C.P. 88610, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Superficie de 19563.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Vía Ferrocarril Carretera a Reynosa Zona Federal Zona Federal	114.00 130.60 168.65 165.50
437/2019	32-569-8	“Distrito de Desarrollo Rural Concepción del Oro” ubicado en Carretera a Concepción del Oro Zacatecas, N° 2, Colonia sin nombre y/o Carr. Fed. 54 Zac. Saltillo Ent. Km. 2, C.P. 98200, Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas. Superficie de 8494.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Arroyo Carretera Concepción del Oro Zacatecas Depósito del Gas Oro Depósito de la Coca Cola	110.00 115.00 72.00 79.00
438/2019	30-8696-4	“Centro de Recepción con Bodega Refrigerada Úrsulo Galván” ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Poblado de Panuco cerca del Centro de Salud, C.P. 91667, Municipio de Úrsulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 968.16 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle sin nombre Calle sin nombre Centro de Salud Calle sin nombre	30.28 33.93 26.63 34.33
439/2019	12-19528-1	“DDR 03 Altamirano” ubicado en Avenida Rey Irepan, N° Ext. S/N, N° Int. A00, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 40660, Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero. Superficie de 25571.14 metros cuadrados.	NORTE SUR NORESTE NOROESTE	CONAGUA 3 Fracciones FONAES Blvd. Cd. Altamirano 6 Fracciones Acceso de FONAES 7 Fracciones	208.48 338.15 126.71 25.98

				Avenida Las Américas	
440/2019	28-5387-7	<p>“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Padilla” ubicado en Calle Hidalgo, S/N, Poblado Nuevo Padilla, C.P. 87780, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas. Superficie de 600.00 metros cuadrados.</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p>	<p>Área Verde</p> <p>Calle Hidalgo</p> <p>Calle Privada sin número</p> <p>Jardín de Niños Héroes de Chapultepec</p>	<p>19.35</p> <p>19.35</p> <p>30.00</p> <p>30.00</p>
441/2019	30-8680-1	<p>“Centro Acuícola Los Amates” ubicado en Calle Domicilio Conocido, Km. 12, S/N, Ranchería Los Amates, C.P. 95460, Municipio de Tlacotalpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 40451.00 metros cuadrados.</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p>	<p>Terreno del Sr. Francisco Reyes Hernández</p> <p>Orilla Margen Izquierdo del Río Papaloapan</p> <p>Terreno del Sr. José M. Reyes Romero</p> <p>Dren.</p>	<p>415.00</p> <p>262.00</p> <p>196.00</p> <p>151.50</p>
442/2019	21-18181-0	<p>“CADER Zacapoaxtla” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Pueblo de Xalacapan, C.P. 73680, Municipio de Zacapoaxtla, Estado de Puebla. Superficie de 500.00 metros cuadrados.</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p>	<p>Predio del H. Ayuntamiento</p> <p>Predio del H. Ayuntamiento</p> <p>Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)</p> <p>Predio del H. Ayuntamiento</p>	<p>20.00</p> <p>20.00</p> <p>25.00</p> <p>25.00</p>
443/2019	26-4300-2	<p>“Oficina Regional San Carlos” ubicado en Carretera a San Carlos, Km. 13, S/N, Ciudad San Carlos, C.P. 85506, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Superficie de 400.00 metros cuadrados.</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p>	<p>Lote 12 y Lote 13-B</p> <p>Carretera a San Carlos</p> <p>Lote 13-B</p> <p>Lote 12</p>	<p>15.00</p> <p>15.00</p> <p>26.70</p> <p>26.70</p>
444/2019	19-18609-7	<p>“CADER General Terán” ubicado en Calle Azahares, Manzana 6, Colonia Citricultores, C.P. 67400, Municipio de General Terán, Estado de Nuevo León. Superficie de 408.00 metros cuadrados.</p>	<p>NORESTE</p> <p>NOROESTE</p> <p>SURESTE</p> <p>SUROESTE</p>	<p>Calle Azahares</p> <p>Calle sin nombre</p> <p>Avenida Citricultores</p> <p>Lote 1 y 9 de la</p>	<p>34.00</p> <p>12.25</p> <p>12.25</p> <p>34.00</p>

				Manzana 5 de la Misma Colonia	
445/2019	23-5138-8	“CADER Tulum y Oficina Regional de Pesca” ubicado en Carretera Tulum-Cancún, Lote 1, Ciudad Tulum, C.P. 77781, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Superficie de 604.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Derecho de Vía Carretera Federal Tulum Cancún Lote 2 Lote 11 Avenida Ruinas Tulum	20.00 20.00 30.00 45.00
446/2019	21-18211-0	“CADER Tepexco” ubicado en Carretera a Ixtatlala, Km. 1.5, S/N, Paraje Denominado El Zaltepelayo, C.P. 74550, Municipio de Tepexco, Estado de Puebla. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE PONIENTE	Gilberto Vivaldo Benítez Gilberto Vivaldo Benítez Carretera Tepexco-Ixtatlala Gilberto Vivaldo Benítez	31.25 31.25 32.00 32.00
447/2019	21-18299-9	“CADER Tepeaca” ubicado en Calle 11 Sur, S/N, Barrio San Miguel, C.P. 75200, Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla. Superficie de 400.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Campo Deportivo Camino de Acceso Área de Estacionamiento Andador de acceso	20.00 20.00 20.00 20.00
448/2019	19-18604-1	“CADER General Bravo” ubicado en Calle Guadalupe Victoria, S/N, Colonia Treviño, C.P. 67000, Municipio de Gral. Bravo, Estado de Nuevo León. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE PONIENTE	Terreno C. Abel Treviño Propiedad del Municipio Terreno Propiedad del Municipio Guadalupe Victoria y Calle Principal	50.00 50.00 20.00 20.00
449/2019	21-18170-3	“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tlatlauquitepec” ubicado en Carretera Federal Puebla-Teziutlán, S/N, Barrio de Pezmatlán Ocota, C.P. 73900, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla.	SUR ESTE NORESTE	Predio Perteneciente al Mpio. de Tlatlauquitepec Calle sin nombre Carretera Federal 129	49.62 53.82 79.39

		Superficie de 1714.00 metros cuadrados.			
450/2019	7-15731-4	“Laboratorio BSL2 Tuxtla” ubicado en Carretera Tuxtla-Chicoasen, Km. 1.5, S/N, Fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29030, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Superficie de 3789.00 metros cuadrados.	SIN INFORMACIÓN	Calle Río Panuco	58.00
			NORTE	Fraccionamiento Montreal	66.32
			SUR	Polígono 2 CONAGUA	64.37
			ESTE	Polígono 2 CONAGUA	58.00
			OESTE	Calle Río Panuco	58.00
			SUROESTE	Polígono 2 CONAGUA	64.37
451/2019	21-14122-5	“Centro Acuícola de Apulco” ubicado en Carretera Zacapoaxtla-Cuetzalan, S/N, Poblado Apulco, C.P. 73680, Municipio de Zacapoaxtla, Estado de Puebla. Superficie de 89558.00 metros cuadrados.	NORESTE	Propiedad Privada	386.44
			NORESTE	Propiedad Privada	389.44
			SURESTE	Propiedad Privada	192.48
			SUROESTE	Camino a Atzalan	353.87
			SUROESTE	Río la Gloria	290.85

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 22 de mayo de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los señalados con los números DSRDPF/435/2019 al

DSRDPF/451/2019, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deje de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a los lugares de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 15 días de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

AVISO por el que se informa de la publicación de la Norma en la Normateca del Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Bienestar.- Instituto Nacional de la Economía Social.

AVISO POR EL QUE SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA EN LA NORMATECA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

- 1) **Denominación de la norma:** Manual de organización y funcionamiento del Comité Técnico de Profesionalización en el Instituto Nacional de la Economía Social.

Emisor: Coordinación General de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Economía Social.

Fecha de emisión: 24 de agosto de 2016.

Materia correspondiente: Recursos Humanos.

Lugar de la publicación: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la página de Internet del Instituto Nacional de la Economía Social, en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467728/Manual_de_Organizaci_n_y_Funcionamiento_del_Comit__T_cnico_de_Profesionalizaci_n.pdf

<http://ow.ly/B37z30oU479>

www.dof.gob.mx/2019/BIENESTAR/MAN_INT_FUN_CTP-INAES.pdf

- 2) **Denominación de la norma:** Manual de organización y funcionamiento del Comité Técnico de Selección en el Instituto Nacional de la Economía Social.

Emisor: Coordinación General de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Economía Social.

Fecha de emisión: 24 de agosto de 2016.

Materia correspondiente: Recursos Humanos.

Lugar de la publicación: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la página de Internet del Instituto Nacional de la Economía Social, en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467729/Manual_de_Organizaci_n_y_Funcionamiento_del_Comit__T_cnico_de_Selecci_n.pdf

<http://ow.ly/Dolm30oU45X>

www.dof.gob.mx/2019/BIENESTAR/MAN_INT_FUN_CTS-INAES.pdf

Fundamento Jurídico por el que se publican las normas: Artículo Segundo, fracción II y último párrafo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.- El Coordinador General de Administración y Finanzas, **Juan Francisco Mora Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 485253)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se modifica el Anexo I. Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Programa Producción para el Bienestar del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 23 de enero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27 fracción XX y 28 párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. párrafo segundo, 54, 74, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento; 1o., 7o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones X y XI, 54, 104, 109, 115 párrafo segundo y 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o. fracciones III, IV, X, XII y XIII, 5o. y 7o. de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1o. y 7o. fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3o. fracción XXII y 32 fracciones I, III y VI, así como los Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1o., 3o. y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDOS

Que el 23 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019.

Que el 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 23 de enero de 2019.

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación y lineamientos de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que es necesario que la Secretaría establezca un mecanismo específico, con reglas claras para definir la integración y funcionamiento de los programas, así como las responsabilidades de sus integrantes, para el mejor desarrollo de sus funciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL “ANEXO I. DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR” DEL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICA** el “ANEXO I. Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Programa Producción para el Bienestar” del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO I DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.

I.- Del predio:

- I.1. Documento que acredita la propiedad del predio.
- I.2. Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola o año en operación o permiso único de siembra.

En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.
- I.3. Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento, usufructo, aparcería entre otros).
- I.4. Georreferencia del predio (incluida en el sistema informático no en el expediente físico).
- I.5. Documentos que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola (para predios ya pagados).

II. De los productores:

II.1. Personas Físicas.

- a. Identificación oficial vigente (del propietario y del productor).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP) (del propietario y del productor).
- c. Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.
- d. Comprobante de domicilio (aplica sólo al propietario del predio, cuando haya cambiado de domicilio).
- e. Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) o los datos correspondientes a la Tarjeta del Bienestar que emita el área designada por el Gobierno Federal, en su caso.

II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

- a. Identificación oficial vigente del representante legal.
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.
- c. Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.
- d. Copia del Acta Constitutiva.
- e. Poder otorgado "para actos de administración" respecto de un predio registrado en el Programa (deberá ser otorgado conforme a la legislación civil del estado).
- f. Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal señalado en la Cédula de Identificación Fiscal (CIF). (Aplica sólo al propietario del predio).
- g. Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.
- h. Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre completo, la CURP y la superficie que aporta cada uno de dichos integrantes.

Para predios de productores que se incorporen al Padrón del Programa Producción para el Bienestar, la información y/o documentos requeridos para ser beneficiario del Programa, serán proporcionados por la Secretaría de Bienestar a la SADER, lo cual se establecerá en los instrumentos respectivos que convengan, en su caso, ambas Secretarías.

Para continuar recibiendo apoyos en los ciclos agrícolas o años subsecuentes (Otoño–Invierno 2019/2020, Primavera–Verano 2020 o año 2020), deberán contar con el expediente debidamente integrado y la georreferencia conforme al presente Anexo o de acuerdo con lo que establezca la Unidad Responsable.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en el juicio contencioso administrativo 14530/16-17-06-5, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se dejó sin efectos la resolución de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente administrativo de sanción SAN/004/2015, a la persona moral Fejastec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: 637-III-046/2016 (SAN/004/2015).- Folio: 012964.

Oficiales mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XXVII y XXIX y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, 76, segundo párrafo, 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el diverso séptimo transitorio del citado Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 11, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su numeral 11; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en cumplimiento a la sentencia definitiva de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, emitida en el juicio contencioso administrativo 14530/16-17-06-5, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se dejó sin efectos la resolución de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente administrativo de sanción SAN/004/2015, a través de la cual se impuso a la persona moral "Fejastec, S.A. de C.V.", una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por treinta meses (dos años y seis meses), por lo que no podría por sí misma o por interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilicen total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; mediante la emisión del acuerdo de quince de agosto de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo de sanción SAN-004/2015, con el cual se dejó sin efectos la resolución de referencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Juan Carlos**

Vega García.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Manuel Alejandro Pichardo Rivas.-** Rúbrica.- Revisó: Lic. **Priscila Torres Chagoya.-** Rúbrica.- Supervisó: Lic. **José Ramón Pineda Yáñez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Equipamiento de unidades básicas de rehabilitación de municipios del Estado de Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA C. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR EL DR. RIGOBERTO GONZÁLEZ PIÑA, DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. VERÓNICA AGUILERA TAPIA, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE

OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

1.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

1.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

“Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.”

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

así como los programas presupuestarios a su cargo y las previsiones de gasto requeridas para su ejecución.

- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de febrero de 1987.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Veracruz, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Titular del Sistema Estatal DIF Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, de fecha 01 de diciembre de 2018, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado Veracruz, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 28 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el día 26 de febrero de 1987.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Carretera Xalapa Coatepec km 1.5 Colonia Benito Juárez Norte Xalapa, Código Postal 91070.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Veracruz, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios del Estado de Veracruz", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001303, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$3,873,395.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines "EL PROYECTO", de

conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de "EL PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;

- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y,
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización "EL PROYECTO" "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RIGOBERTO GONZÁLEZ PIÑA DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	C. VERÓNICA AGUILERA TAPIA DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", suspenderá la entrega de los apoyos asignados a "EL PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se Incumpla con la ejecución de "EL PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL PROYECTO";
- e) La inviabilidad de "EL PROYECTO", debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lilia Lucía Aguilar Cortés.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo.-** Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Rigoberto González Piña.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Verónica Aguilera Tapia.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Especifico denominado Equipamiento de las unidades básicas de rehabilitación de los Municipios de Oxkutzcab, Progreso, Tizimin, Umán y Valladolid del Estado de Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR LA MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA, DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. MARIA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

"Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados

para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 *deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido*, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los programas presupuestarios a su cargo y las provisiones de gasto requeridas para su ejecución.
- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 14 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada mediante Decreto número 353 en el Diario Oficial del Estado el día 12 de septiembre de 1986.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Yucatán, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Titular del Sistema Estatal DIF Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 01 de octubre de 2018, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, celebrar los Convenios, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 30 fracción VI de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Yucatán, el día 12 de septiembre de 1986.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Alemán número 355, colonia Itzimna, Mérida, Yucatán, Código Postal 97100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Yucatán, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Proyecto específico denominado “Equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación de los Municipios de Oxkutzcab, Progreso, Tizimin, Umán y Valladolid del Estado de Yucatán”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del “EL PROYECTO”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 2100001489, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$862,780.20 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta Pesos 20/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación,

información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de "EL PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de

concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;

- g)** Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i)** Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n)** Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción "EL PROYECTO", y,

- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final "EL PROYECTO", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización "EL PROYECTO" "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA DIRECTORA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	C. MARIA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", suspenderá la entrega de los apoyos asignados a "EL PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se Incumpla con la ejecución de "EL PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL PROYECTO";
- e) La inviabilidad de "EL PROYECTO", debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y

recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- La Directora de Rehabilitación, **Rebeca Galia Jimeno Papova**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Cristina Castillo Espinosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Equipamiento de las unidades básicas de rehabilitación de los Municipios de Conkal, Hunucmá, Izamal, Maxcanú y Motul del Estado de Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR LA MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA, DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. MARIA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

1.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

“Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.”

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los programas presupuestarios a su cargo y las previsiones de gasto requeridas para su ejecución.
- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 14 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada mediante Decreto número 353 en el Diario Oficial del Estado el día 12 de septiembre de 1986.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Yucatán, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física

y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Titular del Sistema Estatal DIF Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 01 de octubre de 2018, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, celebrar los Convenios, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 30 fracción VI de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Yucatán, el día 12 de septiembre de 1986.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Alemán número 355, colonia Itzimna, Mérida, Yucatán, Código Postal 97100.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Yucatán, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación de los Municipios de Conkal, Hunucmá, Izamal, Maxcanú y Motul del Estado de Yucatán", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 2100001488, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$849,219.80(Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve Pesos 80/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los

Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y,
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”

MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA

DIRECTORA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

“DIF ESTATAL”

C. MARIA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, suspenderá la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este

Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se Incumpla con la ejecución de "EL PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL PROYECTO";
- e) La inviabilidad de "EL PROYECTO", debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- La Directora de Rehabilitación, **Rebeca Galia Jimeno Papova**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Cristina Castillo Espinosa**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL" ES ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUÁREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO ASISTIDA POR LA LIC. CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- II. Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- IV. Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral.
- V. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las Alcaldías de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

DECLARACIONES**I. El "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, señala en sus artículos 2, fracción IV y VI, 29, fracción XII y 34, fracción V la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- I.4 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04000, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 1987, mediante Decreto No. 153, tiene por objeto la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia lleven a cabo las Instituciones Públicas, así como la realización de las acciones que establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de las demás disposiciones legales aplicables.
- II.2 Que la Lic. Concepción Zazueta Castro, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, conforme al nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 16 y 17 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- II.3 Que para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80220, y cuenta con su registro federal de contribuyentes SDI-770325CY5.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Asimismo, en aquellos casos en los que esta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY” y artículo 38 su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”, artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III de “LA LEY”; artículo 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

CUARTA. EL “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEXTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. Claudia Josefina Gámez Verduzco con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

OCTAVA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

NOVENA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con "LA LEY" deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión los artículos 10 segundo párrafo y 47 de "LA LEY", artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de "LA LEY", artículo 43 de su Reglamento.
4. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos del "LA LEY" y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
5. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en "LA LEY";
6. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de "LA LEY";
7. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EJE TEMÁTICO III

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;

10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA. En lo referente al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

DÉCIMA TERCERA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

DÉCIMA CUARTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros Asistenciales, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **Claudia Josefina Gámez Verduzco**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL" ES ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUÁREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO ASISTIDA POR LA LIC. CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

- II.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 1987, mediante Decreto No. 153, tiene por objeto la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia lleven a cabo las Instituciones Públicas, así como la realización de las acciones que establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de las demás disposiciones legales aplicables.
- II.2** Que la Lic. Concepción Zazueta Castro, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, conforme al nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 16 y 17 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- II.3** Que para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80220, y cuenta con su registro federal de contribuyentes SDI-770325CY5.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

- I.** El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.
- II.** Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

- III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;
- IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones
- VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.
- VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.
- VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;
- IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;
- X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.
- XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.
- XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.
- XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;
- XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Sinaloa.
- XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).
- XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Sinaloa.
- XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Sinaloa.
- XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. Claudia Josefina Gámez Verduzco con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **Claudia Josefina Gámez Verduzco**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL" ES ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUÁREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO ASISTIDA POR LA LIC. CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el

Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

- II.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 1987, mediante Decreto No. 153, tiene por objeto la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia lleven a cabo las Instituciones Públicas, así como la realización de las acciones que establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de las demás disposiciones legales aplicables.
- II.2** Que la Lic. Concepción Zazueta Castro, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, conforme al nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 16 y 17 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- II.3** Que para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80220, y cuenta con su registro federal de contribuyentes SDI-770325CY5.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE "LA LEY" Y 38 DE SU REGLAMENTO.

- 1.1** Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción
- a.** Número de expediente;

- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
 - c. CURP;
 - d. Fecha de nacimiento;
 - e. Edad;
 - f. Género;
 - g. Escolaridad;
 - h. Lugar donde se encuentra;
 - i. Nombre o razón social y número de CAS;
 - j. Acogimiento pre-adoptivo.
 - k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
 - 1. Severidad de la discapacidad;
 - 2. Otro: Especifique
 - l. Situación jurídica;
 - m. Diagnóstico Médico;
 - n. Diagnóstico psicológico;
 - o. Diagnóstico de la vida diaria;
 - p. Condición pedagógica;
 - q. Información social;
 - r. Perfil de necesidades de atención familiar;
 - s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
 - t. Número de hermanos, en su caso;
 - 1.- Número de hermanos;
 - 2.- Nombre(s) Completo(s);
 - 3.- Edad;
 - 4.- CURP;
 - 5.- Número de expediente;
- 1.2** Respecto a las personas solicitantes de adopción
- a. Número de expediente;
 - b. Fecha de solicitud de adopción;
 - c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
 - d. CURP;
 - e. Fecha de nacimiento;
 - f. Edad;
 - g. Género;
 - h. Domicilio;
 - i. Teléfono;
 - j. Correo electrónico;
 - k. Escolaridad;
 - l. Ocupación;
 - m. Nacionalidad;
 - n. País de residencia habitual;
 - o. Estado de residencia habitual;

- p. Estado civil;
 - q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;
 - r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
 - s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
 - t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
 - u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuántos?;
 - v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
 - w. ¿Edad de los hijos?;
 - x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
 - y. Diagnóstico social para adopción;
 - z. Estudio psicológico para adopción;
 - aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?;
 - bb. Certificado de idoneidad;
 - cc. Tipo de adopción.
- 1.3** Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional
- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
 - b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
 - c. Juzgado y número de expediente;
 - d. Fecha de Auto de inicio;
 - e. Fecha de Audiencia;
 - f. Sentido y Fecha de la sentencia;
 - g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
 - h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
 - i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
 - j. Número de acta;
- 1.4** Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional
- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
 - b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
 - c. Juzgado y número de expediente;
 - d. Fecha de Auto de inicio;
 - e. Fecha de Audiencia;
 - f. Sentido y fecha de la sentencia;
 - g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
 - h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
 - i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
 - k. Numero de acta;
 - l. Número de pasaporte;
- 1.5** Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.
- a. Número de expediente;
 - b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
 - c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;

- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s);
- f. CURP actualizado;
- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE “LA LEY” Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY” 46 DE SU REGLAMENTO.

3.1 Respetto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

Maltrato reportado

- l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

- n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta**De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4. Datos del reporte

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE "LA LEY" Y 61 DE SU REGLAMENTO;**4.1 Datos generales de los integrantes de la familia del padre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil

- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudios
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudios
- p. Teléfono laboral /estudios

De la madre

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudio
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudio
- p. Teléfono laboral /estudio

Datos Generales

- a. ¿Cuántos hijos tienen?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- d. Edad
- e. Nacionalidad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Escolaridad

4.2 Domicilio de la familia

- a. Domicilio
- b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Estado civil
- c. Profesión
- d. Lugar de trabajo / estudio
- e. Domicilio laboral / estudio
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono móvil

- h. Correo electrónico
- i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?
- 4.4 Dependientes económicos**
 - a. Número de dependientes económicos
 - b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
 - c. Edad
- 4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia**
 - a. Ingresos
 - b. Egresos
- 4.6 Seguimiento**
 - a. Frecuencia de visitas
 - b. Responsable del seguimiento
 - c. Fecha de visitas
 - d. Tipo de seguimiento
 - e. Observaciones
 - f. Informe mensual
- 4.7 Temporalidad**
 - a. Inicio del acogimiento
 - b. Término del acogimiento

5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE "LA LEY" Y 41 DE SU REGLAMENTO.

- 5.1 Datos de identificación del CAS**
 - a. Número de CAS
 - b. Nombre o razón social del CAS
 - c. RFC
 - d. Tipo de CAS
 - e. Datos registrales del acta constitutiva
 - f. Notaría pública
 - g. Titular y/o responsable del CAS
 - h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
 - i. Representante legal del CAS
 - j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección
 - k. Fecha de autorización o licencia
 - l. Domicilio del CAS
 - m. Teléfono fijo del CAS
 - n. Teléfono celular del CAS
 - o. Correo electrónico 1 del CAS
 - p. Correo electrónico 2 del CAS
 - q. Superficie total del inmueble (en mts²)
 - r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

Servicios que brinda

- a. medicina
- b. Nutrición

- c. Psicología
- d. Trabajo social
- e. Pedagogía
- f. Jurídico
- g. Puericultura
- h. Fisioterapia
- i. Otros servicios, ¿Cuáles?

5.2 Características del CAS

- a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados
- b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?
- f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?
- h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses
- j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?
- o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?
- p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?
- q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

5.3 Profesiones en el CAS

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)

- a. Tipo de personal
- b. Puesto
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Instrucción profesional

- e. Disciplina / Profesión
- f. Cédula profesional
- g. Función que desempeña
- h. Jornada de trabajo
- i. Teléfono 1
- j. Teléfono 2
- k. Correo electrónico 1
- l. Correo electrónico 2

6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE "LA LEY" Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

6.1 Censo de población

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Fecha de ingreso
- e. Motivo de ingreso
- f. Género
- g. Edad
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?
- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)
- n. Escolaridad

Persona que ejerce la guarda o custodia

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Domicilio
- c. Teléfono 1:
- d. Teléfono 2:
- e. Correo electrónico

De la persona que ejerce la Tutela

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- b. Teléfono 1:
- c. Teléfono 2:
- d. Correo electrónico

Del registro de niñas, niños y adolescentes

- a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente
- b. Situación jurídica
- c. Fecha de egreso
- d. Motivo de egreso
- e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

7.1) Antecedentes - visitas previas

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. Tipo de CAS
- d. Domicilio del CAS
- e. Teléfono 1
- f. Teléfono 2
- g. Correo electrónico
- h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practicó (aron) las visitas
- j. Observaciones de las visitas
- k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- l. Motivo del incumplimiento
- m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

7.2) Resultados - visitas

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita
- e. Personal del CAS que atendió la visita
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- g. Tipo de identificación
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

Visitas de seguimiento de observaciones

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ULTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad

- f. Lugar de nacimiento
 - g. Nacionalidad
 - h. Idioma
 - i. Religión
 - j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
 - k. Peso
 - l. Talla
 - m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
 - n. Escolaridad
 - o. Domicilio
- 8.2) Datos de ingreso**
- a. Número de expediente
 - b. Fecha de ingreso
 - c. Motivo de ingreso
 - d. Situación migratoria
- 8.3) Ficha de identificación**
- a. Expediente
 - b. Huellas dactilares
- 8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico**
- a. Número de expediente
 - b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
 - c. Género
 - d. Edad
 - e. Parentesco
 - f. Estado civil
 - g. Número telefónico (con Clave Lada)
 - h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
 - i. Escolaridad
 - j. Correo electrónico
 - k. Domicilio
- 8.5) Restitución de derechos**
- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
 - b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
 - c. ¿Qué se solicita en la medida?
 - d. ¿A quién se solicita la medida?
 - e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?
- 8.6) Egreso**
- f. Fecha de egreso
 - g. Causas de egreso

TERCERA. El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual,

dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por "LAS PARTES" y separado acorde a los módulos que le correspondan.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del "DIF NACIONAL", así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. Claudia Josefina Gámez Verduzco con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.-

OCTAVA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

NOVENA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **Claudia Josefina Gámez Verduzco**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-02-46.091 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-46.091 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 06022, de fecha 12 de Septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 10.184 mts., con Lote No. 3B.

AL SUR: En 10.068 mts., con Calle Retorno Indio Victorio.

AL ESTE: En 24.350 mts., con Lote No. 4.

AL OESTE: En 24.350 mts., con Lote No. 2A y Lote No. 2B.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°39'10.22" N

Longitud oeste: 106°29'01.91" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-10-01.462 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-01.462 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 06025, de fecha 12 de Septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 55.459 mts., con Fracción del Lote 7 Nte.

AL SUR: En 55.548 mts., con Calle Retorno Indio Victorio.

AL ESTE: En 17.820 mts., con Fracción del Lote 8 Nte.

AL OESTE: En 18.310 mts., con Calle Retorno Indio Victorio.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°39'10.36" N

Longitud oeste: 106°28'58.27" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-03-08.508 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-08.508 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 06023, de fecha 12 de Septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 20.368 mts., con Calle Retorno Indio Victorio.

AL SUR: En 20.824 mts., con Lote No. 9.

AL ESTE: En 15.664 mts., con Calle Indio Ju.

AL OESTE: En 14.321 mts., con Lote No. 11.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°39'09.61" N

Longitud oeste: 106°28'56.64" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-20-12.259 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-20-12.259 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 06024, de fecha 12 de Septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 40.00 mts., con Calle Avenida Indio Geronimo.

AL SUR: En 41.365 mts., con Calle Retorno Indio Victorio.

AL ESTE: En 54.937 mts., con Lote No. 4B.

AL OESTE: En 44.960 mts., con Lote No. 3.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°39'10.14" N

Longitud oeste: 106°29'22.78" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas Unidas, con una superficie aproximada de 00-12-96.580 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJAS UNIDAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-96.580 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 06026, de fecha 12 de Septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 55.351 mts., con Lote No. 4.

AL SUR: En 55.459 mts., con Fracción del Lote 7 Sur.

AL ESTE: En 21.338 mts., con Lote No. 6 y Lote N. 8.

AL OESTE: En 25.500 mts., con Calle Retorno Indio Victorio.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°39'10.80" N

Longitud oeste: 106°28'58.21" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote S/N de la Fracción 4 del predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-02-71.650 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE S/N DE LA FRACCIÓN 4 DEL PREDIO PARTIDO IGLESIAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-71.650 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 06015, de fecha 12 de Septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 27.482 mts., con Predio Lote S/N, en posesión de Jose Marquez Garcia.

AL SUR: En 28.267 mts., con Predio Lote S/N, en posesión de Particular Desconocido.

AL ESTE: En 9.808 mts., con Predio Lote S/N, en posesión de Erick Salais Ortega.

AL OESTE: En 9.533 mts., con Calle o servidumbre de paso denominada Mujeres Ilustres Juarenses.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°40'39.85" N

Longitud oeste: 106°25'22.78" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Altar de Chávez, con una superficie aproximada de 101-60-00.96 hectáreas, ubicado en Camargo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALTAR DE CHÁVEZ", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 101-60-00.96 HECTÁREAS, UBICADO EN CAMARGO, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 06014, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,758.994 mts., con predio de Ejido Río del Parral

AL SUR: En 1,000.535 mts., con predio de Ejido La Loma y San Leonardo

AL ESTE: En 1,132.781 mts., con propiedad de Rogelio Mata Quezada

AL OESTE: En 1,082.539 mts., con de Ejido La Loma y San Leonardo

COORDENADAS:

Latitud norte: 27°26'54.81" N

Longitud oeste: 105°11'17.62" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado o Lote S/N de la Fracción 1 del predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-07-60.160 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO O LOTE S/N DE LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO PARTIDO IGLESIAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-60.160 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 03745, de fecha 27 de Julio de 2017, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 133.824 mts., con Fracción 2 del Partido Iglesias titulada a favor de Fernando Villareal Hernandez.

AL SUR: En 64.517 mts., con Predio Lote S/N del Partido Iglesias, en posesión de Enrique Muñoz Corral.

AL ESTE: En 171.24 mts., con Lotes del Predio Partido Iglesias en posesión de varios Poseedores.

AL OESTE: En 219.634 mts., con Lotes del Predio Partido Iglesias en posesión de varios Poseedores.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°40'40.23" N

Longitud oeste: 106°25'90.91" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquital, con una superficie aproximada de 01-86-70.958 hectáreas, ubicado en Aquiles Serdán, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MEZQUITAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-86-70.958 HECTÁREAS, UBICADO EN AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 03749, de fecha 27 de Julio de 2017, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019 se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 255.50 mts., con Zona Federal de la Carretera Estatal Chihuahua – Aquiles Serdán, con Posesión de Estrela Cecilia Muñiz Hernandez y Posesión de Erasmo Navarro.

AL SUR: En 166.62 mts., con Predio "Parcela 84" del Ejido Santa Eulalia Propiedad del C. Baltazar Carrasco Olivas (adquirió dominio pleno T. 4731).

AL ESTE: En 60.11 mts. con Posesión de Eduardo Ozeta.

AL OESTE: En 109.76 mts. con Ejido Rancheria Juárez.

COORDENADAS:

Latitud norte: 28°35'13.71" N

Longitud oeste: 105°56'33.95" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua de Susana, con una superficie aproximada de 1,108-71-74.847 hectáreas, ubicado en Coyame del Sotol, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AGUA DE SUSANA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,108-71-74.847 HECTÁREAS, UBICADO EN COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 03746, de fecha 27 de julio de 2017, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019 se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 12,097.231.00 mts., con Ejido el Fortín y Propiedad de Eliazar Molina Lujan.

AL SUR: En 3,838.075 mts., con Posesión de Daniel Mendoza e Ignacio Sanchez Olivas, Ricardo Ramirez Santillan e Higinio Ramirez Santillan.

AL ESTE: En 6,107.765 mts., con Ejido el Fortin.

AL OESTE: En 5,989.466 mts., con Propiedad de Eliazar Molina Lujan.

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°33'12.66" N

Longitud oeste: 105°02'34.52" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañada de la Mina, con una superficie aproximada de 623-91-00 hectáreas, ubicado en Coyame del Sotol, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAÑADA DE LA MINA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 623-91-00 HECTÁREAS, UBICADO EN COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR- 03754, de fecha 27 de Julio de 2017, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019 se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,459.106 mts., con Predio Los Empleados

AL SUR: En 509.494 mts., con Predio Santo Niño

AL ESTE: En 6,308.168 mts., con Ampliacion del Ejido Coyame

AL OESTE: En 630.779 mts., con Predio El Saucito

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°37'11.47" N

Longitud oeste: 105°08'43.45" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59, fracciones I, V y XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales 16 y 30, fracciones I y IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 de la Ley de Planeación, y artículo segundo, último párrafo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010 y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 09/2019 adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el once de abril de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

Que en su Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación celebrada el once de abril de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México, aprobó mediante Acuerdo 09/2019, el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), por lo cual se emite el presente:

ACUERDO

El Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas es de observancia obligatoria para las personas servidores públicos adscritos a la Dirección General Adjunta de Quejas del CONAPRED y estará disponible para su consulta en el portal de Internet www.conapred.org.mx, así como www.dof.gob.mx/2019/CONAPRED/manualprocedimientosdgaq.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se comunica a las personas servidores públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar la dirección electrónica institucional donde se encuentran disponibles para su consulta el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas de CONAPRED.

SEGUNDO.- Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Alexandra Haas Paciuc.-** Rúbrica.

(R.- 485529)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Expansión de la Red, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

GUSTAVO VILLA CARAPIA, Director de Operación y Planeación del Sistema, del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo primero, 2o., 6o., párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., párrafo primero, fracción III, y 3o., del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, párrafo primero, 5, párrafo primero, 107 y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, párrafo primero, y 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.2. y numeral I.2.a, y 13, párrafo primero, fracción V, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE"), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de transparencia y objetividad; en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el CENACE, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo y 58, párrafo primero, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Transitorio Cuarto, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, el Consejo de Administración del Organismo aprobó el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2015;

Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE;

Que el artículo 3, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con Órganos Superiores y Unidades

Administrativas, dentro de las cuales se encuentra, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Planeación y la Jefatura de Unidad de Expansión de la Red;

Que con la finalidad de garantizar los estándares de calidad en la organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Subdirección de Planeación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en Jefe de Unidad de Expansión de la Red, del CENACE, las facultades inherentes a la Subdirección de Planeación, a la que corresponden las facultades genéricas previstas en el artículo 14, así como las específicas previstas en el artículo 27, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Segundo. Corresponderá al Jefe de Unidad de Expansión de la Red, mantener informada a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, del CENACE, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

Artículo Tercero. La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere este Acuerdo no excluye al Director de Operación y Planeación, del CENACE de su ejercicio directo, conforme al artículo 13, párrafo primero, fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Cuarto. El ejercicio de las facultades y atribuciones que se delegan deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. El presente Acuerdo Delegatorio se encuentra vigente hasta en tanto se nombre al Subdirector de Planeación del CENACE.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019.- El Director de Operación y Planeación del Sistema, del Centro Nacional de Control de Energía, **Gustavo Villa Carapia**.- Rúbrica.

(R.- 485563)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que se expide la Convocatoria Pública para la elección de los Vocales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) como miembros del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el periodo 2019-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PERIODO 2019-2022.

CONSIDERANDOS

1. Que conforme al artículo 15 del Nuevo Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es obligación del Organismo a través del Secretario Técnico, publicar en el Diario Oficial de la Federación así como en su página electrónica, la Convocatoria para recibir propuestas de las OSC para designar a los representantes en el Consejo, tres meses previos al término del periodo de gestión.
2. Que los cinco vocales de las OSC elegidos formarán parte del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, durante el periodo 2019-2022.
3. Que en cumplimiento a lo antes señalado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 b), 40 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 9, 10 fracciones I y XXXIII de su Estatuto Orgánico, 4, 5 fracción II, 6 último párrafo, 14 fracción III, 15, 16, 17 del NUEVO Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo, convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) constituidas en México y dedicadas a la asistencia social, para que propongan a sus representantes, quienes habrán de participar en el concurso de selección de los vocales del Consejo Ciudadano Consultivo, conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA

I. DESTINATARIOS

Dirigida a las asociaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia en materia de asistencia social, interesadas en formar parte del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.- OBJETO

El objeto del concurso es elegir a cinco vocales de las OSC, a efecto de que se integren al Consejo, al cual le compete emitir opiniones y recomendaciones sobre las políticas y programas del DIF, apoyar sus actividades y contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio.

Los cargos de vocales y sus suplentes son honoríficos por lo que no generará retribución alguna y se desempeñarán por un periodo de tres años, el cual podrá ampliarse por una sola ocasión para un periodo consecutivo al concluir el periodo 2019-2022, siendo necesario que el Consejo lo apruebe a propuesta del Presidente, en la sesión previa al término del periodo.

III.- PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 5o. del Nuevo Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los representantes propuestos para formar parte del Consejo como vocales de las OSC presentarán un escrito libre que manifieste que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Tener solvencia moral.
2. Contar con experiencia probada en materia de asistencia social y pertenecer a alguna OSC.

IV.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para el registro de los candidatos, las OSC deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar por escrito las propuestas de sus candidatos ante la Secretaría Técnica del Consejo.

2. Cada OSC podrá presentar a una o más personas como candidatos a vocales.

Las propuestas de las OSC, deberán contener:

1. Nombre completo de la OSC y del candidato propuesto.
2. Domicilio para recibir notificaciones
3. Un escrito libre en el cual expongan los motivos por los cuales se considera a la persona como candidato (a) a formar parte del Consejo y/o carta de exposición de motivos, donde se exprese las razones por las que desea formar parte del Consejo.
4. Solicitud de registro expedida por la Secretaría Técnica, suscrita por el candidato (ANEXO).
5. Adjuntar a su escrito, los documentos que acrediten su personalidad.
6. Carta (s) en donde el candidato declara, que cumple con los requisitos a que se refiere el apartado III de la presente Convocatoria.

Cumplidos los requisitos, las OSC deberán solicitar por escrito el registro de sus candidaturas.

IV.- RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

A partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del DIF <https://www.gob.mx.difnacional> y hasta el 30 de septiembre de 2019 se recibirán las propuestas a través de un representante de la organización postulante en la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano Consultivo en días hábiles de 9:00 a 18:00 hrs., en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sita en Emiliano Zapata # 340 primer piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.

Las solicitudes incompletas se tendrán por no presentadas. Las OSC podrán sustituir sus candidaturas presentadas, en cualquier tiempo siempre y cuando no rebase el plazo de recepción de propuestas establecido en la presente convocatoria y se dé aviso por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo, cuando menos con tres días de anticipación al cierre de la convocatoria.

V.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de los representantes propietarios de las OSC se realizará de entre todas las propuestas recibidas en apego a lo siguiente.

1. Al cierre de la convocatoria y recepción de las candidaturas, las propuestas serán revisadas en sesión de trabajo con los vocales del sector público el día que para tal efecto determine la Presidenta
2. Dentro de los siguientes diez días hábiles al cierre de la convocatoria, la Presidenta del Consejo conformará cinco ternas compuestas por los candidatos a vocales de las OSC, y las someterá a consideración del Consejo.
3. Las ternas deberán estar conformadas cada una por distintos candidatos a vocales de las OSC, y los candidatos que conformen dichas ternas deberán pertenecer a distintas OSC.
4. El Consejo en sesión elegirá a los vocales de las OSC dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que su Presidenta someta las ternas a su consideración, bajo las premisas siguientes:
 - 4.1 Elegirá a un representante correspondiente de cada una de las ternas.
 - 4.2 En ningún caso una persona podrá representar a más de una OSC.
 - 4.3 No podrá seleccionar a más de un representante de la misma OSC.
 - 4.4 La elección se realizará por la mayoría de votos de los miembros del Consejo.
5. Si el Consejo no resolviere dentro de ese plazo, los vocales del Consejo representantes de las OSC serán elegidos por la Presidenta a más tardar el 25 de noviembre de 2019.

El fallo del Consejo será irrevocable e inapelable. Este fallo no constituye instancia y, por lo tanto, contra él no procederá recurso alguno.

VI.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer a partir del día siguiente en que el Consejo, o la Presidenta, según sea el caso, elijan a los vocales representantes de las OSC a través de los siguientes medios:

1. En la página de Internet del DIF: <https://www.gob.mx.difnacional>
2. Escrito signado por la Presidenta, mediante el cual se notifique personalmente al candidato que ha sido electo.

VII.- OTRAS

Los datos personales de los participantes son confidenciales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

La selección de los miembros que integren el Consejo Ciudadano del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría Técnica conforme al Nuevo Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo del DIF.

Se expide en la Ciudad de México, el día treinta de agosto de dos mil diecinueve.- La Oficial Mayor y Secretaria Técnica del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.

Solicitud de Registro para formar parte del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

No. de registro: _____

Fecha: _____

Datos de la Organización

Nombre:

Dirección:

Datos del Candidato

Nombre:

Dirección:

(R.- 485562)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 13/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de los impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, planteados por o respecto de Jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado el cinco de noviembre de dos mil dieciocho; relacionado con el diverso 13/2018, de tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2019, DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS IMPEDIMENTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PLANTEADOS POR O RESPECTO DE JUECES DE DISTRITO PARA CONOCER DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO EN LOS QUE SE CONTROVIERTE, ENTRE OTROS ACTOS, LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 13/2018, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 13/2018, de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se determinó:

“ÚNICO. En tanto el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los impedimentos planteados por o respecto de jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la discusión, aprobación, expedición y publicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los referidos impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.”

SEGUNDO. En sesiones celebradas el siete y el catorce de agosto de dos mil diecinueve, la Primera y Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaron, respectivamente, que los *impedimentos 148/2018, 149/2018, 152/2018 y 153/2018*, de sus índices, quedaron sin materia, en virtud de que en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se publicó el *“Acuerdo General 4/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclaman, entre otros actos, la discusión, aprobación, expedición y publicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Decreto de reformas a esas disposiciones contenido en el Diario Oficial de la Federación del 12 de abril de 2019, el Presupuesto de Egresos de la Federación en la parte respectiva a remuneraciones de los servidores públicos, así como manuales, circulares y diversas disposiciones normativas que regulen las remuneraciones y prestaciones en general de los Servidores Públicos de la Federación, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.”*

TERCERO. En el artículo primero del referido Acuerdo General, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estableció que serán los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, quienes conocerán del trámite, resolución y cumplimiento de las sentencias de los juicios de amparo en los que se controviertan, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Decreto por la cual se reformó publicado el doce de abril de dos mil diecinueve, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el rubro de remuneraciones, así como manuales, circulares y diversas disposiciones normativas referentes a remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos de la Federación; en virtud de lo anterior, las Salas de este Alto Tribunal estimaron declarar sin materia los impedimentos mencionados en el Considerando Segundo que antecede, toda vez que los juzgadores que los formularon ya no son los encargados de pronunciarse sobre las demandas de amparo indirecto respecto de la cuales se negaron a conocer, y

CUARTO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 13/2018 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, planteados por o respecto de jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, tomando en cuenta que en términos de lo previsto en el citado Acuerdo General 4/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los respectivos amparos indirectos, son los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 13/2018, de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el dictado de la resolución de los impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, planteados por o respecto de jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2019, DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS IMPEDIMENTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PLANTEADOS POR O RESPECTO DE JUECES DE DISTRITO PARA CONOCER DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO EN LOS QUE SE CONTROVIERTE, ENTRE OTROS ACTOS, LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 13/2018, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. El

señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo estuvo ausente, previo aviso.- Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0988 M.N. (veinte pesos con novecientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.2625 y 8.2200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO**

MARÍA BENEDICTA HAU TZIU. TERCERO INTERESADA.

Emplácese a la tercero interesada por edictos al juicio de amparo 548/2019 promovido por José Filiberto Baas Pech, contra un acto de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 05 de Julio de 2019. Secretaria del
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado. **Doris Dioné**
May Campos.
Rúbrica.

(R.- 484554)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

David Pineda Anaya, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 125/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Miguel Lima Pérez, contra la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diez, dictada en el toca penal 616/2010, por Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en su carácter de ordenadora y el Juez Cuarto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro antes Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 484566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

Rosalva Rosas Contreras.

En el juicio de amparo número 323/2019, promovido por Octavio Ismael Beltrán Alvarado, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el **Juez responsable**, dentro del juicio ordinario civil número **660/2018/III**, en la que declaró improcedente la reclamación interpuesta por el demandado en el juicio natural (aquí quejoso), en contra del porcentaje que por concepto de pensión alimenticia provisional se decretó en favor de la parte actora **Rosalva Rosas Contreras (tercero interesada)**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de dos de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 02 de julio de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
 con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.
 Rúbrica.

(R.- 484577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

MARCOS YAKUVET GARCÍA JURADO.

En auto del juicio de amparo 382/2019, promovido por Andrés Rodrigo Sánchez Vázquez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Navojoa, Sonora; con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, este juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de agosto del presente año, para la celebración de la audiencia constitucional, en la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
 Hermosillo, Sonora, 16 de julio de 2019.
 Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Eleana Jazmín Hernández Vega.
 Rúbrica.

(R.- 484690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Andrés Pino Medina.

“Cumplimiento auto cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado por Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 311/2019-I, promovido por Adolfo González Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso e), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués,

código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cinco de julio de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 484562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 299/2019
EDICTOS

TERCERA INTERESADA: Puertas y Marcos Ajustables, sociedad anónima de capital variable

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 299/2019**, promovido por **Afianzadora Aserta, sociedad anónima de capital variable Grupo Financiero Aserta, ahora Aseguradora Aserta, sociedad anónima de capital variable, Grupo Financiero Aserta**, contra actos de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acto reclamado: Sentencia de treinta de abril de dos mil diecinueve.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que **debe presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga del trámite de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Martha Laura Pérez Sustaita.

Rúbrica.

(R.- 484701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 415/2019
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• Guadalupe Mercedes Rodríguez Garza Viuda de Rosales

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 415/2019, promovido por **Noha Kallab Aucar de Harb**, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 955/2016, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Christian Horacio Colín Santana.

Rúbrica.

(R.- 484705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: Emplazamiento del Tercero Interesados

GRUPO EDITORIAL CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo **1025/2019-III**, promovido por **Roberto Ramírez Ramírez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 483/2003, señalando como terceros interesados a **GRUPO EDITORIAL CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.** y otro, y al desconocerse su domicilio el treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, 30 de julio de 2019.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
 Rúbrica.

(R.- 484749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **486/2019**, promovido por JUAN CARLOS REYES QUINTANA, contra acto de la **SEXTA SALA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA DETERMINACIÓN DICTADA EN EL TOCA PENAL EC-1446/11** que resolvió negar el recurso de anulación de sentencia, donde se señaló a RUBÉN EDMUNDO CASTILLO FRANCO, APOLONIA MAGDALENA GAZANO GONZÁLEZ y/o APOLONIA MAGDALENA GONZÁLO GONZÁLEZ, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
 Ciudad de México, 31 de julio de 2019
 Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
 Rúbrica.

(R.- 484855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO PEDRO JIMMY ALMAZÁN GUTIÉRREZ.
 SE COMUNICA TERCERO INTERESADO PEDRO JIMMY ALMAZÁN GUTIÉRREZ, QUE EN EL JUICIO DE AMPARO **274/2019-VI** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR ROGELIO FLORES CRUZ, EDWIN LÓPEZ LÓPEZ Y SILVINO ORTIZ PALACIOS, **POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENÓ EMPLAZARLO PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO QUE SE TRATA

EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de agosto de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Miriam Gatica Reyna.

Rúbrica.

(R.- 484860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 888/2018, se ordenó emplazar a juicio a Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Tamssin Manet Orante Gluyas, por conducto de su apoderado Jorge del Ángel Gerardo, promovió demanda de amparo contra laudo de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral 6-1060/2009. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 02 de Agosto de 2019

El Secretario de Acuerdos **Lic.**

Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 484999)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Alma Beatriz Leyva Espinoza.

En el juicio de amparo 1368/2018, promovido por Pablo Nogueira Zeivy, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del treinta de octubre de dos mil diecinueve.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Julio 16 de 2019.

Licenciado Emmanuel Jaramillo Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 485010)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Cam.

EDICTO

Dentro del juicio de amparo 660/2018-VI-A promovido por Wiliam del Jesús Zavala Soto y/o William del Jesús Zavala Soto, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Ester Gómez Cruz, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche,
encargado del despacho por vacaciones de la Titular.

Enri Pacheco Jesús.

Rúbrica.

(R.- 485012)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 227/2019-VII, promovido por Lot Guillen De la Cruz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada María Guadalupe Zepeda García, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega.

Rúbrica.

(R.- 485020)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito

Cd. Victoria, Tamaulipas

EDICTO

MARÍA TERESA VÁRELAS CONTRERAS.

Tercero Interesada

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 608/2017, promovido por Antonio César Meléndez Aguilar, en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal y Director del Penal Local, residentes en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión de fecha veinte de marzo de dos mil dieciséis, resultando como tercera interesada María Teresa Várelas Contreras, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con un minuto del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 05 de agosto de 2019.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 485276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

A.J.Y.P., por conducto de su representante legal Naomy Paulina Pech Canché. TERCERO INTERESADO.
Emplácese al tercero interesado por edictos al juicio de amparo 40/2019, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, promovido por Suemy Julissa Canché Chan, representante legal de su hijo Jesús Enrique Avilés Canché, contra actos del Juez Tercero de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, con sede en Progreso, consistente en el auto de vinculación a proceso de veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho y la medida cautelar de veinte del mismo mes y año, dictados en la causa penal 54/2018, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 7 de agosto de 2019. Secretario del
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado. **Juan Pablo**
Moreno Franco.
Rúbrica.

(R.- 485022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 59/2019
EDB/EGM
EDICTO

En el Juicio de Amparo 59/2019, promovido por Jocabeth Barojas Hernández, contra acto del **Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado a RAÚL AGUILAR FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE AGGA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., Y TANIA BÁRBARA MALLOL COBRAIN, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 6 de agosto de 2019
La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Eunice Delgadillo Briseño.
Rúbrica.

(R.- 485050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. José Luis Solís Méndez y Julián Solís García.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **uno de agosto de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 436/2018-5, promovido por **Maximino Rubén Cerón López**, contra actos del **Juez Primero Mercantil con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de
 Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebollos Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 485077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C.A.P.M.C.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 133/2019-3, promovido por **Carlos Alberto Landaverde Flores**, contra actos del **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Isaac Orozco Bautista.
 Rúbrica.

(R.- 485086)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Paula Carachure Aviluz.

En los autos del juicio de amparo 953/2018 promovido por Zulema Beatriz Bastidas Sandoval, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto Civil, con sede en Tijuana, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama, la totalidad de las actuaciones judiciales llevadas a cabo en el expediente 863/2016, a partir de la presentación de la demanda y admisión de la misma, toda vez que no se demandó ni se mandó llamar a la suscrita para ser oída y vencida en juicio

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Paula Carachure Aviluz, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no

hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de agosto de 2019. Secretaria del
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California.

Gladis Elena Sandoval Corrales.

Rúbrica.

(R.- 485297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México
con sede en Reclusorio Oriente
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

Respecto a la causa 274/2019, que se sigue a Roberto Ulises Galicia Guzmán, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se notifica a Roberto Ulises Galicia Guzmán, para que se presente ante el Defensor Público Federal que lo asiste, en la planta baja de este órgano jurisdiccional, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con identificación oficial vigente, para recibir la asistencia respectiva y se esté en posibilidad de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial solicitada por la fiscalía.

Atentamente,

Ciudad de México, 8 de agosto 2019
Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de México, sede Reclusorio Oriente.
Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio.

Beatriz Moguel Ancheyta.

Rúbrica.

(R.- 485339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1205/2018-V)
EDICTOS A:

YOLANDA GUADALUPE RODRÍGUEZ DÍAZ.

En el amparo **1205/2018-V**, promovido por **Banco Santander (MÉXICO) sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Julio César González Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 485557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

GENARO DUARTE VELÁZQUEZ Y FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ CERDA.

En los autos del juicio de amparo directo 188/2019, promovido por Efraín Valencia Zeferino, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3794/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Genaro Duarte Velázquez y Francisco Martín López Cerda, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del doce de agosto del año en curso.

Mexicali, B. C. a 28 de junio de 2019.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 483729)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

HÉCTOR GERARDO FOURCANZ DÍAZ Y LUIS ALBERTO ZAMONSETT OLIVARES,
TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo 954/2018, promovido por Mónica Leticia Garza Ruiz, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado:

"...La falta total de emplazamiento o llamamiento a juicio dentro de los autos del procedimiento laboral 1/283/2012, así como el laudo emitido y todo el procedimiento llevado a cabo en dicho juicio..."

Atentamente.
 Torreón, Coahuila, a cuatro de julio de dos mil diecinueve. El
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Tomás Reza Banda.
 Rúbrica.

(R.- 484536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Abril Samantha Caballero Ramírez, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Javier Solís Marín, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de octubre de dos mil once, dentro del toca penal 2734/2011, por la comisión del delito de violación equiparada agravada y abuso sexual agravada a menores, por auto de tres de abril de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 141/2019 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la causa penal Abril Samantha Caballero Ramírez, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de constitucional; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Abril Samantha Caballero Ramírez, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a nueve de julio de dos mil diecinueve Secretario de
Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito. Firma del
Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 484538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Irma Susana Salazar Luna y Auto Xpress Enderezado y Pintura Automotriz.

(diversas terceras interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 248/2019 laboral, promovido por la quejosa Verónica Lilián Rivera Ochoa, a través de su apoderado legal, licenciado Jesús García Jiménez, en contra del laudo de veinte de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1232/2016-SAIV; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, a las diversas terceras interesadas siguientes: Irma Susana Salazar Luna y Auto Xpress Enderezado y Pintura Automotriz, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 05 de julio de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 484540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Servicio Inmediato y Suministro de Equipos de Apoyo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 (diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 380/2019 laboral, promovido por los quejosos Mario Alberto López Ayala y Juan Diego Ramírez Gallegos, a través de su apoderado legal, licenciado Carlos Alfonso Mijares Jiménez, en contra del laudo de trece de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1669/2010; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, a la diversa tercera interesada siguiente: Servicio Inmediato y Suministro de Equipos de Apoyo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 03 de julio de 2019.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
 Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
 Rúbrica.

(R.- 484552)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Héctor Castro Bretón. (Tercero interesado)

En resolución interlocutoria de quince de julio de dos mil diecinueve, dictada en el incidente de insolvencia económica dentro del juicio de amparo 1223/2018-VIII, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por David Ramírez Tavera, contra actos del Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado y otra, consistente en la falta de emplazamiento; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Héctor Castro Bretón, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de julio de 2019.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. José Rubén Ávila González
 Rúbrica.

(R.- 485312)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar, así como a los menores de edad Evelin y Carlos Alberto, ambos de apellidos Hernández Cervantes, a estos últimos por conducto de su representante legal María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar.
(Terceros interesados).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 222/2019, promovido por Roberto Bojorquez Camargo, contra actos del Juez Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Guanajuato y otra autoridad, consistente en la resolución incidental de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, emitida dentro del proceso 156/2016, que declara infundado el incidente de libertad por desvanecimiento de datos; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar, así como a los menores de edad Evelin y Carlos Alberto, ambos de apellidos Hernández Cervantes, a estos últimos por conducto de su representante legal María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en días hábiles de siete en siete días hábiles de igual forma, exclusivamente en el Diario Oficial de la Federación, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por representante legal, apoderado o gestor que pueda representarlos.
Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 15 de agosto de 2019.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Salvador López Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 485315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa E Juzgado
Octavo Exp.
370/2019
EDICTOS.

Miguel Ledesma Rivera, promovió juicio de amparo 370/2019, contra actos que reclama del **Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco y otra autoridad**, consistentes esencialmente en la resolución de doce de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de revisión y la omisión de emitir resolución respecto del incidente de nulidad de actuaciones y notificaciones planteado por la demandada **Senen Rojas Oropeza**, dentro del expediente laboral **J.4/627/2002**.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta y siete minutos del quince de agosto de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados a Perfiles de Plástico Flexibles, sociedad anónima de capital variable y Eva Rosen Baz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dichos terceros, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de agosto de dos mil diecinueve.
Secretario.

Flavio Velázquez González.
Rúbrica.

(R.- 485331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 20/2019

VIII
VGTA
PMAH
Principal
Trámite
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: RODRIGO VILA.

En los autos del juicio de amparo 20/2019, promovido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional**, contra actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de sus Comisionados en Pleno**, por auto de **cuatro de julio de dos mil diecinueve**, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio del **tercero interesado RODRIGO VILA**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber al citado tercero interesado que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibido** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso de proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 484702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Fuerza y Energía Limpia de Yucatán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Fuerza y Energía Limpia de Kukulcán, sociedad anónima de capital variable. Terceros interesados.

En los autos del juicio de amparo **1116/2018**, promovido por **Franco Lammoglia Ordiales**, en **representación del Ejido de Sinanché, municipio de Sinanché, Estado de Yucatán**, en el que señala como autoridades responsables a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras autoridades**; y como acto reclamado *“la emisión del oficio 100.-DEIS.010/16 emitido el pasado treinta y uno de octubre de*

dos mil dieciséis que contiene el resolutivo de la Evaluación de Impacto Social del proyecto denominado "Parque Eólico Sinanché Fase I y II", se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de cinco de agosto de dos mil diecinueve emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, por mandato expreso de su artículo 2º; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las once horas con diez minutos del cinco de septiembre de dos mil diecinueve, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el citado expediente.

Quedan a su disposición en la actúa de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y anexos y auto de admisión; en el entendido de que a partir de la última publicación de este edicto, tienen treinta días hábiles para apersonarse a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente los represente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán por lista.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Ma. Esther Prado Olvera.

Rúbrica.

(R.- 485087)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc. Palacio de
Justicia Federal
Calle 47, Núm.575-H x 45 y 84-A
Segundo Piso, Col. Santa Petronila,
Mérida, Yucatán, México**

EDICTO

Rosa Yolanda Ramos Hernández.

Domicilio Ignorado.

En autos del expediente número 1109/2018-V, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Ángel Fernando Sánchez Alonzo (o) Fernando Sánchez Alonzo, contra actos del Juez Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarla para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione ante este juzgado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo se

le hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: "...el auto de formal prisión dictado en su contra el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, en autos de la causa penal 495/2014 de su índice...". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a uno de marzo de dos mil diecinueve.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Héctor Oscar Sánchez Ojeda.

Rúbrica.

(R.- 485036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en La Laguna Torreón,
Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SERVANDO CASTILLO PALACIOS.

En los autos del juicio de amparo número 484/2019-V-B, promovido por Claudia Guadalupe Ramírez Terrones, por sí y en representación de su menor hijo K.R.CH.R., con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las doce horas con treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"III. AUTORIDAD RESPONSABLE. El C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital del Estado, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, con domicilio en Diagonal de las Fuentes y Calle de los Comerciantes, de la Colonia Villas la Merced, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, (Edificio Palacio de Justicia).--- IV. LA NORMA GNERAL, ACTO U OMISION QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME: La Resolución de fecha 02 de abril del año 2019, dictada en el Toca Penal Número 39/2019, por el C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital del Estado, mediante la cual CONFIRMA la resolución recurrida en apelación, es decir la NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN dictada por el Juez de Control de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, dentro de la causa penal número 114/2019, RESOLUCION la cual es a todas luces inconstitucional y afecta el derecho fundamental de Acceso a la Justicia tanto la Suscrita y con mayoría de razón a mi menor hijo."

Así lo acordó y firma el licenciado Jesús Omar López Coronado, Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, encargado del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/2921/2019, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, asistido del licenciado Daniel Covarrubias Sánchez, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila, 07 de agosto de 2019

El Secretario del Juzgado

Lic. Daniel Covarrubias Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 485279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 16/2019
EDICTO

TERCERO INTERESADO

JOSÉ JAIME SERGIO COCA PEREA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA
DEFINITIVO A BIENES DE JAIME COCA GONZÁLEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En cumplimiento al proveído de 25 de junio de 2019, dictado en el juicio de amparo número 16/2019 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Leobardo Coca Perea, como albacea provisional de Trinidad Perea Juárez, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades, del que se reclama la falta de emplazamiento de Trinidad Perea Juárez, al juicio sucesorio intestamentario 603/2007 a bienes de Jaime Coca González; se le tuvo a José Jaime Sergio Coca Perea, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Jaime Coca González, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 50 minutos del 24 de julio de 2019 para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, de la ampliación y de los autos admisorios.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 25 de junio de 2019. Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales, San Andrés Cholula, Puebla.

David Jair Hernández Lagunas.

Rúbrica.

(R.- 485305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo
Coahuila de Zaragoza
EDICTO

AMPARO: 132/2019

QUEJOSOS: LUIS HUMBERTO NÚÑEZ LÓPEZ.

TERCERO INTERESADO: JAVIER CARRANZA LARA

Por medio del presente, a usted Javier Carranza Lara, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número 132/2019, promovido por Luis Humberto Núñez López, contra actos del Juez Segundo

Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo y otra autoridad, por auto de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se admitió la demanda 132/2019 promovida por Luis Humberto Núñez López quien señalo como acto reclamado en esencia en lo siguiente: *“el acuerdo dictado el día 14 de Enero de 2019, en los autos del juicio Ejecutivo Mercantil 2710/2018, seguido por Santos Reyes Bustos y Marcela Flores Ramos en agravio del señor Javier Carranza Lara”*. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, y que la copia de la demanda de amparo y escrito de ampliación queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2019.

Juez Segundo de Distrito en el Estado

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

El Secretario

Juan Miguel García Malo.

Rúbrica.

(R.- 485368)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México

Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral

Calzada de la Viga Número 1174, Colonia El Triunfo, piso 4,

Torre C, C.P. 09430 Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”

EDICTOS

EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha del dieciocho de junio y veintisiete de marzo ambos de dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en contra de **Distribuidora de Autopartes Suspensiones y Soportes, S.A. de C.V. y Medrano Coria Noé**, con número de expediente **123/2018**, Secretaría "C", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó **emplazar** a la demandada **Distribuidora de Autopartes Suspensiones y Soportes, S.A. de C.V. y Medrano Coria Noé**, por medio de **edictos**, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación del presente edicto al Local de este Juzgado a fin de recibir las copias de traslado en la Secretaria "C" de este Juzgado a recibir las copias de traslado respectivas, y **NUEVE DÍAS** para dar contestación a la demanda por escrito, apercibida que, de no llevarlo a cabo, se procederá en términos del artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio; de igual forma, en el acto de su contestación de demanda ofrezca pruebas, debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por boletín judicial, salvo las excepciones previstas por la ley. Asimismo, por auto del **veintiuno de**

febrero de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada a la hoy actora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, demandado en la vía Oral Mercantil de Distribuidora de Autopartes Suspensiones y Soportes, S.A. de C.V. y Medrano Coria Noé, el pago de la cantidad de \$616,491.82 (seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y un pesos 82/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, más otras prestaciones accesorias que reclama y demás prestaciones que se reclaman. Publíquense dichos edictos de **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen"**.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos "C"

Lic. David Huerta Atriano

Rúbrica.

(R.- 485458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Octavo de Distrito en el Estado Cancún,
Quintana Roo
Juicio de Amparo 897/2018-II
EDICTO

En el juicio de amparo **897/2018-II**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Desarrollos Coco y Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Edgar Rodríguez Rodríguez**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario, Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Hidalio Martínez Gutiérrez**, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama: la **orden de cancelación de la subdivisión del inmueble, girado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 44, respecto al poblado José María Pino Suárez en el Municipio de Tulum, sobre los folios electrónicos 159174 al 159188, y la realización de los actos tendientes a mantener las anotaciones ordenadas en dichos folios, así como en el folio electrónico 47526, la cancelación o inscripción de cualquier acto relativo a los folios electrónicos 159174 al 159188, que afecte la propiedad, titularidad registral, el dominio y particularmente cancelación de la subdivisión del inmueble, la realización de los actos tendientes a mantener la anotación marginal en el folio electrónico 47526 y, el acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho dictado en el expediente 660/2014 del índice Tribunal Unitario Agrario, Distrito 44**; por ello, se hace del conocimiento a **Hidalio Martínez Gutiérrez**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 5 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Celestino Correa García.

Rúbrica.

(R.- 485503)

AVISOS GENERALES

Nacional Financiera S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de agosto aplicable en septiembre de 2019, ha sido determinada en 8.25% anual.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Gerardo Servín Guiot
Rúbrica.

(R.- 485496)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Cierto Spirits, LLC.

Vs.

Juan Carlos Ramírez Ballona

M. 1633860 Nada es Cierto y Diseño

Exped.: P.C. 1423/2019(C-410)20639

Folio: 34361

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Juan Carlos Ramírez Ballona

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 10 de junio de 2019, con folio de entrada **020639**, José Juan Méndez Cortés, apoderado de CIERTO SPIRITS, LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1633860 NADA ES CIERTO Y DISEÑO, propiedad de JUAN CARLOS RAMIREZ BALLONA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada JUAN CARLOS RAMIREZ BALLONA el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de julio de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 485450)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual Subdirección
Divisional de Prevención de la Competencia Desleal Coordinación
Departamental de Inspección y Vigilancia
The Gillette Company LLC.

Vs.

Transportes Sebastián, S.A. de C.V.

M. 762128 Gillette Prestobarba Ultragrip (Diseño y Forma Tridimensional)

Exped.: P.C. 2535/2018(F-31)26407

Folio: 28640

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Transportes Sebastián, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 10 de octubre de 2018, al cual correspondió el folio 30271, por Alfredo Pineda Nieto, apoderado de THE GILLETTE COMPANY LLC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro de marca 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP (DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL), en contra de **TRANSPORTES SEBASTIÁN, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **TRANSPORTES SEBASTIÁN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

28 de junio de 2019.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Lic. Roberto Romero Flores

Rúbrica.

(R.- 485483)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Colima

Dirección General Unidad de

Asuntos Jurídicos Depto. de

lo Contencioso

No. DE CONTRATO 2014-06-CE-A-034-W-00-2014

OFICIO No. CSCT-6.6-1043/19

Notifíquese a: Constructpue de México S.A. de C.V.

C. PASCUAL ARELLANO ORTÍZ

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVENIDA JUAREZ No. 2716, COLONIA LA PAZ,

C.P. 72160 PUEBLA, PUEBLA.

En vista de la resolución dictada en el juicio de nulidad número 2596/15-12-01-9-OT del índice de la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que se declaró la

nulidad de la resolución contenida en el oficio número CSCT-6.6-1889/15 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se declaraba la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, celebrado por su representada con esta Dependencia Federal; al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, toda vez que en el juicio de mérito no le fue concedida a su representada la suspensión definitiva, y en aras del beneficio social, la obra que se le asignó en el citado contrato se llevó a cabo hasta su total terminación, de manera que a la fecha resulta imposible jurídica y materialmente continuar con el contrato referido, por lo que se iniciará la terminación anticipada del contrato citado.

Por lo expuesto, a efecto de llevar a cabo el cierre administrativo correspondiente, con fundamento en lo que dispone el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le cita para que dentro del término que no exceda de diez días posteriores al en que surta efectos la presente notificación, acuda a las oficinas de la Subdirección de Obras de este Centro SCT Colima, sito en el Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Colonia Santa Amalia de esta ciudad de Colima, Colima, C.P. 28048., además se le recuerda que falta reintegrar el saldo no amortizado del anticipo entregado, el cual asciende a la cantidad de \$12'131,948.66 (Doce Millones Ciento Treinta y Un Mil, Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 66/100 M.N.).

Asimismo, se le requiere para que señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista publicada en los estrados del Centro SCT Colima, sito en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Colonia Santa Amalia, Código Postal 28048, en la ciudad de Colima, Colima; haciéndole de su conocimiento además, que el original del oficio que se le notifica se encuentra a su disposición en la Residencia General de Carreteras Federales del propio Centro SCT Colima.

Colima, Colima, a 03 de julio de 2019
El Director General del Centro SCT Colima
Ing. Guido Mendiburu Solís Rúbrica.

Auditoría Superior de la Federación

(R.- 485468)

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades Procedimiento:

DGR/D/08/2019/R/14/156 Oficio: DGR-D-5888/19 "2019, Año del

Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MA. SOCORRO LÓPEZ HERRERA, Integrante del Grupo de Trabajo denominado "**LECHONERAS DE LA LEONA**"; por acuerdo de fecha 16 de agosto de 2019, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, en su carácter de beneficiaria: "*Solicitó y recibió recursos federales con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), y suscribió, bajo protesta de decir la verdad, no ser beneficiaria de otro proyecto, no obstante que alguna(s) de sus integrantes era(n) beneficiaria(s) y recibió(eron) apoyos de otro programa productivo del Gobierno Federal, durante el mismo ejercicio fiscal*"; por lo que infringió los artículos 15, fracciones I y II, 42, fracción IX, 45, fracciones I, II y XII, Apartado B, fracción IV, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) de la SAGARPA publicadas en el DOF 22 de abril de 2014 y reformado el 26 de septiembre de 2014 y el apartado de Hechos, fracción I, numeral 3, inciso b) del Anexo G de la Acta Entrega-Recepción de Recursos, celebrado el 17 de septiembre de 2014, conducta con la que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**, que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III,

del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, con reformas al 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HORAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Rúbrica. -----

(R.- 485384)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Dirección General de Asuntos Especiales
Segunda Publicación
EDICTO

Se notifica al Propietario y/o Representantes Legales, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto del inmueble asegurado, por constituir producto del delito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, consistente en:

**INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, UBICADO EN EL LOTE 5,
MANZANA 4, ZONA DE CONTRA MAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO
DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO.**

Respecto de inmueble antes descrito, la Fiscalía General de la República a través de la Unidad de Investigación "B" CGI, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, se emitió ACUERDO DE ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado en el número 4 del condominio Quinta Mar, ubicado en el lote 5, manzana 4, zona de contra mar, del desarrollo turístico de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, por considerarlo producto del delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se apercibe en este acto para que se abstengan de ejercer actos de dominio, es decir, no se podrá enajenar, ni grabar el bien objeto del aseguramiento, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, de lo contrario los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

No omito manifestar que queda a su disposición el Acuerdo de Aseguramiento en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 82 fracción III en relación con los numerales 1 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 18 de julio del 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación "B" CGI en la Ciudad de México.

Licenciada Joselyn Monserrat Fonseca Oregon.

Rúbrica.

(R.- 484847)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1792/18-EPI-01-11
Actor: Martha María Sánchez Quiroz
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
 CARTAMUNDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1792/18-EPI-01-11, promovido por MARTHA MARÍA SÁNCHEZ QUIROZ, en contra de la Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 29 de junio de 2018 se dictó un acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 31 de mayo de 2019.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
 de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mauricio Alberto Ramírez Mendoza,
 Rúbrica.

En suplencia por ausencia del Magistrado Instructor del juicio, ÓSCAR ALBERTO
 ESTRADA CHÁVEZ, con fundamento en el artículo 48, párrafo tercero y 59, fracción X,
 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**
Berenice Hernández Deleyja Rúbrica.

(R.- 484827)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Acoramex, S.A. de C.V.

Vs.

Metro Net, S.A.P.I. de C.V.

M. 1145137 Aqora

Exped.: P.C. 3375/2018(C-1056)34411

Folio: 6108

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Metro Net, S.A.P.I. de C.V. NOTIFICACION POR
EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 20 de noviembre de 2018, con folio de entrada **034411**, Hernando Jorge Ochoa Reyes, apoderado de ACORAMEX, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **METRO NET, S.A.P.I. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de febrero de 2019

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 485475)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 9, 10, fracción II; 17, fracción II; 20, fracción III, 21 y 27, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como en el diverso 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; artículo 12, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, hace constar que, siendo Presidenta del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria la doctora GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, dicho órgano colegiado aprobó mediante acuerdo número AC-004-08/2019 la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*". Dicha ley tiene como objeto establecer los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

Que el artículo 21 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria como un instrumento programático para articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados y asegurar el cumplimiento de dicha Ley;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Mejora Regulatoria, corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria publicar en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;

Que atendiendo a dichas disposiciones legales, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MEJORA
REGULATORIA**

ÚNICO. Se publica la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

Índice General

Introducción

- 1** Mejora Regulatoria
- 2** Diagnóstico nacional de regulaciones, trámites e inspecciones
 - 2.1** Marco regulatorio nacional
 - 2.2** Regulaciones
 - 2.3** Trámites y servicios
 - 2.4** Inspecciones
 - 2.5** Panorama y perspectivas de la regulación en México
 - 2.6** Buenas prácticas internacionales
 - Compromiso al más alto nivel
 - Organismo especializado
 - Análisis de impacto regulatorio
 - Gobierno abierto
- 3** La política de mejora regulatoria en México
 - 3.1** Retos y problemáticas de la regulación en México
- 4** Sistema Nacional de Mejora Regulatoria
 - 4.1** Políticas
 - 4.2** Instituciones
 - Consejo Nacional de Mejora Regulatoria
 - Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)
 - Sujetos Obligados
 - Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas
 - Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria
 - 4.3** Herramientas
 - Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)
 - Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER)
 - Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria
 - Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria
 - Objetivos, Metas y Líneas de Acción de la Estrategia
 - Fases de implementación en municipios
 - Políticas
 - Instituciones
 - Herramientas
 - Ejes transversales de la Estrategia

5 Horizonte de implementación

6 Indicadores de evaluación

Anexo. Lista de municipios por fase de implementación

Glosario

Para efectos de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria se entenderá por:

APF: Administración Pública Federal

ACR: Acuerdo de Calidad Regulatoria

AIR: Análisis de Impacto Regulatorio

ALC: América Latina y el Caribe

AMR: Autoridad de Mejora Regulatoria

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CCE: Consejo Coordinador Empresarial

CDE: Consejo para la Desregulación Económica

CEESP: Centro de Estudios Económicos del Sector Privado

CIDE: Centro de Investigación y Docencia Económicas

CNARTyS: Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Comisionado: Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Consejo Nacional: Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

COPARMEX: Confederación Patronal de la República Mexicana

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENCIG: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental

ENCRIGE: Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas

Estrategia: Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

Expediente: Expediente de Trámites y Servicios

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

JOM: Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles

Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo

MCE: Modelo de Costeo Estándar

UDE: Unidad de Desregulación Económica

MEJORA: Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas

MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio

NOM's: Normas Oficiales Mexicanas

Observatorio: Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OIC's: Órganos Internos de Control

Padrón: Padrón Nacional de Inspectores, Verificadores y Visitadores

PMR: Programa de Mejora Regulatoria

PROREFORMA: Programa de Reforma a Sectores Prioritarios

PROSARE: Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

RENAR: Registro Nacional de Regulaciones

RENAVID: Registro Nacional de Visitas Domiciliarias

RETyS: Registro Nacional de Trámites y Servicios

RFTS: Registro Federal de Trámites y Servicios

ROMR: Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas

SECOFI: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

SIMPLIFICA: Programa de Simplificación de Cargas

SINAGER: Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria

VECS: Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada

Sistema Nacional: Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

T-MEC: Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

Introducción

En los últimos 30 años, la mejora regulatoria se ha convertido en una política pública de relevancia para la construcción de un Estado incluyente y moderno, así como para la promoción de una economía diversificada e innovadora. A través de un sistema de gobernanza, se han sumado diversos actores sociales, empresariales y gubernamentales para la construcción de un Estado que cuente con un marco regulatorio con normatividad clara y trámites simples para la ciudadanía y la comunidad empresarial en México.

Desde los primeros esfuerzos para implementar la política de mejora regulatoria, esta ha demostrado tener efectos perceptibles para el funcionamiento del aparato gubernamental y su relación con los ciudadanos. Por el lado de las autoridades que implementan la regulación, la mejora regulatoria permite generar instituciones eficaces que se orienten a obtener el mayor valor posible con los recursos disponibles.

Por el lado de la ciudadanía, esta política se ve reflejada en la vida cotidiana al promover una mejor interacción con el gobierno, de una manera transparente y participativa; disminuyendo la discrecionalidad por parte de los servidores públicos, y con ello cerrando los espacios susceptibles a la corrupción. Mientras que, para las empresas, la mejora regulatoria se traduce en contar con instituciones con procesos ágiles, trámites eficaces y regulaciones que faciliten el ambiente para hacer negocios.

Con la inclusión del último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 2017, así como con la publicación de la Ley General de Mejora Regulatoria el 18 de mayo de 2018, la mejora regulatoria se convirtió en una política del Estado mexicano. Estos hechos, permitieron crear el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (Sistema Nacional) con la finalidad de coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno para implementar de manera sistematizada y homogénea políticas de mejora de regulaciones y simplificación de trámites y servicios a nivel nacional.

Lo anterior permite la consolidación institucional de la política de mejora regulatoria y su implementación efectiva para que toda acción regulatoria que la autoridad diseñe o aplique, así como cualquier trámite que se solicite por parte de un ciudadano, se realice de acuerdo con las mejores prácticas en la materia.

En este contexto, la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (Estrategia) constituye el principal instrumento programático del Sistema Nacional para articular la política de mejora regulatoria en el país; representa la misión y visión de la política de mejora regulatoria en el corto, mediano y largo plazo, y sintetiza con claridad el camino que habrá de recorrerse para esta importante labor del Estado mexicano. Asimismo, es una herramienta de implementación de política pública, en virtud de que proporciona los lineamientos para dar seguimiento, medir el avance, asignar responsables y lograr los objetivos de mejora regulatoria en el país.

Para lograr lo anterior, la Estrategia se compone de seis apartados. En el primero se presenta una compilación sobre los principales elementos teóricos en materia de mejora regulatoria que permitirán puntualizar los alcances de la política pública, sus distintos ámbitos de acción, las condiciones en las cuales resulta útil su aplicación, así como los beneficios generados por ésta. En el segundo se presenta el diagnóstico nacional sobre las regulaciones, trámites, servicios e inspecciones en México, así como las buenas prácticas internacionales en la materia.

En el tercero, se documenta un recuento histórico sobre los principales hitos de la política regulatoria en México, destacando la suma de los distintos actores tanto públicos, como privados y sociales, comprometidos con el posicionamiento del tema en la agenda pública del país. De igual forma se sintetizan los principales avances institucionales y de política pública emprendidos desde la Administración Pública Federal (APF) en coordinación con las entidades federativas y municipios del país, así como los principales retos de implementación de esta política en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno

El cuarto presenta el Sistema Nacional conforme a lo establecido en el Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria y su desagregación en políticas, instituciones y herramientas como elementos integradores de la política nacional de mejora regulatoria. El quinto expone las acciones encaminadas a lograr los objetivos, metas y líneas de acción para implementar en el corto, mediano y largo plazos la política de mejora regulatoria.

Como componentes de la Estrategia, que estarán siempre presentes en el cumplimiento de los objetivos, metas y líneas de acción, y permanentes en el funcionamiento del servicio público, se trabajará en la consecución y fortalecimiento de los siguientes ejes transversales:

1. Enfoque de género;

2. Inteligencia institucional y gestión del conocimiento, y
3. Agenda 2030.

Finalmente, la Estrategia se presenta como un instrumento de planeación con un horizonte de aplicación de 20 años a través de objetivos, metas, líneas de acción, responsables y fechas de cumplimiento, por lo que en el sexto apartado se exponen los indicadores para su monitoreo y seguimiento.

1 Mejora Regulatoria

Además de lo establecido en el artículo 3o. de la Ley General, se entenderá por mejora regulatoria a la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de forma que éste sea propicio para el funcionamiento eficiente de la economía.

La mejora regulatoria resulta fundamental para generar condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica, al promover una mayor competencia, definir los derechos de propiedad, brindar certidumbre jurídica, corregir las fallas de mercado, fomentar la actividad empresarial y, en general, promover las reglas que permitan generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar de la población.

Como muestra de lo anterior, un estudio que analiza la regulación de las 32 entidades federativas en México, elaborado por el Banco Mundial, determinó que la calidad en la regulación promueve el crecimiento del empleo, la creación de empresas y permite un mayor dinamismo en la economía regional.¹ Este mismo estudio concluye que después de la crisis económica mundial de 2008, aquellas entidades federativas con mejor regulación, contuvieron de mejor forma los choques externos, mediante un menor impacto en el desempleo, y manifestaron mayor agilidad en la recuperación económica de la región, en comparación con aquellas entidades federativas que no contaban con un marco regulatorio de calidad. En este contexto, la política de mejora regulatoria es un valioso instrumento que contribuye a fortalecer el funcionamiento de los sectores clave de la economía.

Un ejemplo de lo anterior se identificó en el sector industrial en México, en donde a mayor existencia de fallos regulatorios, menor es el porcentaje de población ocupada. Asimismo, en el sector transporte de carga se ha identificado que a mayor presencia de fallos regulatorios menor es el porcentaje de la población ocupada en el sector.²

En lo que se refiere a Formación de Capital Fijo, se ha identificado que si hubiera menos obstáculos en las regulaciones, aumentaría la producción de bienes duraderos que podrían ser capaces de producir otros bienes y servicios.³

Por otro lado, en 2018 por medio de la metodología SIMPLIFICA⁴ se identificó que en 22,483 trámites y servicios de 1,338 dependencias de las 32 entidades federativas, el costo de los trámites y servicios representa en promedio el 1.32% del Producto Interno Bruto (PIB) estatal. Derivado de este análisis, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) identificaron que si se simplifican 1,839 trámites y servicios estatales, se podría generar un ahorro de la carga regulatoria en 57% del costo económico que representa la carga administrativa al país.⁵

Lo anterior permite vislumbrar el impacto de la implementación de la política de mejora regulatoria a nivel nacional, lo que representa un beneficio cuantificable para la sociedad.

De esta forma, los objetivos de la política regulatoria están encaminados a procurar que las regulaciones que se expidan generen mayores beneficios que costos sociales; a promover la inversión tanto nacional como internacional; generar seguridad jurídica tanto en la aplicación como en el cumplimiento de las regulaciones;

¹ World Bank, *Building shock absorbers: The role of local business regulations in response to a large external shock* (2015).

² Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios. CIDE-CONAMER. P. 54.

³ Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios. CIDE-CONAMER. P. 54.

⁴ Esta metodología tiene como objetivo medir el tiempo que los ciudadanos dedican para la obtención de un trámite e impulsar herramientas de mejora administrativa, identificando aquellos trámites y servicios que generan el mayor costo para la sociedad.

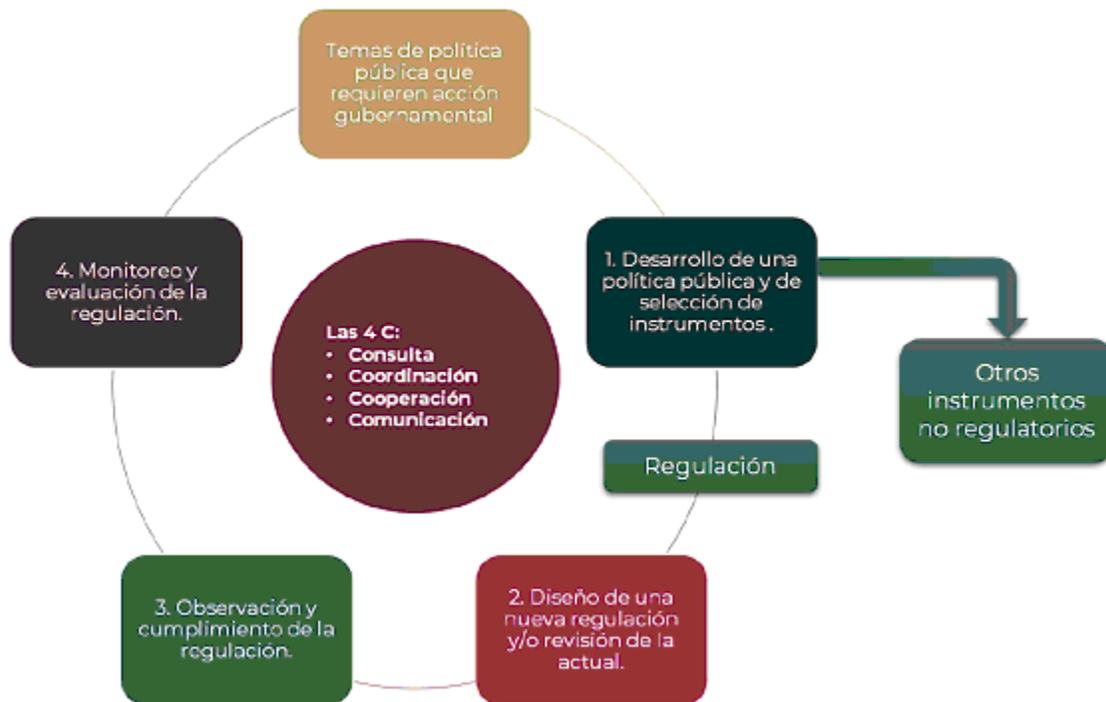
⁵ Diagnóstico Nacional de trámites y servicios de las entidades federativas. Proyecto de Justicia Cotidiana. CIDE-CONAMER. 2018. P. 21.

reducir los costos económicos que derivan del cumplimiento de la regulación y en consecuencia a facilitar el cumplimiento de la ley.

Es importante reconocer a la política como un proceso de fortalecimiento institucional y de implementación de política pública que exige la más amplia participación de los distintos actores sociales, públicos y privados para lograr el máximo beneficio a la sociedad. Este proceso implica visualizar la institucionalización de la mejora regulatoria a través de un esquema de Gobernanza Regulatoria.

La Gobernanza Regulatoria corresponde a un enfoque integral en el desarrollo e implementación de políticas, instituciones y herramientas regulatorias, así como de la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones. Uno de los retos principales es la coordinación de las acciones regulatorias, desde el diseño y desarrollo de las normas hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas regulaciones o la reforma de las ya existentes.

Figura 1. Ciclo de gobernanza regulatoria.



Fuente: OECD 2016, El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios.

Para el caso mexicano, la política de mejora regulatoria ha logrado construir un andamiaje institucional consistente con un sistema de Gobernanza Regulatoria dentro de la APF, aplicada de manera obligatoria a casi todas las agencias de gobierno. Sus primeros antecedentes surgen en el año de 1989 con la creación de la Unidad de Desregulación Económica (UDE) dentro de la entonces SECOFI del Gobierno Federal (hoy Secretaría de Economía). Desde sus orígenes, a la UDE se le asignó la tarea de llevar a cabo el primer programa de desregulación económica en el país, así como revisar y mejorar el marco regulatorio de la actividad nacional a fin de propiciar la libre competencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica y favorecer la generación de nuevos empleos.

Posteriormente, y considerando que la experiencia internacional confirmaba que la mejora regulatoria es una política central para el crecimiento económico de un país, en el año 2000 el Ejecutivo Federal sometió a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a fin de transformar a la UDE en la COFEMER como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotando a esta institución de atribuciones para institucionalizar la política de mejora regulatoria en el Gobierno Federal.

Después de 17 años de consolidación de la política en el orden federal, el Titular del Ejecutivo Federal, presentó una iniciativa de reforma constitucional a los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Esta reforma constitucional fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el día 5 de febrero de 2017. Con esta reforma, la política de mejora regulatoria se volvió

obligatoria para todas las autoridades públicas del país. La reforma constitucional en materia de mejora regulatoria facultó al H. Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Mejora Regulatoria (Ley General), misma que fue presentada por el Titular del Ejecutivo Federal ante el H. Congreso de la Unión el 11 de diciembre de 2017 y publicada en el *DOF*, tras su aprobación, el 18 de mayo de 2018.

Con la Ley General se crea el marco institucional para instaurar una Gobernanza Regulatoria en el Estado Mexicano que garantice el funcionamiento eficiente, transparente e incluyente de todas sus Entidades en sus diferentes poderes y órdenes de gobierno. Lo anterior, ha permitido tener avances sustanciales en la materia, sin embargo, los retos aún son mayores a nivel nacional, conforme se documenta en el siguiente capítulo.

2 Diagnóstico nacional de regulaciones, trámites e inspecciones

2.1 Marco regulatorio nacional

Previo a la presentación del estado que guarda la política de mejora regulatoria en México, es importante clarificar la estructura normativa, orgánica y funcional del marco regulatorio nacional, lo que permitirá identificar las autoridades que regulan y la forma en que lo realizan en los distintos ámbitos de la administración pública y desde los distintos poderes en México.

Para entender el funcionamiento de las instituciones en México y su naturaleza normativa y regulatoria, es importante señalar que el sistema federal mexicano presupone la división de poderes y la distribución de facultades regulatorias en diferentes órdenes de gobierno. En México, el derecho de iniciar leyes o decretos compete al Presidente de la República; al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.⁶ Es así que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, tienen facultades regulatorias en el ámbito de sus competencias. Tales competencias se encuentran supeditadas a la distribución que de ellas hace la CPEUM.

En este sentido, la CPEUM establece las facultades del Congreso de la Unión para expedir las leyes que regulen materias exclusivas de la Federación; aquéllas en las que concurren estados y municipios, y las que definen bases de coordinación.⁷ Además, la CPEUM dicta las facultades legislativas de los estados y municipios.⁸ En materia de regulación de sectores económicos se pueden identificar instrumentos jurídicos de orden estatal y municipal que determinan las reglas de operación y funcionamiento que la legislación federal no regula. De esta manera, se puede clasificar de la siguiente manera:

1. Sectores exclusivos para el orden federal;
2. Sectores reservados para el orden estatal;
3. Sectores exclusivos para el orden municipal, y
4. Sectores en los que concurren distintos órdenes de gobierno.

A pesar de que no todas las dependencias tienen facultad legislativa, 100 % de ellas implementa alguna regulación que genera obligaciones de cumplimiento a personas físicas o personas morales.

Los sujetos que componen el aparato gubernamental juegan un papel importante en la creación e implementación de la regulación de los sectores y materias en específico. Las facultades con las que cuentan los órdenes de gobierno propician la creación de regulaciones. De ahí la importancia de aplicar una política de mejora regulatoria que contemple los tres órdenes de gobierno y las distintas formas de organización administrativa.

Figura 2. Composición del marco regulatorio en México. Normas del ordenamiento administrativo por ubicación y jerarquía.

Constitución					
Reglamentos autónomos del Ejecutivo	Ley		Reglamentos orgánicos autónomos del Ejecutivo	Ley	
	Reglamento de ejecución del Ejecutivo	Reglamentos Orgánicos de ejecución del Ejecutivo		Plan Nacional de Desarrollo	
Acuerdos (con contenido reglamentario) Reglas generales Disposiciones generales Lineamientos Directrices Normas Oficiales Mexicanas, etc.,		Reglamentos interiores Reglamentos Orgánicos Estatutos Circulares Manuales de Organización expedidos por órganos o entidades de la Administración Pública	Sistema Nacional de Planeación Programas: - Sectoriales - Regionales - Institucionales - Especiales	Planes y programas de ordenación territorial	

⁶ Artículo 71. CPEUM

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), artículo 73.

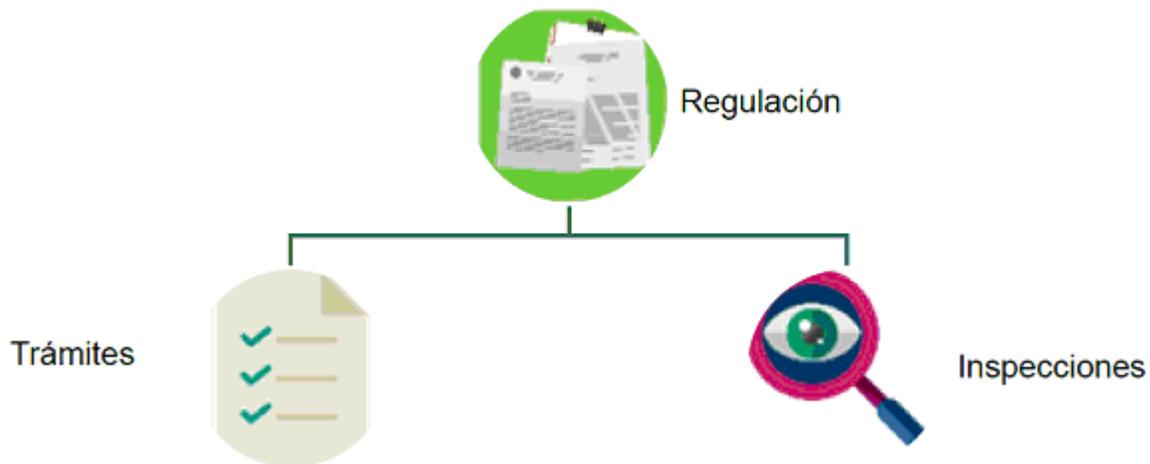
⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), artículos 115, 116, 117 y 124.

expedidas por otros órganos administrativos	Federal		
Acuerdos administrativos generales	Convocatorias Decretos Acuerdos Resoluciones Declaratorias, etcétera		

Fuente: Roldán, José. Derecho Administrativo.⁹

Tanto los trámites y servicios como las inspecciones derivan de alguna regulación; éstos dos son el principal punto de contacto e intercambio de información entre el gobierno y los ciudadanos. Los trámites como una materialización de la norma de operación o realización de alguna actividad ciudadana y las inspecciones como un mecanismo de verificación y promoción en el cumplimiento de la regulación.

Figura 3. Contenido de las regulaciones.



Fuente. Elaborado por CONAMER.

El buen desarrollo de ambos instrumentos genera efectos directos en la percepción ciudadana sobre la eficiencia gubernamental, sobre acciones para favorecer la disminución de la corrupción y el fortalecimiento del estado de derecho. En consecuencia, una buena regulación propiciaría un marco legal claro para la implementación y supervisión de las obligaciones ciudadanas, así como un fácil cumplimiento por parte de la ciudadanía.

A manera de resumen, en México todos los órdenes de gobierno tienen facultades regulatorias, si bien algunas exclusivas para alguno de los órdenes federal, estatal y municipal, en general diseñan y aplican regulaciones así como realizan y prestan trámites, servicios e inspecciones. A continuación se presenta el diagnóstico de la situación de las regulaciones, trámites e inspecciones en México, para mostrar la situación actual del país en estos rubros y sus áreas de oportunidad; así como el impacto social que tendría intervenir en ciertas áreas para mejorar el desempeño gubernamental y contribuir al bienestar social.

2.2 Regulaciones

⁹ José, Roldán. Derecho Administrativo. Oxford (México: 2013). P. 149.

En México existen aproximadamente 113,373 regulaciones correspondientes a los gobiernos federal, estatal y municipal.¹⁰ Específicamente en lo que se refiere a regulación en materia económica, un análisis realizado por la CONAMER identificó que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del país representan una función preponderante en materia regulatoria en México. Estos órdenes de gobierno tienen incidencia en sectores relevantes para el desempeño económico de nuestro país, tal como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla 1. Tipo de sectores regulados por orden de gobierno.

Sector número	Sector nombre	Federal	Estatal	Municipal
11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	X	X	
21	Minería	X		
22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	X	X	
23	Construcción		X	X
31-33	Industrias manufactureras	X	X	X
43-46	Comercio		X	X
48-49	Transportes, correos y almacenamiento	X	X	
51	Información en medios masivos	X		
52	Servicios financieros y de seguros	X		
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles		X	X
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos		X	
55	Corporativos	X		
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	X	X	X
61	Servicios educativos	X	X	X
62	Servicios de salud y de asistencia social	X	X	
71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	X		
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas		X	X

¹⁰ Es importante aclarar que este número se refiere a todo tipo de regulación en cuanto a instrumento jurídico y materia. Se elaboró mediante el conteo de los instrumentos jurídicos de la Federación, cada una de las entidades federativas y cada uno de los municipios que se encuentran disponibles en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

Sector número	Sector nombre	Federal	Estatad	Municipal
81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	X		X
93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	X		

Fuente: Elaborada por CONAMER con información de Orden Jurídico Nacional de SEGOB.

Lo anterior nos muestra los sectores económicos en los cuales los gobiernos municipales tienen dos funciones destacadas, la primera establecer la normatividad, condiciones y procedimiento que deben aplicar los agentes económicos para participar en un sector, y la segunda, todas las características de funcionamiento con las que deben de cumplir para permanecer en éste.

Uno de los elementos importantes para medir la calidad de las regulaciones es la percepción y experiencia de las empresas. En este sentido, la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual ofrece información referente a la percepción, experiencia y satisfacción de las unidades económicas respecto a los trámites y servicios ofrecidos por los gobiernos, muestra que, a nivel nacional, de las unidades económicas encuestadas en 2016, se identificaron costos monetarios de cumplimiento de las regulaciones, estimados en 115.7 mil millones de pesos, equivalente a 0.56% del PIB nacional. En promedio, cada unidad económica gastó 48,871 pesos por cargas administrativas.

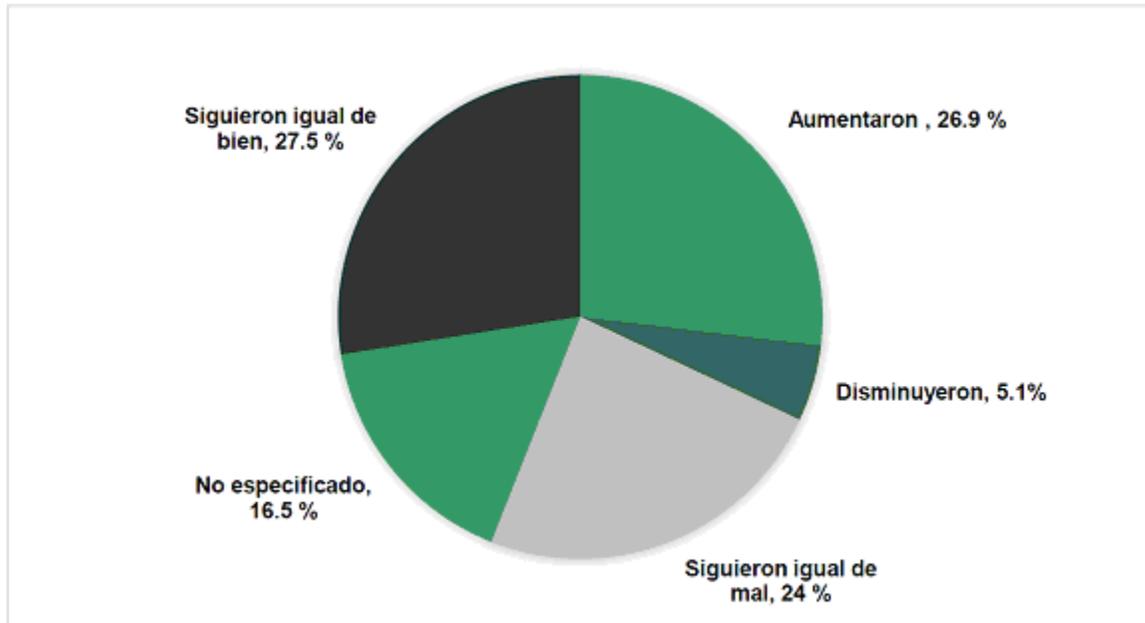
Tabla 2. Costos monetarios de cumplimiento de las regulaciones.

Entidad	Unidades económicas con costos monetarios de cumplimiento	Costos monetarios de cumplimiento promedio por unidad económica (pesos)
Nacional	52.6 %	\$ 48,871
Micro	52.2 %	\$ 22,444
Pequeña	61 %	\$ 254,783
Mediana	61.8 %	\$ 817,270
Grande	65.1 %	\$ 2,287,287

Fuente: ENCRIGE 2016.

Asimismo, 50.9% de las unidades económicas consideran que, durante 2016, las cargas administrativas para cumplir con el marco regulatorio fueron mayores, o bien, siguieron igual de pesadas en relación con las del año 2015.

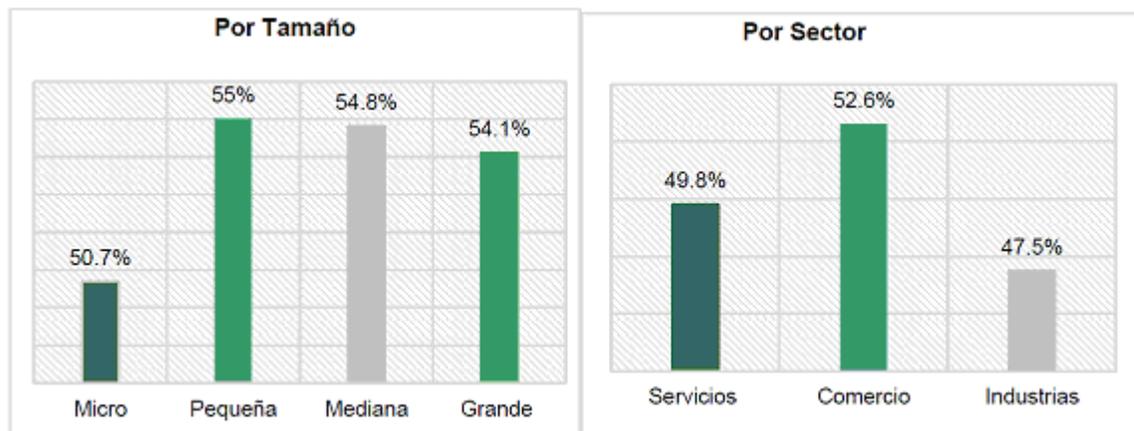
Gráfica 1. Percepción sobre la evolución de las cargas administrativas en 2016 con respecto de 2015.



Fuente: ENCRIGE 2016.

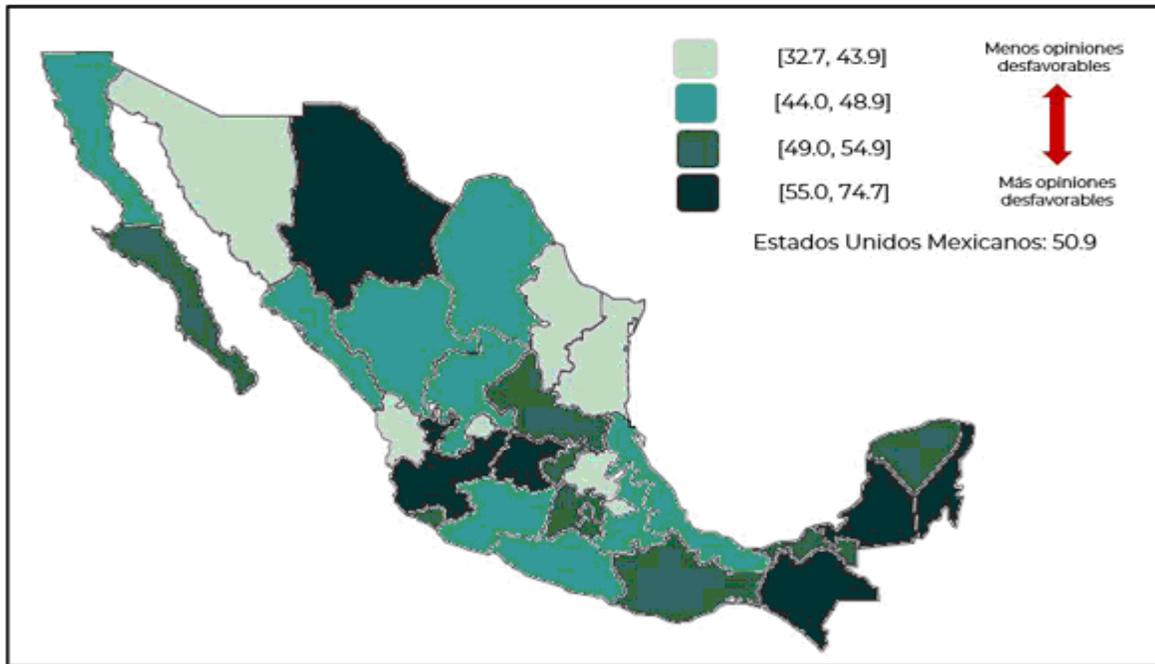
Es importante destacar que las empresas pequeñas, así como las del sector comercio consideraron, en mayor medida, que las cargas administrativas empeoraron o siguieron igual de pesadas durante el año 2016.

Gráfica 2. Percepción desfavorable sobre la evolución de las cargas administrativas en 2016 con respecto de 2015.



Fuente: ENCRIGE 2016.

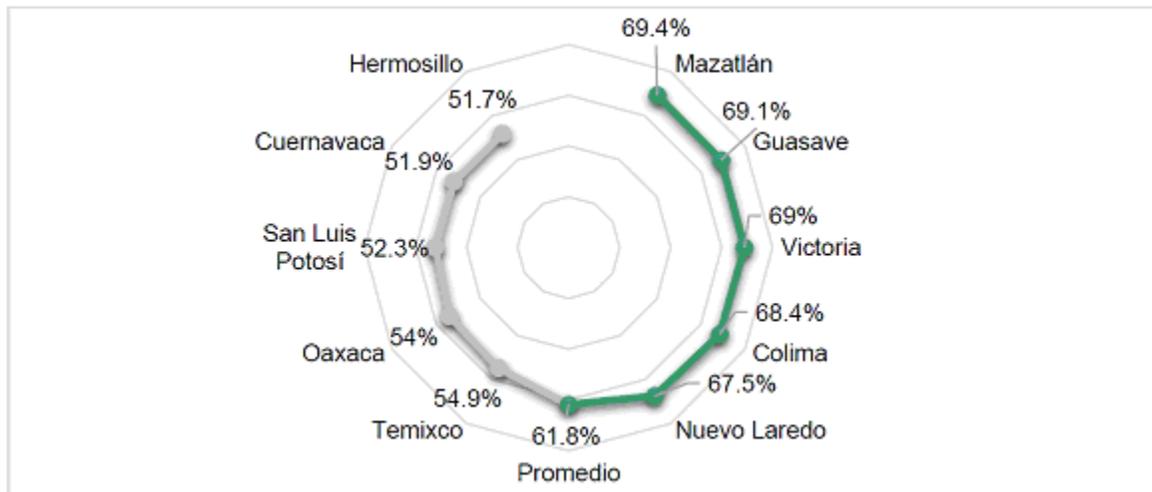
Figura 4. Porcentaje de unidades económicas con opinión desfavorable sobre las cargas administrativas en 2016, respecto de las vigentes en 2015, por entidad federativa.



Fuente: ENCRIGE 2016.

Por otro lado, a nivel municipal el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) levanta la Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno,¹¹ que compila y evalúa la información de 12,500 entrevistas a empresas de 50 municipios del país para conocer la percepción del marco regulatorio que les aplica a las empresas.

Gráfica 3. Percepción sobre la claridad de las regulaciones y marco regulatorio para las empresas en este municipio.



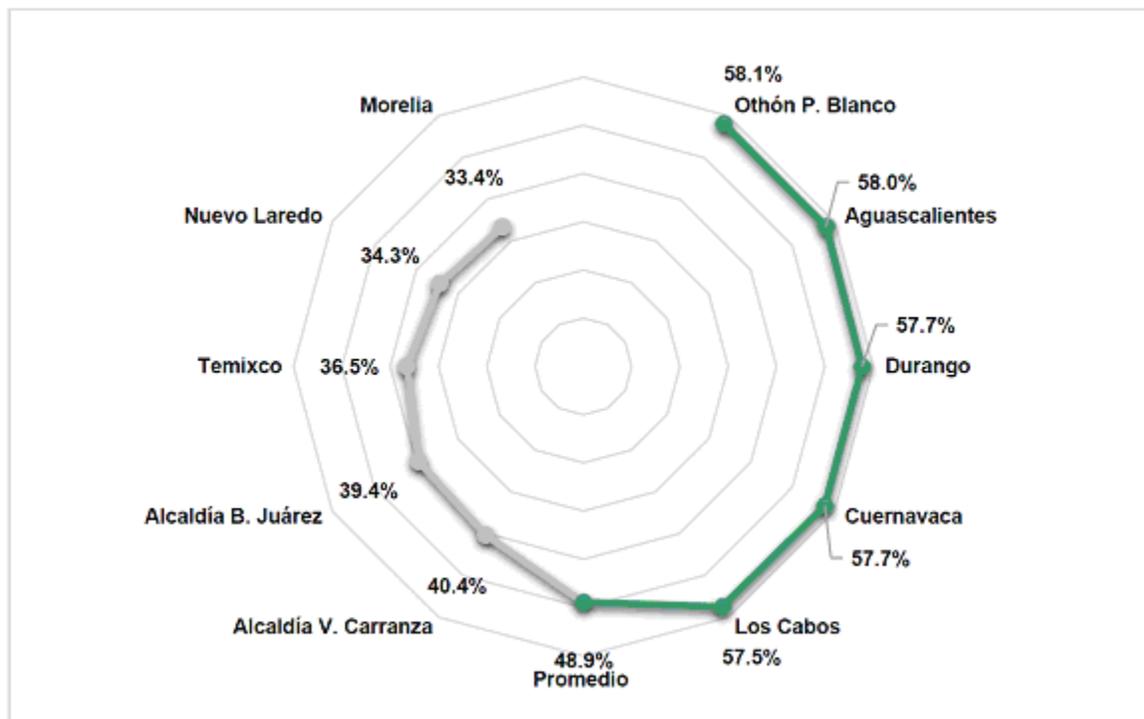
Fuente: CEESP. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

¹¹ Centro de Estudios Económicos del Sector Privado. Disponible en: <http://www.cofemer.gob.mx/imagenesUpload/201411211249MEJORA%20REGULATORIA%20MORELOS%20-%20Francisco%20Lelo%20de%20Arrea.pdf>

Esta encuesta revela dos hallazgos: sólo 61.8% del total de las regulaciones que las empresas encuestadas han tenido que cumplir son claras y, por otro lado, la relevancia que tienen los municipios en materia regulatoria.

Es así que, por un lado, en Mazatlán, según la percepción empresarial, las regulaciones son 69.4 % claras y en Hermosillo son 51.7% claras. Por el otro, Mazatlán se encuentra por encima del promedio, con 69.1 % de percepción.¹²

Gráfica 4. Percepción sobre el favoritismo que existe en la aplicación de leyes por municipio.



Fuente: CEESP. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

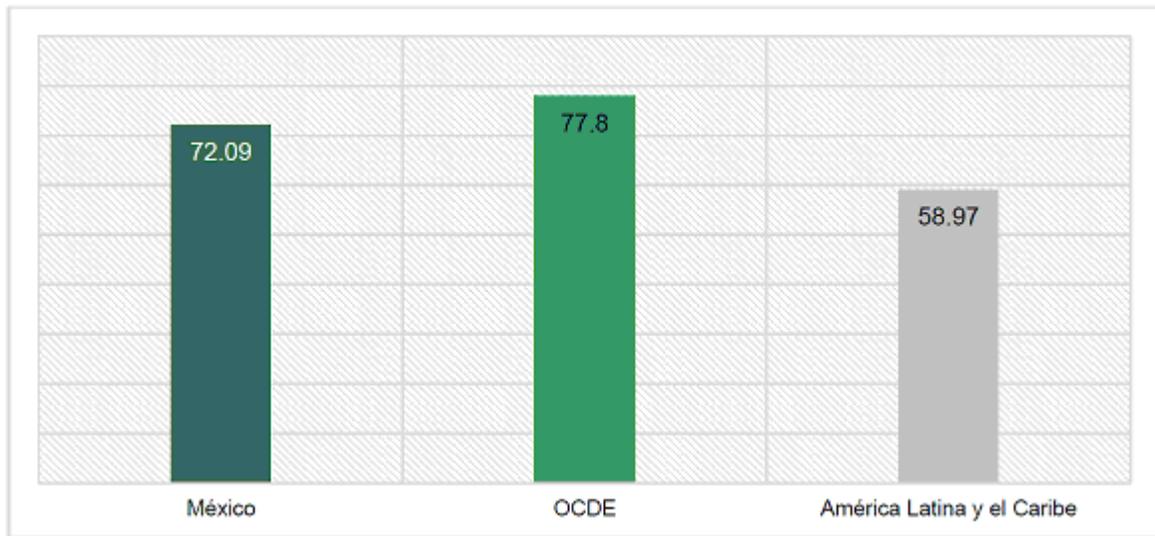
Por otro lado, los empresarios consideran que existe 48.9 % de favoritismo en la aplicación de la regulación en su municipio. Esto significaría que 49.8% de las regulaciones que implican costos de cumplimiento o vigilancia, se aplican con favoritismo entre agentes económicos. Othón P. Blanco en el estado de Quintana Roo, es el municipio donde la percepción de favoritismo es mayor en la aplicación del marco regulatorio municipal con 58.1% y Morelia en el estado de Michoacán es el municipio se percibe una aplicación más equitativa de la regulación, con 33.4 puntos porcentuales.¹³

Otro elemento de análisis es el reporte *Doing Business*, del Banco Mundial, el cual analiza y recopila datos para la creación de indicadores de 190 economías. Este indicador a diferencia de la ENCRIGE o la Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno del CEESP, no se basa en la percepción ciudadana; sino que analiza las regulaciones relacionadas con negocios y su facilidad para la apertura de empresas locales y el desempeño de sus actividades.

Gráfica 5. Puntuación en *Doing Bussines*.

¹² CEESP. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

¹³ CEESP. Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.



Fuente: World Bank Group. *Doing Business 2019*.

En este indicador, México se ubicó en el lugar 54 de 190 economías con una puntuación de 72.09 de 100; tomando en cuenta la puntuación obtenida en los 10 indicadores¹⁴ que conforman el *Doing Business*, en comparación con el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México se encontró por debajo. Con el promedio de los países de América Latina y el Caribe (ALC) México se posicionó por encima, con una diferencia de 13.12 puntos.

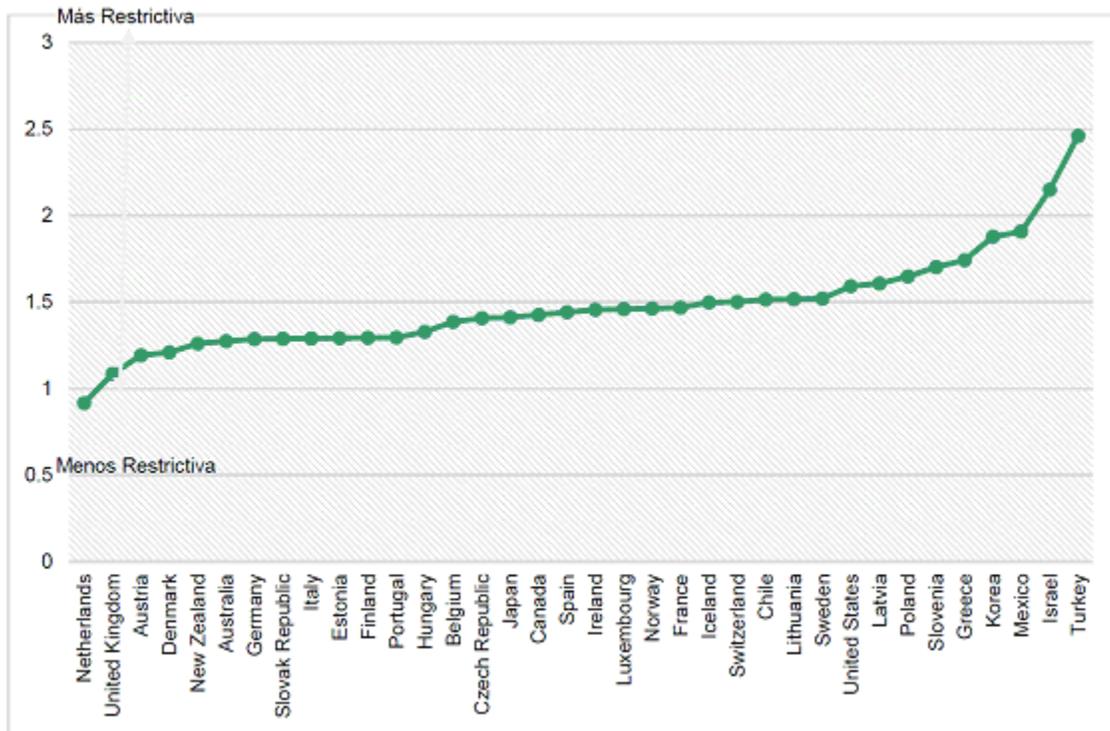
Un indicador más a destacar es el Product Market Regulation de la OCDE, que mide la regulación del mercado de productos finales por sectores o industrias de 36 economías pertenecientes a la OCDE. Este indicador se ha actualizado cada cinco años, desde 1998 hasta 2018.

Este estudio está compuesto por tres pilares: Estado de Control, Obstáculos al emprendimiento, y Barreras al comercio y la inversión. Los resultados de este indicador muestran cuánto la regulación impone restricciones al comercio y la inversión, controles de precios y restricciones a la competencia en sectores prioritarios.

Para el 2013 México se posicionó en el lugar 34 de 36, lo cual muestra que en comparación con los países de la OCDE cuenta con importantes áreas de oportunidad en materia regulatoria, por lo que avances en este sentido permitirían incrementar la productividad multifactorial de las empresas, y con ello generar beneficios para la población mexicana.

Gráfica 6. Product Market Regulation 2013.

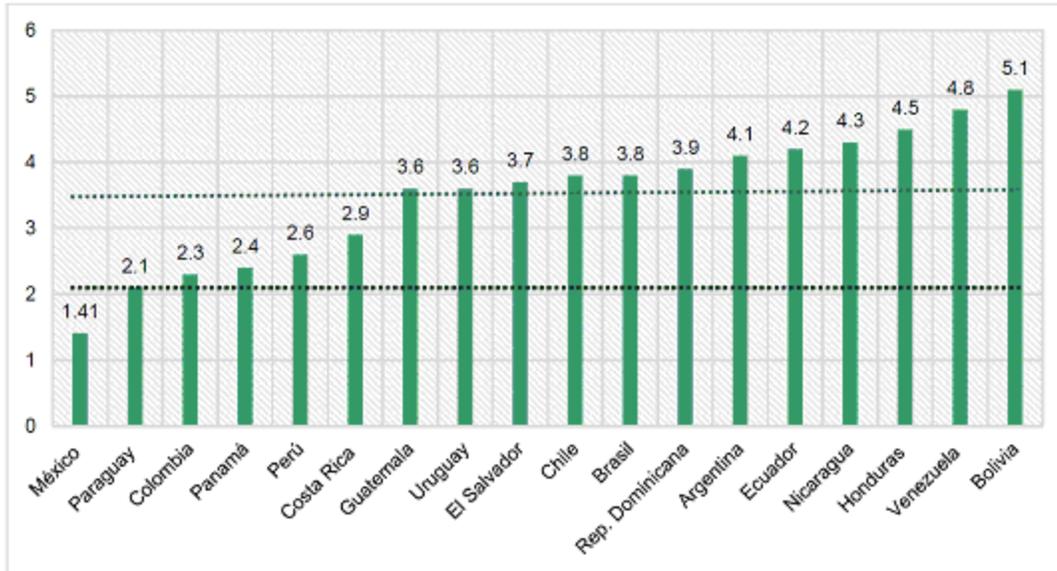
¹⁴ Apertura de un negocio, manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades, obtención de crédito, protección de los inversionistas minoritarios, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de la insolvencia.



Fuente: Product Market Regulation, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Elaboración propia con datos del Product Market Regulation 2013.

De igual forma, el indicador de “complejidad de los procedimientos regulatorios” del Product Market Regulation, indica que en 2013 México era el único país de la región que tenía un nivel de complejidad regulatoria en el mercado de productos por debajo del promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); y también por debajo de países de América Latina como Paraguay, Colombia y Panamá,¹⁵ tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 7. Complejidad en los procedimientos regulatorios.



Fuente: El fin del trámite eterno, BID.

¹⁵ Roseth, Reyes y Santiso. *El fin del Trámite Eterno*. Banco Interamericano de Desarrollo. (Washington, D.C. 2018). P. 76: Disponible en <https://cloud.mail.iadb.org/tramites#porque-son-tan-dificiles>

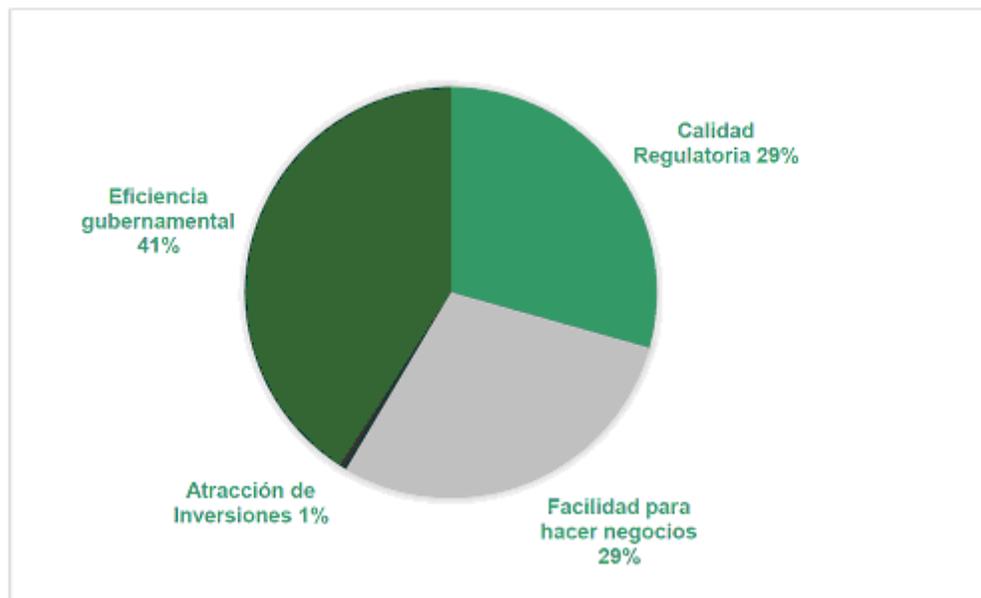
Debido a la trascendencia y relevancia que implican las funciones regulatorias, la CONAMER realizó un análisis exhaustivo en 32 estados y 113 municipios en el que se buscó identificar las principales barreras regulatorias que afectan el funcionamiento de los mercados locales. Con el fin de proponer reformas a sectores prioritarios y así impulsar el crecimiento de la economía local se analizaron cuatro pilares: i) Facilidad para hacer negocios; ii) Atracción de inversiones; iii) Calidad Regulatoria, y iv) Eficiencia gubernamental.¹⁶

Los resultados permitieron identificar que 1,173 regulaciones contienen al menos un fallo regulatorio en México, entendiendo fallo regulatorio como una característica contenida en la regulación que podría estar afectando la calidad de ésta al disminuir la eficiencia de un mercado o el óptimo funcionamiento de un trámite.

De acuerdo con el análisis realizado, los resultados muestran que en 2017 en el orden local existen 877 instrumentos jurídicos en materia de regulación económica con al menos un fallo regulatorio; dentro de éstos, los que tienen el mayor número de fallos son:¹⁷

- Leyes estatales en materia de transporte;
- Leyes estatales para el sector agropecuario;
- Leyes estatales y reglamentos municipales de bebidas alcohólicas;
- Leyes y reglamentos estatales en materia de desarrollo urbano;
- Leyes y reglamentos de establecimientos comerciales;
- Reglamentos de mercados municipales , y
- Reglamentos locales para el comercio, servicios e industria.

Gráfica 8. Distribución de fallos regulatorios por pilar.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios 2017.

En total se han identificado 10,723 fallos regulatorios,¹⁸ dentro de los cuales 41% son fallos en eficiencia gubernamental, 29% se refiere a fallos en la calidad regulatoria, otro 29% corresponde a fallos en facilidad para hacer negocios y por último, 1% son fallos en atracción de inversiones.¹⁹

¹⁶ Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios. CIDE-CONAMER. Pp. 1-2.

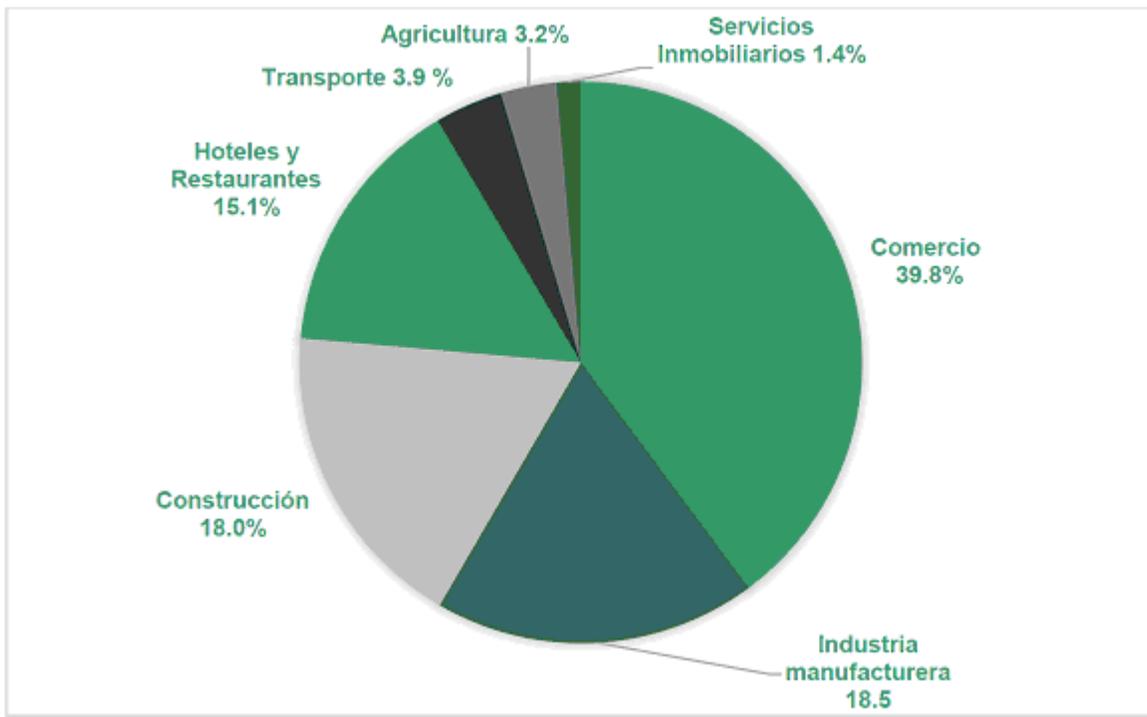
¹⁷ Elaboración interna con las bases de datos del Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios. CIDE-CONAMER

¹⁸ Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios. CIDE-CONAMER. P. 11

¹⁹ Donde Calidad Regulatoria evalúa que la regulación sea clara transparente, mantenga un lenguaje ciudadano, promueva la certeza jurídica y disminuya los posibles actos de discrecionalidad; facilidad para hacer negocios busca que la regulación promueva un ambiente de negocios que facilite la apertura de empresas y no obstaculice su operación y funcionamiento; atracción de inversiones evalúa si la regulación genera

El sector que más fallos presentó fue Comercio con 39.8 % del total, seguido por Industria manufacturera con 18.5% y Construcción con 18%. Por otro lado, el sector que menos fallos presentó fue el de servicios inmobiliarios con 1.4 % correspondiente a 148 fallos.²⁰

Gráfica 9. Distribución en porcentaje de fallos regulatorios por sector.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios 2017.

Lo anterior muestra la función destacada que desempeñan los estados, municipios y demarcaciones territoriales del país en materia de regulación económica al establecer condiciones para que los agentes económicos ingresen a un sector económico. Dicho de otra manera, los fallos regulatorios de un estado o municipio pueden convertirse en un factor de experiencias de éxito o fracaso en la vida de las empresas que pretendan instalarse u operar ahí. De igual forma, estos hallazgos impactan directamente en la percepción y experiencias de la ciudadanía sobre la regulación.

Derivado de lo anterior, destaca la importancia de las entidades gubernamentales en el proceso de regular o aplicar regulaciones, las cuales a su vez imponen cargas administrativas que tienen un impacto directo en el día a día de los ciudadanos. A pesar que en Latinoamérica, México no es de los países con las regulaciones más restrictivas, de manera interna, la percepción ciudadana y las regulaciones locales indican que hace falta implementar acciones de reforma, desregulación y calidad regulatoria que permitan generar un marco regulatorio eficiente, claro, que promueva la inversión, la competencia y brinde certeza jurídica, que no imponga cargas administrativas innecesarias y que facilite su cumplimiento.

Lo anterior se verá reflejado en un mercado interno más dinámico, diversificado e incluyente. En esta labor, tal como lo mostró la evidencia señalada es fundamental la suma de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para llevar a cabo una profunda y exhaustiva revisión de su marco

incentivos a la atracción de inversiones y eficiencia gubernamental revisa si están contenidos los procedimientos y elementos a considerar dentro de un trámite.

²⁰ Elaboración propia con datos del Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios. CIDE-CONAMER. P. 11.

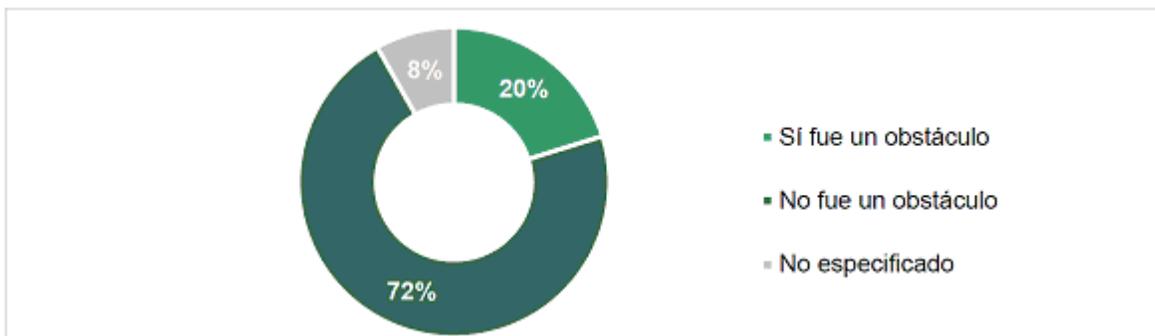
regulatorio a fin de promover desde éstos el funcionamiento eficiente de los mercados y procurar de manera efectiva el bienestar de las mexicanas y mexicanos.

2.3 Trámites y servicios

La relevancia de los trámites y servicios que proporciona el Estado radica en que son el principal punto de contacto entre el gobierno y la ciudadanía; así como con su cumplimiento, las empresas participan o crecen en la actividad económica, obtienen financiamiento público y dan cumplimiento a la regulación establecida por el Estado. Derivado de esto, diversos organismos han estudiado el impacto que la gestión de estos trámites tiene tanto en las finanzas empresariales como en el comportamiento de la economía en su conjunto.

En este sentido, el INEGI y la CONAMER emprendieron la tarea de realizar la ENCRIGE la cual ofrece información referente a la percepción, experiencia y satisfacción de las unidades económicas respecto a los trámites y servicios ofrecidos por los gobiernos. En 2016 esta encuesta arrojó que 20.20%, es decir, una de cada cinco de las empresas considera que realizar trámites; atender normas, licencias, permisos o inspecciones gubernamentales, representó un obstáculo para el logro de sus objetivos de negocio.²¹

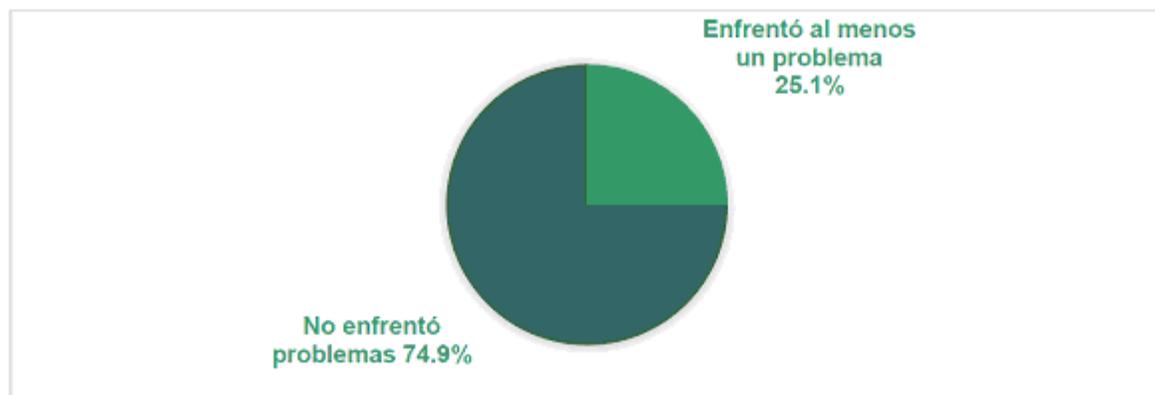
Gráfica 10. Percepción del marco regulatorio como un obstáculo para el logro de los objetivos de negocios durante 2016.



Fuente: ENCRIGE 2016.

En el mismo sentido, a nivel nacional, 25.1% del total de trámites, pagos o solicitudes de servicios realizados por unidades económicas durante 2016, es decir, una de cada cuatro presentó algún tipo de problema para realizarlos.

Gráfica 11. Unidades Económicas según su experiencia al realizar trámites, pagos o solicitudes de servicios.



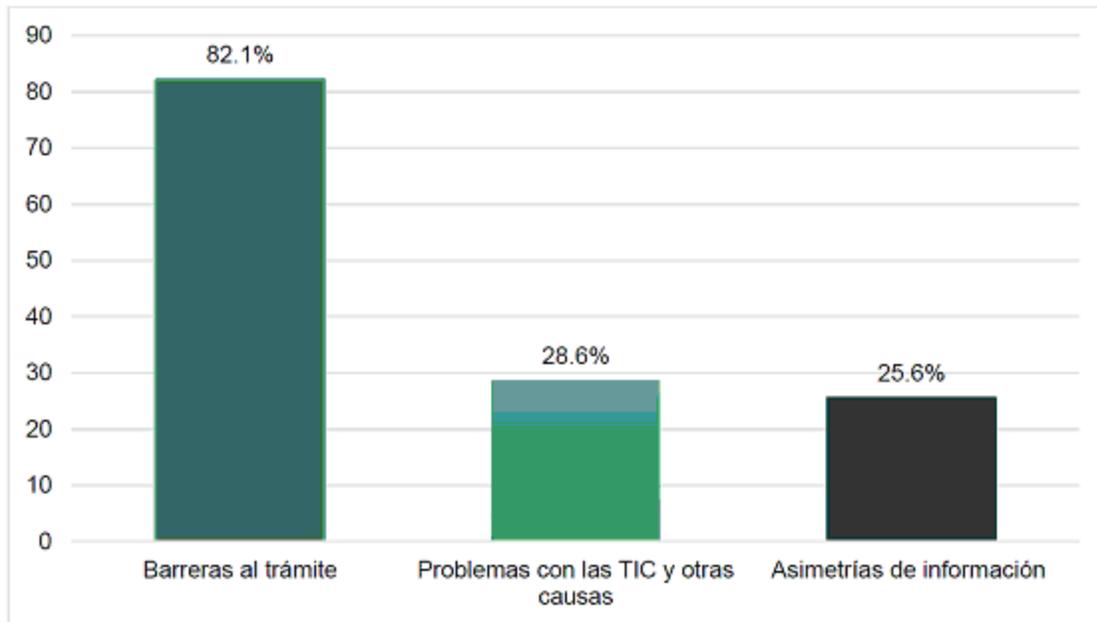
Fuente: ENCRIGE 2016.

De estos problemas, el más frecuente fue el de barreras al trámite con 82.1%, aclarando que las barreras al trámite se refieren a los casos en que había largas filas, pasaban de una ventanilla a otra, tuvo que ir a un

²¹ ENCRIGE, 2016. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encrige/2016/doc/presentacion.pdf>

lugar muy lejano o solicitaban requisitos excesivos.²² La relevancia de lo anterior es que estas barreras o complicaciones para la realización de trámites se traducen en tiempo y dinero que las empresas podrían utilizar para ser más eficientes y productivas en el mercado.

Gráfica 12. Tipo de problemas enfrentados por unidades económicas.



Fuente: ENCRIGE 2016.

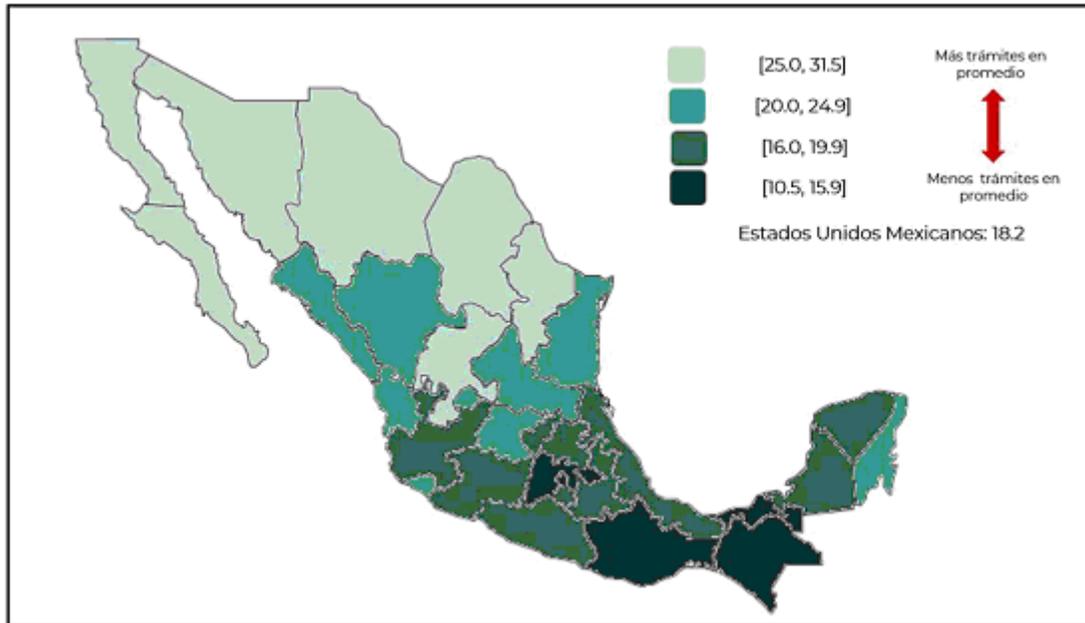
De acuerdo con la ENCRIGE, a nivel nacional las unidades económicas del sector privado realizaron 76.5 millones de trámites, pagos o solicitudes de servicios ante autoridades municipales, estatales o federales durante 2016. Esto representa un promedio de 19.5 trámites por unidad económica en el año.²³ Lo anterior nos permite dimensionar la importancia y permanencia que existe en la interacción entre el ciudadano y las autoridades, la cotidianeidad que éstos representan y por qué deben ser un foco de atención para el mejoramiento del desempeño de las dependencias del sector público y de las empresas.

En específico, las empresas de tamaño micro realizaron 18.2 trámites, pagos o solicitudes de servicios en promedio ante autoridades municipales, estatales o federales durante 2016.

Figura 5. Trámites promedio realizados por microempresas a nivel nacional.

²² ENCRIGE, 2016. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encrige/2016/doc/presentacion.pdf>

²³ ENCRIGE 2016.

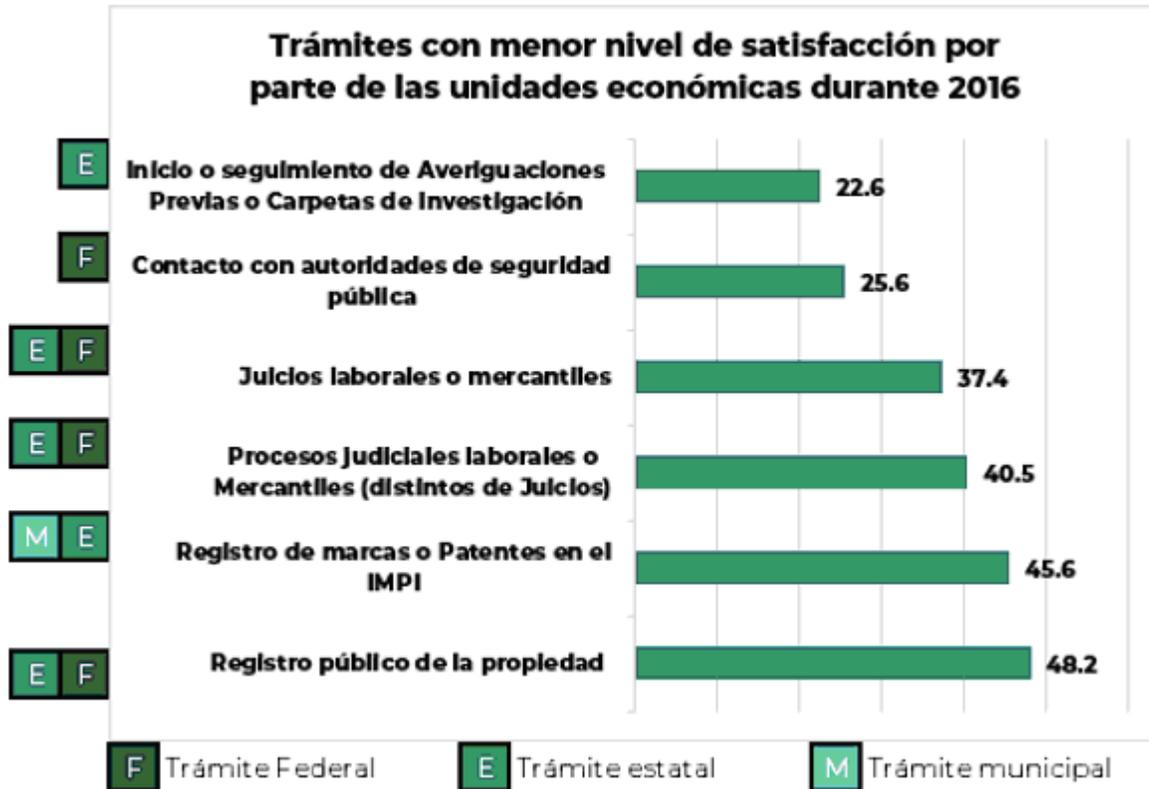


Fuente: ENCRIGE 2016.

A nivel nacional, del total de trámites, pagos o solicitudes de servicios realizados por unidades económicas durante 2016, en 76.6% de ellos los representantes de los establecimientos manifestaron estar satisfechos en términos generales con el resultado. Por otro lado, los trámites ante autoridades locales de seguridad pública, procuración e impartición de justicia tuvieron un menor nivel de satisfacción.²⁴

Gráfica 13. Trámites con menor nivel de satisfacción por parte de las unidades económicas durante 2016.

²⁴ ENCRIGE 2016. Presentación Ejecutiva. P. 41.

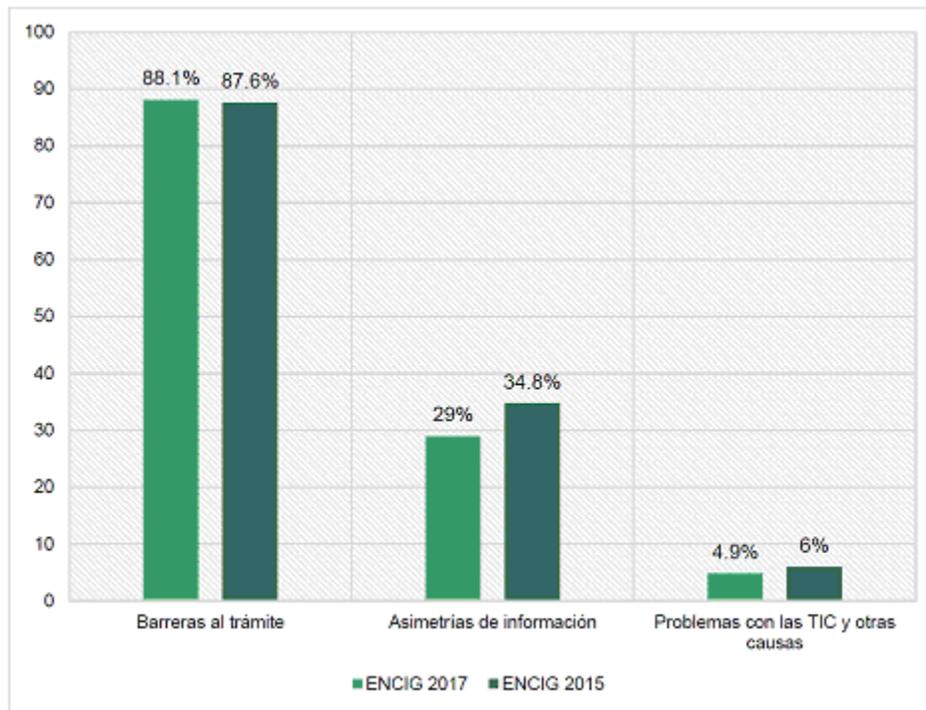


Fuente: ENCRIGE 2016.

Otra encuesta que es importante mencionar es la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017, cuyo objetivo es generar estimaciones sobre las experiencias, percepciones y evaluación de la población de 18 años y más, en las ciudades de más de 100 mil habitantes sobre los trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades, así como los servicios que proporcionaron los diferentes ámbitos de gobierno durante 2017.

Esta encuesta muestra que del total de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos realizados por los usuarios, en 46.5% de ellos se presentó algún tipo de problema para realizarlo. El problema más frecuente fue el de barreras al trámite con 88.1%, lo anterior es importante destacar pues nos señala una significativa área de oportunidad en lo que se refiere a mejoramiento de trámites. Lo anterior nos señala que en cerca de cinco de cada diez trámites que realiza la ciudadanía, se presentan problemas.

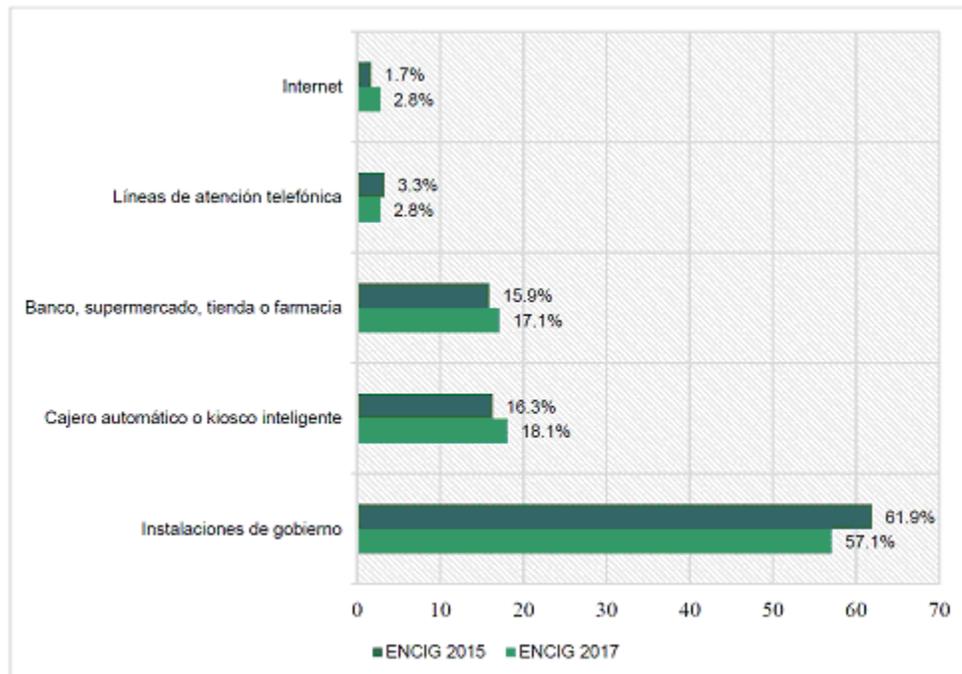
Gráfica 14. Tipo de problemas que enfrentaron los usuarios.



Fuente: ENCIG 2017.

Esta misma encuesta señala que a nivel nacional, en 57.1% de los pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos los usuarios acudieron a instalaciones de gobierno para realizarlos, mientras que 18.1% acudió a un cajero automático o kiosco inteligente, y en 2.8% se utilizó Internet para este fin. Esto muestra que la digitalización de trámites es una manera importante de impactar en el ciudadano, con potencial a incrementar su uso en el futuro, como se muestra en la siguiente gráfica:

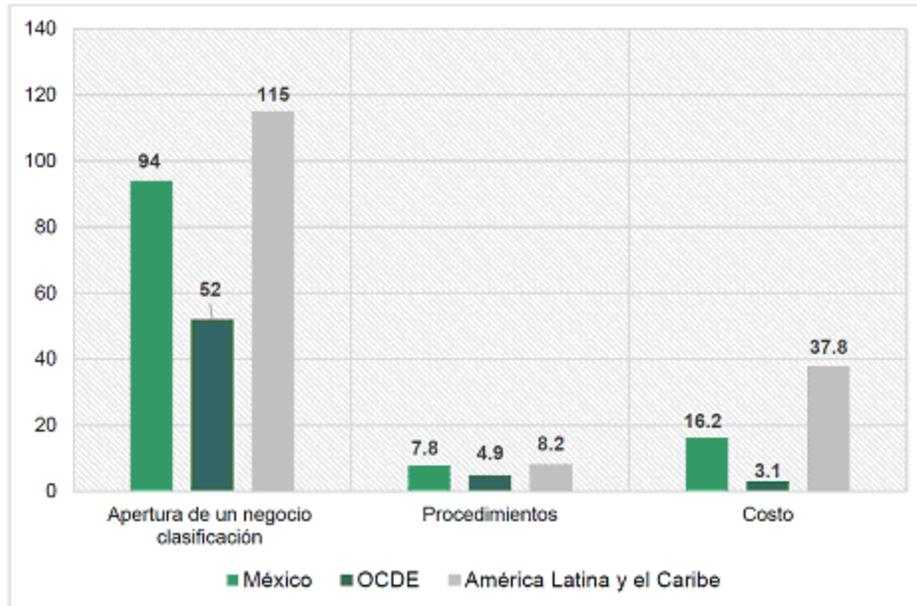
Gráfica 15. Tipo de lugar o medio para la realización de pago, trámites o solicitudes de servicios.



Fuente: ENCIG 2017.

En cuanto a trámites, el estudio *Doing Business* contiene subindicadores que miden el número de procedimientos que se deben cumplir para obtener un trámite, el tiempo destinado a ello y los costos relacionados a la apertura de un negocio, manejo de permisos de construcción, registro de propiedades y cumplimiento de contratos.²⁵

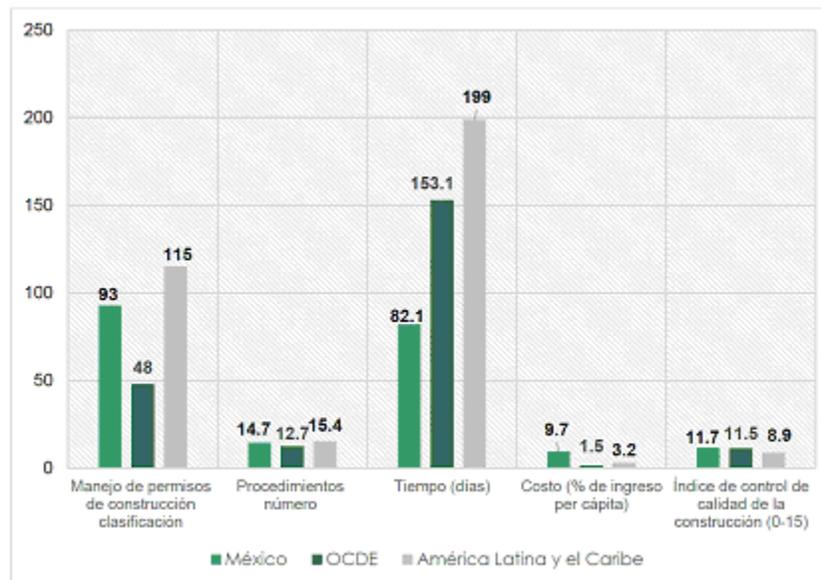
Gráfica 16. Ranking en la Apertura de negocios 2019.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con datos World Bank Group. *Doing Business* 2019.

En el indicador de apertura de un negocio, en 2019 México se encontró en la posición 94, con un promedio de 7.8 procedimientos, frente a la clasificación promedio de 52 y 4.9 procedimientos de los países de la OCDE. A pesar de posicionarse por debajo de los países de la OCDE, en la región, México se ubica por encima del promedio de los países de América Latina y el Caribe (ALC).²⁶

Gráfica 17. Puntuación en permisos de construcción 2019.



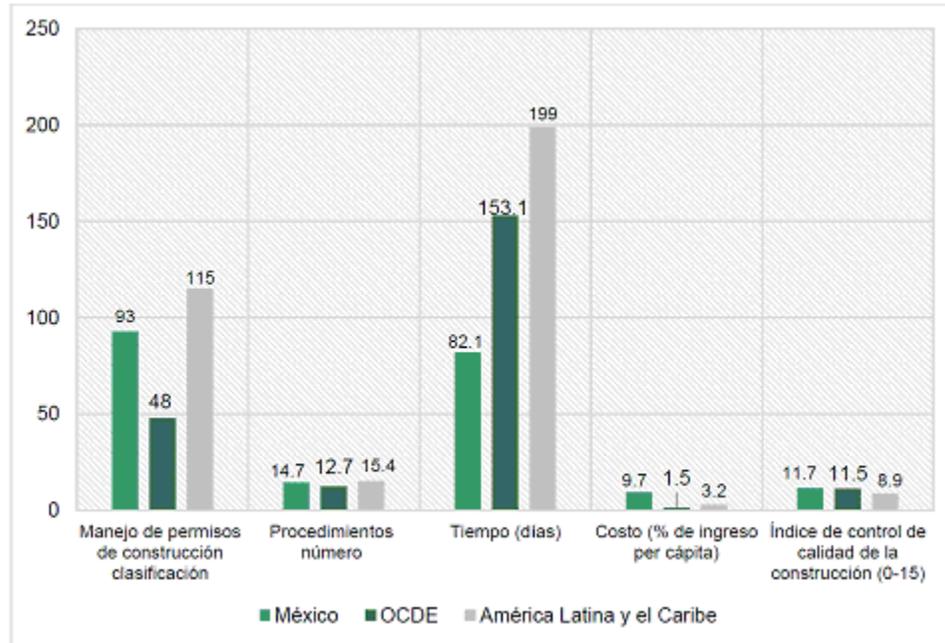
²⁵ *Doing Business* 2019. P. 189. Disponible en https://www.worldbank.org/content/dam/doingBusiness/media/Annual-Reports/English/DB2019-report_web-version.pdf

²⁶ *Doing Business* 2019. World Bank Group. Datos disponibles en: <https://espanol.doingbusiness.org/es/data/exploretopics/starting-a-business>

Fuente: Elaborado por la CONAMER con datos de World Bank Group. *Doing Business 2019*.

Para el manejo de permisos de construcción, en 2019 el país se ubica en el puesto 93, con 14.7 procedimientos necesarios para la obtención del permiso o licencia, así como la conclusión de las inspecciones y notificaciones requeridas, y el acceso a los servicios públicos, por debajo de la clasificación promedio de los países de la OCDE de 48, con 12.7 procedimientos y por encima de la calificación de los países de ALC con 115 de calificación y 15.4 procedimientos.²⁷

Gráfica 18. Puntuación en Registro de propiedades.

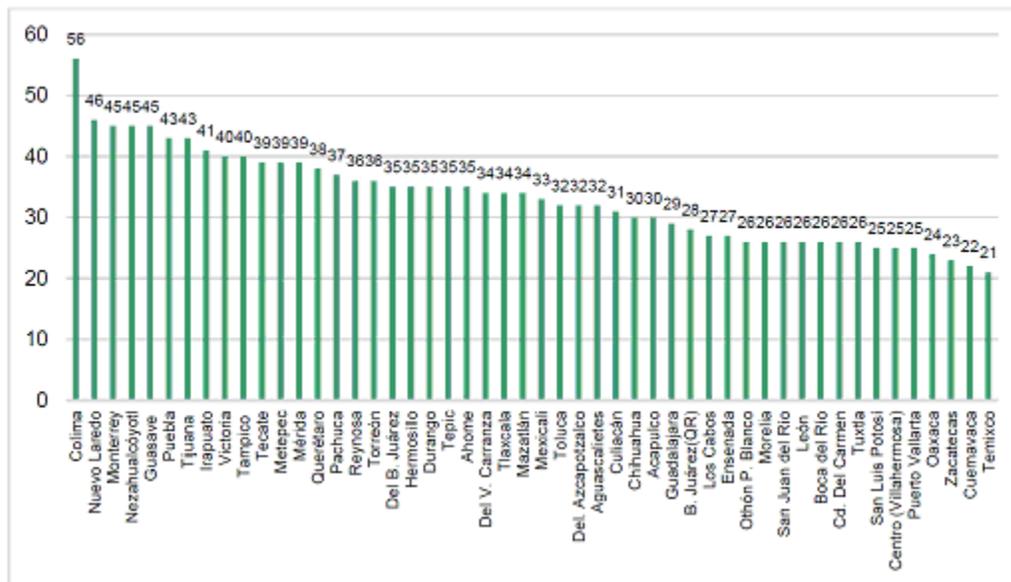


Fuente: World Bank Group. *Doing Business 2019*.

En el Sub-indicador de Registro de propiedades, en 2019 México se posicionó en el lugar número 103, muy por debajo del promedio de los países de la OCDE y apenas por encima de los países de ALC. Para éste, se identificó que el promedio de procedimientos necesarios para obtener un permiso es de 7.7, con tiempo de 38.8 días y 5.8% del valor de la propiedad.

Gráfica 19. Percepción de Simplificación de trámites en su municipio.

²⁷ *Doing Business 2019*. World Bank Group. Datos disponibles en: <https://espanol.doingbusiness.org/es/data/exploretopics/starting-a-business>



Fuente: CEESP. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

Por otro lado, la *Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno* aplicada por el CEESP en 2014 arrojó que en el caso de Tampico, Tamaulipas, 40% los empresarios consideran que los trámites se han simplificado en relación con el año pasado; mientras que la mejor percepción de simplificación se encuentra en Colima, Colima, cuyos empresarios consideran que realizar trámites en el municipio se ha vuelto más fácil.

Esta misma encuesta señala que los trámites de los que se tienen más quejas son los siguientes:

Tabla 3. Trámites con mayores quejas.

<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de funcionamiento (renovación, operación, etc.). • Pago de predial, catastro y otros trámites relacionados. • Pago de agua, cambio de tomas. • Trámites ante Hacienda, inscripción al RFC, pago de impuestos, declaraciones. • Uso de suelo, derecho de piso. • Tenencia, licencia vehicular, tarjeta de circulación. • Pago de impuesto sobre la nómina. • Recolección de basura. • Publicidad (anuncios luminosos, propaganda). • Protección civil • Solicitudes y aclaraciones de trámites municipales, constancias y multas. • Cambio de placas, emplacado. • Servicios públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite para uso de vía pública, arreglo de calles, banquetas, etc. • Permiso de construcción. • Actualización al padrón fiscal municipal de giros, cambio de cédula, empadronamiento. • Salubridad, licencia sanitaria. • Bomberos. • Permiso de venta de alcohol. • Cambio de domicilio, cambio de propietario. • Seguro social, seguro de trabajadores. • Autorización para eventos. • Ecología. • Permiso de horarios de operación. • Alta y baja de vehículos. • Actas de registro civil. • Alineación y número oficial. • Trámites ante MP, denuncias, seguridad pública. • Otros.
--	--

Fuente: CEESP. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

En agosto de 2016 se publicó el estudio *la Tramitología y sus efectos en las MIPYMES* por parte de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX). En lo que se refiere al tiempo que tienen que dedicar las empresas para realizar los trámites, se identificaron casos en los que se tienen que dedicar hasta 144 horas en lo que se refiere al cumplimiento de contratos, 107 horas para la obtención de créditos o prestamos, 102 horas para la obtención del permiso o licencia de construcción entre otros. Lo anterior muestra una importante área de oportunidad con el objetivo de agilizar los procesos de respuesta y promover que el tiempo productivo de las empresas se destine a la oferta de más y mejores productos y servicios.

Gráfica 20. ¿Podría decirme si está de acuerdo o en desacuerdo con las siguientes afirmaciones?



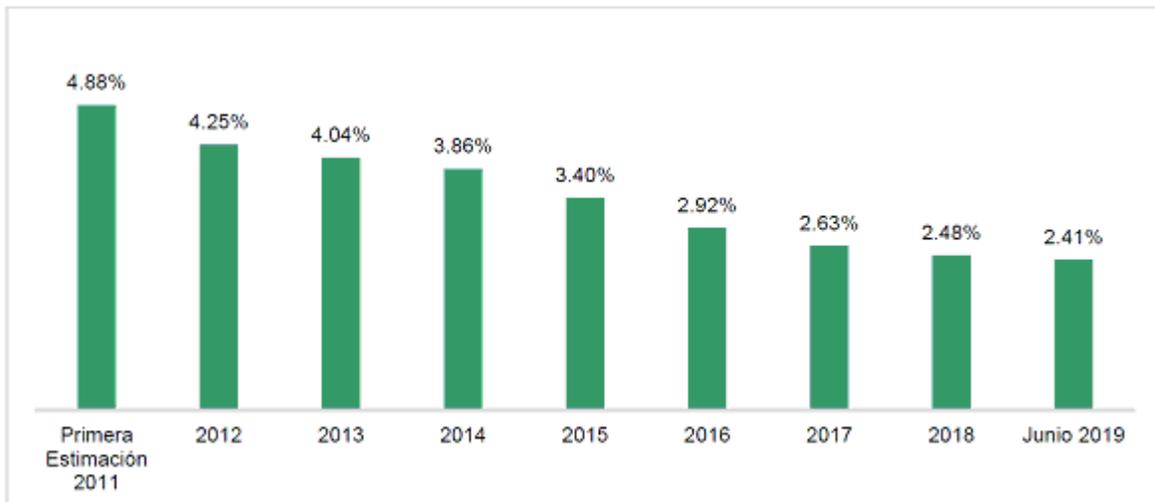
Fuente: La tramitología y sus efectos en las MIPYMES, COPARMEX.²⁸

En un apartado de esta misma encuesta con respecto a las actitudes hacia los trámites, en general se identifica una postura negativa por parte de los empresarios, ya que 89% respondió que el tiempo que se invierte en los trámites es demasiado, mientras que 85% señaló que los trámites oficiales relacionados con la empresa son excesivos.

Por último, una de las variables esenciales para medir los costos que implica un trámite es el tiempo de realización, en este sentido, el Modelo de Costeo Estándar (MCE) es una metodología que permite estimar los costos que la regulación genera a los particulares, mediante una aproximación en unidades monetarias del valor del tiempo y otros recursos que los particulares deberán emplear para cumplir con la regulación, independientemente de que esos trámites generen gastos adicionales, o si deberán de cubrir el pago de derechos o una compensación económica para cumplir con dicha obligación.

El modelo toma en cuenta el tiempo promedio que una empresa o ciudadano tardaría en cumplir con las obligaciones impuestas a través de los trámites. Dicha metodología es aplicada por la CONAMER para los trámites y servicios del Gobierno Federal. A continuación se presentan los principales resultados.

Gráfica 21. Evolución del Costo Económico Total de los Trámites Federales (Millones de Pesos-% del PIB 2009).



²⁸ Disponible en: <https://docplayer.es/28274439-La-tramitologia-y-sus-efectos-en-las-mipymes-agosto-2015.html>

Fuente: Elaborado por CONAMER con información del Modelo de Costeo Estándar.²⁹

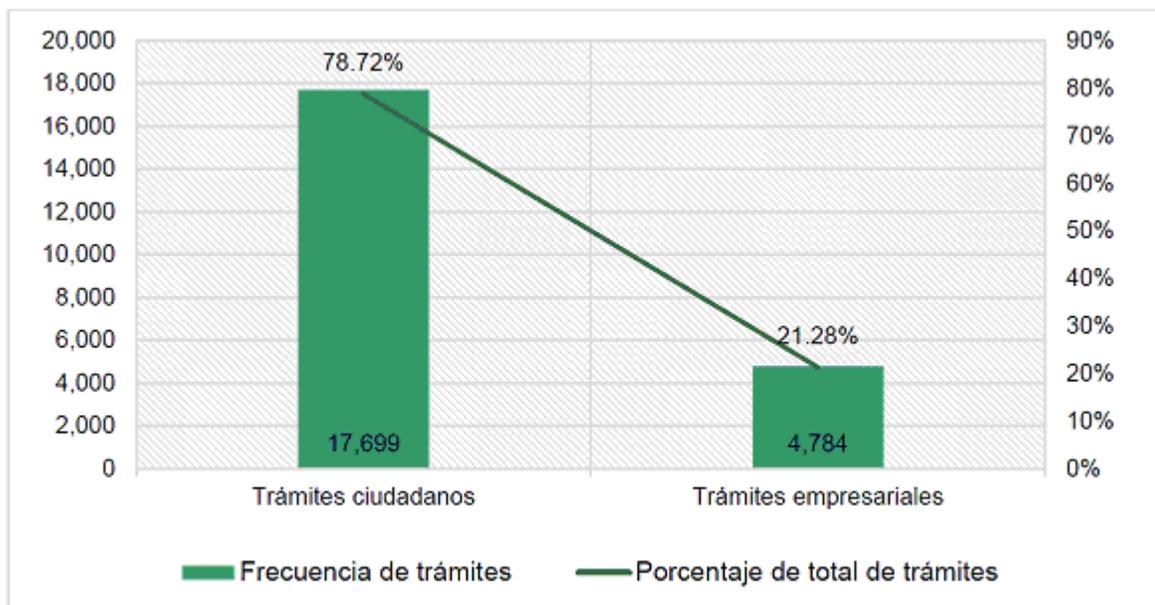
Como se puede observar en la gráfica, la primera estimación del costo de los trámites federales se realizó en 2011, con un resultado de 4.88% del PIB, reduciéndose este costo con el paso de los años y gracias a las herramientas de mejora regulatoria, para llegar a junio de 2019 con 2.41 % del PIB nacional.

Para el caso de la medición del costo de los trámites en las entidades federativas del país, la CONAMER aplica la metodología SIMPLIFICA. Esta metodología tiene como objetivo medir el tiempo que los ciudadanos dedican para la obtención de un trámite e impulsar herramientas de mejora administrativa, identificando aquellos trámites y servicios que generan el mayor costo para la sociedad.

Hasta el primer trimestre del 2019, la CONAMER implementó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) en las 32 entidades del país. En total se analizaron 22,483 trámites y servicios de 1,338 dependencias. La carga regulatoria de dichos trámites y servicios, representan en promedio 1.32% del PIB de las entidades federativas.

Por medio de este análisis se identificó que un trámite estatal se realiza en promedio casi 10 mil veces al año, que 78% de los trámites son ciudadanos y el 21% son empresariales.

Gráfica 22. Clasificación de trámites por tipo de usuario.

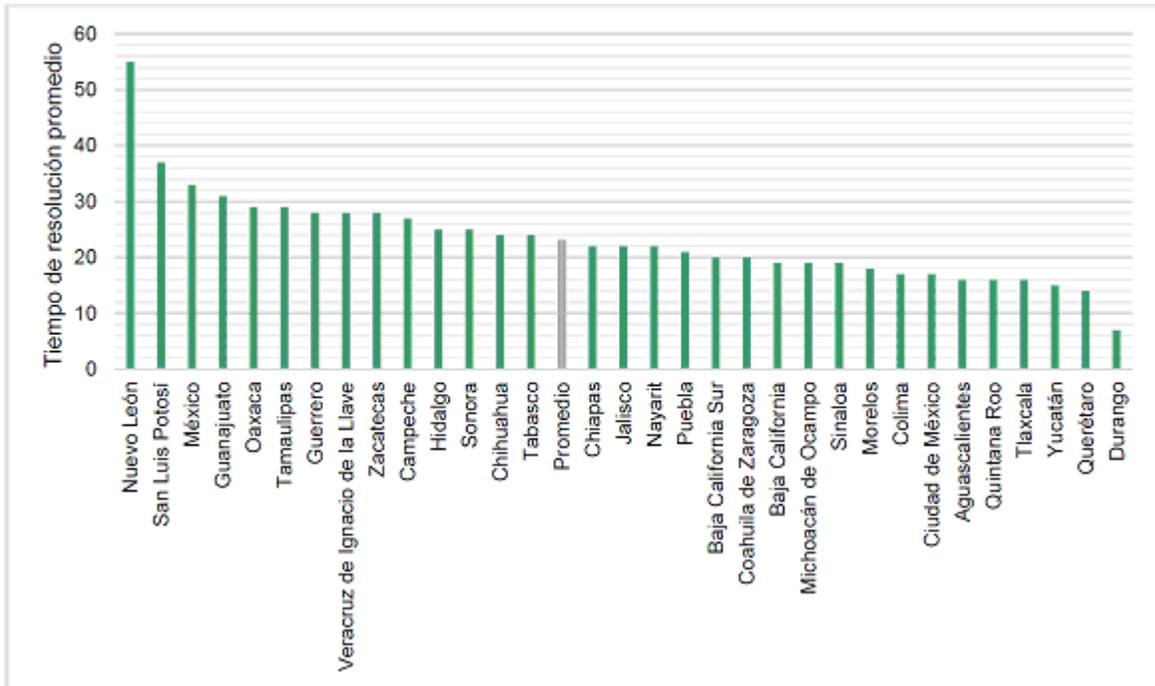


Fuente: Elaborado por la CONAMER con información del Programa SIMPLIFICA.

En promedio requieren cinco funcionarios estatales para resolver un trámite y en promedio un trámite estatal de carácter ciudadano solicita cinco requisitos, resolviéndose en 23 días hábiles, estando Tamaulipas, San Luis Potosí y Oaxaca por encima de ese promedio.

Gráfica 23. Tiempo de resolución por entidad federativa.

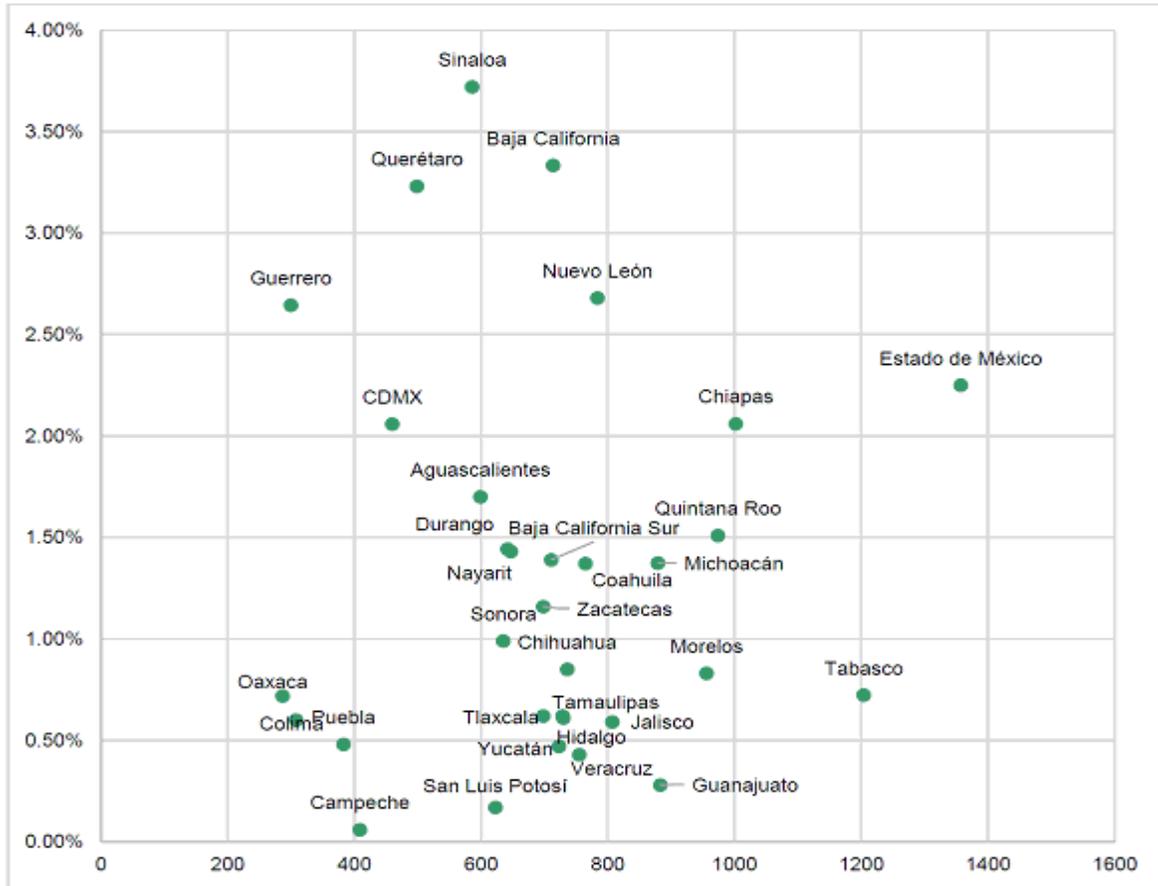
²⁹ Disponible en: <https://www.gob.mx/conamer/articulos/reporte-final-de-los-programas-de-mejora-regulatoria-2017-2018?idiom=es>



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información del Programa SIMPLIFICA.

La siguiente gráfica muestra una comparativa de las entidades federativas. En el eje vertical se puede identificar el costo económico social en porcentaje del PIB para cada estado; mientras que en el eje horizontal encontramos el número de trámites y servicios analizados para cada medición.

Gráfica 24. Número de trámites por estado y porcentaje del PIB estatal del costo de los trámites.

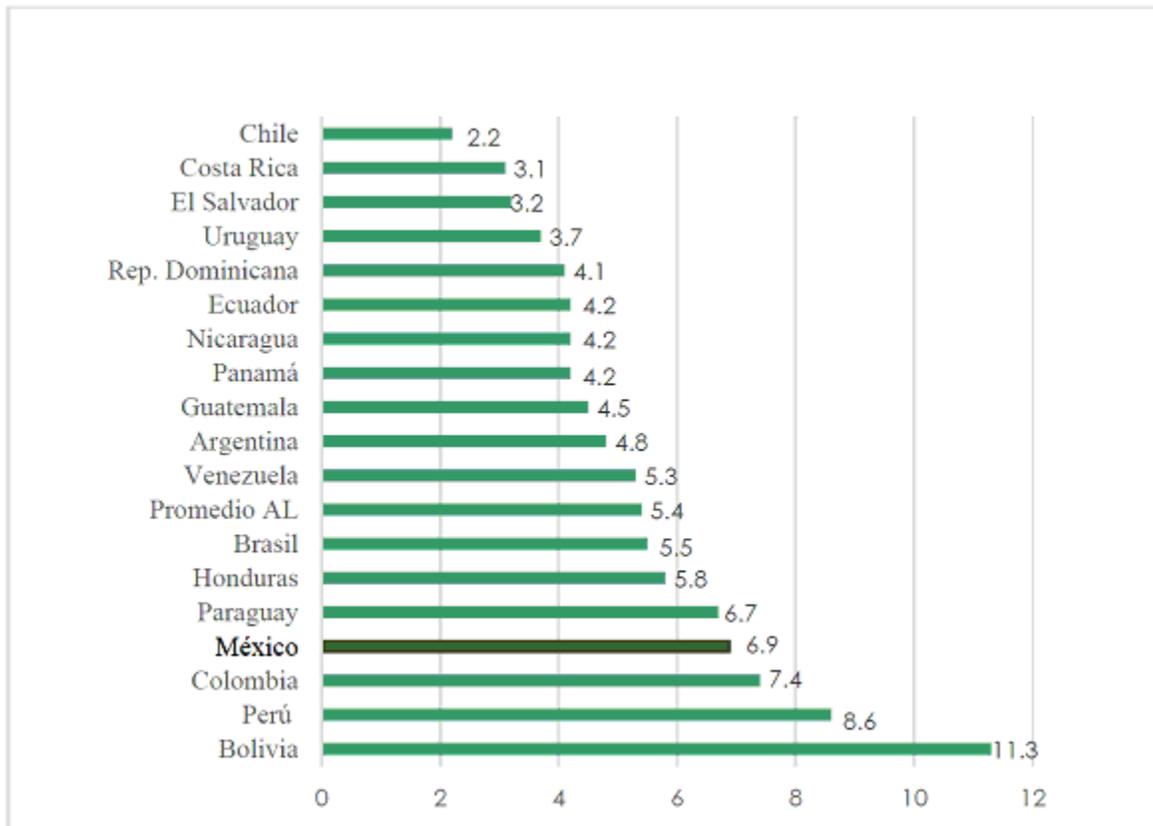


Fuente: Elaborado por la CONAMER con información del Programa SIMPLIFICA.

Así, Tabasco, Estado de México, Chiapas y Quintana Roo son las entidades con más número de trámites, mientras que Sinaloa, Baja California y Querétaro son las entidades cuyos trámites representan un alto costo económico social como porcentaje del PIB estatal.

De manera complementaria y con una perspectiva internacional, el estudio *El fin del trámite Eterno*, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), nos señala que la complejidad de la burocracia en la región de Latinoamérica se traduce en que hacer un trámite toma en promedio 5.4 horas de tiempo.

Gráfica 25. Horas necesarias para completar un trámite por país.

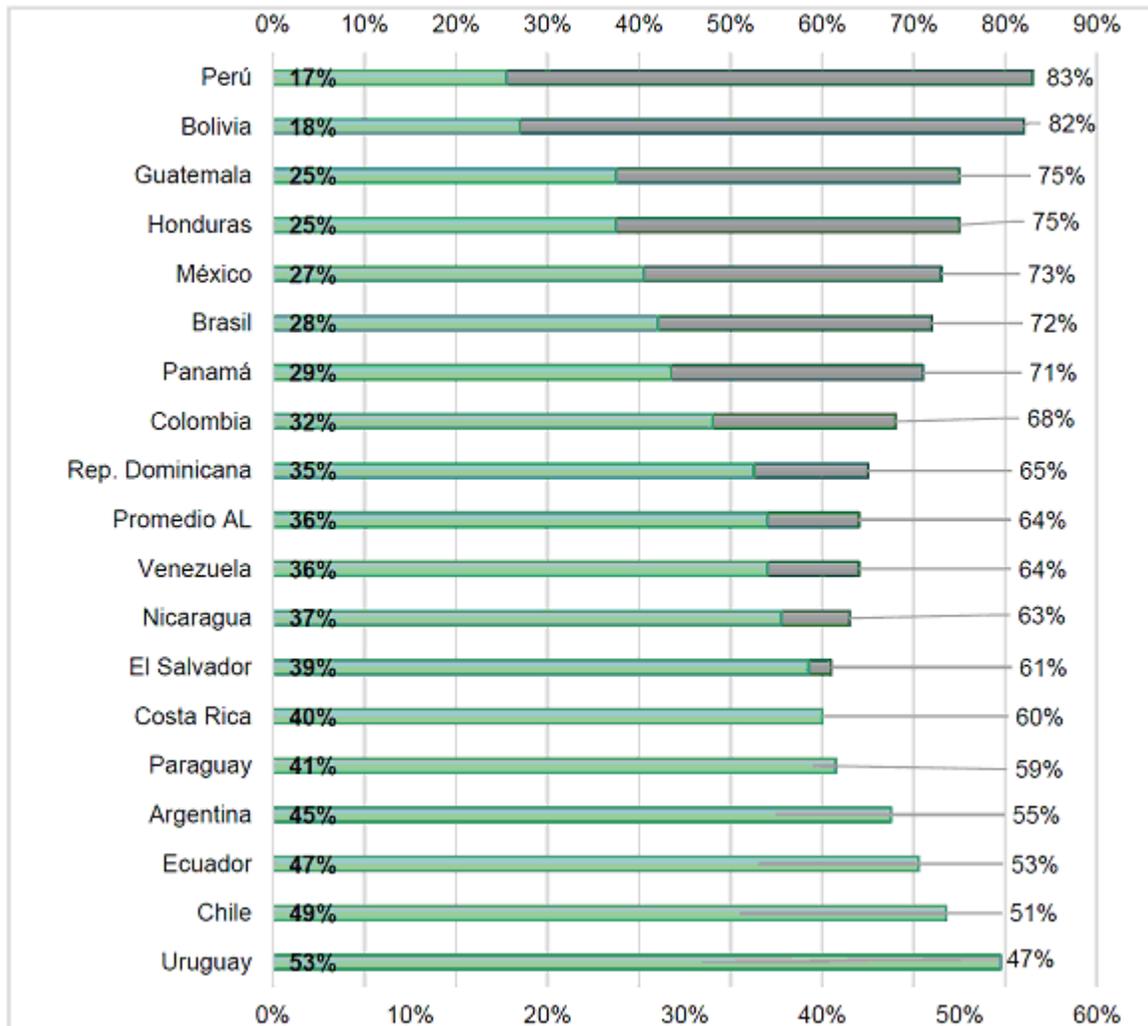


Fuente: El fin del trámite eterno, BID.

Asimismo, señala que las diferencias entre países son notables. Por ejemplo, mientras que en México completar un trámite lleva casi siete horas, en Chile una transacción equivalente se puede hacer en algo más de dos (Latinobarómetro, 2017).³⁰

Este mismo indicador creó una variable llamada "facilidad de los trámites" en la cual se categorizó como trámite fácil aquel que requirió solo una interacción y menos de dos horas para ser realizado.

³⁰ BID. *El fin del trámite eterno*. P. 18.

Gráfica 26. Dificultad de los trámites por país.

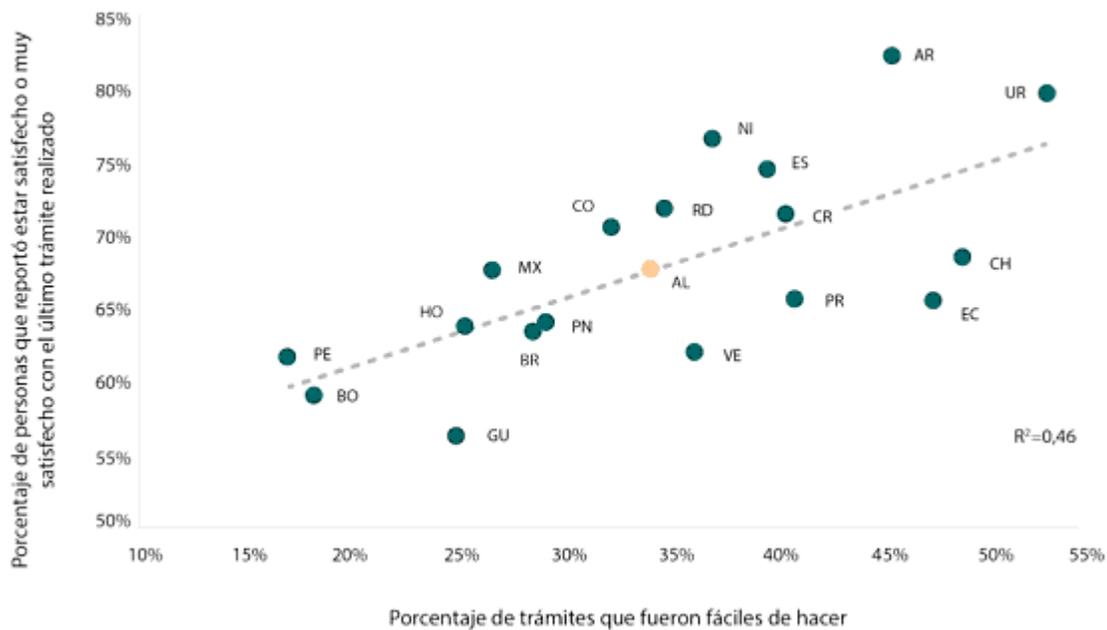
Fuente: El fin del trámite eterno, BID.

En relación con ello, solo 36% de los trámites hechos en la región abarcó trámites fáciles, lo cual quiere decir que casi dos tercios de los trámites requirieron más de dos horas y/o dos o más interacciones para ser completados. Existe una gran variabilidad entre los países de la región: Uruguay registró la mayor proporción de trámites fáciles (53%), mientras que en Perú solo 17% de los trámites fue fácil.³¹ En particular, México se encuentra en la quinta posición de esta variable, con 27% de trámites fáciles.

El nivel de satisfacción de la ciudadanía puede verse afectado por la buena o mala experiencia que vivió al gestionar un trámite. El BID logra demostrar que la satisfacción disminuye a medida que aumenta el tiempo o el número de interacciones.³²

³¹ BID. *El fin del trámite eterno*. P. 58.

³² BID. *El fin del trámite eterno*. P. 60.

Gráfica 27. Facilidad para realizar los trámites.

Fuente: *El fin del trámite eterno*, BID.

El gráfico de dispersión presenta la correlación positiva entre el porcentaje de trámites fáciles de un país y el porcentaje de personas que reportó estar satisfecha con sus trámites. En los países con menos trámites fáciles, como Perú y Bolivia, los niveles de satisfacción son más bajos que en países como Argentina o Uruguay, donde una mayor proporción de los trámites es fácil de hacer. En México el nivel de satisfacción se ubica por encima de 65%, pero los trámites fáciles son menos de la mitad.

La satisfacción en la realización de trámites está sumamente relacionada con la percepción de corrupción, así al ser un espacio de interacción entre el ciudadano y la autoridad, que en muchas ocasiones involucra el pago de un derecho para la obtención de una respuesta por parte de la autoridad, los trámites son susceptibles a convertirse en espacios en los que el riesgo de que se lleven a cabo prácticas de corrupción es alto.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI, la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14,635 por cada 100 mil habitantes a nivel nacional, 21% más que en el año 2013, lo que nos describe dos características del fenómeno, la primera es que es un acto constante y la segunda es que se ha incrementado en los últimos años.³³

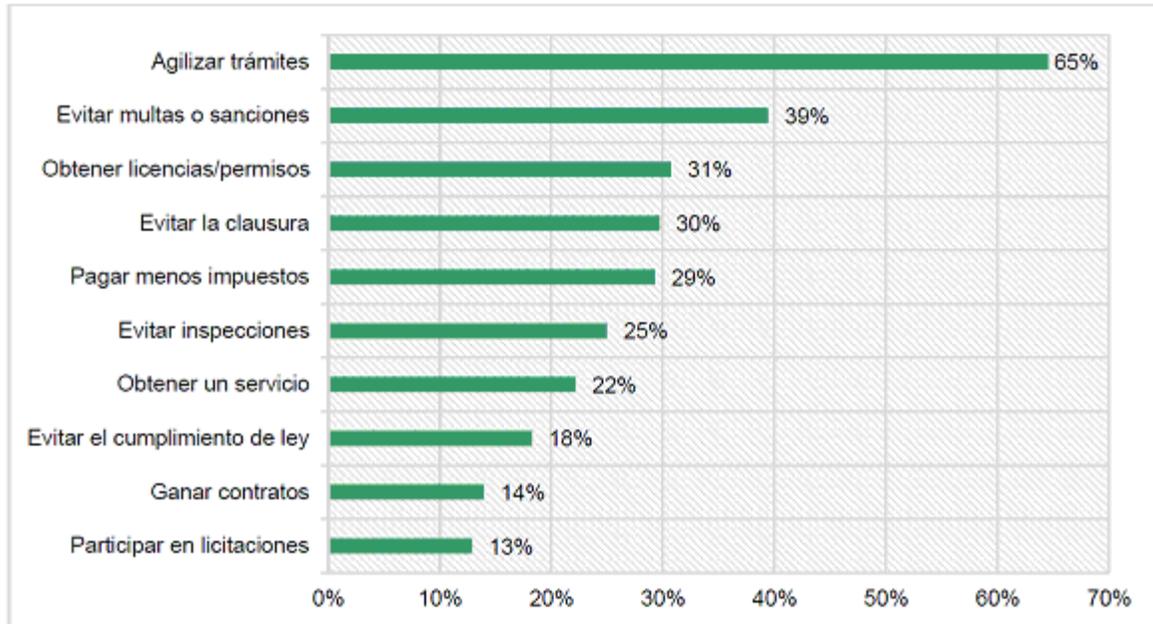
Por su lado, la ENCRIGE mostró que los costos a nivel nacional para las unidades económicas derivados de incurrir en actos de corrupción se estiman en 1.6 mil millones de pesos durante 2016 y el costo promedio de corrupción por unidad económica durante 2016 fue de 12,243 pesos.³⁴ En el mismo sentido, la misma

³³ ENCIG 2017.

³⁴ ENCRIGE 2016.

encuesta menciona que 65% de las unidades económicas considera que los actos de corrupción se producen para agilizar trámites.

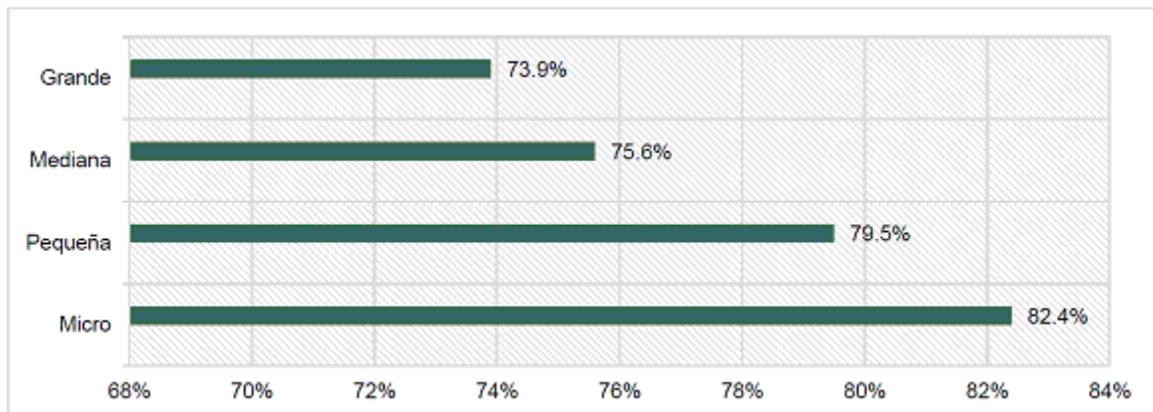
Gráfica 28. Percepción de las unidades económicas sobre las causas por las cuales se producen actos de corrupción.



Fuente: ENCRIGE 2016.

Además, cabe resaltar que la mayor percepción sobre actos de corrupción se concentra en las pequeñas y micro empresas, con 80% y 82% respectivamente, porcentaje que concuerda con el promedio nacional que es de 82.4%.

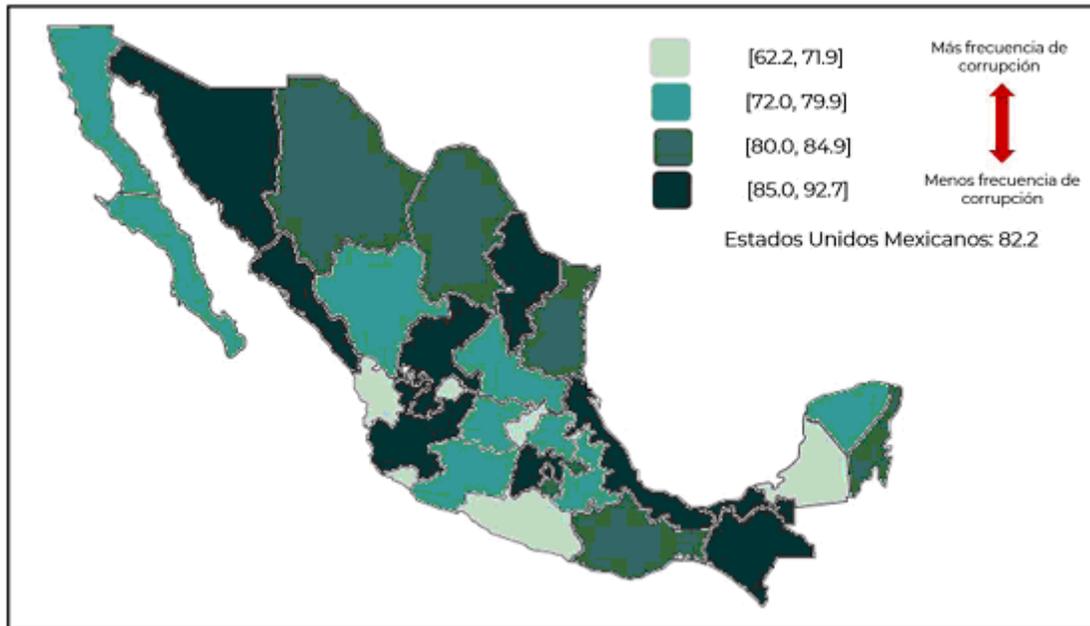
Gráfica 29. Percepción de actos de corrupción.



Fuente: ENCRIGE 2016.

Así pues, las entidades con mayor percepción de corrupción son Tabasco (92.7%), Veracruz (92.1%) y Ciudad de México (91.5%). Por el otro lado, tenemos a Nayarit (62.3%), Aguascalientes (69.3%) y Colima (62.2%), cuya percepción de corrupción es la más baja de las 32 entidades federativas.

Figura 6. Percepción de corrupción por entidad federativa.



Fuente: ENCRIGE 2016.

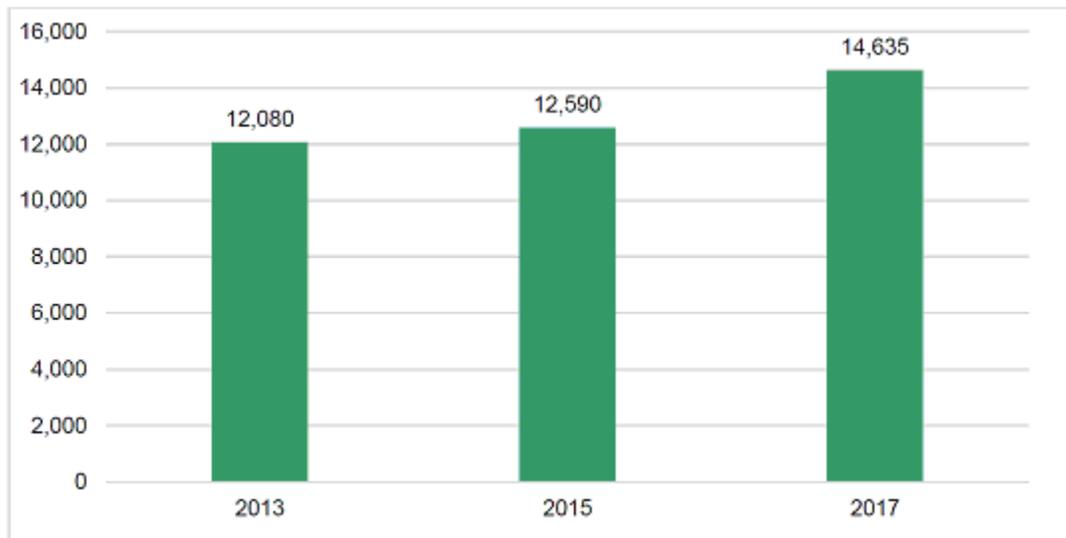
Otro acercamiento al fenómeno de la corrupción en trámites es el de percepción sobre frecuencia de corrupción, en este sentido, en lo que se refiere a trámites ciudadanos, la ENCIG permite generar estimaciones sobre las experiencias, percepciones y evaluación de la población de 18 años y más, en las ciudades de más de 100 mil habitantes sobre los trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades, así como los servicios que proporcionaron los diferentes ámbitos de gobierno durante 2017.

En 2017, el costo total a consecuencia de corrupción en la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades fue de 7,218 millones de pesos, es decir 2,273 pesos promedio por persona afectada.

A nivel nacional, 91.1% de los encuestados consideró que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes, 2.6% más que en el año 2015. En cuanto a la victimización de la corrupción se identificó una tasa de actos de corrupción de 14,635 actos por cada 100 mil habitantes, 16% más que en 2015.³⁵

Gráfica 30. Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100 mil habitantes al realizar un trámite personal.

³⁵ ENCIG 2017.

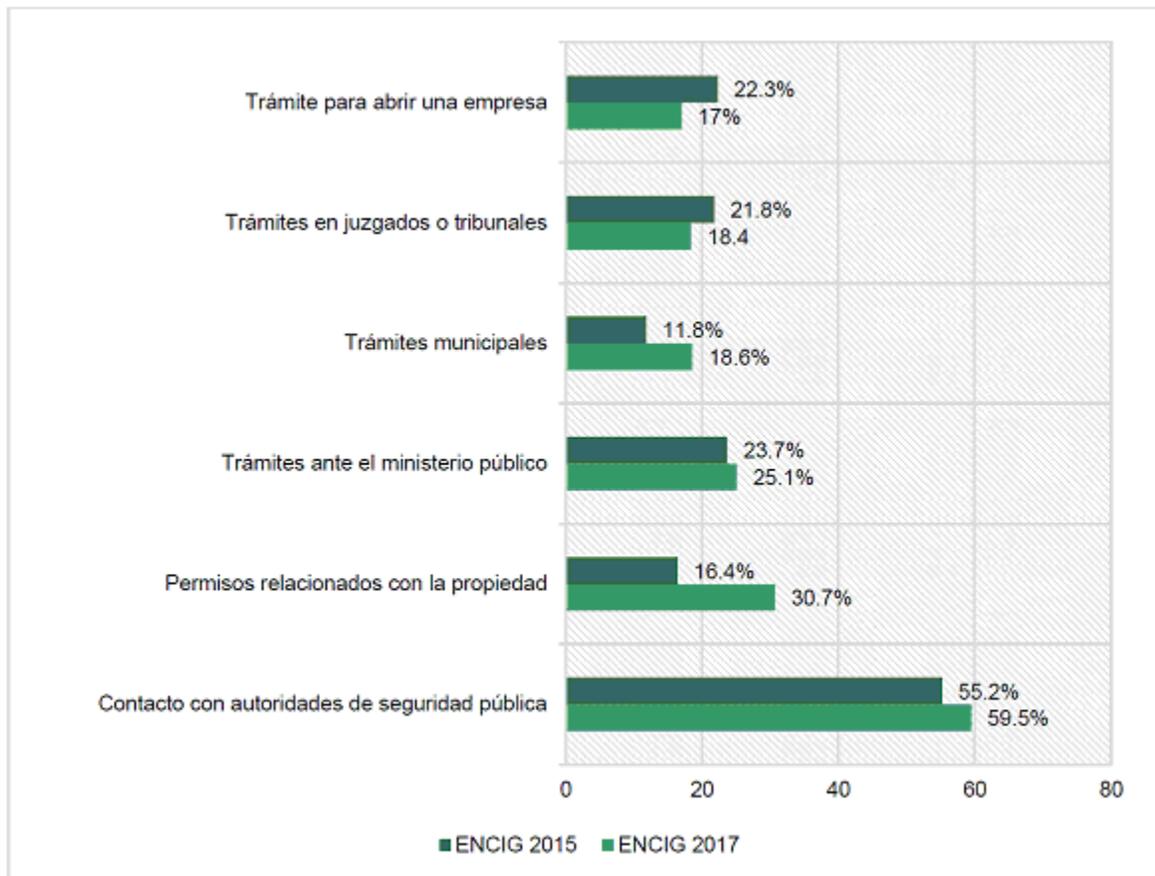


Fuente: ENCIG 2017.

En lo que se refiere a corrupción en trámites la tasa de actos de corrupción fue de 25,541 por cada 100 mil habitantes, 15% menos que en el año 2015, siendo los trámites de contacto con autoridades de seguridad pública, los permisos relacionados con la propiedad y los trámites ante el Ministerio Público los de mayor prevalencia de corrupción.³⁶

Gráfica 31. Porcentaje de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción.

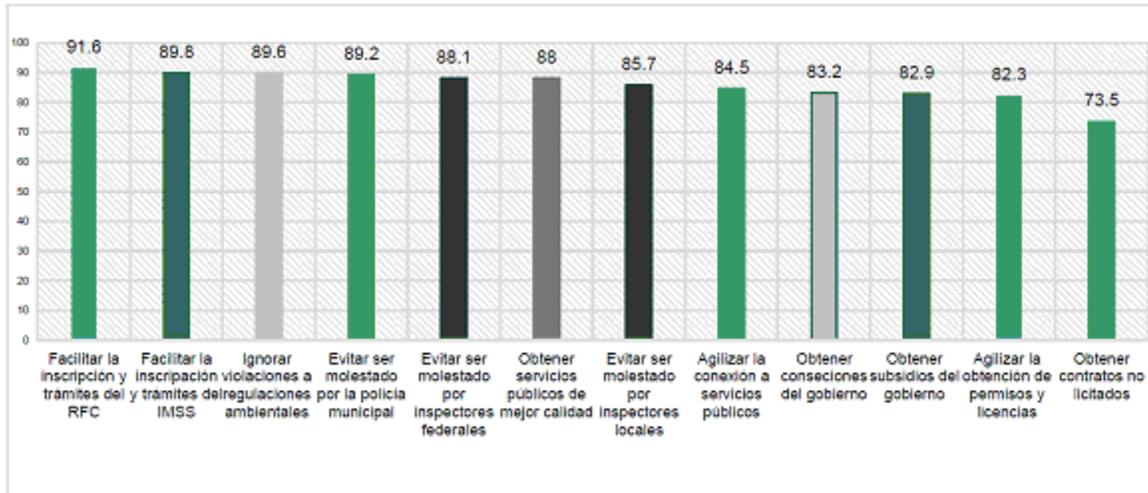
³⁶ ENCIG 2017.



Fuente: ENCIG 2017.

De manera complementaria la siguiente gráfica muestra los trámites con menor incidencia en la solicitud de pagos extraoficiales. Los datos muestran que los temas fiscales, de seguridad social y de medio ambiente son los que menos incidencia en pagos extraoficiales presentan. Es decir, la inscripción y trámites del Registro Federal de Contribuyente (RFC) se realizó en 91.6% de las veces sin necesidad de dar algún soborno, la misma situación se presenta en la inscripción y trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con 89.8% y regulaciones medio ambientales con 89.6%.

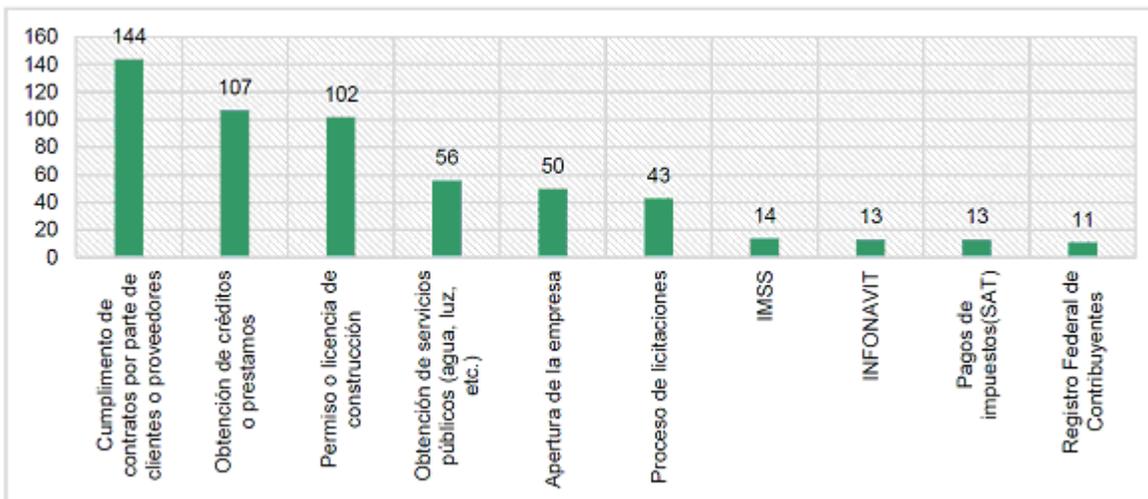
Gráfica 32. Trámites y servicios con menor incidencia de solicitud de pagos extra-oficiales.



Fuente: CEESP. Encuesta sobre Mejora regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno.

Por otro lado, el estudio de la Tramitología y sus efectos en las MIPYMES de la COPARMEX ha identificado que el trámite para la obtención del permiso o licencia de construcción es en el que ha ocurrido la existencia de una “compensación económica” para facilitar el trámite con 40% de los encuestados respondiendo de manera afirmativa, seguido por la obtención de servicios públicos como agua y luz y en tercer lugar en los procesos de licitaciones.³⁷

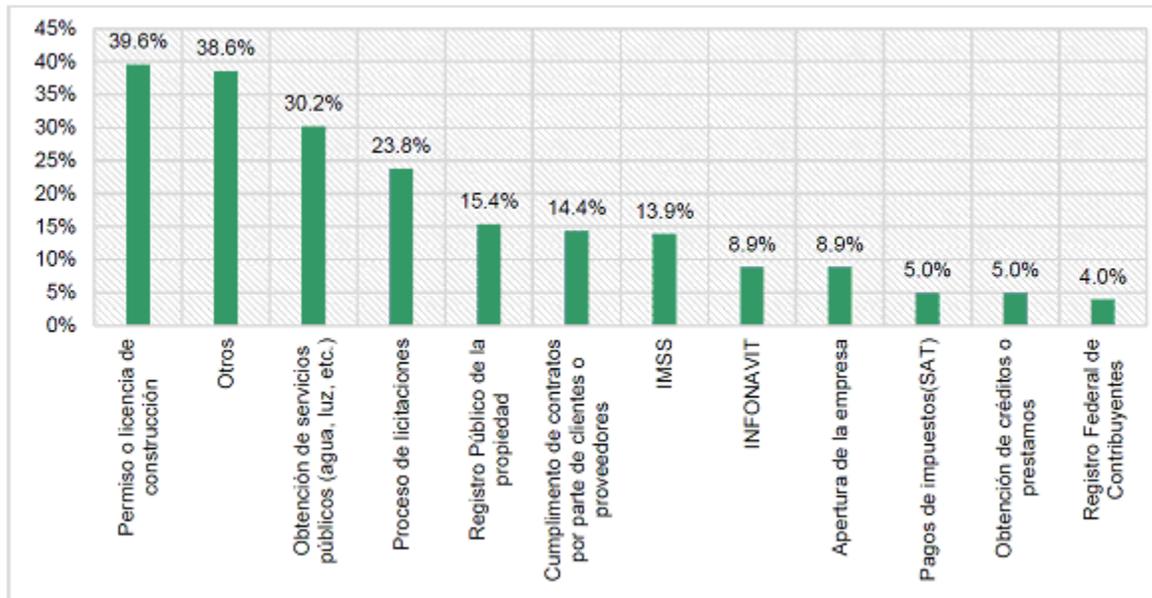
Gráfica 33. De los mismos trámites, en caso de aplicar, podría decirme aproximadamente ¿cuántas horas se dedica para realizarlo? En caso de ser recurrente, ¿cuántas horas al mes en promedio?



Fuente: La tramitología y sus efectos en las MIPYMES, COPARMEX.

³⁷ COPARMEX. La Tramitología y sus efectos en las MIPYMES 2015. Disponible en: <https://docplayer.es/28274439-La-tramitologia-y-sus-efectos-en-las-mipymes-agosto-2015.html>

Gráfica 34. De los trámites mencionados antes, ¿en algunos de ellos ha tenido que dar algún tipo de "compensación económica" a algún funcionario, aunque sea mínima, con tal de facilitar el trámite relacionado con la empresa?



Fuente: La tramitología y sus efectos en las MIPYMES, COPARMEX.

De manera resumida, el apartado anterior nos ha señalado la importancia que tienen los trámites para la vida pública de una sociedad. Es través de éstos que la ciudadanía y las empresas tienen su principal punto de contacto con la autoridad y son éstos a su vez la expresión más palpable y viva de la regulación pues en éstos se manifiestan los intereses sociales, económicos y ciudadanos que contienen las regulaciones.

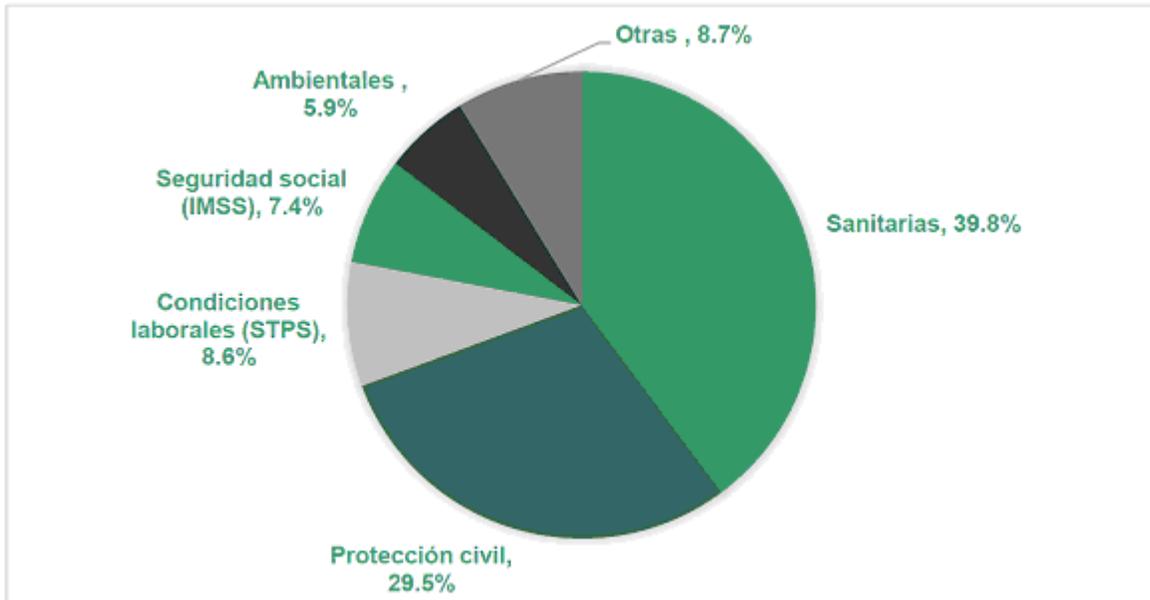
Por otro lado, es importante rescatar la relevancia de la realización de los trámites en términos de tiempo que la ciudadanía, las empresas y la propia autoridad puede hacer más eficientes y utilizarlo de manera más productiva. Finalmente, destacan las experiencias y percepciones en materia de corrupción relacionadas con los trámites, por lo que resulta imperativo que la política de mejora regulatoria incluya en sus prioridades la atención a esta situación.

2.4 Inspecciones

Uno de los componentes fundamentales en todo marco regulatorio son las inspecciones. A través de éstas el Estado vigila o verifica el cumplimiento de la ley, siendo en algunas ocasiones requisito para obtener la resolución de un trámite. Las verificaciones son a su vez otro momento de interacción entre la ciudadanía y la

autoridad. A nivel nacional se estimaron 2.6 millones de inspecciones realizadas a las unidades económicas durante 2016.³⁸

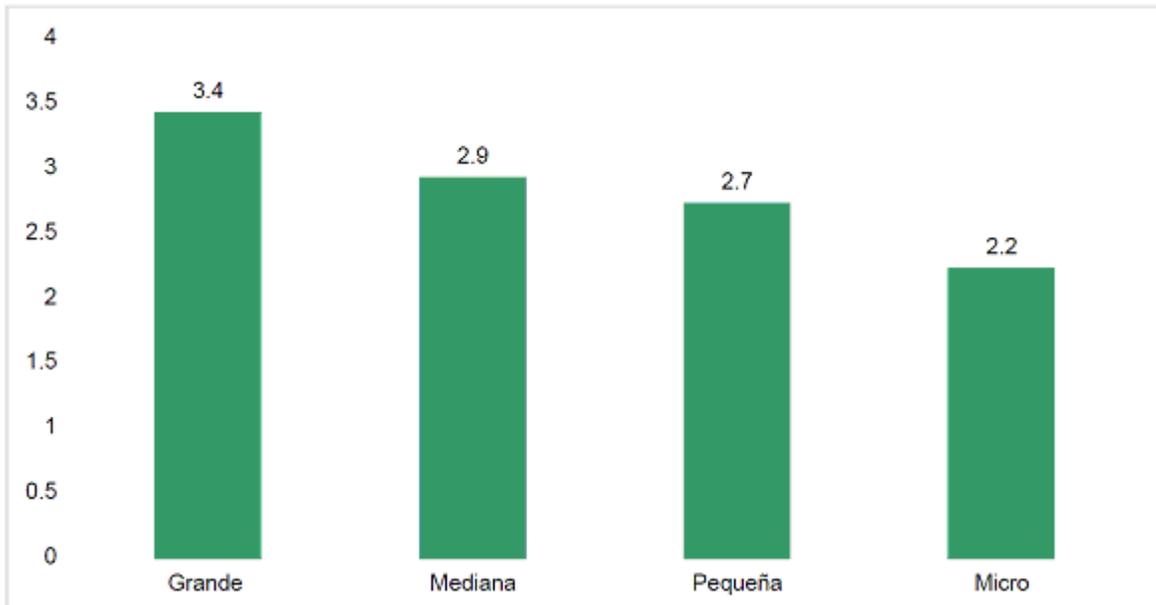
Gráfica 35. Tipo de Inspecciones realizadas a las unidades económicas durante 2016.



Fuente: ENCRIGE 2016.

Como se observa en la gráfica, del total de inspecciones realizadas, las más frecuentes fueron Sanitarias (39.8%) y de Protección Civil (29.5%), seguidas por las de Condiciones laborales (8.6%), las de Seguridad Social (7.4%) y las Ambientales (5.9%).

Gráfica 36. Promedio de inspecciones realizadas por tamaño de empresas.



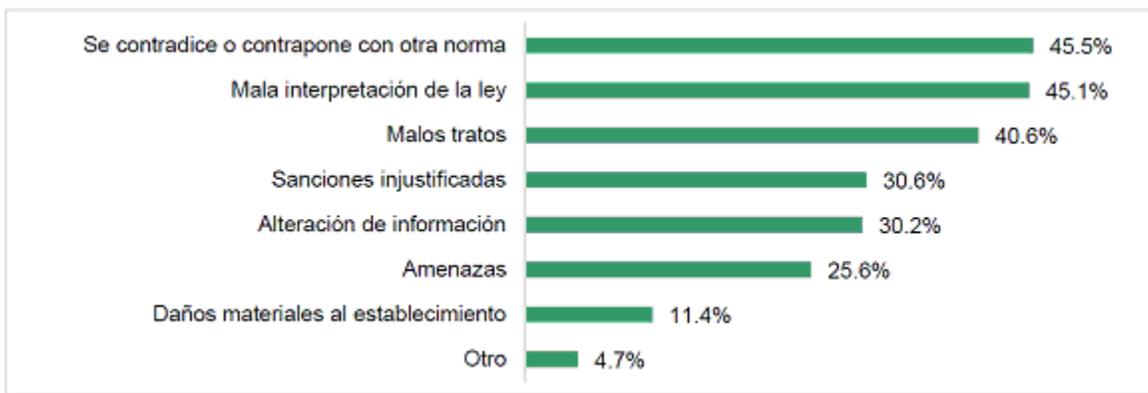
Fuente: ENCRIGE 2016.

³⁸ ENCRIGE 2016.

También podemos observar que las empresas mayormente inspeccionadas son las grandes, con un promedio de 3.4 inspecciones atendidas durante 2016, probablemente porque su impacto ambiental y riesgo conlleva a cumplir más regulaciones.

Los datos expuestos son previos para conocer que los problemas más comunes que las unidades económicas enfrentan son que 45.5% de las inspecciones contradicen o contraponen la norma, en segundo lugar, la mala interpretación de la ley (45.1%) y como tercer problema se encuentra los malos tratos (40.6%).

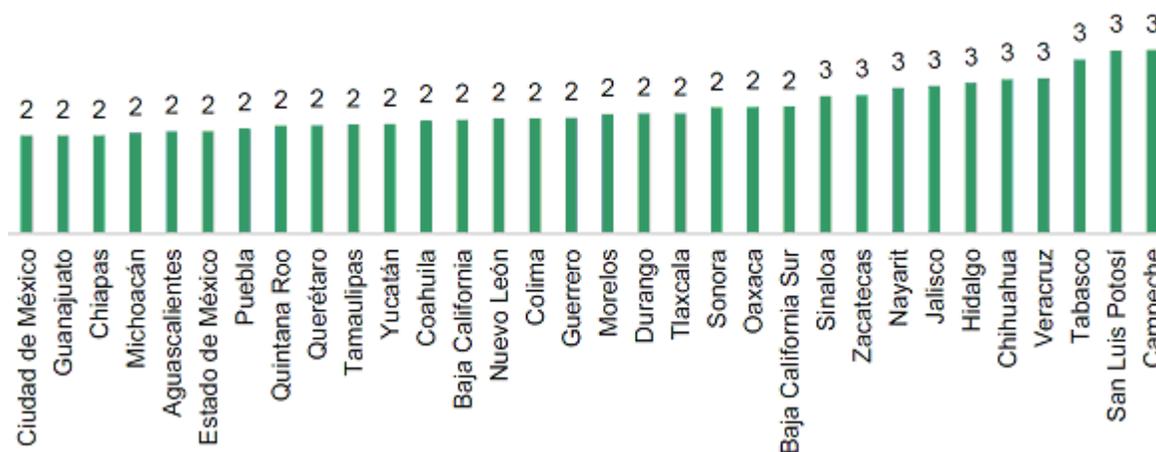
Gráfica 37. Problemas enfrentados más comunes en inspecciones.



Fuente: ENCRIGE 2016.

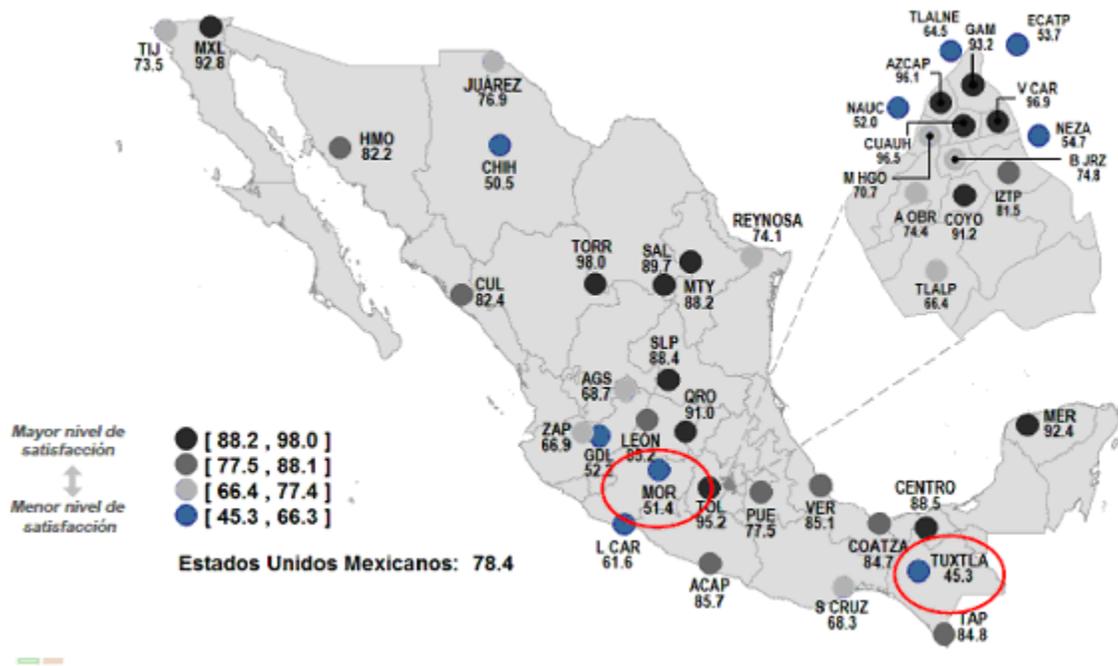
A nivel regional, las empresas de la Ciudad de México y Guanajuato son las entidades federativas que recibieron una menor cantidad de inspecciones al año, mientras que las empresas de Campeche, San Luis Potosí y Tabasco recibieron en promedio más de tres inspecciones al año.

Gráfica 38. Promedio de inspecciones realizadas a la unidad económica por entidad federativa.



Fuente: ENCRIGE 2016.

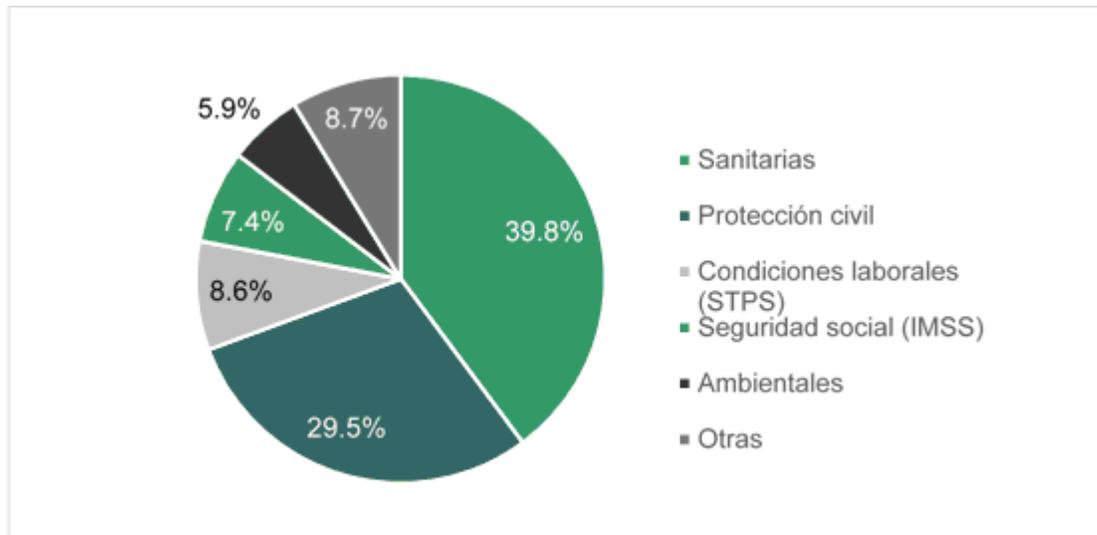
Figura 7. Nivel de satisfacción con las inspecciones.



Fuente: ENCRIGE 2016.

El nivel de satisfacción de las unidades económicas con las inspecciones se ubica a nivel nacional en 78.4 %. El municipio de Torreón tiene el mayor nivel de satisfacción con 98% y Tuxtla tiene el peor nivel de satisfacción con 45.3 puntos porcentuales.

Gráfica 39. Tipo de inspecciones realizadas a las unidades económicas durante 2016.



Fuente: ENCRIGE 2016.

En cuanto al cumplimiento de inspecciones, se ha identificado como una actividad relevante pues se destinan recursos y tiempo para atender estos procedimientos. En este sentido se han identificado las

materias de protección civil, trabajo y previsión social, así como las relacionadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social como las más frecuentes a cumplir por los empresarios.³⁹

En resumen, las inspecciones repercuten en el funcionamiento diario de las empresas. Por ello, es de suma importancia que se realicen bajo criterios de legalidad y transparencia y que estén fundamentadas para no impactar de manera negativa en el desempeño de las unidades económicas. Finalmente, son un requerimiento con el que toda empresa debe cumplir en caso de así solicitársele. Esta idea la comparte COPARMEX; de un estudio realizado, 10% de los empresarios encuestados respondieron que las inspecciones impactan negativamente a sus empresas.⁴⁰

2.5 Panorama y perspectivas de la regulación en México

El diagnóstico de regulaciones, trámites e inspecciones permite identificar retos para la política de mejora regulatoria en México. En lo que se refiere a regulaciones resulta imperativo trabajar en una coordinación integral entre los distintos órdenes de gobierno para mejorar la calidad de las regulaciones a través de un modelo de Gobernanza Regulatoria que atienda las distintas etapas del ciclo regulatorio, desde la conceptualización de la regulación, pasando por su aprobación, implementación y evaluación; incluyendo la participación de los distintos actores públicos, sociales y económicos.

Lo anterior implica dos acciones coordinadas: la primera se refiere a la revisión del flujo regulatorio a través de herramientas de mejora regulatoria; es decir, revisar de manera exhaustiva y con estándares técnicos y de calidad las regulaciones que están en proceso de diseño y aprobación, mientras que la segunda se refiere a una acción de revisión del acervo regulatorio; es decir, un análisis profundo de las regulaciones que se encuentran vigentes y que se están aplicando hasta el día de hoy, a efecto de encontrar áreas de oportunidad, particularmente para eliminar aquellas obsoletas o que constituyan obstáculos innecesarios para la actividad económica.

Para ello, es condición fundamental contar con un mecanismo que nos permita tener claridad de cuáles y cuántas son las regulaciones existentes y aquellas que están en proceso de discusión y aprobación por los distintos entes gubernamentales. Construyendo e implementando estas herramientas de política pública se podrá trabajar de manera precisa en el mejoramiento de las regulaciones y, por ende, impactar de manera positiva en el funcionamiento de los sectores económicos, generando mayores condiciones para atraer inversión, promoviendo la competencia económica, construyendo certeza jurídica para los agentes económicos y emprendedores.

En lo que se refiere a trámites, la información analizada nos muestra importantes áreas de oportunidad relativas a la mejora de los trámites en su desahogo y la búsqueda de una eficiencia gubernamental que agilice los procesos internos de las dependencias o entidades gubernamentales. De igual forma se debe de trabajar de manera focalizada en la construcción de trámites más transparentes y simples, así como herramientas que inhiban la corrupción y promuevan un ambiente de legalidad en todas las interacciones que existen entre el ciudadano y las autoridades.

Por último, en lo relativo a inspecciones, se mencionó como una actividad que se debe mejorar en el sentido de generar mecanismos que contribuyan a un ambiente de mayor cooperación entre ciudadanos y autoridades, así como herramientas que permitan dotar de una mayor racionalidad y legalidad a las inspecciones a través de metodologías rigurosas de regulación basada en riesgos, principios de mejora regulatoria y fortalecimiento de la confianza ciudadana.

2.6 Buenas prácticas internacionales

³⁹ COPARMEX. Tramitología y sus efectos en las MIPYMES.

⁴⁰ COPARMEX. Tramitología y sus efectos en las MIPYMES.

El Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) han promovido a nivel internacional mejores prácticas para alcanzar los más altos estándares de calidad en los procesos regulatorios.

Banco Mundial en *Global Indicators of Regulatory Governance* emite puntuaciones para categorizar a los países de la siguiente manera:

1. Cuerpo especializado encargado de revisar el impacto de las regulaciones;
2. Impulsar las buenas prácticas regulatorias internacionales;
3. Transparencia en la regulación;
4. Consulta pública;
5. Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio;
6. Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
7. Accesibilidad a las leyes y regulaciones, y
8. Accesibilidad tecnológica para que los ciudadanos puedan sugerir al gobierno temas de regulaciones.

Por otro lado, el BID en la publicación *El fin del trámite eterno* presenta cuatro prácticas prioritarias para la mejora regulatoria:

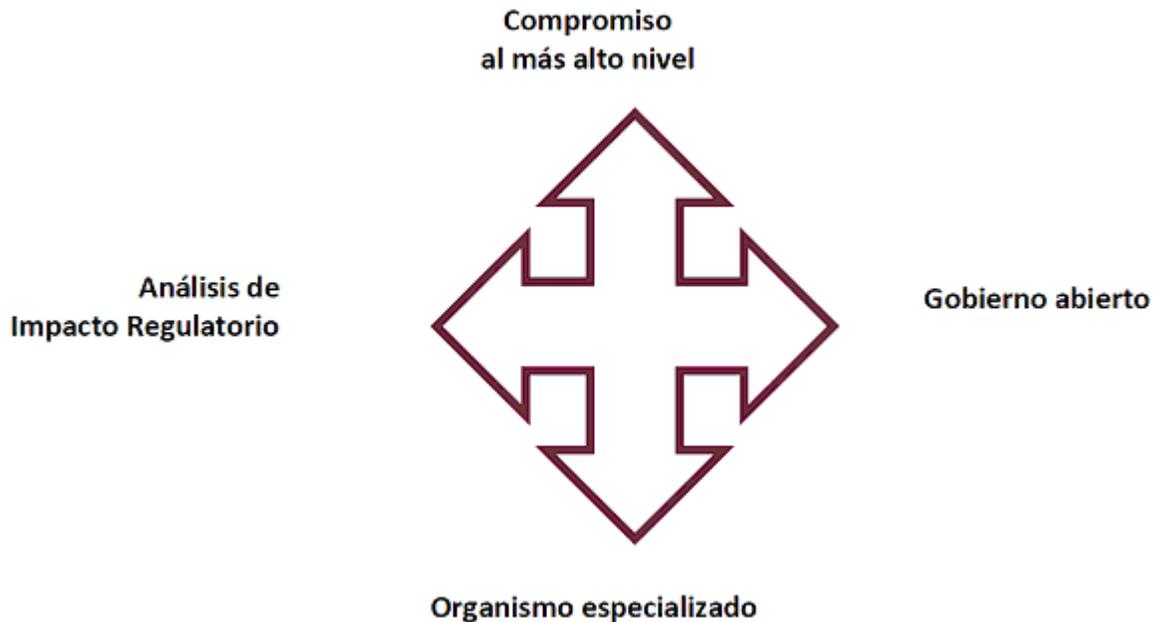
1. Crear un cuerpo de gobernanza que apoye la agenda de simplificación y digitalización;
2. Usar el apoyo político para aumentar la visibilidad y priorización de las reformas;
3. Emplear incentivos para motivar a los distintos actores, y
4. Medir y reportar avances de manera rigurosa.

Finalmente, la OCDE en 2012 emitió 12 de recomendaciones del Consejo Sobre Política y Gobernanza Regulatoria a todos los países miembros de la organización:

1. Comprometer al más alto nivel político una política expresa de gobierno completo para la calidad regulatoria;
2. Contar con los principios de gobierno abierto, utilizando como base la transparencia y participación en el proceso regulatorio para asegurar el interés público;
3. Establecer mecanismos e instituciones para supervisar continuamente los procedimientos y objetivos de la política regulatoria, así como implementarla y fomentar la calidad en la regulación;
4. Implementar el Análisis de impacto regulatorio en las primeras etapas del diseño de la regulación;
5. Revisar continuamente el acervo regulatorio, poniendo a consideración costos y beneficios, a fin de que las regulaciones se encuentren actualizadas;
6. Realizar de forma periódica informes del desempeño de la política regulatoria, los programas de reforma y de las autoridades públicas encargadas de aplicar las regulaciones;
7. Desarrollar una política congruente, que infunda confianza a la ciudadanía, contemplando las funciones de las entidades regulatorias, considerando criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas;
8. Asegurar la efectividad de los sistemas para revisar legalidad en las decisiones que toman los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio;
9. Aplicar evaluación, gestión y estrategias para comunicar riesgos en el diseño e implementación en la regulación;

10. Coordinación en los diferentes niveles de gobierno para fomentar la coherencia y prevenir conflictos entre regulaciones;
11. Impulsar el desarrollo de capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno, y
12. Tomar en cuenta los estándares y marcos internacionales de cooperación.

Figura 8. Los tres organismos internacionales coinciden en cuatro grandes pilares.



Compromiso al más alto nivel

El apoyo político es fundamental para cualquier iniciativa. Una función clave que debe realizar el más alto nivel político es el de dar visibilidad a la prioridad que es la mejora regulatoria. Como menciona el BID en *El fin del trámite eterno*, la visibilidad es importante para superar una barrera común: el que un esfuerzo transversal no tenga la misma prioridad para todos los órdenes de gobierno; para un compromiso real, los más altos niveles de gobierno deben estar conscientes de la responsabilidad que recae en ellos para implementarla.

Esta política debe asegurar que las regulaciones estén al servicio de los ciudadanos, y compromete a los gobiernos a utilizar la regulación como un aliado para alcanzar los objetivos de política pública y así mejorar la calidad de vida.

Para lograr lo anterior, la OCDE en el 2012 realizó una serie de recomendaciones a sus países miembros. En estas, menciona que es imperativo que los gobiernos tomen a la mejora regulatoria con un enfoque integral, considerando como un todo a las políticas, instituciones y herramientas, por supuesto, transversalmente pensando en los órdenes de gobierno, en los diferentes sectores y contando con el máximo apoyo de la legislatura y del poder ejecutivo para asegurar la calidad en la regulación.

Organismo especializado

Un desafío clave para la mejora regulatoria consiste en que es una materia transversal, que afecta y requiere la participación de muchas entidades. Con el propósito de armonizar, coordinar, diseñar, desarrollar y establecer prácticas, herramientas y políticas de mejora regulatoria en los diferentes órdenes de gobierno, se recomienda la creación de un organismo especializado en la materia.

Un organismo especializado permite la creación de aliados en todas las áreas para que se promueva la revisión continua del marco regulatorio y dar seguimiento a la implementación de herramientas sistemáticas de mejora regulatoria en la administración pública.

Análisis de impacto regulatorio

Adoptar prácticas de análisis de impacto regulatorio permite identificar la necesidad y objetivo de una política pública en específico, previo a su publicación; una de las razones más importantes de realizar este análisis es contemplar las opciones regulatorias y no regulatorias. Una vez decidido la necesidad de una regulación, se analiza el balance de sus costos y beneficios, y así, se podrá observar el verdadero beneficio y bienestar para la sociedad.⁴¹

Por otro lado, la revisión sistemática del acervo regulatorio debe integrarse al ciclo de una regulación, y contar con un monitoreo de principio a fin de una regulación sirve de motivación para garantizar la correcta implementación de la misma por parte de las entidades reguladoras. Para ello, es de suma importancia realizar una revisión periódica de los avances de una regulación, en *El fin del trámite eterno* se hace hincapié en que la información del avance es necesaria para el organismo especializado, debido a que podrá identificar y solucionar problemas. Por ejemplo, si una regulación no está solucionado el dilema para la cual fue creada, se podrá re diseñar y ajustar a las necesidades del dilema mencionado.

Gobierno abierto

Los gobiernos deben involucrar y cooperar con los actores interesados en la materia a regular. Una buena práctica internacional es, como menciona la OCDE, involucrar activamente a las partes pertinentes durante todo el proceso y vida de una regulación; es decir, consultar todos los aspectos del análisis de impacto regulatorio por medio de la consulta pública.

Los actores deberán contar con un fácil acceso a las regulaciones, de manera gratuita y con un lenguaje ciudadano. Es obligación del gobierno el asegurar que los textos sean redactados de una manera clara, ofreciendo una guía a los ciudadanos en donde se pueda asegurar que conocen los derechos y obligaciones que les corresponde.

En este sentido, dentro del acciones del gobierno abierto entran en juego dos herramientas que se complementan: 1) la transparencia que permite un acceso fácil y asequible de los proyectos regulatorios, así como de la información que justifica su emisión como es el análisis de impacto regulatorio y 2) la consulta pública que implica no solo el acceso oportuno de esta información, sino en la capacidad que tienen todos los actores interesados en la regulación para incidir en su confección, donde prevalezcan las mejores prácticas regulatorias en cada materia.

El Banco Mundial considera muy importante la participación ciudadana, ya que un gobierno abierto es un gobierno dispuesto a escuchar las necesidades de sus ciudadanos, y un gobierno transparente promueve la eliminación de espacios de discrecionalidad y vela por el bienestar social. Es por eso que en la clasificación que permite medir a los países, enfatiza la transparencia en la regulación, la consulta pública, la accesibilidad a las leyes y regulaciones, y la accesibilidad tecnológica para que los ciudadanos puedan sugerir al gobierno temas de regulaciones.

3 La política de mejora regulatoria en México

Unidad de Desregulación Económica

La necesidad de una política de mejora regulatoria como una política pública que propiciara el buen desempeño de la economía nacional y que promoviera las inversiones, se materializó el 9 de febrero de 1989 cuando se publicó el "Acuerdo por el cual la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial procederá a revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional". En ese mismo año se creó la Unidad de Desregulación Económica (UDE) dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el "Acuerdo que establece el Programa para revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional" publicado el 3 de marzo de 1989, en el que se estableció como la oficina encargada de impulsar el programa de desregulación económica.⁴²

Por primera vez se establecieron las directrices para la revisión del marco regulatorio de la actividad económica, en áreas y sectores donde la reglamentación fuese inhibitoria del desarrollo económico y el bienestar de los consumidores.

El programa se centró en la eliminación de regulaciones que impusieran controles regulatorios excesivos y que limitaran la actividad económica, creando incluso leyes para sectores específicos.

⁴¹ Recomendación del Consejo sobre política y gobernanza regulatoria, (OECD) 2012.

⁴² COFEMER, Antecedentes. Obtenido de: <http://www.cofemer.gob.mx/ContenidoPrintable.aspx?contenido=86>

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Posteriormente, el 4 de agosto de 1994 se expidió la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) cuyo contenido contemplaba las primeras nociones de mejora regulatoria, al establecer disposiciones que clarificaban el proceso regulatorio. Es decir, la LFPA establecía por primera vez la consulta pública como un paso previo a la expedición de ciertas leyes, reglamentos o demás disposiciones de carácter general. En este sentido, el artículo 4o. establecía que de ser el caso:

“Los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás actos administrativos de carácter general, cuando afecten el interés público deberán ser publicados previamente en el *Diario Oficial de la Federación*, para dar oportunidad a los interesados de formular observaciones sobre las medidas propuestas, dentro del plazo que las leyes señalen para tales efectos y, en su defecto, dentro del plazo de sesenta días siguientes a su publicación.”

Dicho artículo consideraba la participación ciudadana en cuanto a la elaboración de nuevas leyes, reglamento o actos administrativos de carácter general. Así pues, a pesar de no mencionarse expresamente la materia de mejora regulatoria en la LFPA, sí contenía los primeros acercamientos respecto al procedimiento de mejora regulatoria y sobre todo la incorporación de un mecanismo de consulta pública para atender las inquietudes de los interesados respecto de aquellas disposiciones que pudieran afectar el interés público, lo que a la postre derivó en el concepto de generación de costos de cumplimiento para los particulares.

Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE)

El 24 de noviembre de 1995 se publicó en el *DOF* el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE), el cual creó cuatro elementos importantes de la actual política de mejora regulatoria: 1) el Consejo para la Desregulación Económica (CDE);⁴³ 2) el Registro Federal de Trámites Empresariales;⁴⁴ 3) la coordinación con los gobiernos estatales⁴⁵ y 4) los primeros indicios de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁴⁶(MIR). Los elementos recién creados diferenciaron este acuerdo del de 1989; puesto que se creaba una política pública de mejora regulatoria con una visión más amplia, no sólo de desregulación, sino de una regulación de calidad.

En este sentido, las acciones que podía realizar el CDE, el antecedente de lo que hoy constituye el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, iban encaminadas a identificar medidas que permitieran mejorar el marco regulatorio. Una de estas acciones era formular propuestas de nuevas disposiciones legislativas y administrativas, así como de reformas y adiciones a las vigentes. Lo anterior cambió el paradigma en el que más allá de desregular, es necesario “regular mejor”. Es decir, se identifica que el problema no únicamente estaba en la regulación perniciosa vigente, sino que había que aplicar medidas y herramientas para garantizar que la regulación a emitir fuera de calidad.

Registro Federal de Trámites Empresariales

Por otro lado, el Registro Federal de Trámites Empresariales permitió contar con un primer acervo de trámites federales. El registro era un inventario que contenía los trámites que el Gobierno Federal podía solicitar a los empresarios y se podía consultar vía electrónica, por medio de alguna palabra clave o actividad empresarial. Cabe señalar que este registro es el antecedente de lo que hoy se conoce como el Registro Federal de Trámites y Servicios, con la diferencia sustantiva de que el primero sólo incluía los trámites identificados como empresariales.

Para la creación del Registro Federal de Trámites Empresariales el CDE publicó un formato electrónico, el cual, a su vez sirvió para que las dependencias depuraran sus marcos normativos y conocieran con exactitud el número de trámites que aplicaban. Esto derivó en la necesidad de que emitieran diversos Acuerdos secretariales para dotar de certeza respecto a los trámites iban a prevalecer respecto a su pertinencia y fundamento jurídico, así como respecto de los elementos contenidos en dichos trámites que se especifican más adelante. Para diciembre de 1996, el CDE comenzó a difundir a través de Internet la relación exclusiva de los trámites vigentes que las empresas tenían que realizar en las diversas dependencias federales. A partir

⁴³ Artículo 11. Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial.

⁴⁴ Artículo 9. Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial.

⁴⁵ Artículo 4. Fr. V. Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial.

⁴⁶ Artículo 7. Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial.

de 1997, ya contenía la totalidad de trámites de diferentes dependencias que eran exigibles a las empresas.⁴⁷ Así, los trámites y servicios disponibles en el Registro Federal de Trámites Empresariales del Gobierno Federal llegaron a un total de 2,098 para el año de 1999.⁴⁸ Todas estas acciones posteriormente fueron documentadas y denominadas a nivel internacional como “la guillotina regulatoria mexicana”. Con respecto a la coordinación con gobiernos estatales se amplió la difusión de la política de mejora regulatoria, permitiendo generar un primer acercamiento con gobiernos locales. Fue así que en 1997 se celebró en el estado de Oaxaca, la primera reunión regional de gobernadores en materia de Desregulación Económica, con ocho gobiernos estatales (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán), donde inició el establecimiento de los Consejos Estatales de Desregulación, la creación de ventanillas únicas de gestión, y la revisión de los trámites locales necesarios para la apertura y operación de empresas.⁴⁹

De igual forma, por primera vez se contempló la necesidad de justificar los anteproyectos de ley en relación con los requisitos y plazos que contienen, con el fin de generar mayores beneficios que costos. En este sentido, la UDE podía verificar que los plazos y trámites de disposiciones legislativas o administrativas cumplieran con los siguientes criterios:

- i. Obedecieran a una situación que causara o pudiera causar un perjuicio público, de riesgo ambiental o de salud, o de insuficiencia de información a los consumidores o usuarios, de tal magnitud que se justificara su creación o modificación;
- ii. No podían ser reemplazados por otras alternativas, incluidas las no obligatorias, que logaran los mismos objetivos sobre el desempeño de las empresas, a un menor costo;
- iii. Minimizaran el impacto negativo que tuvieran sobre las empresas, en particular sobre las micro, pequeñas y medianas;
- iv. Generaran beneficios que compensaran los costos que implican para la sociedad, y
- v. Estuvieran sustentados por los recursos presupuestales y administrativos necesarios, en su caso, para su aplicación o vigilancia.⁵⁰

Lo anterior permitió no sólo enfocarse en la desregulación sino también en la incorporación de elementos de calidad regulatoria y sus efectos económicos, así como sumar a las entidades federativas como actores relevantes para la política pública.

Reformas a la LFPA y a la LFMN

El 24 de diciembre de 1996 se llevaron a cabo reformas a la LFPA las cuales fueron relevantes para regular por primera vez la mejora regulatoria como una materia de política pública en la Federación y atender a las especificidades que requería. Una de las reformas promovía la realización de una primera versión de la MIR para aquellas disposiciones con incidencia en la actividad económica. Es así que el artículo 4 A de la LFPA reformado en ese año, establecía que cuando las dependencias de la APF elaboraran anteproyectos de disposiciones de carácter general o de reformas a éstas, con incidencia en la actividad económica a juicio de la SECOFI, presentarían a ésta una MIR que debería contener los aspectos que la Secretaría determinara en materia de desregulación económica, que cuando así lo considerara, podría emitir un dictamen público sobre la misma.⁵¹

También el 24 de diciembre de 1996, en línea con la política de desregulación, se incorporó en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) la eliminación de Normas Oficiales Mexicanas cuando no subsistieran las causas que motivaron su expedición. Como se cita a continuación:

“ARTÍCULO 51.- Para la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración.

Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión

⁴⁷ Informe de Labores de la SECOFI 98-99, 1.4.1 Revisión y Desregulación de los Trámites Federales, Pp. 30-32.

⁴⁸ Informe de Labores de la SECOFI 98-99, 1.4.1 Revisión y Desregulación de los Trámites Federales, Pp. 30-32.

⁴⁹ Informe de Labores de la SECOFI 97-98, 1.3 Desregulación Económica. P. 31.

⁵⁰ Artículo 7. Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial.

⁵¹ Artículo 4 A. LFPA de 1996. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpa/LFPA_ref01_24dic96_ima.pdf

Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración”⁵²

Además, esta estableció el procedimiento, el cual incluía la designación de un experto en los casos en que fuera necesario y la etapa de consulta pública, y en caso de existir comentarios y/o modificaciones al proyecto, estas se tenían que publicar cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la Norma Oficial Mexicana. Así fue como se integraron por primera vez y de manera clara, los elementos de la MIR, al incluir un análisis de los costos y beneficios potenciales del anteproyecto, así como el análisis de otras alternativas a la norma.⁵³

De esta manera, las reformas tanto a la LFPA como a la Ley Federal sobre Normalización y Metrología sentaron precedentes en materia de mejora regulatoria relacionados con el análisis de anteproyectos que pudieran afectar a la economía y a la desregulación de normas obsoletas.

Reformas en Mejora Regulatoria a la LFPA

Las recomendaciones establecidas en la primera revisión de la política regulatoria de México por parte de la OCDE contenidas en el estudio denominado *Regulatory Reform in Mexico*⁵⁴ publicado en 1999, así como los resultados de la denominada “guillotina regulatoria”, fomentaron que el 19 de abril del 2000 se reformara la LFPA reconociendo que “la mejora regulatoria no es una cuestión ideológica, sino un instrumento barato y eficaz que mejora la manera en que el gobierno atiende tanto ciudadanos como empresas, y que coadyuva a que nuestra economía crezca y genere más empleos.”⁵⁵

Dicha reforma creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; el Consejo Federal para la Mejora Regulatoria; y el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), que compiló todos los trámites y servicios existentes en el orden federal. Del mismo modo, se generalizó la implementación de la MIR en el Gobierno Federal, e institucionalizó los Programas de Mejora Regulatoria, como un instrumento bienal de revisión del acervo regulatorio.

El Consejo Federal se creó con la finalidad de ser un puente entre el sector privado y social y la autoridad, para el mejoramiento de la regulación y el desarrollo de la economía nacional. Los miembros del sector privado y la academia, eran elementos a incluir valiosos para este Consejo, puesto que son quienes mejor conocen el funcionamiento del sector o actividad económica cuya regulación sería analizada. Ellos entonces son quienes emitirían opiniones sobre las principales problemáticas y propuestas para lograr solucionarlas.

Por otro lado, el RFTS dio origen a un registro más completo sobre los trámites existentes en el orden federal, mismo que se volvió obligatorio para las dependencias federales. A diferencia del Registro Federal de Trámites Empresariales contenido en el ADAE, el RFTS incluye tanto los trámites empresariales como los ciudadanos. El artículo 69-M de la LFPA obligaba a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF a inscribir al RFTS la siguiente información en relación con cada trámite que aplicaban:

- i. Nombre del trámite;
- ii. Fundamentación jurídica;
- iii. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- iv. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;
- v. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación*;
- vi. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, salvo los datos y documentos a que se refiere el artículo 15 de la LFPA;
- vii. Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite, en su caso, y se aplica la afirmativa o negativa ficta;
- viii. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A, en su caso;

⁵² Artículo 51. Ley Federal de Metrología y Normalización. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALSOBREMETROLOGIAYNORMALIZACION.pdf>

⁵³ Artículo 45. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfmn/LFMN_ref02_20may97.pdf

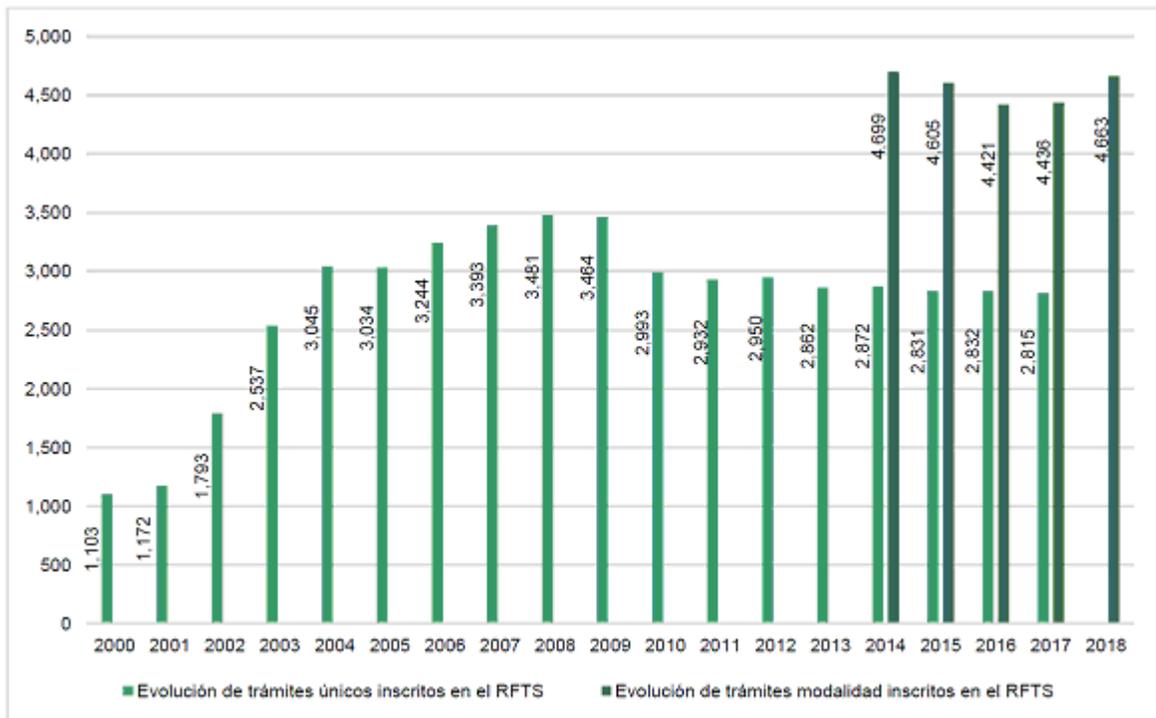
⁵⁴ https://www.oecd-ilibrary.org/governance/oecd-reviews-of-regulatory-reform-regulatory-reform-in-mexico-1999_9789164180315-en

⁵⁵ Informe Final de Comisionado. Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Noviembre 2000. P. 11

- ix. Monto de los derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;
- x. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- xi. Criterios de resolución del trámite, en su caso;
- xii. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite;
- xiii. Horarios de atención al público;
- xiv. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

De esta forma, para 2018 el RFTS contaba con un total de 4,663 trámites y servicios del Gobierno Federal. En suma, el RFTS es una herramienta cuya incorporación a la LFPA tuvo gran utilidad para conocer el panorama de la época en cuanto al acervo de todos los trámites y servicios existentes en el Gobierno Federal y punto de partida fundamental para encontrar áreas de mejora en dichos trámites mediante la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Gráfica 40. Tipo Histórico del RFTS.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de los informes de desempeño de la SECOFI y de la COFEMER.

MIR Federal en toda la APF

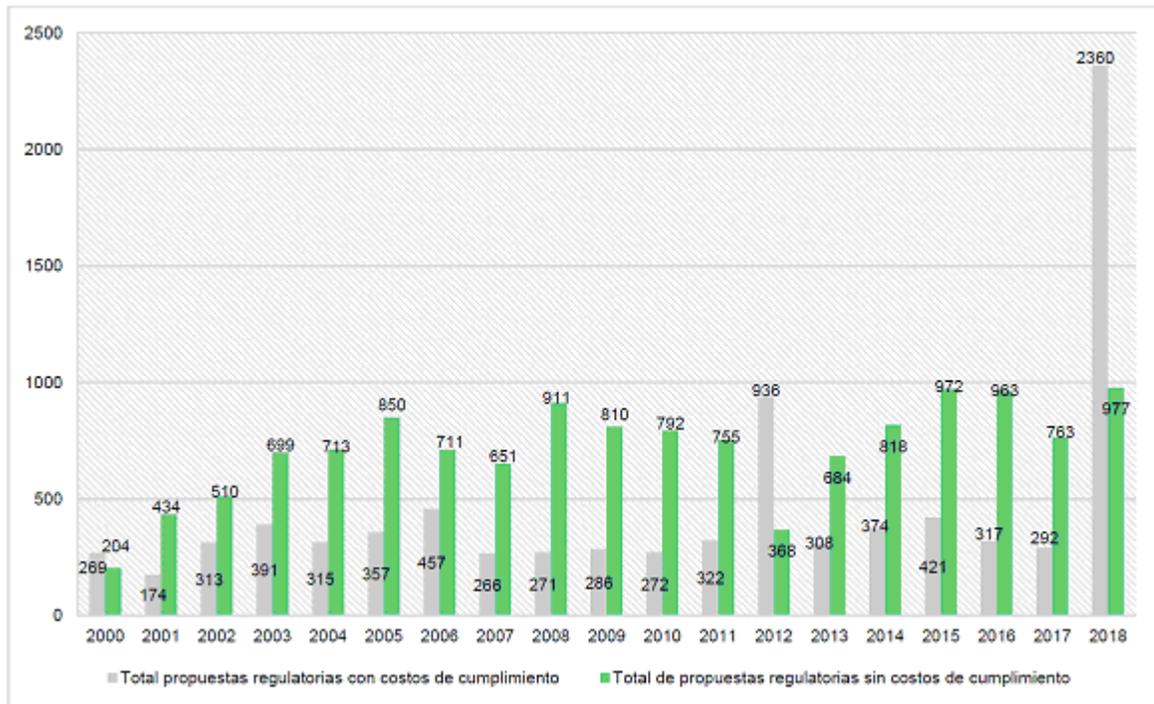
Otra aportación importante a la institucionalización de la política de mejora regulatoria fue la instrumentación de la MIR Federal de manera sistemática en toda la APF. De esta forma, sólo los anteproyectos con dictamen final de la COFEMER podrían ser publicados en el *DOF*, por lo que las dependencias de la APF debían presentar sus anteproyectos de Ley y sus MIR correspondientes ante la COFEMER cuando dichos anteproyectos generaban costos de cumplimiento para los particulares.

Consulta pública en mejora regulatoria

Asimismo, se estableció la consulta pública en el procedimiento de mejora regulatoria conforme lo establecía el artículo 69-K de la LFPA en el año 2000, los cuales mencionaban que la COFEMER haría públicos, desde que los reciba, los anteproyectos y sus respectivas MIR, así como los dictámenes y resoluciones que emitiera.

De este modo, desde el año 2000 todas las regulaciones creadas por parte del Gobierno Federal que generan costos de cumplimiento para los particulares han presentado una MIR,⁵⁶ como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 41. Histórico de Propuestas regulatorias con Manifestaciones de Impacto Regulatorio (con costos de cumplimiento).



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de los informes anuales de desempeño 2000-2018.

Modalidades del MIR

Esta reforma propició que se establecieran las modalidades de la MIR a partir del año 2010, mediante el uso de una calculadora de nivel de impacto para discriminar las regulaciones por nivel de impacto que consistieron en:

- **MIR de Alto Impacto.** Es utilizado cuando el impacto potencial de la regulación es alto en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto.
- **MIR de Impacto Moderado.** Se utiliza cuando el impacto potencial de la regulación es medio en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto.
- **MIR de Actualización Periódica.** Se presenta cuando el anteproyecto debe modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, pero sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

⁵⁶ Excluyendo aquellas que obtuvieron una excepción de MIR, así como aquellas regulaciones exceptuadas en la LFPA.

- **MIR de Emergencia.** Se presenta cuando el anteproyecto cumple con los criterios para la emisión de regulación de emergencia, los cuales son:
- Si tiene una vigencia no mayor a los seis meses;
- Si el objeto es evitar, atenuar o eliminar un daño existente a la salud, y bienestar de la población, al medio ambiente y recursos naturales.
- Si no se ha solicitado trato de emergencia previamente con un contenido equivalente.

Por lo anterior, se logró consolidar el proceso de evaluación en el flujo regulatorio previo a la emisión de una nueva regulación mediante la institucionalización de la MIR en el Gobierno Federal.

Programas de Mejora Regulatoria

Otro elemento indispensable para comprender la política de mejora regulatoria en México y de manera específica a nivel federal son los Programas de Mejora Regulatoria (PMR). Los PMR iniciaron, como una herramienta para calendarizar las actividades que las dependencias y organismos descentralizados debían llevar a cabo para inscribir de manera progresiva la información adicional y conformar gradualmente el RFTS antes del año 2003.⁵⁷ Es decir, el primero objetivo de los PMR fue el contar con un acervo completo de los trámites y servicios del Gobierno Federal con los elementos antes señalados en cada uno estos trámites para posteriormente enfocar dichos PMR a encontrar áreas de oportunidad en los trámites contenidos en el RFTS.

De este modo, la LFPA estableció que los titulares de las dependencias y los directores generales de los organismos descentralizados de la APF tenían que designar a un servidor público como responsable de someter a la opinión de la COFEMER, al menos cada dos años, de acuerdo con el calendario que él mismo establecía, un PMR en relación con la normatividad y trámites que aplicara la dependencia u organismo descentralizado, así como reportes periódicos de los avances correspondientes. Estos programas y los reportes tenían que publicarse por la COFEMER.⁵⁸ Posteriormente, la Comisión debía presentar ante el Congreso de la Unión un informe anual sobre los avances de las dependencias y organismos descentralizados en sus PMR.⁵⁹

Diagnósticos de Mejora Regulatoria a nivel nacional

Hasta ese momento se había avanzado de manera constante en el impulso de la política de mejora regulatoria en el orden federal; no obstante no se conocía el estado de la política de mejora regulatoria en el país. Es así que dentro de las reformas se contempló la posibilidad de que la COFEMER elaborara diagnósticos de mejora regulatoria a nivel nacional. Conforme al artículo 60-E de la LFPA, adicionado en la reforma a la LFPA del 2000, la COFEMER tenía dentro de sus atribuciones revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Titular del Ejecutivo Federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

Con base en ello, en 2001, la COFEMER determinó lanzar una licitación pública para encomendar un diagnóstico global sobre la operación y eficiencia del orden jurídico administrativo federal, el cual analizó la regulación administrativa entre 1988 y 2001. Los resultados preliminares del diagnóstico mostraron anomalías significativas en la operatividad de la facultad reglamentaria del Ejecutivo; un desorden grave en el sistema de fuentes administrativas; problemas de diseño, operación y distribución de competencias entre los órganos de la administración centralizada y los órganos reguladores, así como incoherencias en el ordenamiento administrativo.

Posterior a este estudio, la COFEMER solicitó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) la realización de un estudio para evaluar los avances en mejora regulatoria en diecisiete de los municipios urbanos más importantes del país, además de que identificara las estrategias y herramientas más promisorias para la instrumentación de procesos efectivos de mejora regulatoria municipal. Los resultados de dichos estudios se presentaron en cuatro documentos:

1. Estudio de factibilidad de procesos de reforma regulatoria para municipios-Ciudad en México;
2. Guía de acciones en materia de mejora regulatoria municipal;

⁵⁷ Informe Final de Comisionado. Comisión Federal de Mejora regulatoria. Noviembre 2000. P. 17.

⁵⁸ Artículo 69 D. Ley Federal de Procedimiento Administrativo de 2000.

⁵⁹ Artículo 69 E, Fr. VII. Ley Federal de Procedimiento Administrativo de 2000.

3. Directrices para estructurar un PMR municipal. Una aplicación para los municipios de Puebla, Puebla, y Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
4. Diagnóstico de avances municipales en mejora regulatoria. Municipios urbanos seleccionados.⁶⁰

Además, del año 2000 a 2011 se realizaron los siguientes diagnósticos:

1. Fortaleza institucional de los Reguladores Sociales en México;⁶¹
2. Regulación Basada en Riesgos: un nuevo enfoque para el diseño de la política regulatoria en México,⁶²y
3. Efectos de la Regulación en la Industria Cinematográfica en México: un Análisis Retrospectivo.⁶³

En resumen, la COFEMER logró mediante la elaboración de diversos diagnósticos, tener los primeros acercamientos en lo que al estado de la política de mejora regulatoria en estados y municipios se refiere. Así también, en el orden federal, con estos diagnósticos, se pusieron sobre la mesa diversas regulaciones susceptibles de ser mejoradas.

El interés por trabajar de manera conjunta con estados y municipios se contempló desde el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial de 1995, pero en el año 2000 la reforma a la LFPA estableció en un mayor nivel jerárquico y profundizó en su contenido, como se lee en el artículo 69-E fracción V, que establecía dentro de las atribuciones de la COFEMER el brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la APF, así como a los estados y municipios que lo solicitaran, y celebrar convenios para tal efecto.

De este modo, tan sólo en 1999 y 2000, la Comisión realizó 50 visitas a diversos estados, participando como expositor en distintos foros regionales, estatales y municipales. Además, en agosto del año 2000 se celebró la primera conferencia internacional sobre mejora regulatoria en entidades federativas. Dicha reunión, patrocinada por la Organización para la OCDE se realizó en Puebla en reconocimiento a los avances significativos logrados por México en materia de coordinación entre la federación y los estados.

En este sentido, en el año 2000 el Gobierno Federal brindó apoyo técnico a los gobiernos de 17 entidades federativas para la creación de sus registros estatales de trámites empresariales y a 11 entidades federativas para llevar a cabo las reformas al código de procedimientos civiles para agilizar los juicios y reformas que permiten la cesión de créditos con garantía hipotecaria en 22 entidades federativas, así como diversas asesorías en leyes, reglamentos, decretos abrogatorios y acuerdos administrativos para mejorar en general, la calidad del marco regulatorio.⁶⁴

Con base en lo anterior, los informes de la Comisión han mostrado que del año 2000 al 2018 se realizaron 21,223 capacitaciones estatales y municipales, y 1,767 capacitaciones federales.⁶⁵

Figura 9. Capacitaciones realizadas entre 2000 y 2018.

⁶⁰ Informe Anual 2001. Comisión Federal de Mejora regulatoria. P. 56-57.

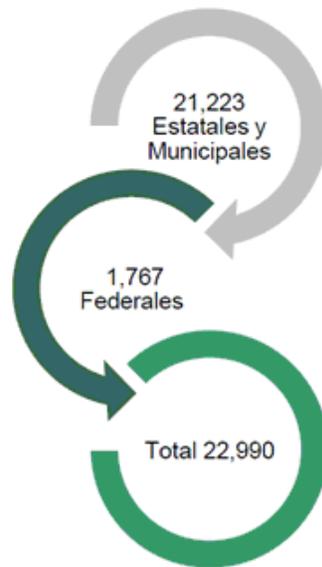
⁶¹ Disponible en: <http://www.cofemer.gob.mx/variados/adjuntos/12.09.2011/REGULADORES%20SOCIALES%20PAPER%20FINAL.PDF>

⁶² Disponible en : <http://www.cofemer.gob.mx/variados/adjuntos/03.10.2011/RIESGO%20FINAL.PDF>

⁶³ Disponible en: <http://www.cofemer.gob.mx/Varios/Adjuntos/21.10.2011/Efectos%20de%20la%20Regulaci%C3%B3n%20en%20la%20Industria%20Cinematogr%C3%A1fica%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

⁶⁴ Informe Final del Comisionado. Comisión Federal de Mejora regulatoria. Noviembre 2000. P. 14.

⁶⁵ Se toman en cuenta los foros regionales realizados entre 1999 y 2000.



Fuente: Elaborado por CONAMER con información de los informes anuales de la CONAMER 2000-2018.

Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

Un elemento más para entender la importante relación que se construyó entre la COFEMER y los gobiernos locales, específicamente municipales, correspondió a la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual surge desde la exigencia del sector empresarial por contar con procedimientos más rápidos, menos costosos y más eficaces para la operación de sus empresas. Debido a que en el año 2000 las MIPYMES representaban 99% de las empresas mexicanas y 52% del PIB nacional,⁶⁶ era sumamente importante responder con una herramienta que tuviera efectos inmediatos en la dinamización de este sector económico y social.

Según un estudio publicado por la Oficina Nacional de Investigación Económica (NBER por sus siglas en inglés) en el que se analizó en 75 países del mundo el número de procedimientos, el tiempo y el costo necesarios para operar una empresa de manera legal; la apertura de un negocio en México podía tardar hasta 112 días, conllevar la realización de 15 procedimientos, el pago de dos contribuciones y representaba 0.57 % del PIB per cápita.⁶⁷

Por lo anterior, se publicó en el *DOF* el 28 de enero de 2002, para entrar en vigor el 1 de marzo del mismo año, el Acuerdo que establece el SARE suscrito por el Presidente de la República.

Con este, se contemplaba un modelo ideal de procedimiento de apertura rápida de empresas de bajo riesgo y creaba por primera vez una ventanilla única.

Se preveía la resolución de los trámites federales relacionados con el inicio de operaciones en 1 día,⁶⁸ se permitía iniciar operaciones y presentar en un plazo no mayor a tres meses los trámites federales obligatorios

⁶⁶ COFEMER. (2012). SARE. En Sistema Para Apertura Rápida De Empresas En México (15). México: COFEMER. P. 2.

⁶⁷ Djankov, S., R. La Porta, F. López-de-Silanes, and A. Shleifer. 2002. "The Regulation of Entry". *The Quarterly Journal of Economics* 117, doi: no. 1: 1-37. P. 37. Disponible en: <https://www.nber.org/papers/w7892.pdf>

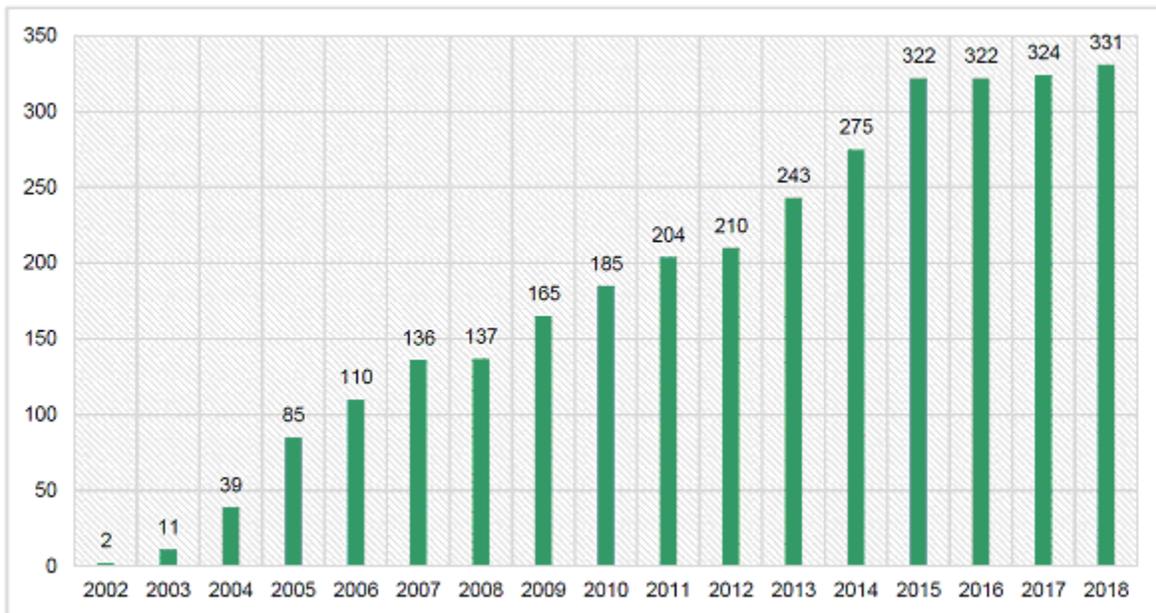
⁶⁸ Artículo 2. Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas publicado en el *DOF* el 28 de enero de 2002.

como el registro ante el IMSS, el trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y el permiso para la constitución de su sociedad, en caso de ser persona moral.⁶⁹

Cabe aclarar que, el esquema fue diseñado, en una primera etapa, para el ámbito federal, en el que se simplificó el procedimiento federal para la apertura de una empresa de bajo riesgo, al permitir el inicio de operaciones con el cumplimiento de dos trámites y un plazo de resolución de un día hábil. Sin embargo, dado que desde entonces se detectó la existencia de diversos trámites estatales y sobre todo municipales para la apertura de negocios, era necesario extender el esquema SARE a dichos órdenes de gobierno.⁷⁰

En consecuencia, en mayo de 2002, gracias al trabajo coordinado y a la disposición de las autoridades locales se logró implementar el primer SARE “integral” en el municipio de Puebla. En octubre del mismo año inició operaciones el SARE en el municipio de Los Cabos. Los trabajos de la Comisión con las autoridades estatales y municipales continuaron de forma tal que en el primer semestre de 2003 se instrumentó esta herramienta en los municipios de Aguascalientes, Guadalajara, Mexicali, Tijuana y Zapopan.⁷¹ Desde el 2002 a la fecha, se instalaron un total de 331 SARE's.

Gráfica 40. Implementación de SARE's en los municipios durante el periodo 2002-2018.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de los informes anuales de la COFEMER 2000-2018.

Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR)

Un avance más en la historia de la política de mejora regulatoria fue el Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), el cual tiene su antecedente inmediato el 12 de mayo de 2004, fecha en que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, el efecto de dicho Acuerdo fue generar un filtro que asegurara la pertinencia y utilidad de la regulación que pretendiera ser emitida.

⁶⁹ Artículo 4. Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas publicado en el DOF el 28 de enero de 2002.

⁷⁰ Segundo Informe de labores. Comisión Federal de Mejora regulatoria. Enero 2002-Junio 2003. P. 25.

⁷¹ Segundo Informe de labores. Comisión Federal de Mejora regulatoria. Enero 2002-Junio 2003. P. 27.

No obstante, no implicó un alto total a la actividad regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la APF, ya que se establecieron supuestos en los cuales era viable emitir regulación, así como tampoco se afectaron en modo alguno las facultades reglamentarias de Presidencia de la República, ya que el Acuerdo no fue aplicable a la misma. Los resultados obtenidos durante el periodo en que estuvo vigente la moratoria fueron positivos, en virtud de la reducción de 23.5% en el volumen de regulaciones con costos de cumplimiento recibidas por la Comisión durante el periodo de julio de 2004 a diciembre de 2005, respecto a las propuestas de regulación recibidas para el periodo de julio de 2003 a diciembre de 2004; por lo que hace al año 2006, también se obtuvieron resultados positivos si se le compara con el año 2000: 39% menos en el periodo de mayo a noviembre de 2006, respecto a las propuestas recibidas para el mismo periodo del año 2000.⁷²

Por ello, el 2 de febrero de 2007 se emitió el ACR, con la finalidad de continuar con el esfuerzo iniciado por su antecedente inmediato; el cual estableció los lineamientos que debían ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la ACR cuando la regulación que pretendieran emitir generara costos de cumplimiento para los particulares y que por tanto debiera ser sometida a un proceso de mejora regulatoria.⁷³

En conclusión, el ACR surge porque el Acuerdo de moratoria comprobó importantes beneficios para el acervo regulatorio, lo que impulsó a continuar con una política de mejora regulatoria que profundizara en temas no contemplados en el primer acuerdo; fue una disposición administrativa importante, al obligar la implementación de mejora regulatoria en materia fiscal, en lo que se refiere a procedimientos, y al proponer la continuidad de acciones de medida en la emisión de nueva regulación.

Modelo de Costeo Estándar (MCE)

En cuanto a la medición del costo económico de los trámites, la COFEMER promovió por primera vez la implementación del Modelo de Costeo Estándar (MCE) en todos los trámites y servicios inscritos en el RFTS. El MCE es una metodología reconocida y utilizada por los países que conforman la OCDE; fue originalmente desarrollado por el Ministerio de Finanzas de Holanda y ha sido utilizado como la metodología de referencia en distintos países de Europa para medir cargas administrativas y promover programas de reducción de cargas administrativas. Ésta permite cuantificar el costo de los trámites mediante la estimación de los costos administrativos a los que se enfrentan los empresarios y ciudadanos.⁷⁴ Se trata de una metodología que pretende cuantificar y monetizar la carga administrativa mediante los siguientes parámetros:

- Precio: Es la unidad monetaria base para la medición, considerada como una tarifa de la unidad de tiempo. En su mayoría, el precio está determinado por los salarios de los involucrados en la carga administrativa, y en el caso de la contratación de servicios externos, se entiende como el costo generado por hora de servicio para el cumplimiento de cada trámite.
- Tiempo: Cantidad de tiempo invertido en el cumplimiento del trámite.

Cantidad: Tamaño de la población afectada por la regulación en cuestión, es decir, número de empresas y personas que comprende la "población objetivo" del trámite en cuestión en un año.⁷⁵

En el caso de México esta herramienta ha permitido impulsar programas sistematizados para promover una reducción de cargas administrativas de los trámites y generar mayor crecimiento económico. Fue así que, a diferencia de los PMR anteriormente ejecutados, la estrategia diseñada para el bienio 2011-2012 estableció por primera vez aplicar la metodología del MCE con el objeto de cuantificar los beneficios de las mejoras implementadas en los trámites federales, y con ello identificar la liberación de recursos que se generaría en beneficio de los particulares.⁷⁶

⁷² Considerandos del Acuerdo de Calidad Regulatoria. Disponible en <http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/rev2016/ACR.pdf>

⁷³ Artículo 1. Acuerdo de Calidad Regulatoria.

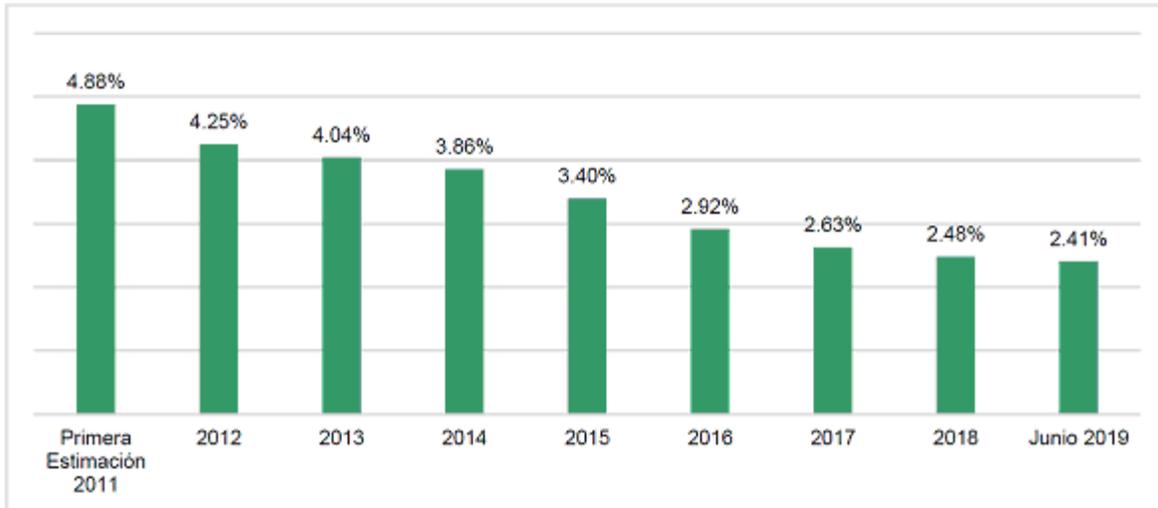
⁷⁴ International Standard Cost Model Manual. Citado en Regulatory Impact Evaluation Guide. (México, 2013). P. 65.

⁷⁵ Beneficios del PMR 2011-2012. Comisión Federal de Mejora Regulatoria. P. 28. Disponible en: http://www.cofemer.gob.mx/variados/adjuntos/01.11.2012/BENEFICIOS_DEL_PROGRAMA_DE_MEJORA_REGULATORIA_2011-2012.pdf

⁷⁶ Beneficios del PMR 2011-2012. Comisión Federal de Mejora Regulatoria. P. 4.

Desde su implementación, el modelo costeo estándar mexicano se alimentó con la información contenida en los trámites inscritos en el RFTS. Al 5 de diciembre de 2010, se estimó la carga administrativa de la regulación federal, arrojando un monto equivalente a 4.8%, en 2012 del 4.25% del PIB nacional y reduciéndose a 2.41% para junio de 2019.⁷⁷

Gráfica 41. Medición de la carga regulatoria de 2011 a 2018.



Fuente: Elaborado por CONAMER con datos de los informes anuales de 2012-2018.

En suma, el Modelo de Costeo Estándar se adaptó al caso mexicano, brindando por primera vez una cifra comparable a nivel internacional del costo que representaban los trámites para el país.

MIR ex post

En materia de MIR ex post, ésta inició su aplicación en 2012 como una herramienta de política pública de carácter obligatorio en aquellas NOM's que resultaran en una MIR de alto impacto mediante el uso de la calculadora del nivel de impacto que se implementó a partir del año 2010 en la COFEMER y en el caso de los demás actos administrativos de carácter general, cuando las dependencias lo solicitaran, siempre y cuando hubieran pasado por el proceso de mejora regulatoria y hubieran sido publicados en el *DOF*. Cabe señalar que las facultades para la evaluación ex post no derivan de las reformas de la parte sustantiva de la LFPA del 19 de abril del año 2000 donde se crea la COFEMER, sino del artículo segundo transitorio de dichas reformas el cual establece que: "Se entenderán otorgadas a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las facultades previstas a favor de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en los artículos 45, 48 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización". A su vez, el último párrafo del artículo 51 referido establece "...dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la norma el comité consultivo nacional de normalización o la Secretaría (se entiende a la COFEMER por la reforma) podrán solicitar a las dependencias que se analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación". Es por este motivo que la solicitud de evaluación ex post se limitó de carácter obligatorio a las NOMs y de forma estratégica aquellas que resultaran de alto impacto para la economía.

Así pues, como resultado de las recomendaciones emitidas por la OCDE respecto a mantener un sistema de gestión regulatoria, que incluyera la evaluación de impacto ex ante y ex post como elementos fundamentales del proceso de toma de decisiones basado en evidencia y revisar sistemática y periódicamente el inventario de regulaciones para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes, se facultó a la COFEMER a realizar los dictámenes de MIR ex post mediante los acuerdos publicados en el año 2012, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo segundo transitorio de la reforma a la LFPA señalada.

⁷⁷ Informe anual de desempeño 2017-2018. CONAMER. P. 31. Disponible en: https://conamer.gob.mx/docs-bin/IAD/Informe_Anual_2018.pdf

De este modo, en el Acuerdo por el que se definen los efectos de los Dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora regulatoria respecto de las normas oficiales mexicanas y su respectiva MIR publicado en el *DOF*, el 12 de marzo de 2012 se señalaba que la COFEMER podría solicitar a la dependencia promovente de una Norma Oficial Mexicana que realizara un análisis de su aplicación, efectos y observancia dentro del año siguiente a su entrada en vigor, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 51 de la citada Ley. Posteriormente, el Acuerdo por el que se implementa la MIR ex post estableció y puso a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la APF los mecanismos y el procedimiento a través del cual se podrán evaluar los resultados de las regulaciones que fueron sometidas al proceso de mejora regulatoria a través de una MIR y que hayan sido publicados en el *DOF*.

En suma, la MIR ex post surge como un mecanismo para evaluar el impacto económico que tuvieron las NOM's en la sociedad; en primera instancia se contempló por las facultades otorgadas a la COFEMER en el artículo 51 de la LFMN, posteriormente en un Acuerdo en el que se establecía que la CONAMER podía solicitar la evaluación de una NOM vigente y por último, de manera más detallada se estableció en el Acuerdo por el que se implementa la MIR ex post, en el que se clarifica el procedimiento y mecanismos para solicitar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex post.

MIR Competencia Económica

El 22 de octubre de 2009, el Consejo de la OCDE adoptó una recomendación que pide a los gobiernos que identifiquen políticas públicas existentes o propuestas que restrinjan indebidamente la competencia y las revisen mediante la adopción de más alternativas favorables a la competencia. También propone a los gobiernos establecer mecanismos institucionales para emprender tales revisiones.

Asimismo, la OCDE elaboró y publicó la *Guía para evaluar la competencia* y en ella propuso la implementación de una *Lista de Verificación de Impacto Competitivo* como filtro para identificar todas aquellas regulaciones que pudieran tener efectos en la competencia, misma que la entonces Comisión Federal de Competencia retomó y ajustó al contexto nacional.

Por ello, se consideró que el procedimiento de mejora regulatoria establecido en el entonces Título Tercero A de la LFPA y la MIR eran el mecanismo y herramienta ideal para introducir el análisis de competencia en las primeras etapas de la elaboración de las regulaciones y de esta forma también cumplir con la recomendación realizada por el Comité de la OCDE a sus Estados miembros.

Es por ello que el 16 de noviembre de 2012, la entonces COFEMER publica en el *DOF* el "Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único del Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso, por el que se fijan los plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010". En dicho Acuerdo se incluyó la "Lista de Verificación de impacto competitivo" a efecto de determinar mediante esa verificación si los proyectos regulatorios sometidos al procedimiento de mejora regulatoria debían obtener una opinión técnica de la Comisión Federal de Competencia (COFECO, ahora Comisión Federal de Competencia Económica).

Para materializar esta opinión, la COFEMER y la COFECO suscribieron un Convenio de Colaboración en septiembre de 2013 mediante el cual se establecieron las bases para la coordinación entre las dos instituciones para la ejecución de acciones que permitieran la eficiente aplicación coordinada entre la política de competencia y la de mejora regulatoria.

Mediante este convenio fue posible obtener opinión de la COFECO respecto a los procedimientos de MIR aplicados a diversas regulaciones, con el fin de detectar con anticipación los aspectos que pudieran disminuir, dañar o impedir la competencia y libre competencia, así como para introducir principios favorables al funcionamiento eficiente de los mercados.⁷⁸ La COFECO se comprometió entonces a opinar las MIR's de Impacto Moderado y Alto Impacto con análisis e impacto en la competencia.

⁷⁸ Cláusula Segunda, inciso b del Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y por la otra la Comisión Federal de Competencia Económica el 23 de septiembre de 2013. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/cofemer-cfce-convenio_14-11-2013.pdf

Con lo anterior, se logró consolidar la metodología de la MIR con análisis del impacto en la competencia económica y elaborar los instrumentos operativos necesarios para sentar precedentes y el camino a seguir para realizar este tipo de análisis.

Por otro lado, en el año 2010 la OCDE publicó el documento *Risk and Regulatory Policy: Improving the Governance of Risk*, en el que se establecen y promueven metodologías para la aplicación de los principios de regulación basada en riesgos, los cuales consisten en una serie de prácticas y lineamientos para que las regulaciones que se relacionan con la atención y mitigación de situaciones de riesgo se basen en evidencia, además de que se diseñen e implementen los esquemas de administración de riesgo que correspondan con el nivel efectivo de riesgo que se pretende atender.

En ese sentido y como se señaló en el apartado de diagnósticos realizados por la entonces COFEMER en 2011 se publicó el correspondiente a *Regulación Basada en Riesgos: un nuevo enfoque para el diseño de la política regulatoria en México*, en el que se establecen metodologías y casos prácticos de aplicación del enfoque de regulación basada en riesgos en el país, en vez de la aplicación de un principio precautorio de la regulación, además de que se promueve el establecimiento de principios de regulación diferenciada en función de los riesgos efectivos y basados en evidencia que se pretenden mitigar o atender.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2012 el Comité de Política Regulatoria de la OCDE emitió 12 nuevos principios de gobernanza regulatoria, cuyo numeral 9 se refiere a la aplicación de una evaluación apropiada del riesgo, su administración y estrategias de comunicación al diseño e implementación de regulaciones, con la finalidad de que éstas sean focalizadas y efectivas, para lo cual los reguladores debían valorar cómo las regulaciones generan diversos efectos, así como diseñar una implementación responsable y estrategias para garantizar su cumplimiento.

Modificación del Manual de Manifestación de Impacto Regulatorio

Es por ello que el 28 de noviembre de 2012 se modifica el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio a efecto de introducir el análisis de riesgo para aquellas regulaciones que resultaran de alto impacto en la evaluación de la calculadora de impacto y que pretendieran atender riesgos relacionados con la salud humana, salud animal, salud vegetal, seguridad de las personas, seguridad laboral, medio ambiente y protección a los consumidores realizado mediante una "Lista de Verificación de Impacto en situaciones de riesgo" de forma análoga a la "Lista de Verificación de Impacto Competitivo" que ya se venía realizando para identificar regulaciones que pudieran tener un impacto en la competencia.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2016 se publicó en el *DOF* el procedimiento para la aplicación de la MIR de Comercio Exterior a través de las siguientes tipologías:

1. MIR de Impacto Moderado con análisis de impacto en el comercio exterior;
2. MIR de Alto Impacto con análisis de impacto en el comercio exterior;
3. MIR de Impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior;
4. MIR de Alto Impacto con análisis de riesgos y análisis de impacto en el comercio exterior, y
5. MIR de Alto Impacto con análisis de impacto en la competencia, análisis de riesgos y análisis de impacto en el comercio exterior.

Durante el procedimiento de mejora regulatoria se solicitaba responder si la propuesta regulatoria tenía relación con uno o más de los compromisos internacionales suscritos por México en los diversos foros, acuerdos, convenciones u organismos internacionales de los que es parte y si el anteproyecto consistía en una medida con efecto en el comercio exterior, por ejemplo: cupos, medidas de salvaguardia, subvenciones, o cualquier tipo de restricciones no arancelarias a la importación o la exportación.

Con lo anterior es conveniente destacar que la MIR en Comercio exterior surgió para revisar que las regulaciones emitidas por las dependencias federales no contravinieran alguna de las acciones acordadas en tratados internacionales y de este modo propiciar el cumplimiento de las obligaciones de comercio exterior contraídas; además de proporcionar un marco regulatorio claro para el funcionario que analizara nuevas

regulaciones con el fin de corroborar si su contenido era susceptible de consulta a otros Estados en el marco de los compromisos del comercio internacional.

Justicia cotidiana

Hasta este momento la política de mejora regulatoria en México se había aplicado ampliamente en el ámbito federal tanto en la sofisticación de las herramientas como en la ampliación de su espectro de aplicación. Sin embargo, si bien en el ámbito local se habían tenido acercamientos de promoción y asesoría en la materia, aun se requerían importantes esfuerzos tanto de análisis y diagnóstico así como de implementación de la política de mejora regulatoria.

En este contexto, la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de 2012, mostró que las autoridades delegacionales y municipales fueron calificadas con 4.9 en una escala de 10 puntos ante la pregunta de qué tanto confía la ciudadanía en ellas. Por otro lado, la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2014 realizada por el INEGI presentó que de cada 10 mil habitantes, 365 reportaron haber sido víctimas de corrupción y 44.9% de los casos estuvieron involucrados con permisos y licencias. La mayoría de estos casos, forman parte de una cifra negra de cuestiones que no llegan a los tribunales.⁷⁹

Como respuesta a este escenario, el 27 de noviembre de 2014 el Presidente de la República encomendó al CIDE que organizara foros de consulta con juristas, académicos y representantes de la sociedad civil para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones en materia de Justicia Cotidiana, entendiendo esta última como las instituciones, procedimientos e instrumentos orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática.

Incluye a la justicia civil, que atiende los problemas del estado civil y familiar de las personas o bien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo mismo que la justicia laboral, que trata las relaciones de trabajo de las personas con sus empleadores, sean estos particulares u organismos públicos, pero también un sector de la justicia administrativa, cuando resuelve los desacuerdos directos de la ciudadanía con alguna autoridad.⁸⁰

Dichos foros dieron como resultado 20 propuestas para un plan de acción; ocho de éstas correspondieron al Ejecutivo Federal, de las cuales dos fueron consignadas a la COFEMER directamente: i) desarrollar una profunda política nacional de mejora regulatoria, y ii) acelerar la implementación de la oralidad en materia mercantil.

Con la finalidad de atender la instrucción presidencial, la Secretaría de Economía, por conducto de la COFEMER y en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, diseñaron un programa estratégico que constó de diversos elementos para lograr los objetivos encomendados. A este programa se le denominó "Justicia Cotidiana en materia de Mejora Regulatoria", el cual estaba encaminado a mejorar el marco normativo del país, no sólo en el orden federal, sino también en el estatal y municipal para impactar positivamente en la percepción de justicia cotidiana que tenían las personas. El programa se implementó de junio de 2016 a noviembre de 2018 en las 32 entidades federativas y más de 100 municipios y demarcaciones territoriales. Este programa contempló específicamente las siguientes acciones:

- a) Analizar el marco regulatorio de las entidades federativas para identificar barreras impuestas al desarrollo económico local en sectores económicos clave, tanto relativas a las regulaciones como a su implementación, y promover acciones de reforma a los instrumentos jurídicos aplicables (Reforma a sectores prioritarios);
- b) Identificar y medir los costos sociales generados por los trámites y servicios de las entidades federativas, con el fin de elaborar un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) que permita analizar y simplificar los trámites y servicios mediante un proceso de mejora regulatoria que involucre a las dependencias locales, sector privado, social y académico (Programa SIMPLIFICA);
- c) Simplificar la licencia de funcionamiento municipal para empresas de bajo riesgo y obtenerlas en menos de 72 horas, y con ello promover el emprendimiento y la formalización de empresas, principalmente las micro, pequeñas y medianas (Programa SARE-PROSARE);
- d) Simplificar los tiempos y el número de procedimientos de la licencia de construcción comercial menor a 1,500 m² con el fin de facilitar la instalación de un negocio, promover la inversión, incentivar la

⁷⁹ Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE. Abril de 2015. P. 48.

⁸⁰ Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE. Abril de 2015. P. 14.

formalidad, asegurar la calidad de las edificaciones y prevenir riesgos para la población (Programa VECS);

- e) Generar información con representatividad nacional y por entidad federativa referente a las experiencias y percepción de las micro, pequeñas y medianas empresas, tanto de trámites y servicios públicos que proporcionan los diferentes niveles de gobierno, así como de los marcos regulatorios bajo los cuales se rigen empresas, ya establecidas o que se quieren establecer en México (ENCRIGE);
- f) Crear un programa de formación de capacidades en materia de mejora regulatoria con el fin hacer de la política de mejora regulatoria un elemento sustentable que permita facilitar el ambiente para hacer negocios de las micro, pequeñas y medianas empresas de manera continua (Programa de formación de capacidades), y
- g) Garantizar la implementación y armonización jurídica en las 32 entidades federativas del país para concretar los procesos mercantiles de manera oral, reconociendo la existencia de realidades jurídicas distintas en las entidades federativas (Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles).

Los resultados obtenidos con respecto al programa de Reforma a Sectores Prioritarios correspondieron a la identificación de 11,625 fallos regulatorios, de los cuales 41% pertenecieron a eficiencia gubernamental, 29% a calidad regulatoria y 29% a facilidad para hacer negocios. Los sectores con mayor número de fallos regulatorios fueron comercio, industria manufacturera y construcción. Asimismo, se presentaron 1,829 propuestas de reforma. Los principales fallos regulatorios encontrados fueron: distancias mínimas para instalar establecimientos; restricción de horarios para la operación de negocios; facultades regulatorias que generan preferencias a gremios y asociaciones; barreras de entrada a nuevos agentes económicos, así como facultades discrecionales por parte de la autoridad.

Por otro lado, el Programa SIMPLIFICA implementado en las 32 entidades del país, analizó 22,483 trámites y servicios de 1,338 dependencias. La carga regulatoria de dichos trámites y servicios, representan en promedio 1.32% del PIB de las entidades federativas. Además, identificó 1,839 trámites y servicios prioritarios, los cuales podrían generar un ahorro del Costo Económico Social de 57%. La evidencia mostró que un trámite estatal se realiza en promedio 10,000 veces al año; de los cuales 79% es por ciudadanos y 21% por el sector empresarial; en promedio se requiere de cinco funcionarios públicos para resolver el trámite en un tiempo promedio de 23 días hábiles y la presentación de cinco requisitos en promedio por parte de los usuarios.

La simplificación de la licencia de funcionamiento se analizó a través del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE). En este sentido, se obtuvo que el promedio de calificación en los SARE's del país fue de 80.4 puntos de 100, se emitieron 1,078 recomendaciones a 32 municipios; 29 de 32 municipios durante el proceso, implementó mejoras, recomendaciones y reformas; 12 municipios resolvieron la licencia de funcionamiento en 48 y 72 horas; 10 lo resuelven entre 24 y 48 horas y 10 lo resuelven en menos de 24 horas.

El Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) arrojó que la obtención de licencias de construcción se resolvía en un promedio de 66 días, se tenían 21 interacciones del interesado con la autoridad competente y, en promedio, los requisitos solicitados eran 43 y los trámites realizados eran siete. De los 32 municipios analizados, 26 contaban con reglamento de construcción y seis regulaban su licencia de construcción en otro instrumento.

Asimismo, México fue de los primeros países en el mundo que realizó una encuesta a nivel nacional que permitiera conocer la experiencia y percepción de los empresarios en el cumplimiento de la regulación y la realización de trámites, servicios e inspecciones. La ENCRIGE 2016, levantada por el INEGI, correspondió a la primera encuesta estadísticamente representativa en la materia, misma que arrojó los siguientes resultados: (i) una de cada cinco empresas percibió al marco regulatorio como un obstáculo para el éxito de su negocio, (ii) en promedio el gasto de las empresas para el cumplimiento de trámites fue de \$48,871, y (iii) durante 2016, se realizaron más de 76 millones de trámites. En promedio las empresas realizaron 19 trámites en un año.

Los primeros antecedentes de programas académicos en materia de mejora regulatoria surgen a mediados del año 2011, de la necesidad de planificar un plan de desarrollo de capacidades primeramente enfocadas a desarrollar capacidades entre los involucrados durante los procesos de mejora regulatoria en el país. Así en 2012 se impartieron tres diplomados: el Diplomado en Regulación, el Diplomado en Evaluación de Impacto Regulatorio y el Diplomado en Regulación Económica impartido por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Red Latinoamericana de Mejora Regulatoria y Competitividad

(LATIN-REG), cuyo objetivo fue generar mayor conocimiento sobre los conceptos y herramientas necesarias en el estudio y comprensión de la regulación.

En este sentido, en 2016 se retomó la tarea de seguir promoviendo la generación de capacidades técnicas para proponer mejoras a la regulación y simplificar trámites. Así, se crearon en conjunto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM), tres diplomados en línea: i) Regulación, ii) Mejora Regulatoria, y iii) Análisis Regulatorio. Asimismo, se creó la Maestría en línea en Regulación con orientación en Mejora Regulatoria en conjunto con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Finalmente, respecto de los Juicios Orales Mercantiles, se conoció que el promedio nacional de implementación de la oralidad mercantil en el 2018 era de 47 %, siendo los estados de Guanajuato, Ciudad de México, Nuevo León y el Estado de México los más avanzados a nivel nacional. La peor práctica en cuanto al tiempo para desahogar todas las etapas del procedimiento era de 256 días y la mejor fue de 50 días. En 2018 existían 398 jueces, de los 714 que eran necesarios según las estimaciones del programa.⁸¹

En suma, el Programa Justicia Cotidiana en materia de Mejora Regulatoria identificó las áreas de oportunidad de las entidades federativas y de los municipios del país y se proveyó de una fotografía del estado que guardaba la regulación en el ámbito local.

En este marco, el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado del Consejo Coordinador Empresarial creó el Indicador Sub-Nacional de Mejora Regulatoria con la finalidad de evaluar la implementación de la política de mejora regulatoria en las entidades federativas y principales municipios del país. Para 2018, el avance promedio de las entidades federativas es de 43%, mientras que en municipios es de 27%. Al analizar los avances por pilar también se observaron diferencias entre las entidades federativas y municipios; en relación con el pilar de políticas se registró un avance de 62% en entidades federativas y de 36% para municipios. El avance del pilar de instituciones fue de 58% y 36% respectivamente, mientras que en el pilar de herramientas se presentó un avance de 32% a nivel local y de 19% a nivel municipal.

Reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los esfuerzos emprendidos hasta el año 2018 se habían centrado en fortalecer la aplicación de la política de mejora regulatoria en el ámbito federal, promover su aplicación en el ámbito local y posicionarla como una herramienta de bajo costo y efectiva para la atracción de inversión y el crecimiento económico.

Sin embargo, el panorama de la política de mejora regulatoria en el país derivado de los resultados del Programa de Justicia Cotidiana mostró que aún faltaba mucho camino por recorrer para contar con trámites eficientes y regulaciones claras. La implementación de algunos programas y herramientas no había resuelto los problemas encontrados, simplemente habían sido soluciones temporales. Aún faltaba por profundizar y emprender una efectiva política de mejora regulatoria a nivel nacional.

Como resultado de lo anterior y ante la necesidad de consolidar un andamiaje institucional que le diera respaldo y sustento a la política en todos los rincones del país, se reformó el 5 de febrero de 2017 el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir la política de mejora regulatoria en máximo nivel jerárquico del orden jurídico nacional, de la siguiente manera:

“A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”

Así, la reforma constitucional abrió el camino para la creación de una política de mejora regulatoria con el mayor sustento jurídico y político.

Acuerdo 2x1

Como un esfuerzo complementario, en marzo de 2017, se emitió un Acuerdo respecto a la creación de nuevas regulaciones: Acuerdo 2x1.⁸² Dicho Acuerdo obligó a las dependencias y entidades del Gobierno Federal que emiten regulaciones a abstenerse de emitir nuevas si no se eliminan dos actos u obligaciones

⁸¹ La información anteriormente descrita está disponible en <https://www.inpp.mx/micrositio/justicia-cotidiana/>

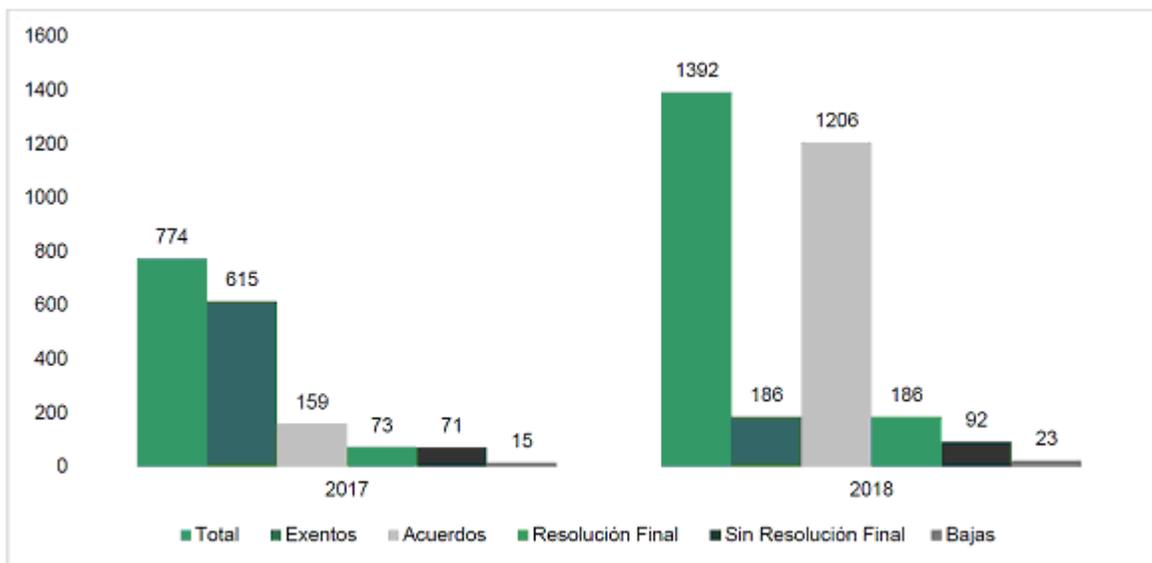
⁸² ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

regulatorias de la misma materia o sector económico regulado. A efecto de verificar el cumplimiento de esta medida, las dependencias y organismos descentralizados debían brindar la información que determinara la COFEMER en el formulario de la MIR correspondiente. Con base en dicha información, la COFEMER efectuaba la valoración correspondiente y determinaba en su dictamen si se cumplía con el supuesto antes mencionado.⁸³ Este Acuerdo complementaba los esfuerzos realizados anteriormente con el Acuerdo de moratoria regulatoria y el Acuerdo de Calidad Regulatoria para fortalecer los mecanismos para garantizar la calidad de la emisión de nuevas regulaciones.

La emisión de este Acuerdo 2x1 generó diversas acciones de desregulación materializadas en simplificaciones de trámites y eliminaciones o flexibilizaciones de obligaciones regulatorias aplicables por las dependencias obligadas. Es así que de 2017 a 2018 de un total de 2,166 regulaciones creadas, 1,821 quedaron exentas del cumplimiento de los requerimientos exigidos por el Acuerdo 2x1, por situarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en dicha normatividad.

De los restantes, 345 fueron sometidos a las condicionantes que marca el referido Acuerdo 2x1. Lo anterior representó un ahorro neto de \$299,991.87 millones de pesos por las simplificaciones de los trámites realizadas o eliminación y flexibilización de obligaciones regulatorias.

Gráfica 42. Regulaciones conforme al Acuerdo Presidencial 2x1.



Fuente: Elaborado por CONAMER con datos de los informes anuales de 2017-2018.

La anterior gráfica nos muestra que se suscribieron un total de 774 regulaciones, de las cuales 615 resultaron exentas de aplicación del Acuerdo 2x1; el resto (159) resultaron en acuerdos de simplificación, lo cual implica que se acordó entre COFEMER y las dependencias la estrategia de simplificación o mejora regulatoria con la que se atenderían las recomendaciones.

En este sentido, el Acuerdo 2x1 representó reducciones en el costo de cumplimiento de las regulaciones federales y redujo el acervo regulatorio, lo que se tradujo en beneficios para la población.

Ley General de Mejora Regulatoria

Una vez establecido el mandato de implementar políticas públicas de mejora regulatoria a nivel nacional conforme lo mandató la reforma a la Constitución en febrero de 2017, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el *DOF* la Ley General.

La Ley General proporcionó el marco para la institucionalización de la política pública de mejora regulatoria, así como los principios y bases para su implementación en toda la nación. La Ley General establece que es de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria, a excepción de las materias de carácter fiscal en temas relacionados con contribuciones y accesorios, del ministerio público en el ejercicio de sus funciones, ni los actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de Defensa Nacional y Marina. Asimismo, uno de los objetivos de la Ley⁸⁴ es establecer las obligaciones de las

⁸³ Artículo Quinto del Acuerdo 2x1. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5475498&fecha=08/03/2017

⁸⁴ Artículo 2. Ley General de Mejora Regulatoria.

autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de trámites y servicios.

La Ley General establece que la aplicación a nivel nacional se efectuará en el marco del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, que incluye a todos los órdenes y niveles de gobierno.

En este sentido, el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria⁸⁵ tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria;⁸⁶ está integrado por:

- I. El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- II. La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- III. La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- IV. Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas;
- V. Los Sujetos Obligados, y
- VI. El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Dichas instituciones elaborarán, implementarán o evaluarán la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, mismas que corresponden a:

- I. El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS);
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, formados por:
 - a. Los Programas de Mejora Regulatoria, y
 - b. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora regulatoria, los cuales, al menos corresponden al:
 - i. Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
 - ii. Programa de Reconocimiento y Operación del SARE;
 - iii. Programa de Simplificación de Cargas Administrativas;
 - iv. Ventanilla de Construcción Simplificada;
 - v. Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa;
 - vi. Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, en coordinación con las autoridades competentes, y
 - vii. Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, en coordinación con las autoridades competentes, y
- V. Las Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

Finalmente, el 30 de noviembre de 2018 se firmó el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el cual fue aprobado el 19 de junio del 2019 por el Senado de la República en México. El T-MEC, específicamente, el capítulo 28: Buenas Prácticas Regulatorias, destaca el impacto que la implementación de todas las prácticas gubernamentales para promover la calidad regulatoria a través de una mayor transparencia, análisis objetivo, rendición de cuentas y predictibilidad pueden tener en el comercio internacional, la inversión y el crecimiento económico. En torno a esta política pública se sostiene una disposición por impulsar de manera coordinada acciones de cooperación regulatoria basadas en las buenas prácticas relacionadas con la planificación, diseño, emisión y revisión de las regulaciones respectivas por las partes. Lo anterior siempre en aras de respetar los objetivos de política pública en materia de salud, seguridad y medio ambiente que cada nación considere importante salvaguardar. De igual forma, haciendo efectivo el derecho de reservarse para no ser objeto de la política de buenas prácticas regulatorias las materias que cada una de las partes así lo consideró.

⁸⁵ Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria.

⁸⁶ Artículo 9. Ley General de Mejora Regulatoria.

Lo anterior nos muestra un importante avance en lo que se refiere a un esfuerzo por coordinar una política de mejora regulatoria que trascienda las fronteras nacionales y la construcción de un lenguaje en común que fortalezca la comunicación con las naciones vecinas.

De esta manera, los esfuerzos que durante más de 30 años se impulsaron para la construcción de la política pública de mejora regulatoria permitieron de manera coordinada, con los distintos ámbitos de gobierno del país, consolidar la mejora regulatoria como una política del Estado mexicano. Esto es, la trayectoria que inicia en 1988 con el “Acuerdo por el cual la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial procederá a revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional”, marcó la pauta para la suma de esfuerzos entre distintos actores para promover un marco regulatorio de calidad.

Durante el proceso de construcción de la política se fueron adoptando y creando herramientas que garantizaron que las regulaciones, tanto en su creación como implementación, promovieran en todo momento el máximo bienestar para la sociedad. Es importante destacar que, si bien se reconoce lo que hasta el día de hoy se ha logrado, los retos actuales corresponden a una institucionalización y sistematización de la mejora regulatoria en todas las autoridades públicas de la nación. En este sentido, el T-MEC establece compromisos internacionales en mejora regulatoria y la Ley General establece las políticas, instituciones y herramientas que deberán implementarse para garantizar el éxito de la visión que como país tenemos las mexicanas y mexicanos.

3.1 Retos y problemáticas de la regulación en México

Como resultado del capítulo de Diagnóstico en el que se identificó el estado de las regulaciones, trámites e inspecciones, así como el grado de avance de la política de mejora regulatoria en estados, municipios y demarcaciones territoriales del país; aunado al capítulo de la política de la mejora regulatoria en México en el que se recapitulan los principales esfuerzos que se han emprendido en la materia desde su surgimiento, a continuación se presentan las principales problemáticas identificadas.

- **Problemática 1. Regulaciones que inhiben el desarrollo y bienestar.**

Se han identificado importantes problemas que inciden en la calidad de las regulaciones y su implementación, entre los que destacan las altas cargas administrativas, los obstáculos derivados del marco regulatorio que inhiben la inversión y los fallos regulatorios que afectan el crecimiento en las diferentes regiones del país.

- **Problemática 2. Trámites y servicios complejos para los ciudadanos y empresas.**

De acuerdo con lo señalado en el Diagnóstico, en México los ciudadanos y empresas constantemente realizan trámites ante las autoridades, este intercambio de información entre la ciudadanía y el gobierno a menudo presenta problemas para su realización, en este sentido son percibidos como obstáculos para la sociedad, generando una inversión excesiva de tiempo. Por otro lado se ha identificado que la dificultad para realizar trámites se traduce en un espacio proclive para actos de corrupción.

- **Problemática 3. Inspecciones que complican el desempeño de los regulados.**

Se identificó que los principales retos para las inspecciones se enfocan en mejorar su aplicación, garantizar el fortalecimiento del Estado de derecho en su desahogo y contar con una fundamentación normativa con regulaciones claras que promuevan los principios de mejora regulatoria, regulación basada en riesgos y la confianza ciudadana.

- **Problemática 4. Avances insuficientes de la política de mejora regulatoria en estados y municipios.**

Si bien, se han emprendido importantes esfuerzos en materia de mejora regulatoria a nivel federal, es importante señalar que los avances en las entidades federativas y municipios aún son insuficientes para garantizar un gobierno de calidad, transparente y cercano a la gente. Lo anterior, requiere de una atención prioritaria, sistematizada y con el apoyo político del más alto nivel para la aplicación de herramientas de mejora regulatoria en beneficio de la sociedad.

- **Problemática 5. Ausencia de mecanismos de coordinación en materia de política de mejora regulatoria.**

Los esfuerzos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno durante muchos años se realizaron a través de convenios de colaboración, lo que restaba fortaleza a los mecanismos de seguimiento, monitoreo y cumplimiento, por lo que la aprobación de la Ley General de Mejora Regulatoria en la que se creó el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y el Consejo Nacional, serán fundamentales para promover una política armonizada en materia de mejora regulatoria en el país.

- **Problemática 6. Falta de planeación de la política nacional de mejora regulatoria.**

Las facultades regulatorias de los distintos órdenes y niveles de gobierno no han permitido una aplicación de la política de mejora regulatoria con una misión y visión en común, lo que ha generado que la aplicación de la política a nivel nacional se haya realizado de manera dispersa y sin un rumbo claro. Sin embargo, para los ciudadanos, independientemente de la conformación de las entidades de la Federación, perciben un solo gobierno, por lo que es necesario establecer un instrumento programático que puedan seguir todas autoridades del país.

- **Problemática 7. Ausencia de mecanismos de evaluación de la política de mejora regulatoria.**

La ejecución de programas, políticas y acciones en materia de mejora regulatoria no se ha acompañado de ejercicios sistemáticos de evaluación, al día de hoy sólo se tienen estudios aislados de distintos organismos nacionales e internacionales.

En el próximo apartado se presenta la solución que tenemos como país a través de los elementos del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria que permitirán atender de manera efectiva las problemáticas señaladas anteriormente.

4. Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (Sistema Nacional) se establece en el Título Segundo de la Ley General y tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los poderes y órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria.

El artículo 9o. de la Ley General establece el objeto del Sistema Nacional, el artículo 10 presenta cómo está integrado y el 11 contempla cuáles son las herramientas del Sistema nacional, lo que representa el andamiaje jurídico, institucional y administrativo bajo el cual se conducirá la política nacional de mejora regulatoria. De esta forma, el Sistema Nacional se fundamenta en tres pilares: políticas, instituciones y herramientas.

4.1 Políticas

Las políticas en materia de mejora regulatoria corresponden a las normas a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, mismas que principalmente corresponden a:

Figura 10. Políticas en materia de mejora regulatoria.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

El último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“...las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”

Asimismo, la Ley General establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. La estructura de la Ley General corresponde a:

I. Título Primero: Disposiciones Generales

- i) Capítulo I: Objeto de la Ley
- ii) Capítulo II: De los principios, bases y objetivos de la mejora regulatoria

II. Título Segundo: Del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

- i) Capítulo I: De la Integración
- ii) Capítulo II: Del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria
- iii) Capítulo III: De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria
- iv) Capítulo IV: De la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
- v) Capítulo V: De los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas
- vi) Capítulo VI: De la implementación de la política de mejora regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales
- vii) Del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

III. Título Tercero: De las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

- i) Del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios
- ii) Agenda Regulatoria
- iii) Del Análisis de Impacto Regulatorio
- iv) De los Programas de Mejora Regulatoria
- v) De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

IV. Título Cuarto: De las responsabilidades administrativas en materia de mejora regulatoria

Un elemento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria es la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (Estrategia) que corresponde al instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. La Estrategia tiene una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria aprueba la Estrategia, misma que deberá publicarse en el *DOF* y es vinculante para los sujetos obligados. La Estrategia comprende, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico por parte de la CONAMER de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el país;
- II. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
- V. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del país y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico nacional;
- VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;
- VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria;
- VIII. Las metodologías para el diagnóstico periódico del acervo regulatorio;
- IX. Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del país;
- X. Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el CNARTyS, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los sujetos obligados ingresen la información correspondiente;
- XI. Los lineamientos generales de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio;
- XII. Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio nacional;

- XIII.** Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- XIV.** Las medidas para reducir y simplificar trámites y servicios;
- XV.** Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;
- XVI.** Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria a que hace referencia el Título Tercero de la Ley General, incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño e implementación de la regulación;
- XVII.** Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la regulación que expidan los sujetos obligados en términos de la Ley General;
- XVIII.** Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana, y
- XIX.** Las demás que se deriven de la Ley General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Por otro lado, conforme lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General:

“A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley.”

De esta forma, las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de la política de mejora regulatoria, tomando como referencia los principios y bases de la Ley General.

Asimismo, el Consejo Nacional como instancia responsable de coordinar la política nacional de mejora regulatoria emitirá directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que formarán parte del marco jurídico del que deberán sujetarse los sujetos obligados del Sistema Nacional.

Finalmente, para el correcto funcionamiento e implementación de la política de mejora regulatoria las autoridades de mejora regulatoria, los consejos locales de mejora regulatoria o los sujetos obligados podrán emitir cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga en materia de mejora regulatoria, con base en los principios, bases y objetivos establecidos en la Ley General o en la Estrategia.

4.2 Instituciones

Las instituciones en materia de mejora regulatoria corresponden a los órganos e instancias encargadas de promover la política de mejora regulatoria en el país, mismas que principalmente se componen de:

Figura 11. Instituciones del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

El órgano máximo de deliberación en materia de mejora regulatoria es el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (Consejo Nacional) que está integrado por sector público, privado y académico. El Consejo Nacional está compuesto por integrantes permanentes, invitados permanentes e invitados especiales. Los integrantes permanentes, con voz y voto:

- i. El Titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- ii. El Titular de la Secretaría de Gobernación;
- iii. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- iv. El Titular de la Secretaría de la Función Pública;
- v. El Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- vi. Un Representante de la Presidencia de la República;
- vii. El Presidente del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- viii. Cinco presidentes de los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria, y
- ix. El Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria.

Los invitados permanentes y que podrán participar con voz, pero sin voto son:

- i. El Gobernador del Banco de México;
- ii. El Comisionado Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica;
- iii. El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- iv. El Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- v. El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, los invitados especiales del Consejo Nacional, que podrán participar con voz, pero sin voto:

- i. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
- ii. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores, y
- iii. Académicos especialistas en materias afines.

Entre sus atribuciones del Consejo Nacional se encuentran las siguientes:

- I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos, manuales y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y de observancia obligatoria para los sujetos obligados, en términos de lo establecido en la Ley General;
- II. Aprobar, a propuesta de la Comisión Nacional, la Estrategia, así como sus ajustes y revisiones conforme el plazo establecido en la Ley General;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados y las autoridades de mejora regulatoria;
- IV. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- V. Aprobar, a propuesta de la Comisión Nacional, los indicadores que las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados, deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites y servicios en términos de la Ley General;
- VI. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la Comisión Nacional;
- VII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la Ley General;
- IX. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, criterios geográficos, grado de desarrollo, entre otros, para la consecución de los objetivos de la Ley General, de acuerdo con las disposiciones que el propio Consejo Nacional establezca para tal efecto;
- X. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General;
- XI. Nombrar y remover en los términos previstos por el Reglamento de la Ley General, a los integrantes del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer y analizar las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y emitir recomendaciones derivadas de éstas;
- XIII. Definir los mecanismos de coordinación con los Consejos Estatales de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas, para dar cumplimiento a los objetivos de la Ley General y garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. Aprobar los lineamientos a que se refieren los artículos 22 fracciones X y XI, 40, 50, 55 fracción III, 62, 66 y 70 de la Ley General, e instruir al Secretario Ejecutivo su expedición;
- XV. Aprobar y reformar su Reglamento Interior;
- XVI. Aprobar la designación del Prosecretario, a propuesta del Secretario Ejecutivo, y
- XVII. Las demás que establezca la Ley General y otras disposiciones aplicables.

El Titular de la Secretaría de Economía fungirá como Presidente del Consejo Nacional, el Comisionado de la CONAMER será el Secretario Ejecutivo y fungirá como Prosecretario el servidor público que al efecto sea designado por el Secretario Ejecutivo y aprobado por el Consejo Nacional. En caso de ausencia o suplencia del Presidente, sus funciones serán realizadas por el Secretario Ejecutivo, quien tendrá carácter de Presidente del Consejo Nacional y el Prosecretario fungirá como Secretario Ejecutivo.

El Consejo Nacional podrá establecer directrices tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados. Los destinatarios de las directrices

estarán obligados a informar al Consejo Nacional las acciones a desarrollar para su implementación, en un término de treinta días hábiles a partir de que sea comunicado por el Secretario Ejecutivo.

Las directrices que establezca el Consejo Nacional deberán ser notificadas por el Secretario Ejecutivo al o a los sujetos obligados destinatarios en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.

La autoridad de mejora regulatoria correspondiente será la encargada de coordinar, supervisar y monitorear la implementación de las directrices y deberá notificar al menos trimestralmente al Secretario Ejecutivo, y en su caso al Consejo Nacional, los avances de la implementación de la directriz.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)

La CONAMER es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Para la APF, la CONAMER funge como autoridad de mejora regulatoria donde el Comisionado de la CONAMER es el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. Asimismo cuenta con atribuciones en el ámbito nacional y federal, mismas que corresponden a las establecidas en los artículos 24 y 25 de la Ley General, de las cuales se muestran algunas en la siguiente tabla, de manera ejemplificativa, mas no limitativa:

Tabla 4. Atribuciones de la CONAMER.

Nacional	Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Desempeñar las funciones de coordinación que establece la Ley General. • Administrar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios. • Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria. • Revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos. • Proponer a los sujetos obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio nacional y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico nacional, y coadyuvar en su promoción e implementación. • Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes. • Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal. • Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post. • Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal. • Proponer a los sujetos obligados de la Administración Pública Federal la revisión de su acervo regulatorio y de sus trámites y servicios. • Calcular el costo económico de los trámites y servicios con la información proporcionada por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Sujetos Obligados

Son sujetos obligados de la política de mejora regulatoria la APF y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o demarcaciones territoriales y sus dependencias y entidades y las procuradurías o fiscalías locales.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, el Titular del Ejecutivo correspondiente deberá designar a una autoridad de mejora regulatoria, misma que deberá tener mínimo nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular. Las autoridades de mejora regulatoria serán las áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el caso de los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales, únicamente están obligados a inscribir y actualizar lo correspondiente en el Catálogo

Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios. Dichos poderes y organismos deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar la política de mejora regulatoria en los términos señalados por la misma Ley General. Para los efectos antes mencionados, podrán coordinarse con la autoridad de mejora regulatoria del orden de gobierno al que pertenezcan. Lo previsto en este párrafo no será aplicable para procesos jurisdiccionales, salvo expresa solicitud del poder u organismo correspondiente.

A partir del 20 de diciembre de 2018, la Fiscalía General de la República es un órgano público autónomo conforme a lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, por lo que para efectos del ejercicio de las facultades y cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General y en esta Estrategia, la Fiscalía General de la República se regirá conforme al Capítulo VI de la Ley General y conforme a lo establecido para Organismos Constitucionales Autónomos en la Estrategia, en los términos que éstos señalen.

Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria al interior de cada sujeto obligado. Para el caso de la APF los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias podrán fungir como responsable oficial de mejora regulatoria.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular. En el caso de los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Figura 12. Coordinación de las autoridades de mejora regulatoria con los sujetos obligados.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

A su vez, cada responsable oficial de mejora regulatoria podrá, en el ámbito de su competencia, coordinarse con los responsables de las unidades administrativas, y éstos a su vez con los responsables de cada área administrativa en lo relativo a regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y protestas ciudadanas.

Toda la coordinación y comunicación entre los sujetos obligados y la autoridad o encargado de mejora regulatoria correspondiente se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas

Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas tienen como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en las entidades federativas, de acuerdo con el objeto de la Ley General en el ámbito de sus competencias, sus leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas estarán integrados por un Consejo Local, sus autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados correspondientes a la entidad federativa.

El Consejo Local deberá de sesionar por lo menos una vez al año. Su integración se llevará a cabo conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables de cada entidad federativa y será presidido por el Titular del Ejecutivo de la entidad federativa. El Consejo Local deberá incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Los Consejos Locales deberán notificar al Consejo Nacional, por conducto del Secretario Ejecutivo al menos:

- i. La entidad federativa en turno que funja como presidente de cada uno de los cinco grupos señalados el artículo 14 de la Ley General de Mejora Regulatoria;
- ii. La designación de la autoridad de mejora regulatoria de la entidad federativa correspondiente;
- iii. El informe anual de actividades de cada Consejo Local, que deberá de contener al menos un reporte de la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- iv. La publicación y reformas de las leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones locales en la materia;
- v. Los mecanismos de coordinación establecidos entre el Consejo Local de cada entidad federativa con sus municipios o demarcaciones territoriales, y
- vi. Las demás que establezca el Consejo Nacional, u otras disposiciones aplicables.

La coordinación y comunicación entre los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas y el Sistema Nacional se llevará a cabo a través de las autoridades de mejora regulatoria correspondientes.

Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (Observatorio) es una instancia de participación ciudadana, cuya finalidad es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. Para lograrlo, éste tendrá entre sus principales funciones:

- i. Proponer mecanismos de articulación entre los sectores público, social, privado y académico para el fortalecimiento de la política de mejora regulatoria;
- ii. Opinar y realizar propuestas en el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria sobre la política de mejora regulatoria;
- iii. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público y presentado en el Consejo Nacional;
- iv. Participar en el Consejo Nacional;
- v. Proponer metodologías e indicadores para la implementación y seguimiento de la política de mejora regulatoria;
- vi. Dar seguimiento a la operación del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre otras;
- vii. Opinar sobre el programa anual de trabajo de las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- viii. Realizar observaciones a los informes anuales que, en su caso, las Autoridades de Mejora Regulatoria remitan al Observatorio;
- ix. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas de mejora regulatoria;
- x. Proponer al Consejo Nacional mecanismos para facilitar el funcionamiento de las Autoridades de Mejora Regulatoria existentes, así como recibir directamente información generada por dichas Autoridades de Mejora Regulatoria, y
- xi. Las demás mencionadas en el artículo 36 del Reglamento Interior del Consejo Nacional aprobado el 19 de agosto del 2019.

De esta forma, el Observatorio es el órgano de representación de los sectores social y privado en el máximo órgano de deliberación y dirección de la política de mejora regulatoria de la nación: el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. Asimismo, es el órgano de articulación ciudadana para el diseño, implementación y evaluación de la política de mejora regulatoria.

La conformación del Observatorio deberá seguir los más altos principios de representación ciudadana, en aras de impulsar una política pública que promueva siempre al ciudadano como centro de la gestión gubernamental. Para ello las características y requisitos que deberán cumplir los interesados en formar parte del Observatorio son los siguientes:

- i. Ser ciudadano mexicano de probidad y prestigio;
- ii. No ocupar durante el tiempo de su gestión como miembro del Observatorio, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local, municipal o de las demarcaciones territoriales, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de sus actividades en el Observatorio, salvo los casos de empleos, cargos o comisiones en instituciones académicas o de investigación científica;
- iii. Comprometerse a durar en su encargo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo más;
- iv. No tener relación laboral alguna por virtud de su encargo con ninguna de las personas o entidades que integran el Sistema Nacional, y
- v. No encontrarse en una condición de conflicto de interés.

El Observatorio contará con un Presidente que será nombrado por los integrantes del mismo, por mayoría de votos, el cual durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección. Conforme lo dispuesto en la Ley General, el Presidente tendrá voz y voto en el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. Los integrantes del Observatorio podrán reunirse de manera ordinaria o extraordinaria conforme se establezca en sus normas de carácter interno.

4.3 Herramientas

Las herramientas corresponden a los instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites, servicios e inspecciones. La implementación de las herramientas se contempla a través de los siguientes instrumentos:

Figura 13. Herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.⁸⁷

⁸⁷ Donde el SINAGER contempla la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio ex ante; los Programas de Mejora Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)

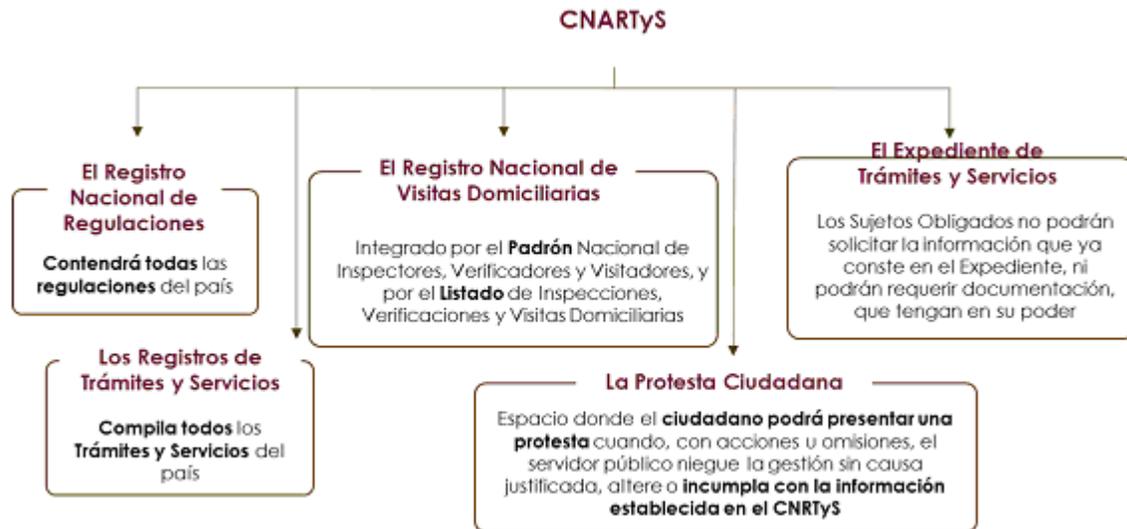
El CNARTyS es la herramienta tecnológica administrada por CONAMER que compila las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y protestas ciudadanas de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Es de carácter público y la información que contiene es vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización del CNARTyS es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados del país, en el ámbito de sus competencias. El CNARTyS está integrado por:

- i. El Registro Nacional de Regulaciones (RENAR);
- ii. El Registro Nacional de Trámites y Servicios (RETyS);⁸⁸
- iii. El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias (RENAVID);
- iv. La Protesta Ciudadana, y
- v. El Expediente para Trámites y Servicios

Figura 14. Componentes del CNARTyS.

⁸⁸ Hace referencia a los registros de trámites y servicios de la fracción II del artículo 39 de la Ley General de Mejora Regulatoria.



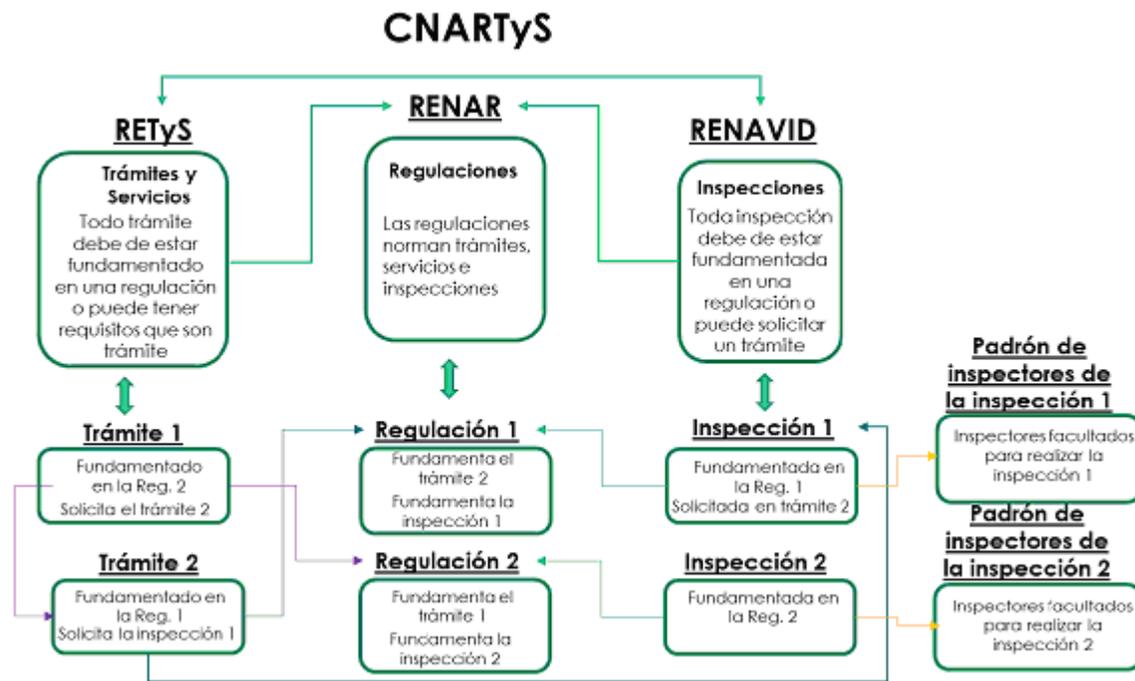
Fuente: Elaborado por la CONAMER.

La CONAMER pondrá a disposición de los sujetos obligados una herramienta tecnológica centralizada para facilitar la inscripción y actualización de la información.⁸⁹ El uso e inclusión a la herramienta tecnológica que disponga la CONAMER es voluntario para los sujetos obligados. Cualquier autoridad o encargado de mejora regulatoria del país podrá desarrollar su propia herramienta tecnológica para atender con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General, siempre que cumplan con lo establecido por los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. En tales casos, la información de los sujetos obligados deberá interoperar con la herramienta tecnológica que establezca la CONAMER con la finalidad de poner a disposición de la sociedad un único punto de contacto para la información de las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y protestas ciudadanas del país.

Todos los registros que integran el CNARTyS deberán estar interconectados para facilitar el acceso a los ciudadanos. Esto es, el fundamento jurídico de los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Nacional de Regulaciones. A su vez, los trámites y servicios contenidos en las regulaciones, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias deberán relacionarse con el Registro Nacional de Trámites y Servicios. Por otro lado, las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias contenidas en las regulaciones, trámites o servicios deberán relacionarse con el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias. Finalmente, los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Nacional de Trámites y Servicios. Todo lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.

Figura 15. Interconexión del CNARTyS.

⁸⁹ La herramienta tecnológica únicamente contendrá el RENAR, RETyS, RENAVID y Protesta Ciudadana. Para el caso del Expediente de Trámites y Servicios, aplicará la herramienta tecnológica y disposiciones que emita para tal efecto el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Para la integración y actualización de la información del CNARTyS, la herramienta tecnológica deberá contemplar un esquema de validación y revisión de la información, previo a su publicación. Para ello, la autoridad o encargado de mejora regulatoria será el responsable de revisar, validar y publicar la información para disposición y uso de la ciudadanía. Éste a su vez, podrá apoyarse al interior de su estructura orgánica de analistas maestros o revisores para la revisión y validación de la información, conforme los recursos humanos y presupuestales disponibles.

La legalidad y el contenido de la información que inscriban los sujetos obligados son de su estricta responsabilidad, y ésta será enviada a la autoridad o encargado de mejora regulatoria por parte del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria (ROMR) de cada sujeto obligado. El ROMR es el responsable de ingresar y actualizar la información en el CNARTyS y podrá apoyarse para la edición, actualización y revisión de la información de los Responsables de Unidades Administrativas, y éstos a su vez de los Responsables de las Áreas Administrativas encargados de aplicar las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y responder las protestas ciudadanas del sujeto obligado correspondiente, conforme los recursos humanos y presupuestales disponibles.

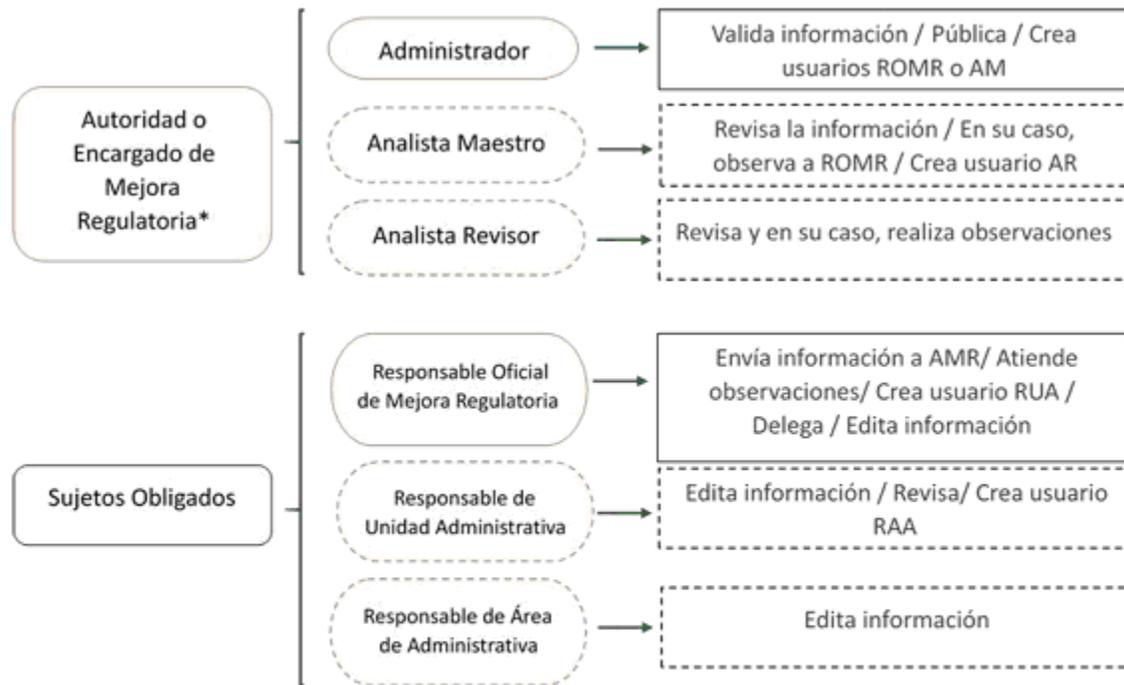
Figura 16. Flujo de validación del CNARTyS.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

En caso que la autoridad o encargado de mejora regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles, con excepción de los plazos menores establecidos en la Ley General, para comunicar sus observaciones al sujeto obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones, salvo los plazos correspondientes establecidos en la Ley General. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la autoridad o encargado de mejora regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el CNARTyS.

Figura 17. Usuarios del CNARTyS.



**En el caso de RENAR la Secretaría de Gobernación administrará y publicará la información.*

***Los usuarios marcados con líneas punteadas son opcionales para cada AMR o sujeto obligado.*

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Registro Nacional de Regulaciones

El Registro Nacional de Regulaciones (RENAR) es un conjunto de registros electrónicos que contienen todas las regulaciones del país. Los sujetos obligados deberán asegurarse de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el RENAR, a fin de mantener permanentemente actualizado el CNARTyS.

Como regulación se entiende cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado del país.

El RENAR deberá contemplar para cada regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- i. Nombre de la regulación;
- ii. Fecha de expedición o publicación;

- iii. En su caso, vigencia de la regulación;
- iv. Autoridades que la emiten;
- v. Autoridades que la aplican;
- vi. Ámbito de aplicación;
- vii. Fechas en que ha sido actualizada;
- viii. Tipo de ordenamiento jurídico;
- ix. Índice de la regulación;
- x. Objeto de la regulación;
- xi. Materias, sectores y sujetos regulados;
- xii. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación;
- xiii. Trámites o servicios relacionados con la regulación;
- xiv. El fundamento jurídico de las Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación, y
- xv. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Cada una de las regulaciones inscritas en el RENAR deberá indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el Registro Nacional de Trámites y Servicios, y el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.

Registro Nacional de Trámites y Servicios

El Registro Nacional de Trámites y Servicios (RETyS)⁹⁰ es el conjunto de registros electrónicos que compila los registros de trámites y servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. El RETyS es de carácter público y la información que contengan será vinculante para los sujetos obligados.

La inscripción y actualización del RETyS es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.

El RETyS se compone por los siguientes registros:

- i. El Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS);
- ii. De los Poderes Legislativos y Judiciales de la Federación;
- iii. De los Órganos Constitucionales Autónomos;
- iv. De las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales;
- v. De los Organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, y
- vi. Los registros de los demás sujetos obligados, en caso de que no se encuentren comprendidos en alguna de las fracciones anteriores.

Como trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Como servicio se entiende cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.

Los sujetos obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios dentro de la sección correspondiente:

- i. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- ii. Homoclave;
- iii. Nombre de la modalidad, en caso de que el trámite o servicio esté dividido en modalidades;

⁹⁰ Se refiere a los Registros de Trámites y Servicios de la sección II, capítulo I del Título III de la Ley General de Mejora Regulatoria.

- iv.** Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio;
- v.** Identificar si es trámite o servicio;
- vi.** Beneficio del servicio, en su caso;
- vii.** Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- viii.** Sujeto obligado responsable del trámite o servicio y sus datos de contacto oficial;
- ix.** Especificar quién puede presentar el trámite o servicio;
- x.** Tipo de trámite o servicio;
- xi.** Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- xii.** Requisitos para realizar el trámite o servicio, descripción y fundamento jurídico;
- xiii.** En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita, así como su fundamento jurídico;
- xiv.** Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- xv.** El formato o formatos correspondientes, la liga de descarga del formato, homoclave en caso de contar con una, fundamento jurídico, liga de Internet del medio de difusión y última fecha de publicación en el medio de difusión;
- xvi.** Especificar si es necesario agendar cita con el sujeto obligado para realizar el trámite o servicio, en su caso;
- xvii.** Cita en línea, proporcionar la liga de Internet en donde se puede agendar;
- xviii.** En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria de manera previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio, señalar el nombre, el sujeto obligado que la realiza, objetivo y fundamento jurídico;
- xix.** Datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias;
- xx.** Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta, así como su fundamento jurídico;
- xxi.** El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir la prevención, así como el fundamento jurídico de ambos;
- xxii.** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y su fundamento jurídico;
- xxiii.** Método para calcular el monto de pago de derechos o aprovechamiento del trámite o servicio;
- xxiv.** Medios o alternativas para realizar el pago en su caso;
- xxv.** Vigencia de la línea de captura para realizar el pago en caso de requerirla;
- xxvi.** Especificar el momento en que se debe realizar el pago;
- xxvii.** Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- xxviii.** Condiciones o consideraciones necesarias para dar resolución al trámite o servicio, la metodología llevada a cabo para su resolución y, en su caso, su fundamento legal;
- xxix.** Canales de atención y los medios por los cuales es posible realizar el trámite o servicio, así como todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar o solicitar, incluyendo su domicilio;
- xxx.** Días y horarios de atención al público;
- xxxi.** Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

xxxii. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio y su fundamento jurídico;

xxxiii. Cualquier otra información que sea útil para que el interesado realice el trámite, y

xxxiv. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Todos los trámites y servicios inscritos en el RETyS deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones, en al menos la siguiente información:

Tabla 5. Fundamento jurídico de los trámites y servicios.

Información jurídica del trámite o servicio	
1	Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio.
2	Todos los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando el sujeto obligado ante quien se realiza.
3	Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.
4	En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria, señalar el objetivo de la misma.
5	Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.
6	El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.
7	Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.
8	Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.
9	Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso.
10	La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

De igual forma, las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que sean señaladas y solicitadas por los trámites y servicios en el RETyS deberán relacionarla con el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias. En caso de que algún requisito sea algún trámite y servicio deberá relacionarla con la ficha correspondiente en el RETyS. Asimismo, cada ficha de trámite o servicio, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar una protesta ciudadana.

Registro Nacional de Visitas Domiciliarias

El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias (RENAVID) es un conjunto de registros electrónicos que compila toda la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como todos los servidores públicos de los sujetos obligados con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación. El RENAVID está integrado por:

- i. El Listado Nacional de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias⁹¹ (Listado), y
- ii. El Padrón Nacional de Inspectores, Verificadores y Visitadores⁹²(Padrón).

⁹¹ Se refiere al listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados conforme lo establecido en la fracción II del artículo 55 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

⁹² Se refiere el Padrón conforme la fracción XIII del artículo 3 y fracción I del artículo 55 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Para efectos de la Ley General y de la política de mejora regulatoria se entenderá como inspección, verificación o visita domiciliaria al acto ordinario o extraordinario de un sujeto obligado; mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o sobre la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de la misma. Las visitas domiciliarias comprenden las actuaciones judiciales mediante las que se comunica o hace del conocimiento de un ciudadano, una resolución dictada por autoridad judicial.

Su desahogo se realiza de manera presencial en el bien o persona, o bien mediante el uso de las tecnologías de la información, requerimientos documentales y análogos, sin perjuicio de otras medidas previstas en la regulación.

Para efectos de la Ley General y de la política de mejora regulatoria se entenderá como inspector, verificador o visitador; al servidor público designado, facultado y autorizado por un sujeto obligado para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria de bienes y personas con el objeto de comprobar el cumplimiento de la regulación. El personal del servicio público señalado, al iniciar el procedimiento de que se trate deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función y estar provisto de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona en que se realizará la diligencia, el objeto de la visita, inspección o verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Los sujetos obligados serán los responsables de inscribir y actualizar la información en el RENAVID. Las autoridades o encargados de mejora regulatoria, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de supervisar, coordinar y publicar la información en el RENAVID.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá informar y justificar a la autoridad o encargado de mejora regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores, verificadores o visitadores requeridos para atender la situación de emergencia, o en su caso, las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.

El Listado Nacional de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias deberá contemplar para cada inspección, verificación o visita domiciliaria, al menos la siguiente información:

- i.** Nombre;
- ii.** Modalidad;
- iii.** Homoclave;
- iv.** Sujeto obligado responsable de la aplicación;
- v.** Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- vi.** Objetivo;
- vii.** Periodicidad en la que se realiza;
- viii.** Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- ix.** Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
- x.** Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- xi.** Derechos del sujeto regulado;
- xii.** Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- xiii.** Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- xiv.** Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- xv.** Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria en su caso, brindar el formato correspondiente;

- xvi.** Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- xvii.** Pasos a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- xviii.** Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- xix.** Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- xx.** Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- xxi.** Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- xxii.** Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- xxiii.** Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- xxiv.** Número de inspeccionados sancionados en el año anterior, y
- xxv.** Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

La información estadística referida en las fracciones xxiii y xxiv deberá recabarse al menos anualmente en la plataforma electrónica del CNARTyS.

Todas las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias inscritas en el RENAVID deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones, en al menos la siguiente información:

Tabla 6. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.

Información jurídica de la inspección, verificación o visita domiciliaria	
1	Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
2	Derechos del sujeto regulado;
3	Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
4	Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
5	Requisitos o documentos que necesita presentar. En caso que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
6	Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, en su caso, brindar el formato correspondiente;
7	En caso de que el inspector, verificador o visitador llene un formato relacionado con la inspección, brindar el formato correspondiente;
8	Pasos a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
9	Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
10	Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

De igual forma, los trámites o servicios que sean señalados y solicitados por las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias inscritas en el RENAVID deberán inscribirse en el Registro Nacional de Trámites y Servicios. En caso de que un requisito sea alguna inspección, verificación o visita domiciliaria, esta deberá relacionarse con la ficha correspondiente en el RENAVID. Asimismo, cada ficha de inspección, verificación o visita domiciliaria, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado que indique cómo solicitar una protesta ciudadana, los casos en los que procedería y el medio para presentarla.

El Padrón Nacional de Inspectores, Verificadores y Visitadores deberá contemplar para cada inspector, verificador o visitador al menos la siguiente información:

- i. Fotografía;
- ii. Nombre completo del servidor público autorizado para realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
- iii. Número, clave o identificador de empleado;
- iv. Cargo del servidor público;
- v. Sujeto obligado al que está adscrito;
- vi. Unidad administrativa a la que está adscrito;
- vii. Domicilio, número telefónico y correo electrónico de la unidad administrativa de su adscripción;
- viii. Vigencia del cargo o nombramiento;
- ix. Documento que acredite el cargo o nombramiento;
- x. Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que está facultado para realizar;
- xi. Nombre y cargo del superior jerárquico, así como teléfono de contacto y correo electrónico, y
- xii. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Cuando a solicitud de un sujeto obligado, la autoridad o encargado de mejora regulatoria determine que la publicación parcial o total de la información del inspector, verificador o visitador pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la inspección, verificación o visita domiciliaria, o en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad del servidor público, ésta no compartirá la información a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva de manera parcial o total. La autoridad o encargado de mejora regulatoria deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de diez días la solicitud respectiva.

El RENAVID deberá interoperar con cualquier otra herramienta o sistema tecnológico que promueva los principios y objetivos de mejora regulatoria, como son la aplicación de inspecciones de manera eficiente, la regulación basada en riesgos y el fomento de la confianza ciudadana.

Protesta Ciudadana

La Protesta Ciudadana se encuentra regulada en la Sección V del Capítulo I de la Ley General. Es un mecanismo para obtener solución a una queja o inquietud sobre algún trámite. De este modo, el ciudadano que realice algún trámite ante un sujeto obligado y en el que el servidor público encargado de dicho trámite niegue su gestión sin causa justificada, o altere o incumpla con los requisitos y especificaciones detalladas en el Registro de Trámites, podrá levantar su protesta ciudadana y deberá obtener respuesta dentro de un plazo de cinco días.

En la Ley General de Mejora Regulatoria se establece la obligación de las autoridades para que la protesta pueda presentarse tanto de manera presencial como electrónica, para que de esta forma la Autoridad de Mejora Regulatoria la revise.

Mediante esta herramienta, la Autoridad de Mejora Regulatoria dará seguimiento a las inconformidades que los ciudadanos realizan y dará vista a los sujetos obligados logrando que se apliquen los trámites y servicios, tal y como están inscritos en el Registro. En caso que la dependencia no resuelva al ciudadano conforme se exhortó, la Autoridad de Mejora Regulatoria puede remitir la queja al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la inscripción o actualización de la siguiente información de sus trámites y servicios, a decir:

- i. Requisitos;
- ii. Formato, escrito libre, ambos u otros medios de presentación;
- iii. Inspección, verificación o visita domiciliaria;
- iv. Datos de contacto oficial del sujeto obligado responsable del trámite o servicio;
- v. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio o, en su caso afirmativa o negativa ficta;
- vi. Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante;

- vii. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- viii. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables;
- ix. Forma de determinar monto de derechos o aprovechamiento;
- x. Alternativas para realizar pago de derechos o aprovechamiento;
- xi. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- xii. Criterios de resolución del trámite o servicio;
- xiii. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- xiv. Días y horarios de atención al público;
- xv. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- xvi. Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio, y
- xvii. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

La autoridad o encargado de mejora regulatoria dispondrá en cada una de las fichas correspondientes de la herramienta electrónica del CNARTyS un módulo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana de manera presencial como electrónica.

El procedimiento al que deberá sujetarse la Protesta Ciudadana es:

- i. El interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica del CNARTyS o los medios que para tales efectos disponga la autoridad o encargado de mejora regulatoria;
- ii. La autoridad o encargado de mejora regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por el interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de la protesta;
- iii. En un plazo que no excederá de cinco días hábiles, la autoridad o encargado de mejora regulatoria emitirá su opinión, dando contestación al ciudadano que la presentó y notificando al sujeto obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al sujeto obligado a atender la solicitud del interesado conforme lo establecido en el CNARTyS; en este supuesto, deberá dar vista al órgano competente en materia de responsabilidades, y
- iv. Para el seguimiento de la atención de la protesta, el sujeto obligado deberá responder en un plazo que no excederá de dos días hábiles al interesado y a la autoridad o encargado de mejora regulatoria sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana.

En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá consultar y dar vista al sujeto obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El sujeto obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la autoridad o encargado de mejora regulatoria.

Previo a la emisión de la opinión de la autoridad o encargado de mejora regulatoria, el interesado podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica de CNARTyS.

La opinión de la autoridad o encargado de mejora regulatoria y la respuesta del sujeto obligado serán públicas en el CNARTyS. De la misma forma, el contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización del interesado. La información del solicitante se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

La Protesta Ciudadana podrá ser anónima si así lo solicita el interesado, para lo cual deberá de contemplar al menos:

- i. Datos de identificación del interesado, en su caso;
- ii. Correo electrónico para recibir notificaciones;
- iii. Nombre de trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria;
- iv. Sujeto obligado objeto de la protesta;
- v. Especificar unidad administrativa, en caso de medio electrónico, indicar liga de Internet;
- vi. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por el interesado, en su caso;
- vii. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
- viii. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las fichas del CNARTyS;
- ix. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el CNARTyS;
- x. Descripción detallada de los hechos;
- xi. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- xii. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el CNARTyS,
- xiii. Los demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por el interesado en la Protesta Ciudadana, la autoridad o encargado de mejora regulatoria prevendrá mediante la plataforma de CNARTyS al interesado, una sola vez, indicando con precisión las causas de la prevención. El interesado deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En este supuesto, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al sujeto obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el CNARTyS.

Cada ficha inscrita en el CNARTyS de trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria correspondiente al sujeto obligado, deberá incluir estadística sobre el histórico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del sujeto obligado.

Expediente para Trámites y Servicios

El Expediente para Trámites y Servicios (Expediente) es un conjunto de registros electrónicos que contiene las resoluciones emitidas por los sujetos obligados relacionadas con las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizadas por cualquier otro sujeto obligado para resolver trámites o servicios. Además compila los documentos solicitados a la ciudadanía y la comunidad empresarial como requisitos para la presentación, gestión y resolución de trámites y servicios de forma tal que las autoridades no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder, pudiendo solicitar solamente aquella documentación que no obre en el mismo y que esté prevista en el CNARTyS.

Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Los sujetos obligados integrarán al Expediente los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- i. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- ii. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- iii. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y

iv. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción i.

En cuanto a la homologación e interoperabilidad de trámites o servicios, el Expediente debe contar con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia que integra los documentos electrónicos relacionados con los trámites y servicios que realiza un ciudadano y que los sujetos obligados incorporan en el ámbito de sus competencias. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros sujetos obligados, a través del Expediente, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria.

Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER)

De conformidad con el artículo 22, fracción IV, VI, XVI y XVII de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Estrategia contempla un compilado de herramientas tecnológicas administradas por CONAMER, el cual se le nombra el Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER), en éste, las autoridades de mejora regulatoria, los sujetos obligados y la sociedad promoverán la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Lo anterior, a través de la aplicación de herramientas de mejora regulatoria en todo el ciclo de gobernanza regulatoria por medio de la coordinación de acciones regulatorias, que incluyen la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones, desde el diseño y desarrollo de las regulaciones hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas regulaciones o la reforma de las ya existentes.

El análisis y evaluación en el flujo y acervo regulatorio es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados de los poderes ejecutivos de su respectivo orden de gobierno, en el ámbito de sus competencias. El SINAGER está integrado por:

- i. Agenda Regulatoria;
- ii. Análisis de Impacto Regulatorio ex ante;
- iii. Programas de Mejora Regulatoria, y
- iv. Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Al respecto, el SINAGER contempla las cinco etapas del ciclo de gobernanza regulatoria: planeación, a través de la Agenda Regulatoria; desarrollo y diseño, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante (AIR); implementación, a través de los Programas de Mejora Regulatoria (PMR); y evaluación, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex post (AIR ex post). Dichas herramientas contemplan el análisis y la evaluación del flujo regulatorio, así como del acervo de la regulación vigente.

Figura 18. Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER).



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

La CONAMER pondrá a disposición de las autoridades de mejora regulatoria, los sujetos obligados y los ciudadanos una herramienta tecnológica centralizada para facilitar el análisis y revisión del flujo y acervo regulatorio. El uso e inclusión a la herramienta tecnológica que disponga la CONAMER es voluntaria para las autoridades de mejora regulatoria. Cualquier autoridad de mejora regulatoria del país podrá desarrollar su propia herramienta tecnológica para atender con lo establecido en la Ley General, siempre que cumplan con lo establecido por los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. En tales casos, la información de los sujetos obligados deberá interoperar con la herramienta tecnológica que establezca la CONAMER.

Asimismo, la plataforma del SINAGER deberá interoperar con la plataforma de CNARTyS, con respecto a la actualización y consulta de la información de regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Las autoridades de mejora regulatoria, los sujetos obligados y la sociedad en general son integrantes de SINAGER, por lo que cada uno cuenta con diversas actividades y funcionalidades en el sistema de gobernanza regulatoria, entre las que destacan:

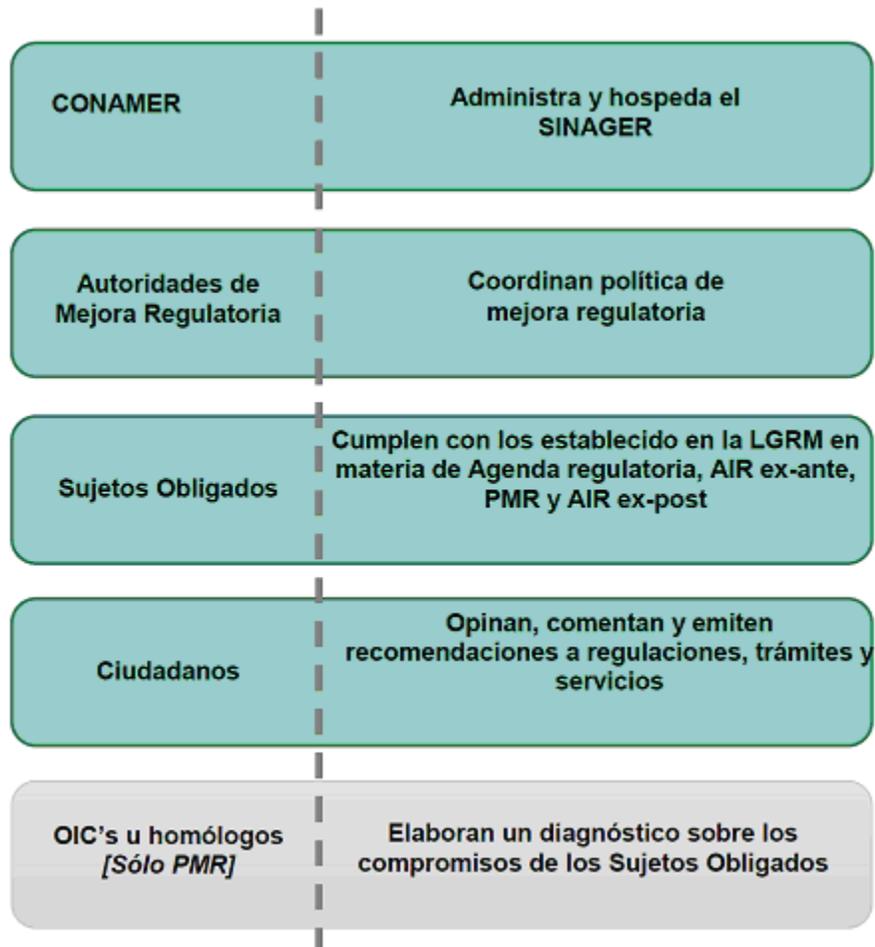
- **CONAMER:** Responsable de operar el sistema y administrar las cuentas de usuario de las autoridades de mejora regulatoria. Es el administrador central del sistema y funge como autoridad de mejora regulatoria para el caso de los sujetos obligados de la APF. Asimismo, monitorea los flujos de información de todos los usuarios del sistema y recopila estadísticas que permitan la correcta implementación de las herramientas a nivel nacional;
- **Autoridades de Mejora Regulatoria (AMR):** Responsables de crear y administrar los usuarios de los sujetos obligados que se encuentren dentro de su competencia. Asimismo, son responsables de revisar, validar, dictaminar, opinar y publicar la información de las respectivas herramientas de mejora regulatoria;

- **Sujetos Obligados:** dependencias y entidades de la administración pública de los diferentes órdenes de gobierno que se encuentran obligados por la Ley General a aplicar las distintas políticas de mejora regulatoria que se implementan por medio de la herramienta informática del SINAGER;
- **Ciudadanos:** Para efectos de esta Estrategia se entenderán como aquellos usuarios nacionales o extranjeros que podrán observar, comentar y realizar recomendaciones a través de las diferentes herramientas. Los usuarios ciudadanos podrán consultar libremente las herramientas de la Federación o en específico de algunas entidades federativas o municipio. Asimismo, en etapas específicas de las herramientas, se abrirán periodos de consulta pública en donde podrán verter sus comentarios y recomendaciones de mejora regulatoria, y
- **Órganos Internos de Control (OIC)** o equivalente competente (sólo para la herramienta de los PMR): Los usuarios OIC's o equivalente competente en materia de responsabilidades administrativas en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales podrán interactuar sólo en las herramientas de los Programas de Mejora Regulatoria, validando el cumplimiento de las acciones comprometidas por los sujetos obligados.

Es importante señalar que los flujos de operación que se presentan a continuación contienen las bases generales y los criterios mínimos a través de los cuales operarán las herramientas que componen al SINAGER, por lo que no son limitativos.

Cada uno de los usuarios –a excepción de los ciudadanos– tiene la posibilidad de designar a su interior distintos usuarios con responsabilidades definidas para lograr una gestión de información más eficiente al momento de utilizar el sistema del SINAGER.

Figura 19. Usuarios de la herramienta tecnológica del SINAGER.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

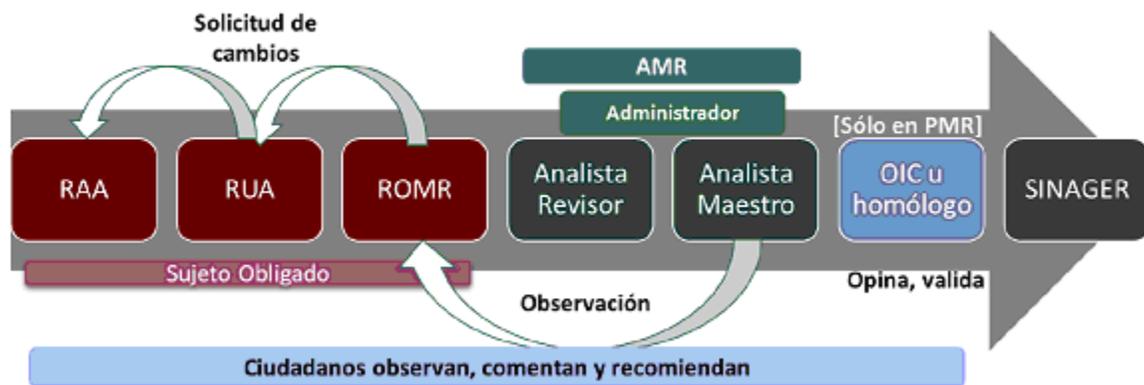
Las AMR son las instancias encargadas de coordinar la política de mejora regulatoria de cada uno de los sujetos obligados que recaigan en su competencia; esto es, revisar, publicar, analizar, resolver, opinar y recomendar acciones de mejora regulatoria. En este sentido, las AMR tienen distintas funciones en cada una de las herramientas de mejora regulatoria que contiene el SINAGER: Agenda regulatoria, AIR ex ante, PMR y AIR ex post. Por ejemplo, para el caso de la AIR ex ante, es la encargada de dictaminar los análisis que envíen los sujetos obligados de su competencia, así como de realizar las recomendaciones de simplificación a trámites y servicios en los PMR.⁹³ Asimismo, dichas acciones pueden darse por distintos usuarios especializados en cada herramienta al interior de la AMR.

Al igual que las AMR, cada sujeto obligado tiene diferentes responsabilidades en cada una de las políticas de mejora regulatoria que contempla el SINAGER. Cada sujeto obligado deberá designar a un Responsable Oficial de Mejora Regulatoria⁹⁴ (ROMR) que será el único encargado de enviar información oficial a la AMR.

De esta forma, si bien la CONAMER administra la herramienta tecnológica del SINAGER, sus homólogas en cada nivel y orden de gobierno serán las AMR, mismas que serán a su vez las responsables de garantizar que cada sujeto obligado de su competencia cumpla con lo establecido en la Ley General para cada una de las herramientas que contiene el SINAGER.

⁹³ La CONAMER, a través de las facultades que le otorga la Ley General podrá brindar asesoría técnica y capacitación a las AMR y Sujetos Obligados con el fin de que se cumpla con estándares mínimos para la aplicación de las herramientas (fracción VI, artículo 24 de la Ley General). Al respecto, dichos estándares mínimos y procedimientos lo establecerá la CONAMER a través de la emisión –con la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria– de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas. (fracción III, artículo 24 de la Ley General)

⁹⁴ Artículo 13 de la Ley General.

Figura 20. Flujo de la información entre usuarios.

Fuente: Elaborado por CONAMER.

El flujo de información y acciones para los actores involucrados en el SINAGER corresponde a un proceso permanente de análisis y evaluación de la regulación. Este flujo representa el proceso idóneo; sin embargo, los sujetos obligados tienen la capacidad de definir a sus usuarios en función de las necesidades y alcances que éstos tengan, por lo que un usuario puede estar enrolado en más de un papel del diagrama presentado.

Todas las interacciones entre el ROMR y las AMR serán públicas en la plataforma electrónica del SINAGER, así como todas las opiniones, recomendaciones o propuestas que realicen los ciudadanos.

Asimismo, los ciudadanos son un actor que se encuentra fuera del flujo de información, pero siempre puede observarlo y en determinadas etapas, participar en su consulta pública. Por otro lado, el OIC o equivalente competente en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, participa solo en la herramienta de los PMR, validando el cumplimiento de las acciones comprometidas por los sujetos obligados.

Agenda Regulatoria

La Agenda de Planeación Regulatoria es una herramienta que permite planear la creación de nuevas regulaciones, leyes, reglamentos o reformas a éstas en un periodo determinado. El fin de ésta es evitar la creación indiscriminada de regulaciones y con ello obligaciones para los ciudadanos. Es por ello que los Sujetos Obligados deben mantener al tanto a las Autoridades de Mejora Regulatoria sobre las regulaciones que pretendan expedir, para así someter a consulta pública dicha agenda e integrar de manera no vinculante las opiniones vertidas. Cabe destacar que los sujetos obligados no pueden emitir sus propuestas regulatorias si no están incorporadas en la agenda.

Los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la autoridad de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La agenda regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la agenda regulatoria de los sujetos obligados, las autoridades de mejora regulatoria la someterán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Las autoridades de mejora regulatoria remitirán a los sujetos obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La agenda regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

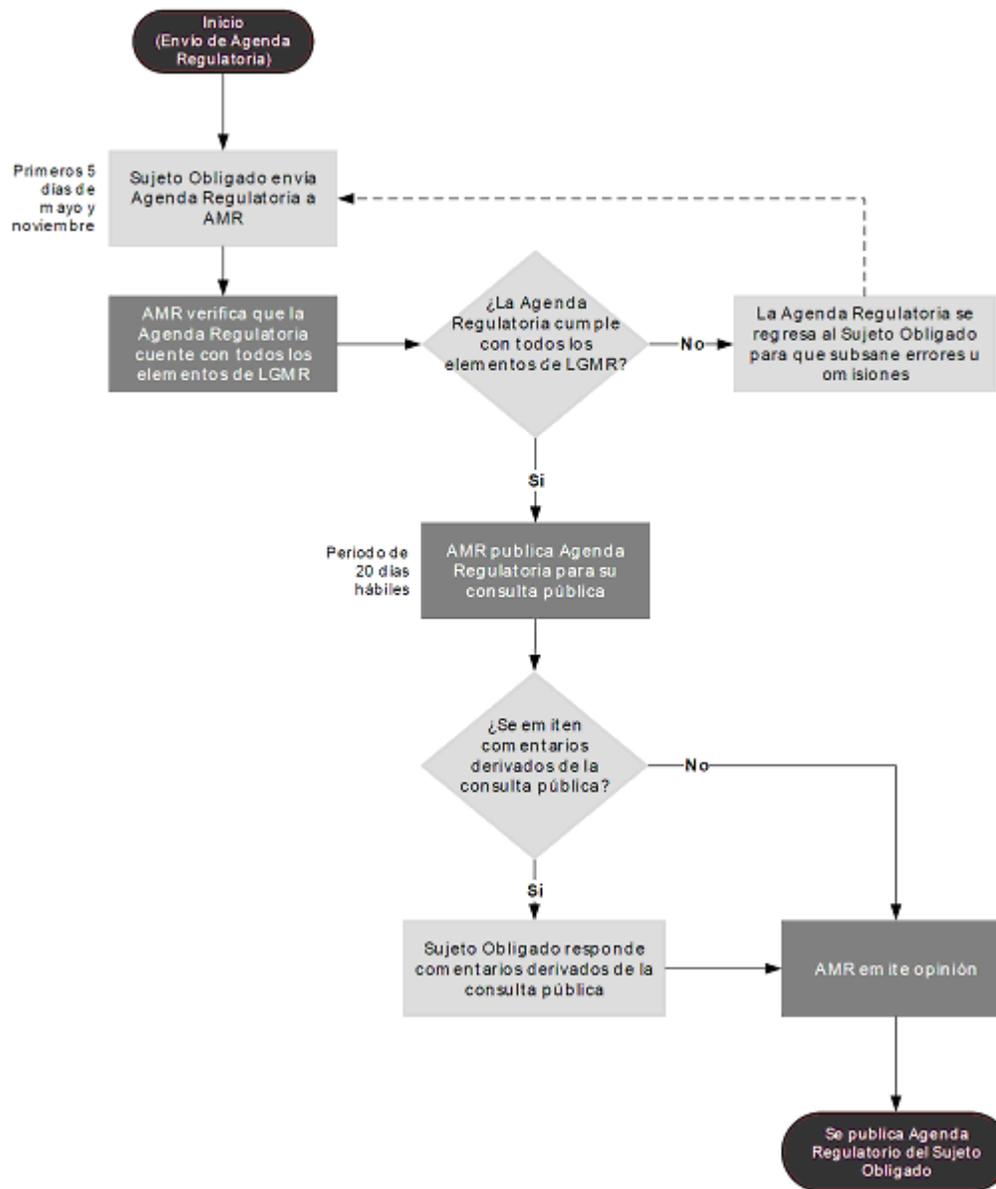
- i. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- ii. Materia sobre la que versará la regulación;
- iii. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- iv. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- v. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su agenda regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha agenda, salvo por las excepciones establecidas a continuación.

La agenda regulatoria no será aplicable en los siguientes supuestos:

- i. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita y que atienda un riesgo inminente;
- ii. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- iii. Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- iv. Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la autoridad de mejora regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- v. Las propuestas regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.

Figura 21. Flujo de la Agenda Regulatoria.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Análisis de Impacto Regulatoria ex ante (AIR)

El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex ante es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, garantizando que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados.

En este sentido, el análisis de impacto regulatorio debe contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los AIR ex ante, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- i. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- ii. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- iii. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- iv. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- v. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- vi. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

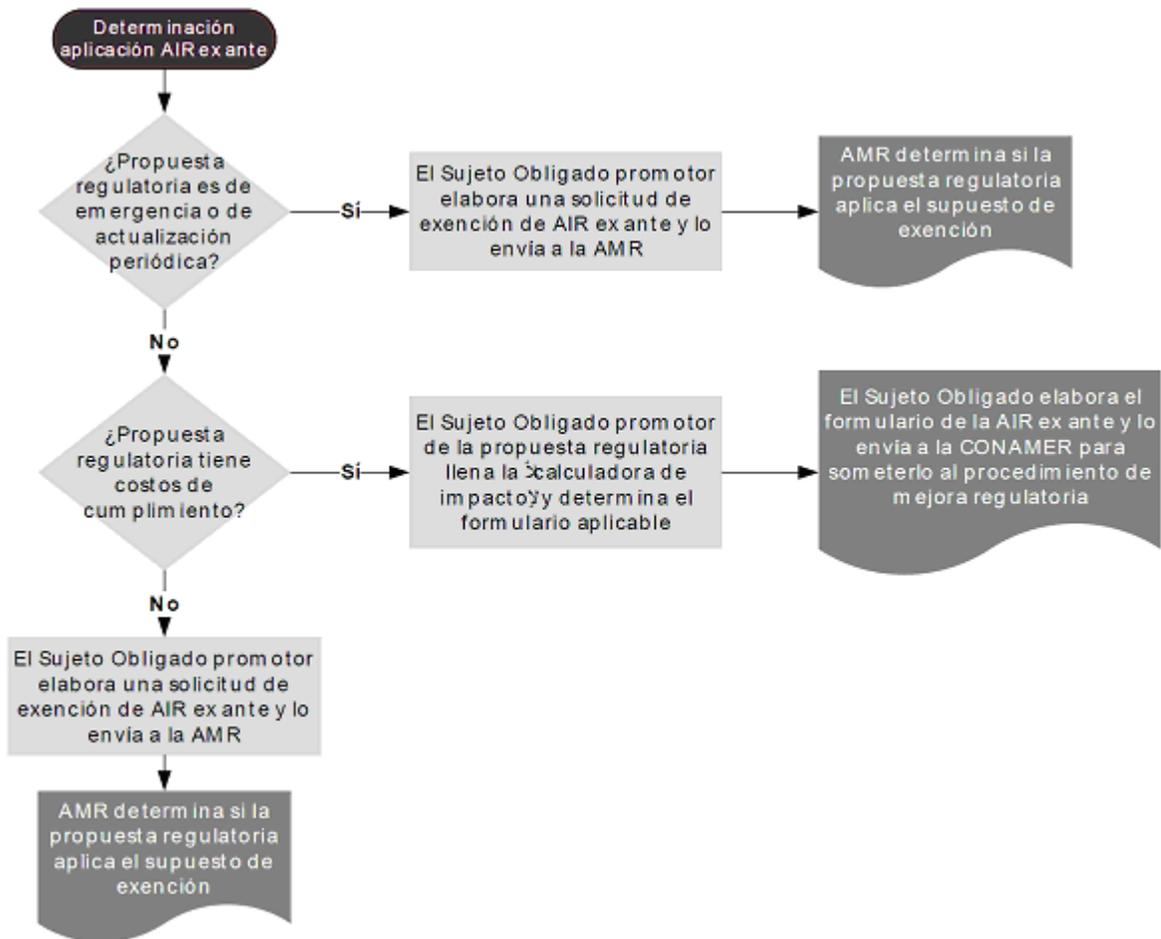
El AIR ex ante es elaborado por el sujeto obligado que pretende expedir la propuesta regulatoria y debe ser remitido a la autoridad de mejora regulatoria para su revisión y dictamen. Lo anterior es aplicable siempre y cuando la propuesta regulatoria tenga costos de cumplimiento; es decir, si la propuesta regulatoria no genera costos adicionales de cumplimiento al ser expedida, no deberá someterse al AIR ex ante.

Los costos de cumplimiento se presentan cuando la propuesta regulatoria:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- ii. Crea o modifica trámites o servicios (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento);
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este sentido, si la propuesta regulatoria no cumple con alguno de los criterios anteriores, el sujeto obligado promotor podrá solicitar que se le exima de la obligación de elaborar el AIR ex ante.

Figura 22. Determinación de exención de AIR ex ante.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

En caso de que la propuesta regulatoria no cuente con costos de cumplimiento, entonces el sujeto obligado promotor debe remitir a la autoridad de mejora regulatoria una solicitud de exención de AIR ex ante, y una vez que dicha autoridad resuelva la procedencia de esta solicitud puede proceder a publicar dicha regulación en el medio de difusión correspondiente. En caso contrario, el sujeto obligado promotor enviará a la autoridad de mejora regulatoria la propuesta regulatoria y su correspondiente AIR ex ante.

Por otro lado, en caso de que la calculadora de impacto⁹⁵, completada por el sujeto obligado promotor de la propuesta regulatoria, determine que hay costos de cumplimiento, y que la propuesta regulatoria no se encuentre sujeta al supuesto de emergencia o actualización periódica,⁹⁶ entonces se presentan los siguientes escenarios generales: i) AIR ex ante de impacto moderado y; ii) AIR ex ante de alto impacto. Dichos AIR ex ante podrán tener análisis específicos en temas como competencia, riesgos, comercio exterior, derechos del consumidor, derechos humanos, entre otros.

⁹⁵ Es un instrumento que, a través de la aplicación de diversos reactivos, permite determinar el grado de impacto potencial de los proyectos de regulación presentados por los sujetos obligados, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, y sobre los consumidores y sector(es) económico(s) afectados por el anteproyecto propuesto. Los parámetros específicos de la calculadora que permitan establecer los umbrales para determinar el grado de impacto de los proyectos de regulación en dos niveles: Alto impacto e Impacto moderado, serán determinados en los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio que expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

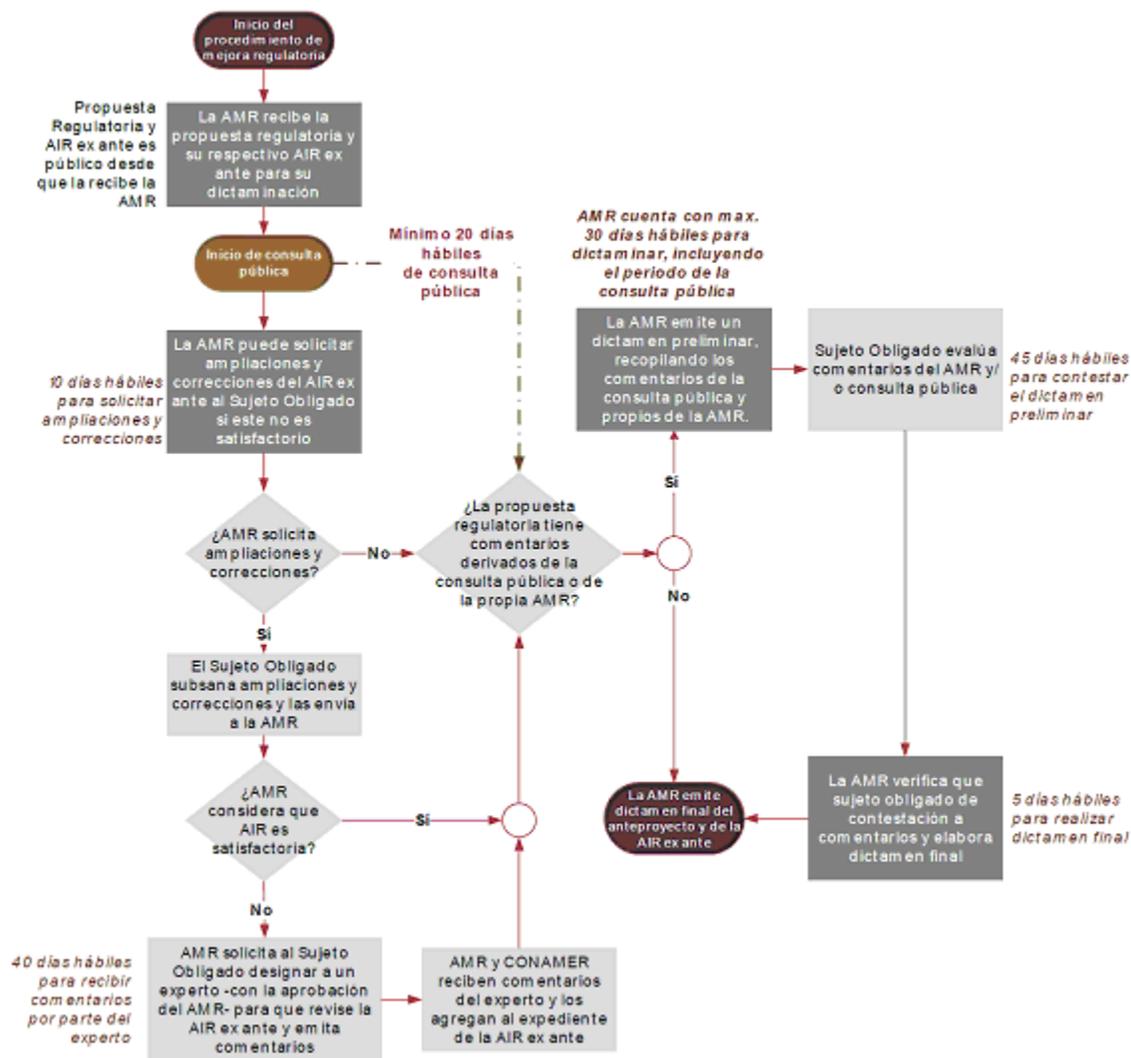
⁹⁶ Otros supuestos de exención de AIR ex ante es que la propuesta regulatoria se sujete a uno de los supuestos de emergencia que establece el artículo 71 de la Ley General, es decir:

I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y

III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia."

Asimismo, en el referido artículo se establece que cuando se trate de una propuesta regulatoria que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del AIR ex ante.

Figura 23. Proceso de dictaminación general de AIR ex ante.⁹⁷

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

El AIR ex ante establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los sujetos obligados en el estudio de los efectos de las propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- i. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- ii. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- iii. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- iv. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- v. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y

⁹⁷ Para conocer más sobre los métodos para medir el costo de cumplimiento de las Propuestas Regulatorias que se dictaminan en la AIR ex ante, consultar el volumen 1 y 2 de las Guías para Evaluar el Impacto de la Regulación que se adjunta al Anexo Único.

- vi. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria.

Para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo anterior no será aplicable en los casos de regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Las que tengan carácter de emergencia;
- ii. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- iii. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda o lineamientos con un contenido equivalente.

Programas de Mejora Regulatoria

Los Programas de Mejora Regulatoria (PMR) son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, para lo cual los sujetos obligados deberán someter a la autoridad de mejora regulatoria correspondiente su Programa de Mejora Regulatoria.

Los sujetos obligados para la elaboración de los PMR deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la Ley General, para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de los trámites y servicios. Para tales efectos, los PMR contemplarán al menos las siguientes acciones:

- i. Simplificación a trámites y servicios, y
- ii. Mejora a la regulación vigente.

La autoridad de mejora regulatoria verificará que los compromisos inscritos cumplan con lo establecido en el artículo 80 de la Ley General y, en su caso, podrá rechazar aquellos que incumplan con el supuesto antes referido.

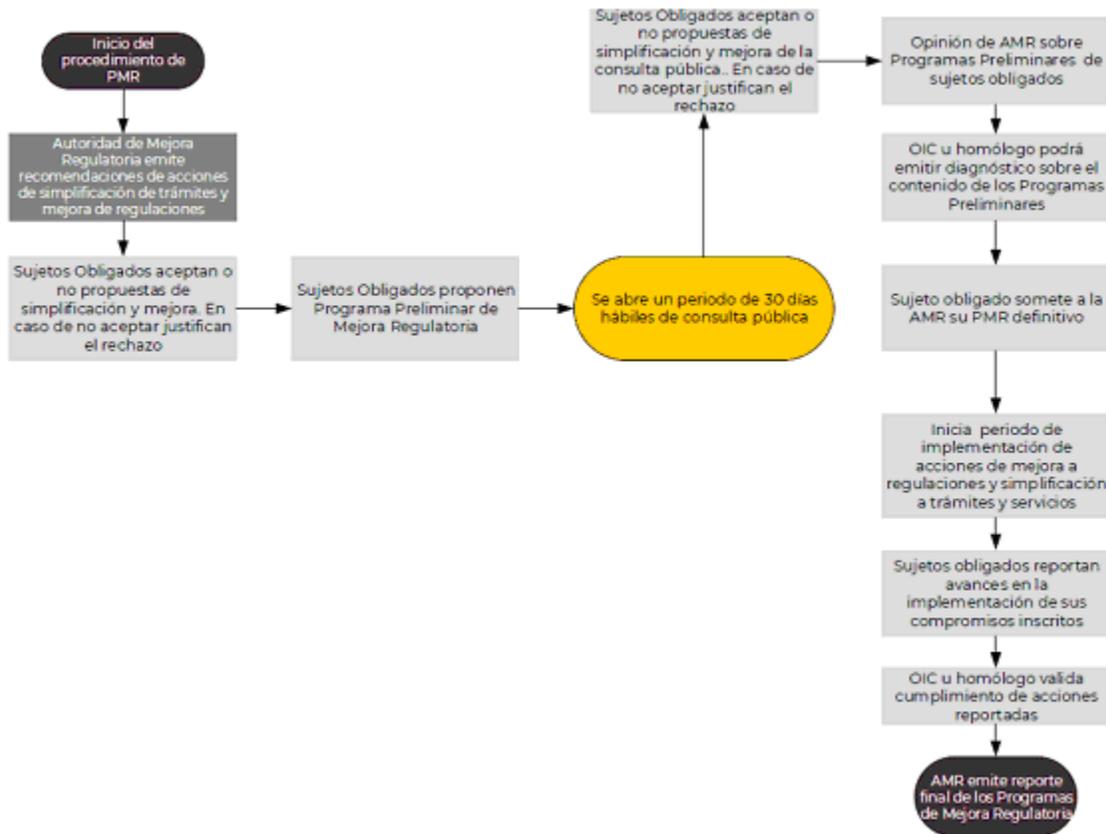
Para el caso de regulaciones, se considerará que la mejora ha sido cumplida una vez que se publique en el medio oficial de difusión correspondiente; asimismo para el caso de los trámites y servicios cuando se encuentren actualizados y debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trámites y Servicios, para lo cual deberán publicar el instrumento jurídico aplicable que contenga las medidas de simplificación comprometidas en los PMR.

El cumplimiento de los objetivos de los PMR se implementará a través de las siguientes etapas:

- i. Recomendaciones: La autoridad de mejora regulatoria podrá emitir propuestas o recomendaciones de mejora regulatoria, mismas que los sujetos obligados deberán valorar para la inscripción de sus PMR;
- ii. Programas Preliminares: Los sujetos obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus PMR indicando la fecha de implementación;
- iii. Consulta Pública: El SINAGER generará un espacio para que las personas interesadas puedan compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones para mejorar los trámites, los servicios y las regulaciones de los sujetos obligados por un periodo de al menos 30 días hábiles;
- iv. Opinión del AMR: La autoridad de mejora regulatoria emitirá su opinión a los Programas Preliminares de los sujetos obligados;
- v. Diagnóstico de los Órganos Internos de Control (OIC) o equivalentes competentes: Los OIC o equivalentes competentes, podrán emitir un diagnóstico sobre el contenido de los Programas Preliminares de sus respectivos sujetos obligados;
- vi. Programas Definitivos: Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, los sujetos obligados inscribirán sus Programas Definitivos, mismos que corresponderán a los PMR establecidos en el artículo 80 de la Ley General;

- vii. Reportes Periódicos de Avances: Los sujetos obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los PMR, y
- viii. Seguimiento al cumplimiento de los PMR: Los OIC o equivalentes competentes validarán el cumplimiento de las acciones reportadas por los sujetos obligados.

Figura 24. Flujo de implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Para los efectos de las recomendaciones que emita la autoridad de mejora regulatoria, y los comentarios y propuestas emitidos por los interesados en la consulta pública, los sujetos obligados deberán responder en los siguientes términos:

- i. Recomendación o propuesta aceptada: en caso de que el sujeto obligado acepte la recomendación o propuesta en su totalidad;
- ii. Recomendación o propuesta aceptada con modificaciones: en caso de aceptar la recomendación o propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto, y/o
- iii. Recomendación o propuesta no aceptada: en caso de que el sujeto obligado no considere factible su incorporación en los PMR o no esté de acuerdo con la recomendación o propuesta.

Por otro lado, una vez emitida la opinión de la autoridad de mejora regulatoria a los reportes periódicos de avances, los OIC o equivalentes competentes publicarán en la herramienta electrónica de SINAGER un informe de validación del cumplimiento de las acciones reportadas por los sujetos obligados, en donde deberán realizar al menos lo siguiente:

- i. Verificar si la acción reportada como cumplida por el sujeto obligado, efectivamente ha sido aplicada en beneficio de los interesados;
- ii. Documentar la información que compruebe el cumplimiento de la acción reportada, en su caso, y

- iii. Manifiestar los medios de verificación que utilizó el OIC o equivalente competente para validar el cumplimiento de la acción comprometida por el sujeto obligado.

La validación del cumplimiento de las acciones de los sujetos obligados se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con los que dispongan los OIC o equivalentes competentes.

Para el caso de trámites y servicios los PMR serán vinculantes para los sujetos obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al PMR original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente. Para lo anterior, la autoridad de mejora regulatoria estimará los costos de cumplimiento a través de metodologías de medición del costo económico de los trámites y servicios, y resolverá en definitiva.

Para el caso de regulaciones los sujetos obligados podrán solicitar ajustes a los PMR, conforme los siguientes supuestos:

- i. Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el PMR, manteniendo el principio u objetivo de mejora regulatoria propuesto;
- ii. Sustituir por una acción de mejora a regulaciones o simplificación de trámites o servicios, o
- iii. Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al sujeto obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental correspondiente y hacerse del conocimiento del OIC o equivalente competente.

Con la finalidad de atender lo anterior, los sujetos obligados deberán enviar para resolución de la autoridad de mejora regulatoria, una solicitud que justifique el ajuste a los PMR. La autoridad de mejora regulatoria deberá notificar al OIC o equivalente competente la resolución que emita sobre los ajustes a los PMR, para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Análisis de Impacto Regulatorio ex post

Las regulaciones que generen costo de cumplimiento deberán de someterse a un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR ex post) cada cinco años⁹⁸ después de haberse publicado, con el objetivo de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los sujetos obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la regulación sujeta a revisión, la autoridad de mejora regulatoria correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los sujetos obligados correspondientes.

Adicionalmente, la autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar al sujeto obligado, independientemente de la temporalidad y siguiendo las mejores prácticas internacionales, la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post,⁹⁹ a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

⁹⁸ La temporalidad de cada 5 años se establece en el artículo 77 de la Ley General que dice que “[l]os Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento [...] a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

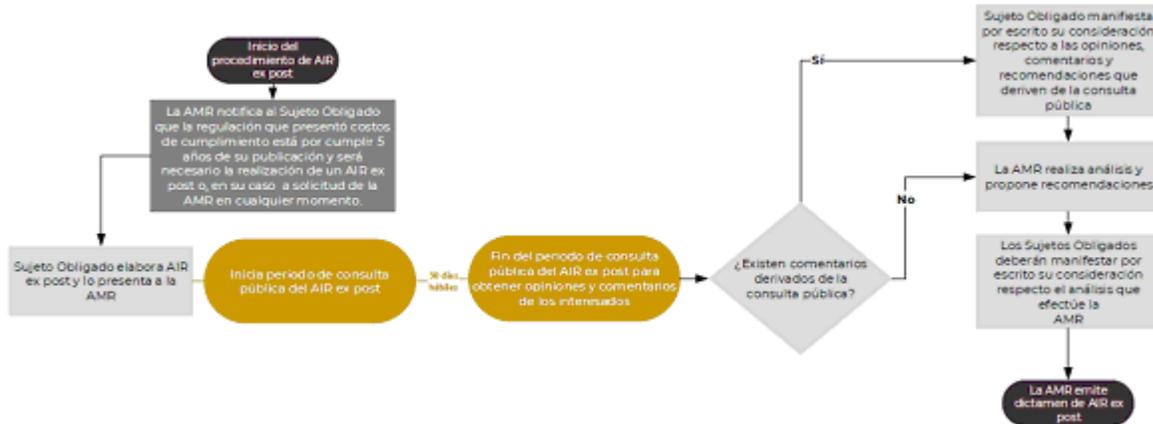
Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.”

⁹⁹ El segundo párrafo del artículo 70 de la Ley General establece que las AMR, “en sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrán solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente [...]”

Asimismo, la autoridad de mejora regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los sujetos obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la autoridad de mejora regulatoria correspondiente.

Figura 25. Flujo de implementación de la AIR ex post.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

El Análisis de Impacto Regulatorio ex post establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los sujetos obligados en el estudio de los efectos de la regulación, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- i. La evaluación sobre la solución a la problemática que dio origen a la necesidad de la intervención gubernamental y el alcance en la consecución de los objetivos que ésta persiguió;
- ii. La evaluación de los costos y beneficios de la aplicación de la regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- iii. El análisis de resultados de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, y
- iv. Descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que fueron utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación.

Si bien actualmente se encuentra vigente el *Acuerdo por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post* publicado en el *DOF* el 28 de noviembre de 2012 y que como se señaló anteriormente sólo aplica de forma obligatoria a las NOMs que resulten de Alto Impacto, la Ley General de Mejora Regulatoria en su artículo 77 establece que el proceso de revisión de la AIR ex post se realizará conforme a las disposiciones que emita la CONAMER. El Consejo Nacional, en dichas disposiciones se determinarán las especificaciones del procedimiento de Análisis de AIR ex post.

Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

De conformidad con el artículo 22, fracción XVI de la Ley General de Mejora Regulatoria, se emplean los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria como herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de la Ley General, a través de certificaciones otorgadas por la autoridad de mejora regulatoria federal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán a petición de los sujetos obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan las autoridades de mejora regulatoria. Dichos lineamientos deberán precisar al menos lo siguiente:

- i. Definición de los estándares mínimos de mejora regulatoria que deberán ser aplicados por el sujeto obligado;

- ii. El formato de solicitud que deberán presentar los sujetos obligados;
- iii. Procedimiento a que se sujetará la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, especificando los plazos aplicables;
- iv. Los criterios, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación;
- v. Vigencia de la certificación;
- vi. Supuestos para la revocación y renovación del certificado, y
- vii. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Las autoridades de mejora regulatoria publicarán en su portal electrónico un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberán notificar a la CONAMER sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria. La autoridad de mejora regulatoria cuando detecte el incumplimiento de los principios y objetivos señalados en la Ley General, revocará el certificado correspondiente.

Para tales efectos, la CONAMER cuenta con al menos los siguientes Programas Específicos:

- i. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- ii. Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE);
- iii. Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA);
- iv. Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS);
- v. Método Económico y Jurídico de Reforma (MEJORA);
- vi. Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM), y
- vii. Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).

La aplicación de los programas corresponderá conforme lo establecido en los lineamientos vigentes publicados en el *Diario Oficial de la Federación* por la CONAMER. A continuación, se presentará un resumen del contenido de los lineamientos referidos.¹⁰⁰

Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la autorización correspondiente.

La CONAMER emitirá el Certificado SARE a un municipio o alcaldía cuando la Autoridad Municipal acredite lo siguiente:

- i. Tiene identificado el número de formatos, trámites, requisitos, costo, interacciones y tiempos vigentes antes y después del establecimiento del SARE;
- ii. La instalación de la Ventanilla Única en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales para la apertura de una empresa de bajo riesgo;
- iii. La emisión del Formato Único de Apertura para la solicitud de la autorización, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho Formato Único de Apertura;
- iv. La publicación del Formato Único de Apertura en la página de Internet de la Autoridad Municipal;
- v. La inclusión de al menos 50% de los giros establecidos en los lineamientos del SARE para locales previamente construidos. Para este porcentaje se podrán contabilizar los giros de mediano riesgo que se tengan de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), así como los giros o actividades que no necesiten ningún tipo de autorización municipal para operar y se encuentren señalados en el catálogo de giros de bajo riesgo. Dichas actividades económicas deberán homologarse y clasificarse de conformidad con el SCIAN;
- vi. Publicar y actualizar en la página de Internet de la Autoridad Municipal las actividades económicas del catálogo de giros de bajo riesgo reconocidas para la operación de empresas de bajo riesgo en dicho municipio o alcaldía;

¹⁰⁰ En caso de discrepancia de información o criterios, por actualización o modificación de los programas, prevalecerá el contenido de los lineamientos vigentes publicados por la CONAMER en el *Diario Oficial de la Federación*.

- vii. Elaborar y emitir un manual de operación en el que se describen los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE;
- viii. La resolución a las solicitudes de autorización en un plazo no mayor a tres días hábiles y en un máximo de dos visitas, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la Autoridad Municipal y esta emita la resolución correspondiente;
- ix. Contar con la señalética que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios del Ventanilla Única, y
- x. Las modificaciones al marco normativo municipal y/o acuerdo (s) de cabildo que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones i, ii, iii, v, vii y viii.

En este sentido, el procedimiento para la implementación del SARE deberá contemplar al menos las siguientes etapas:

- i. Carta de intención por parte del Municipio;
- ii. Verificación de la información;
- iii. Visita de verificación;
Oficio de resultados, y
- iv. Otorgamiento del Certificado SARE correspondiente, en su caso.

Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)

El PROSARE tiene por objeto:

- i. Fomentar el mantenimiento, actualización y el fortalecimiento del SARE;
- ii. Rehabilitar aquellos SARE en cese de operación, y
- iii. Reconocer y/o armonizar otros programas distintos al SARE que cumplan con los criterios previstos en los lineamientos de PROSARE.

Asimismo, el PROSARE fungirá como una herramienta de monitoreo para aquellos SARE que actualmente operan y que desean impulsar mejores prácticas o, en su caso, elaborar un diagnóstico PROSARE para garantizar el funcionamiento óptimo del SARE.

La CONAMER resolverá si emite o no el Certificado PROSARE conforme a los criterios establecidos en el siguiente cuadro:

Tabla 7. Criterios Certificado PROSARE.

CRITERIOS		Vigencia del Certificado	Tiempo para solicitar nuevamente e PROSARE
I. RESULTADO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	II. PORCENTAJE DE GIROS LISTADOS EN EL ANEXO UNO		
Menos de 60 puntos	No aplica	CONAMER no emite Certificado PROSARE	Pasados 3 meses contados a partir de la fecha en que se obtuvo el resultado
De 60 hasta 70 puntos	Igual o mayor a 50%	1 año	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
Más de 70 y hasta 90 puntos	Igual o mayor a 60%	2 años	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
Más de 90 puntos	Igual o mayor a 70%	3 años	En cualquier momento

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

La CONAMER emitirá el Certificado PROSARE conforme al siguiente procedimiento:

- i. Carta de intención por parte del Municipio;
- ii. Envío del cuestionario PROSARE;

- iii. Llenado del cuestionario PROSARE por parte del Municipio;
- iv. Verificación de la información contenida en el cuestionario PROSARE;
- v. Visita de verificación y validación;
Elaboración y emisión del Diagnóstico PROSARE, y
- vi. Otorgamiento del certificado, en su caso.

Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA)

El objetivo del programa SIMPLIFICA es implementar un Programa de Mejora Regulatoria tomando como base el costo económico de los trámites y servicios para promover la simplificación y modernización de éstos; mejorar el ambiente para hacer negocios y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en la política de mejora regulatoria.

La CONAMER emitirá el Certificado SIMPLIFICA a la autoridad de mejora regulatoria, cuando ésta acredite que las acciones de simplificación de todos los trámites y servicios contenidas en el Programa de Mejora Regulatoria cumplen con al menos alguno los siguientes estándares mínimos de mejora regulatoria:

- i. Establecimiento de afirmativa ficta;
- ii. Eliminación de requisitos, datos o documentos;
- iii. Reducción de plazo máximo de resolución;
- iv. Ampliación de vigencia;
- v. Transformación de un trámite en un aviso;
- vi. Digitalización de punta a punta;
- vii. Mejora de medios digitales del trámite o servicio;
- viii. Simplificación de formato;
- ix. Suprimir obligaciones de información;
- x. Procedimiento de resolución inmediato, y
- xi. Fusión, siempre y cuando el trámite al que se fusiona sea simplificado.

La AMR verificará el siguiente procedimiento para la implementación del Programa SIMPLIFICA:

- i. Carta de intención del titular del Poder Ejecutivo o secretario u homólogo donde se encuentra adscrita la AMR;
- ii. Dar de alta en la herramienta el programa y habilitar el formato de solicitud;
- iii. Cargar en la herramienta electrónica la carta de intención;
- iv. Capacitación sobre el llenado de la ficha SIMPLIFICA;
- v. Envío del Calendario de Trabajo;
- vi. Llenado de la ficha SIMPLIFICA;
- vii. Emisión del diagnóstico y;
- viii. Inicio de la implementación del PMR correspondiente.

La CONAMER emitirá el Certificado SIMPLIFICA a la autoridad de mejora regulatoria cuando cumpla lo siguiente:

- i. Publique en su página de Internet y notifique a la CONAMER los Programas de Mejora Regulatoria, conforme a lo dispuesto en los lineamientos del Programa SIMPLIFICA;
- ii. Proporcione la información solicitada por la CONAMER para realizar el diagnóstico y el documento con propuestas específicas para simplificar los trámites y servicios de las autoridades, elaborado por la CONAMER;
- iii. Brinde apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias;
- iv. Brinde en todo momento facilidades para el monitoreo y seguimiento de la implementación del Programa;

- v. Cumpla en tiempo y forma con el procedimiento establecido en el lineamiento séptimo del presente instrumento, y
- vi. Cuenten con el diagnóstico y el documento con propuestas específicas para simplificar los trámites y servicios de las autoridades, elaborado por la CONAMER.

El Certificado SIMPLIFICA estará vigente hasta que finalice la implementación del Programa de Mejora Regulatoria referido en el Programa SIMPLIFICA.

Adicionalmente, una vez finalizada la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Mejora Regulatoria y con la finalidad de obtener el Certificado PROSIMPLIFICA, la autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar nuevamente a la CONAMER la medición del costo económico de los trámites y servicios inscritos en el programa, conforme el procedimiento establecido en los lineamientos SIMPLIFICA. Para lo anterior, la CONAMER deberá obtener la tasa de simplificación conforme los lineamientos SIMPLIFICA. La CONAMER podrá expedir el Certificado PROSIMPLIFICA, conforme a los criterios referidos en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Vigencias.

Tasa de Simplificación (TS)	Vigencia del Certificado PROSIMPLIFICA
$0 < TS \leq 10\%$	1 año
$10\% < TS < 25\%$	2 años
$TS \geq 25\%$	3 años

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Ventanilla Única de Construcción Simplificada (VECS)

El objetivo del programa es la instalación y operación de la VECS a través de la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción, con la finalidad de mejorar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La CONAMER emitirá el Certificado VECS a la autoridad municipal cuando acredite que la emisión de la autorización de construcción cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de mejora regulatoria:

- i. La instalación de una ventanilla única, física y/o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción;
- ii. La emisión del Formato Único de Construcción para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato;
- iii. La publicación del Formato Único de Construcción en la página de Internet de la autoridad municipal;
- iv. La creación de un Expediente Único de Construcción para facilitar la comunicación e intercambio de información entre las autoridades involucradas en el proceso;
- v. Publicar y actualizar en la página de Internet de la autoridad municipal los giros de bajo impacto y bajo riesgo, y los tipos de uso de suelo a los que será aplicable la VECS;
- vi. Elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describen los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VECS;
- vii. Contar con la señalética que permita a los interesados identificar, en su caso, físicamente la ventanilla única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios de la VECS;
- viii. La resolución a las solicitudes de la autorización de construcción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelve al interesado, incluido el aviso de terminación de la construcción;

- ix. El único trámite previo a la autorización de construcción y que se considera en la contabilidad de máximo 10 días de resolución es fusionado en un solo trámite relativo a los permisos o licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial;
- x. El trámite de terminación o conclusión de obra o construcción es un aviso a la autoridad municipal con el formato definido por ésta, el cual deberá estar publicado en la página de Internet de la autoridad municipal;
- xi. Suprimir las inspecciones o verificaciones que supediten la entrega de cualquiera de los trámites descritos en las fracciones viii, ix y x;
- xii. Tener debidamente regulada la actuación de los Directores Responsables de Obra conforme los elementos establecidos los lineamientos del programa VECS;
Los trámites y servicios relacionados a la autorización de construcción están debidamente fundamentados conforme a la Ley General, y
- xiii. Las modificaciones al marco normativo municipal que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones i a x.

El procedimiento para la implementación de este programa deberá contemplar al menos:

- i. Carta de intención por parte del Municipio;
- ii. Envío de formato de solicitud;
- iii. Llenado de formato de solicitud;
- iv. Capacitación para la implementación de la VECS;
- v. Elaboración del Diagnóstico;
- vi. Validación del Diagnóstico e incorporación de observaciones;
- vii. Elaboración del programa de trabajo para las acciones de implementación de la VECS;
- viii. Actualización de las acciones implementadas en el programa de trabajo
- ix. Evaluación de la CONAMER y otorgamiento del Certificado VECS, en su caso.

La vigencia del Certificado VECS se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Certificado VECS.

CRITERIOS		Vigencia del Certificado VECS	Tiempo para solicitar nuevamente el Certificado VECS
I. Resultados de la Calculadora VECS	II. Plazo máximo de resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción		
Menos de 60 puntos	Más de 10 días hábiles	CONAMER no emite Certificado VECS	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
De 60 hasta 75 puntos	De 8 a 10 días hábiles	1 año	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
Más de 75 y hasta 90 puntos	De 6 a 7 días hábiles	2 años	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
Más de 90 puntos	Menos de 6 días	3 años	En cualquier tiempo

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA)

El objetivo del programa es promover la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos para la resolución de trámites y/o servicios a través de acciones de mejora regulatoria que fomenten una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental.

La CONAMER emitirá el Certificado MEJORA al solicitante cuando acredite que el procedimiento de resolución de los trámites y servicios sujetos de análisis, cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de mejora regulatoria:

- i. Inhibe la corrupción e influyentismo de las autoridades en la aplicación del trámite o servicio;
- ii. Evita la discrecionalidad de la autoridad en la emisión de trámites o prestación de servicios;
- iii. Los trámites y servicios analizados están debidamente fundamentados conforme a la Ley General;
- iv. Los medios por los cuales se resuelven los trámites y servicios son los de mayor modernidad tecnológica conforme a la capacidad presupuestal de la autoridad;
- v. Es coherente, jurídica y administrativamente;
- vi. Facilita a los ciudadanos el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- vii. Cuenta con procedimientos ágiles, eficientes y claros para el ciudadano;
- viii. Evita la duplicidad de requisitos;
- ix. Reduce el costo económico derivado de los requerimientos de los trámites y servicios;
- x. La regulación diferencia los requisitos, trámites y servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país;
- xi. Se cumplen de manera correcta los plazos establecidos, y
- xii. Promueve el uso eficiente de los recursos.

La CONAMER implementa el programa conforme al siguiente procedimiento:

- i. Carta de intención por parte del solicitante;
- ii. Envío de formato de solicitud;
- iii. Llenado de formato de solicitud;
- iv. Propuesta de programa de trabajo;
- v. Validación de programa de trabajo;
- vi. Capacitación sobre el llenado de Ficha MEJORA;
- vii. Levantamiento de información;
- viii. Verificación y validación de la información;
- ix. Entrevistas y visitas a unidades administrativas;
- x. Elaboración y emisión de diagnóstico;
- xi. Validación del diagnóstico;
- xii. Elaboración de Memorando de Reformas;
- xiii. Envío de oficio de resultados;
- xiv. Seguimiento y monitoreo de programa de trabajo, y
- xv. Evaluación de implementación de acciones y emisión de Certificado MEJORA, en su caso.

La vigencia del Certificado MEJORA se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en el siguiente cuadro:

Tabla 10. Certificado MEJORA.

Porcentaje de implementación de las acciones de mejora regulatoria comprometidas en el Programa de Trabajo	Vigencia del Certificado MEJORA
Menos de 25 %	CONAMER no emite Certificado MEJORA
De 25 hasta 50 %	1 año
Más de 50 y hasta 75 %	2 años
Más de 75 %	Indefinido

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

El objetivo del programa es promover la correcta implementación de los juicios orales mercantiles en los Tribunales Superiores o Supremos de Justicia del país (Tribunal), a través de acciones de mejora regulatoria que aseguren una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil.

La CONAMER emitirá el Certificado JOM al Tribunal cuando acredite que cumple al menos con los siguientes estándares mínimos:

- i. Cuenta con un registro de información sobre la cobertura de los juzgados y su carga de trabajo en la entidad federativa;
- ii. Tiene disponibilidad suficiente de salas de audiencia y equipo móvil para la celebración de audiencias orales mercantiles;
- iii. Posee sistemas tecnológicos de gestión judicial, estadística, notificaciones, de monitoreo y asignación de salas de audiencia;
- iv. Su desempeño es eficaz, a través de tiempos eficientes de resolución de asuntos de oralidad mercantil, cumpliendo con los plazos establecidos en el Código de Comercio;
- v. Sus estructuras organizacionales son claras, definidas y están actualizadas;
- vi. Promueve actividades permanentes de capacitación a servidores públicos del Tribunal y litigantes en materia oral mercantil;
- vii. Sus mecanismos de emplazamientos y notificaciones cumplen con el periodo estipulado por el Código de Comercio, y
- viii. Cuenta con estadística judicial sólida, sistematizada y transparente.

La CONAMER implementará el programa conforme al siguiente procedimiento:

- i. Carta de intención por parte del Tribunal;
- ii. Capacitación sobre el llenado del instrumento de recolección JOM1;
- iii. Envío de instrumento de recolección JOM1;
- iv. Levantamiento de información a través de JOM1;
- v. Validación de información vertida en el instrumento de recolección JOM1, y visita de verificación para validar la información compartida por el Tribunal;
- vi. Elaboración del diagnóstico;
- vii. Validación de diagnóstico;
- viii. Envío de oficio de resultados;
- ix. Elaboración de programa de trabajo;
Seguimiento y monitoreo de programa de trabajo, y
- x. Aplicación de calculadora JOM y emisión de Certificado JOM, en su caso.

La vigencia del Certificado JOM se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en el siguiente cuadro:

Tabla 11. Certificado JOM.

Resultado de la evaluación	Vigencia del certificado JOM
Menos de 60 puntos	La CONAMER no emite Certificado JOM
De 60 hasta 75 puntos	1 año
Más de 75 y hasta 90 puntos	2 años
Más de 90 puntos	Indefinida

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA)

El objetivo del programa es mejorar el marco regulatorio nacional en actividades o sectores económicos específicos a través de reformas y acciones que promuevan el desarrollo y bienestar económico, mejoren el ambiente para hacer negocios, y faciliten el establecimiento y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La CONAMER emitirá el Certificado PROREFORMA al solicitante cuando acredite que el marco regulatorio de la actividad o sector económico analizado cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de mejora regulatoria:

- i. Inhibe la corrupción, discrecionalidad e influyentismo de las autoridades en la aplicación de la regulación de la actividad o sector económico analizado;
- ii. Establece condiciones equitativas y objetivas a todos los agentes económicos;
- iii. Evita la discrecionalidad de la autoridad en la emisión de trámites o prestación de servicios que otorguen derechos exclusivos a algún agente económico;
- iv. Los trámites y servicios del sector económico analizado están debidamente fundamentados conforme la Ley General;
- v. Es coherente, jurídica y administrativamente;
- vi. Es de fácil acceso a los agentes económicos;
- vii. Permite el autoabastecimiento y auto prestación de un bien o servicio;
- viii. Evita exclusividades temporales y/o geográficas;
- ix. Inhibe la fijación directa o indirecta de los precios de compra o de venta u otras condiciones de transacción;
- x. Omite requisitos de pertenencia, anuencias o pago de derechos a un gremio o asociación para participar o realizar actividades económicas en un sector;
- xi. Inhibe la repartición de fuentes de abastecimiento con otros agentes económicos previamente instalados;
- xii. Permite el libre acceso, operación, desarrollo tecnológico, inversión o expansión de los agentes económicos en la actividad o Sector Económico, y
- xiii. Promueve la calidad regulatoria, la facilidad para hacer negocios, la atracción de inversiones, la eficiencia gubernamental y el combate a la corrupción.

La CONAMER implementa el programa conforme al siguiente procedimiento:

- i. Carta de intención por parte del solicitante;
- ii. Envío del Formato de Mapeo Regulatorio;
- iii. Llenado del Formato de Mapeo Regulatorio;
- iv. Verificación de la información;
- v. Aplicación del Análisis Regulatorio;
- vi. Visita de validación;
- vii. Elaboración del diagnóstico;
- viii. Elaboración de Memorando de Reformas;
- ix. Seguimiento y monitoreo de las propuestas de mejora regulatoria, y
Aplicación de calculadora PROREFORMA y emisión del Certificado PROREFORMA.

Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria

La CONAMER promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país.

El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

Para lo anterior, los sujetos obligados y las autoridades de mejora regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el INEGI.

Para la evaluación de la mejora regulatoria en el país, el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria reconoce, al menos, las siguientes encuestas e indicadores:

- i. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI;

- ii. Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas en las Empresas (ENCRIGE) del INEGI, y el
- iii. Indicador Sub-Nacional de Mejora Regulatoria del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) del Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

Objetivos, Metas y Líneas de Acción de la Estrategia

La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General de Mejora Regulatoria. La Estrategia tiene una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.¹⁰¹

Figura 26. Integrantes del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de la Ley General de Mejora Regulatoria.

La Estrategia corresponde al principal instrumento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria para garantizar la implementación de la política de mejora regulatoria a nivel nacional, misma que cuenta con las siguientes características y elementos, además de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General:

- i. Es integrante del Sistema Nacional;¹⁰²
- ii. Deberá ser aprobada por el Consejo Nacional, a propuesta de la CONAMER, misma que será publicada en el *Diario Oficial de la Federación*;¹⁰³
- iii. La CONAMER desarrollará, monitoreará, evaluará y dará publicidad a la Estrategia;¹⁰⁴
- iv. En el ámbito de la Administración Pública Federal la CONAMER sistematizará y dará seguimiento a la Estrategia;¹⁰⁵
- v. La CONAMER publicará en el *Diario Oficial de la Federación* los lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Estrategia;¹⁰⁶
- vi. Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas tienen como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su entidad federativa;¹⁰⁷
- vii. El Observatorio es una instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar, en términos de la Ley General, al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia;¹⁰⁸
- viii. Prever las fichas de información para cada regulación del Registro Nacional de Regulaciones;¹⁰⁹
- ix. Prever la información de las fichas de trámites y servicios que deberán inscribir y mantener actualizada los sujetos obligados en el CNARTyS;¹¹⁰
- x. Establecer los datos de los servidores públicos inscritos en el Padrón Nacional de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y¹¹¹

¹⁰¹ Artículo 21 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰² Artículo 10. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰³ Artículo 17. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰⁴ Artículo 24. Fracción II. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰⁵ Artículo 25 Fracción XI. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰⁶ Artículo 27. Fracción VIII. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰⁷ Artículo 28. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰⁸ Artículo 31. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹⁰⁹ Artículo 57. Ley General de Mejora Regulatoria.

¹¹⁰ Artículo 55 Fracción II. Ley General de Mejora Regulatoria.

- xi. Prever la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como la periodicidad de actualización, del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.¹¹²

Misión

- Garantizar que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, implementen políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

Visión

- Articular la política de mejora regulatoria a nivel nacional a través de políticas, instituciones y herramientas que fomenten una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental y procuren que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.

La Estrategia expone la ruta que el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria se ha trazado para contribuir, de manera eficaz, a que todos juntos podamos lograr un gobierno que promueva la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y el bienestar general de la sociedad.

Para lo anterior, y de conformidad con el artículo 22, fracción III, V y IX de la Ley General de Mejora Regulatoria la Estrategia se compone de:

- **Objetivos:** Son los ejes de política pública que garantizan la implementación de políticas, instituciones y herramientas de mejora regulatoria que atienden los temas prioritarios identificados en el Diagnóstico presentado en la Estrategia;
- **Metas:** Son las acciones generales que permiten lograr los objetivos señalados en la Estrategia;
- **Líneas de acción:** Son las acciones específicas que implementarán los sujetos obligados en un periodo determinado, y que serán monitoreados y evaluados por el Observatorio.

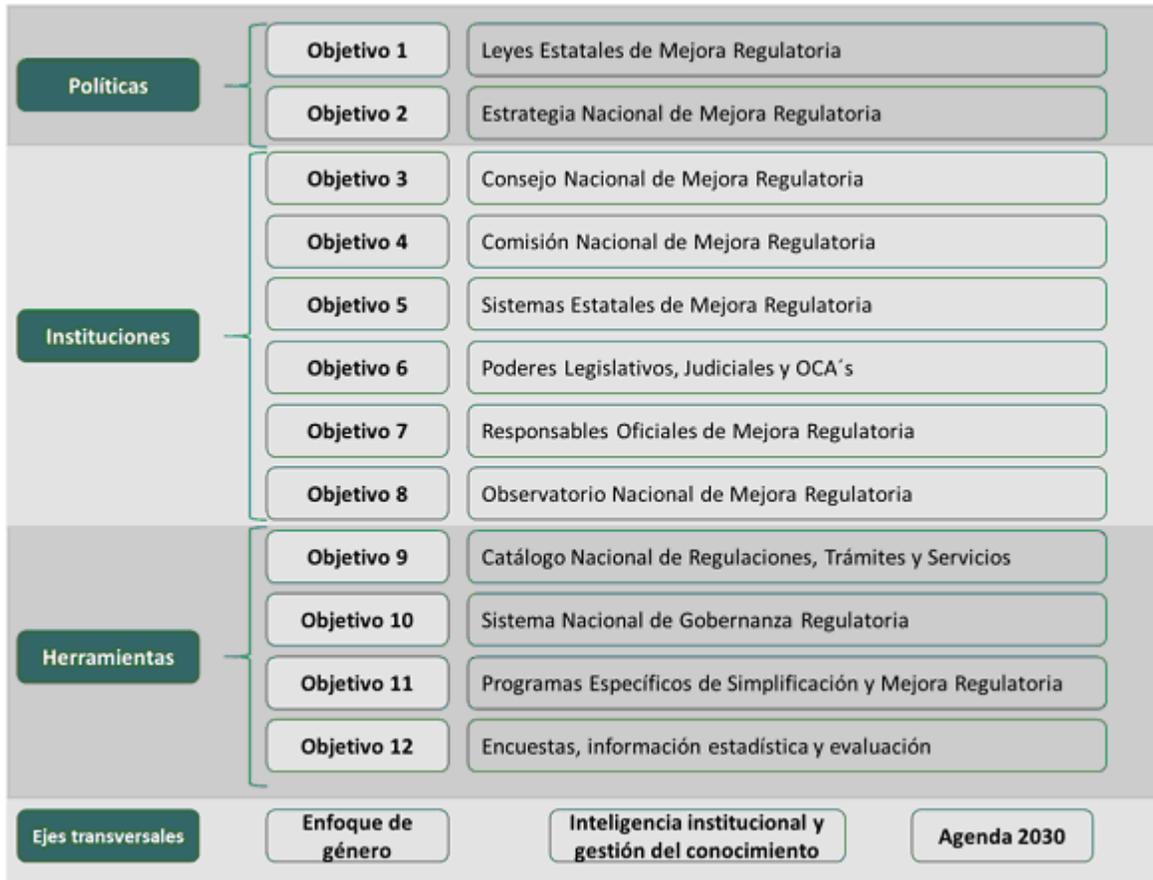
Así como de ejes transversales que deberán estar siempre presentes en el cumplimiento de los objetivos, metas y líneas de acción, y permanentes en el funcionamiento del servicio público, por lo que los sujetos obligados del cumplimiento de la Estrategia promoverán en su aplicación la consecución y fortalecimiento de los ejes transversales.

De esta forma, la Estrategia se integra de la siguiente manera:

Figura 27. Objetivos de la Estrategia.

¹¹¹ Artículo 56. Ley General de mejora Regulatoria.

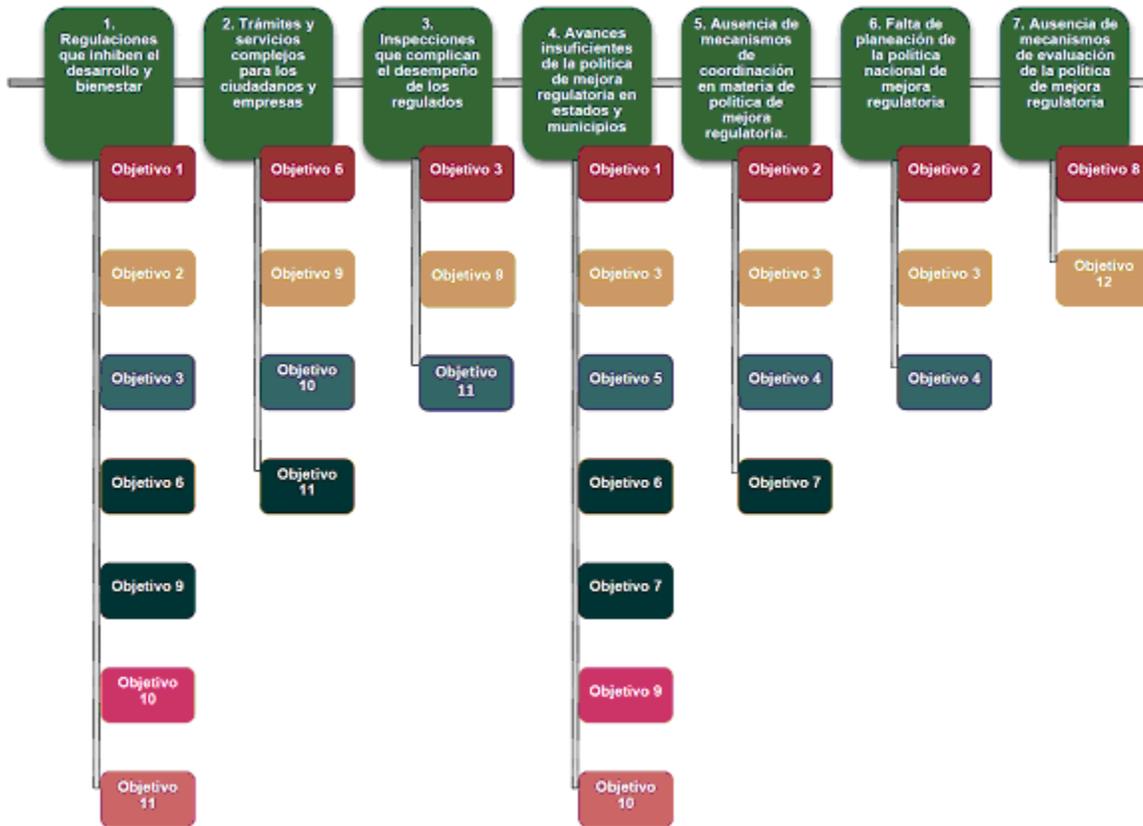
¹¹² Artículo 56. Ley General de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

A continuación se presenta el cuadro que contiene cada una de las problemáticas identificadas previamente sobre la política de mejora regulatoria en México y la manera en que se atenderán a través de los objetivos de la Estrategia.

Figura 28. Problemáticas y Objetivos de la Estrategia.



Problemáticas	No.	Objetivo
1. Regulaciones que inhiben el desarrollo y bienestar	1	Promover la aprobación de las Leyes Estatales de Mejora Regulatoria.
	2	Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.
	3	Establecer mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel nacional.
	6	Impulsar la política de mejora regulatoria en los Poderes legislativos, judiciales, organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales.
	9	Implementar Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).
	10	Implementar el Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER).
	11	Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Problemáticas	No.	Objetivo
2. Trámites y servicios complejos para los ciudadanos y empresas	6	Impulsar la política de mejora regulatoria en los Poderes legislativos, judiciales, organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales.
	9	Implementar Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).
	10	Implementar el Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER)
	11	Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.
3. Inspecciones que complican el desempeño de los regulados.	3	Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel nacional.
	9	Implementar Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).
	11	Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.
4. Avances insuficientes de la política de mejora regulatoria en estados y municipios.	1	Promover la aprobación de las Leyes Estatales de Mejora Regulatoria.
	3	Establecer mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel nacional.
	5	Institucionalizar los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria.
	6	Impulsar la política de mejora regulatoria en los Poderes legislativos, judiciales, organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales.
	7	Nombrar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.
	9	Implementar Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).
	10	Implementar el Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER).

Problemáticas	No.	Objetivo
5. Ausencia de mecanismos de coordinación en materia de política de mejora regulatoria.	2	Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.
	3	Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel nacional.
	4	Fortalecer a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
	7	Nombrar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.
6. Falta de planeación de la política nacional de mejora regulatoria.	2	Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.
	3	Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel nacional
	4	Fortalecer a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
7. Ausencia de mecanismos de evaluación de la política de mejora regulatoria.	8	Consolidar el funcionamiento del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria
	12	Fomentar el diseño y aplicación de Encuestas, generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria.

Fases de implementación en municipios

Para la implementación de cada una de las líneas de acción para el orden municipal la Estrategia divide la implementación de la política de mejora regulatoria en cuatro fases de acuerdo con la distribución demográfica que presenta México, como se muestra en el Anexo de la Estrategia.

Los municipios se dividieron en cuatro fases de implementación, por lo que del total de 2,458 municipios, se tomaron en cuenta dos aspectos: el primero, si los municipios o demarcaciones territoriales pertenecen a alguna zona metropolitana y el segundo, la distribución poblacional de cada municipio.¹¹³

El primer grupo denominado "Fase I", contempla a todas las capitales de las 31 entidades federativas y sus dos municipios más poblados, así como a las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, es decir, se contemplan 109 municipios.

El segundo grupo denominado "Fase II", contempla a los municipios restantes que forman parte de las 59 Zonas Metropolitanas de acuerdo con el Consejo Nacional de Población¹¹⁴ y aquellos municipios que tienen una población mayor a 200 mil habitantes, quedando un total de 295 municipios.

Para el tercer grupo denominado "Fase III" se contabilizó a los municipios con menos de 200 mil habitantes, con localidades que tienen una población de entre 200 mil habitantes y 20 mil habitantes, quedando un total de 625 municipios.

¹¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegaciones 2017. Ciudad de México: INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2017/>

¹¹⁴ Consejo Nacional de la Población. Delimitación de Zonas Metropolitanas en México 2010. Disponible en http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Zonas_metropolitanas_2010

La última, denominada “Fase IV” se compone de las localidades que tienen una población menor a 20 mil habitantes, quedando un total de 1,429 municipios.

El total de municipios que contiene cada fase se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12. Total de municipios que contiene cada fase.

Nombre de fase	Criterios de Clasificación	Número de Municipios	Porcentaje de población respecto a la población total de México ¹¹⁵
Fase I	Capitales de las 31 entidades federativas y los dos municipios más poblados por entidad y las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	109	45%
Fase II	Zonas Metropolitanas, y municipios que tienen una población mayor a 200 mil habitantes.	295	22%
Fase III	Municipios con población de entre 200 mil habitantes y 20 mil habitantes.	625	25%
Fase IV	Municipios con población menor a 20 mil habitantes	1,429	8%
Total de municipios		2,458	100%

De esta forma, en total la Estrategia se compone de 12 Objetivos, 40 Metas y 163 Líneas de Acción, así como de tres ejes transversales. Asimismo, en aras de atender de manera efectiva los principios de la política de mejora regulatoria se fortalecerán los mecanismos de interlocución y la generación de acciones coordinadas y concertadas de alto impacto con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia.

Para cada línea de acción se estableció una institución responsable y una fecha máxima de implementación. Es importante aclarar que las fechas corresponden a un máximo, por lo que las líneas de acción pueden ejecutarse con antelación. A continuación se presenta la Estrategia de la nación para implementar la política de mejora regulatoria en los próximos 20 años:

Políticas

Objetivo 1. Promover la aprobación de las Leyes Estatales de Mejora Regulatoria.

Meta 1.1 Publicar la Ley Modelo Estatal de Mejora Regulatoria.

¹¹⁵ De acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegaciones 2017, donde se establecen 2,458 municipios. Se contabiliza la creación de un nuevo municipio en el estado de Quintana Roo en 2016, pasando de 10 municipios a 11, con el nuevo de Puerto Morelos. La Encuesta Intercensal 2015, muestra un universo de 2,457 municipios, pero para tomar en cuenta todos los municipios existentes hasta 2017, se anexa el nuevo municipio y se pasa a la fase IV de implementación. Por no contener datos poblacionales sólidos.

Línea de acción 1.1.1. Elaborar la Ley Modelo Estatal de Mejora Regulatoria tomando en cuenta las políticas, instituciones y herramientas establecidas en la Ley General.

Línea de acción 1.1.2. Publicar la Ley Modelo Estatal de Mejora Regulatoria en la página de Internet de la CONAMER.

Meta 1.2 Promover la publicación de las Leyes Estatales de Mejora Regulatoria de las 32 entidades federativas.¹¹⁶

Línea de acción 1.2.1 Elaborar el borrador de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, adecuada al contenido de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 1.2.2 Revisar el borrador de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria correspondiente.

Línea de acción 1.2.3 Enviar la iniciativa de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria al Poder Legislativo del Estado correspondiente.

Línea de acción 1.2.4 En su caso, aprobar la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del estado correspondiente.¹¹⁷

Línea de acción 1.2.5 Publicar la Ley Estatal de Mejora Regulatoria en el medio de difusión oficial.

Objetivo 2. Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Meta 2.1 Publicar la Estrategia.

Línea de acción 2.1.1 Elaborar la Estrategia con visión a veinte años.

Línea de acción 2.1.2 Presentar ante el Consejo Nacional la Estrategia para su aprobación.

Línea de acción 2.1.3 Aprobar, en su caso, la Estrategia.

Línea de acción 2.1.4 Publicar la Estrategia en el *Diario Oficial de la Federación*.

Meta 2.2 Revisar y ajustar la Estrategia.

Línea de acción 2.2.1 Notificar la apertura del periodo de revisión y ajustes de la Estrategia a los integrantes del Consejo Nacional.

Línea de acción 2.2.2 Acumular y compilar las revisiones y ajustes que deriven de los integrantes del Consejo Nacional.

Línea de acción 2.2.3 Aprobar las revisiones y ajustes realizados a la Estrategia, en su caso.

Línea de acción 2.2.4 Publicar la Estrategia en el *Diario Oficial de la Federación*, en caso de ser modificada.

Meta 2.3 Evaluar la Estrategia.

Línea de acción 2.3.1 Notificar la apertura del periodo de evaluación de la Estrategia a los integrantes del Consejo Nacional, a los invitados permanentes y a los invitados especiales.

Línea de acción 2.3.2 Someter a consulta pública y, en su caso, analizar con los integrantes del Consejo Nacional las opiniones derivadas de la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

Línea de acción 2.3.3 Evaluar los avances y alcances de la Estrategia, tomando en cuenta los comentarios que se deriven de la consulta pública y las realizadas por los integrantes del Consejo Nacional.

Línea de acción 2.3.4 Presentar los resultados de la evaluación de la Estrategia ante el Consejo Nacional y publicar los resultados en los medios de difusión disponibles.

Instituciones

Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel nacional.

¹¹⁶ Conforme a lo establecido en el Transitorio Quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria, a partir de su entrada en vigor, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de la Ley General.

¹¹⁷ El Consejo Nacional elaborará y presentará los reportes de cumplimiento de las Leyes Estatales de Mejora Regulatoria publicadas en sus sesiones ordinarias.

Meta 3.1 Instalar el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria como ente coordinador de la política de mejora regulatoria.

Línea de acción 3.1.1 Celebrar de forma ordinaria dos sesiones anuales.

Línea de acción 3.1.2 Reconocer a los cinco Presidentes de los Sistemas Estatales de Mejora regulatoria.

Línea de acción 3.1.3 Reconocer a las Autoridades de Mejora Regulatoria nombradas por las entidades federativas.

Línea de acción 3.1.4 Aprobar la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, así como sus ajustes y revisiones, en su caso.

Línea de acción 3.1.5 Nombrar a los cinco integrantes del Observatorio Nacional.

Meta 3.2 Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos, manuales y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria.

Línea de acción 3.2.1 Emitir por lo menos una recomendación o directriz en materia de mejora regulatoria en el ámbito nacional cada dos años.

Línea de acción 3.2.2 Emitir por lo menos cada dos años un diagnóstico en materia de mejora regulatoria en un sector económico o materia que impacte a nivel nacional.

Línea de acción 3.2.3 Presentar al Consejo Nacional una propuesta de mejora regulatoria por lo menos cada dos años.

Meta 3.3 Informe de Actividades.

Línea de acción 3.3.1 Elaborar el borrador del Informe de Actividades del Consejo Nacional.

Línea de acción 3.3.2 Enviar el borrador del Informe de Actividades a los integrantes del Consejo Nacional para su validación y, en su caso, aprobación.

Línea de acción 3.3.3 Publicar el Informe de Actividades en los medios de difusión correspondientes.

Objetivo 4. Fortalecer a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Meta 4.1 Publicar el Reglamento Interior de la CONAMER.

Línea de acción 4.1.1 Elaborar el borrador del Reglamento Interior de la CONAMER.

Línea de acción 4.1.2 Publicar en el *Diario Oficial de la Federación* el Reglamento Interior de la CONAMER.

Meta 4.2 Presentar el Informe Anual de Desempeño.

Línea de acción 4.2.1 Elaborar el borrador del informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Nacional y los avances de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal en materia de mejora regulatoria.

Línea de acción 4.2.2 Expedir, publicar y presentar ante el Congreso de la Unión, el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Nacional y los avances de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal en materia de mejora regulatoria.

Objetivo 5. Institucionalizar los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria.

Meta 5.1 Elegir a los Presidentes de los cinco grupos que reúnen a los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria de las entidades federativas del país.

Línea de acción 5.1.1 Notificar a los Gobernadores o Jefe de Gobierno, cada dos años, sobre su designación como Presidente del grupo correspondiente, lo anterior de manera rotativa y en orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos.

Línea de acción 5.1.2 Notificar a las entidades federativas de cada grupo, la elección del Presidente en turno del grupo correspondiente.

Meta 5.2 Promover la coordinación de los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria y el Sistema Nacional.

Línea de acción 5.2.1 Instalar los Consejos Estatales de Mejora Regulatoria de las 32 entidades federativas, los cuales deberán ser presididos por el Titular del Ejecutivo de cada entidad federativa.

Línea de acción 5.2.2 Designar a las Autoridades de Mejora Regulatoria de las 32 entidades federativas.

Línea de acción 5.2.3 Notificar al Consejo Nacional la designación de la Autoridad de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa.

Línea de acción 5.2.4 Sesionar por lo menos una vez al año el Consejo Estatal e incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Línea de acción 5.2.5 Enviar al Consejo Nacional el informe anual de actividades de cada Consejo Local, que deberá de contener al menos un reporte de la implementación de la Estrategia.

Meta 5.3 Promover el establecimiento y ejercicio de funciones de las Autoridades Estatales de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 5.3.1 Publicar el Reglamento Interior de las comisiones, comités, unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria de las entidades federativas, en sus medios de difusión oficiales.

Línea de acción 5.3.2 Publicar un informe anual de desempeño en sus medios de difusión oficiales.

Objetivo 6. Impulsar la política de mejora regulatoria en los Poderes legislativos, judiciales, organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales.

Meta 6.1 Designar al Encargado de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 6.1.1 Designar dentro de la estructura orgánica del Poder Legislativo Federal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien, coordinarse con la CONAMER; y notificar al Consejo Nacional sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.2 Designar dentro de la estructura orgánica de cada Poder Legislativo de las 32 entidades federativas al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien, coordinarse con la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria correspondiente; y notificar al Consejo Local sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.3 Designar dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial Federal, al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o bien, coordinarse con la CONAMER; y notificar al Consejo Nacional sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.4 Designar dentro de la estructura orgánica de cada Poder Judicial de las 32 entidades federativas al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien, coordinarse con la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria correspondiente; y notificar al Consejo Local sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.5 Designar dentro de la estructura de los Organismos con Autonomía Constitucional del ámbito Federal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o bien, coordinarse con la CONAMER; y notificar al Consejo Nacional sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.6 Designar dentro de la estructura orgánica de cada Organismo con Autonomía Constitucional de las 32 entidades federativas al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien, coordinarse con la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria correspondiente; y notificar al Consejo Local sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.7 Designar dentro de la estructura orgánica de los Organismos Federales de Jurisdicción Contenciosa que no forman parte del Poder Judicial Federal, al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o bien, coordinarse con la CONAMER; y notificar al Consejo Nacional sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.8 Designar dentro de la estructura orgánica de cada Organismos de Jurisdicción Contenciosa de las 32 entidades federativas que no forman parte de los Poderes Judiciales al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien, coordinarse con la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria correspondiente; y notificar al Consejo Local sobre dicha designación.

Objetivo 7. Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

Meta 7.1 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Federal.

Línea de acción 7.1.1 Notificar a la CONAMER la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria o equivalente, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de la Administración Pública Federal.

Meta 7.2 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 7.2.1 Notificar a la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria correspondiente, la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de las entidades federativas.

Meta 7.3 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los municipios.

Línea de acción 7.3.1 Notificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de los Municipios de la Fase I.

Línea de acción 7.3.2 Notificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de los Municipios de la Fase II.

Línea de acción 7.3.3 Notificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de los municipios de la Fase III.

Línea de acción 7.3.4 Notificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de los municipios de la Fase IV.

Meta 7.4 Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales.

Línea de acción 7.4.1 Notificar al Encargado de Mejora Regulatoria la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto

obligado de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial Federal.

Línea de acción 7.4.2 Notificar al Encargado de Mejora Regulatoria la designación del servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de los Poderes Legislativo y Judicial de la entidad federativa, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Objetivo 8. Consolidar el funcionamiento del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Meta 8.1 Designar al Presidente del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 8.1.1 Convocar a la elección del Presidente, quien será elegido por mayoría de votos de entre los integrantes del Observatorio.

Línea de acción 8.1.2 Elegir al Presidente del Observatorio.

Línea de acción 8.1.3 Notificar al Consejo Nacional sobre el Presidente elegido del Observatorio en turno.

Meta 8.2 Elaborar y publicar las normas de carácter interno del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 8.2.1 Elaborar entre los integrantes del Observatorio sus normas de carácter interno.

Línea de acción 8.2.2 Publicar en medios electrónicos las normas de carácter interno del Observatorio.

Línea de acción 8.2.3 Notificar al Consejo Nacional la publicación de sus normas de carácter interno.

Meta 8.3 Llevar a cabo las Sesiones Ordinarias del Observatorio.

Línea de acción 8.3.1 Notificar al Consejo Nacional las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por el Observatorio conforme lo establezcan sus normas de carácter interno.

Línea de acción 8.3.2 Contar con la participación de los 5 integrantes del Observatorio en las sesiones ordinarias del Consejo Nacional.

Meta 8.4 Elaborar el Programa Anual de Trabajo.

Línea de acción 8.4.1 Presentar ante el Consejo Nacional el Programa Anual de Trabajo del año correspondiente.

Línea de acción 8.4.2 Presentar ante el Consejo Nacional el Informe Anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo.

Línea de acción 8.4.3 Publicar en medios electrónicos el Programa Anual de Trabajo y el Informe Anual de Trabajo de los años correspondientes.

Meta 8.5 Diseñar, desarrollar y aplicar los indicadores de evaluación de la Estrategia.

Línea de acción 8.5.1 Elaborar la metodología de los indicadores de evaluación de la Estrategia y presentar para su validación a la CONAMER.

Línea de acción 8.5.2 Publicar al menos cada año, en medios electrónicos, los resultados de los indicadores de evaluación de la Estrategia.

Línea de acción 8.5.3 Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia mediante propuestas derivadas de los resultados de los indicadores de evaluación de la Estrategia.

Herramientas

Objetivo 9. Implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).

Meta 9.1 Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Nacional de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro de Regulaciones, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados puedan inscribir sus regulaciones. Dicho registro deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS desarrollado por la CONAMER, este último será de uso opcional y gratuito para los sujetos obligados.

Línea de acción 9.1.2 Expedir los lineamientos del Registro Nacional de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.3 Compilar y publicar las regulaciones del Gobierno Federal.

Línea de acción 9.1.4 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 9.1.5 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase I.

Línea de acción 9.1.6 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase II.

Línea de acción 9.1.7 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase III.

Línea de acción 9.1.8 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase IV.

Línea de acción 9.1.9 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial de la Federación.

Línea de acción 9.1.10 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Meta 9.2 Diseñar, operar e institucionalizar el Registro Nacional de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro de Trámites y Servicios misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados puedan inscribir sus trámites y servicios. Dicho registro deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS desarrollado por la CONAMER, este último será de uso opcional y gratuito para los sujetos obligados.

Línea de acción 9.2.2 Expedir los lineamientos para el Registro Nacional de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.3 Compilar y publicar los trámites y servicios del Gobierno Federal.

Línea de acción 9.2.4 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 9.2.5 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase I.

Línea de acción 9.2.6 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase II.

Línea de acción 9.2.7 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase III.

Línea de acción 9.2.8 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase IV.

Línea de acción 9.2.9 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial de la Federación.

Línea de acción 9.2.10 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Meta 9.3 Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.3.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro de Visitas Domiciliarias, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados puedan inscribir sus inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores que corresponden. Dicho registro deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS desarrollado por la CONAMER, este último será de uso opcional y gratuito para los sujetos obligados.

Línea de acción 9.3.2 Expedir los lineamientos para el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.3.3 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores del Gobierno Federal.

Línea de acción 9.3.4 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 9.3.5 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase I.

Línea de acción 9.3.6 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase II.

Línea de acción 9.3.7 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase III.

Línea de acción 9.3.8 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase IV.

Línea de acción 9.3.9 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial de la Federación.

Línea de acción 9.3.10 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Meta 9.4 Diseñar, operar e institucionalizar el mecanismo de Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.4.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de la Protesta Ciudadana misma que proporcionará los medios para que los ciudadanos puedan protestar por acciones u omisiones de un servidor público encargado de trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias. Dicho proceso deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS desarrollado por la CONAMER, este último será de uso opcional y gratuito para los sujetos obligados.

Línea de acción 9.4.2 Expedir los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.4.3 Implementar la Protesta Ciudadana en el Gobierno Federal.

Línea de acción 9.4.4 Implementar la Protesta Ciudadana correspondiente a los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 9.4.5 Implementar la Protesta Ciudadana en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase I.

Línea de acción 9.4.6 Implementar la Protesta Ciudadana en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase II.

Línea de acción 9.4.7 Implementar la Protesta Ciudadana en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase III.

Línea de acción 9.4.8 Implementar la Protesta Ciudadana en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase IV.

Línea de acción 9.4.9 Implementar la Protesta Ciudadana en los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial de la Federación.

Línea de acción 9.4.10 Implementar la Protesta Ciudadana en los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Meta 9.5 Diseñar, institucionalizar y operar el Expediente de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.5.1 Expedir los lineamientos para el Expediente para Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.5.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el Expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Dicho proceso deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS. El sistema será desarrollado conforme los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 9.5.3 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en el Gobierno Federal.

Línea de acción 9.5.4 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios correspondiente a los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 9.5.5 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase I.

Línea de acción 9.5.6 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase II.

Línea de acción 9.5.7 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase III.

Línea de acción 9.5.8 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos de la Fase IV.

Línea de acción 9.5.9 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial de la Federación.

Línea de acción 9.5.10 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios en los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Objetivo 10. Implementar el Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER).

Meta 10.1 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.1 Expedir los lineamientos generales de la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de la Agenda Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten las regulaciones que pretenden emitir en los periodos de junio a noviembre y de diciembre a mayo de cada año.

Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados.

Línea de acción 10.1.3 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de la Administración Pública Federal.

Línea de acción 10.1.4 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 10.1.5 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Municipios de la Fase I.

Línea de acción 10.1.6 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Municipios de la Fase II.

Línea de acción 10.1.7 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Municipios de la Fase III.

Línea de acción 10.1.8 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Municipios de la Fase IV.

Meta 10.2 Diseñar, aplicar e institucionalizar Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.

Línea de acción 10.2.1 Expedir los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.

Línea de acción 10.2.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten un análisis de impacto regulatorio para las regulaciones que pretenden emitir. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados.

Línea de acción 10.2.3 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de la Administración Pública Federal.

Línea de acción 10.2.4 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 10.2.5 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Municipios de la Fase I.

Línea de acción 10.2.6 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Municipios de la Fase II.

Línea de acción 10.2.7 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Municipios de la Fase III.

Línea de acción 10.2.8 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Municipios de la Fase IV.

Meta 10.3 Implementar e institucionalizar los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 10.3.1 Expedir los lineamientos generales de los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 10.3.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de los Programas de Mejora Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten su programa de mejora regulaciones y simplificación de trámites y servicios. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados.

Línea de acción 10.3.3 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Federal.

Línea de acción 10.3.4 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 10.3.5 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Municipios de la Fase I.

Línea de acción 10.3.6 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Municipios de la Fase II.

Línea de acción 10.3.7 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Municipios de la Fase III.

Línea de acción 10.3.8 Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Municipios de la Fase IV.

Meta 10.4 Implementar e institucionalizar Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Línea de acción 10.4.1 Expedir los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Línea de acción 10.4.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten un análisis de impacto regulatorio ex post para las regulaciones vigentes. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados.

Línea de acción 10.4.3 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de la Administración Pública Federal.

Línea de acción 10.4.4 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de los Gobiernos de las entidades federativas.

Línea de acción 10.4.5 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de los Municipios de la Fase I.

Línea de acción 10.4.6 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de los Municipios de la Fase II.

Línea de acción 10.4.7 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de los Municipios de la Fase III.

Línea de acción 10.4.8 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de los Municipios de la Fase IV.

Objetivo 11. Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Meta 11.1 Promover el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Línea de acción 11.1.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del año en curso.

Meta 11.2 Promover el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Línea de acción 11.2.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Meta 11.3 Promover el Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.

Línea de acción 11.3.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.

Meta 11.4 Promover la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Línea de acción 11.4.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada.

Meta 11.5 Promover el Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa.

Línea de acción 11.5.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa para la implantación del Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa.

Meta 11.6 Promover el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.

Línea de acción 11.6.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.

Meta 11.7 Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

Línea de acción 11.7.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

Objetivo 12. Fomentar el diseño y aplicación de Encuestas, generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria.

Meta 12.1 Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país.

Línea de acción 12.1.1 Presentar ante el Consejo Nacional, las acciones de promoción para la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer la percepción y experiencia de los sectores social, privado, público y académico en el cumplimiento de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones en el país.

Ejes transversales de la Estrategia

1. Enfoque de género.

La aplicación de la política de mejora regulatoria deberá garantizar que las regulaciones, trámites y servicios cumplan con estándares mínimos de no discriminación, de fácil acceso e impartición de la justicia a mujeres y hombres por igual, perspectiva de género en el servicio público y promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

2. Promover la inteligencia institucional y gestión del conocimiento.

Con el propósito de hacer más eficientes los procesos de toma de decisiones y el funcionamiento de las instituciones que conforman el servicio público, se deberá promover de manera comprometida las mejores prácticas en materia de inteligencia institucional y gestión del conocimiento, lo que permitirá el aprovechamiento y utilización del conocimiento, la información y experiencia acumulada en las instituciones, resultando en la creación de competencias organizacionales y la generación de valor que contribuya a los objetivos de cada institución.

3. Compromiso con la Agenda 2030.

En septiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y Gobierno se reunieron en la Cumbre del Desarrollo Sostenible, en la cual, se aprobó la Agenda 2030, regida por 17 objetivos de aplicación universal para lograr un mundo sostenible en el año 2030:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos;
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad en y entre los países;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar patrones de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, y
17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

5 Horizonte de implementación

Tabla 13. Horizonte de implementación de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
Objetivo 1 ¹¹⁸	Meta 1.1	Línea de acción 1.1.1	CONAMER	1° Semestre de 2019
		Línea de acción 1.1.2	CONAMER	1° Semestre de 2019
	Meta 1.2	Línea de acción 1.2.1	Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2019
		Línea de acción 1.2.2	Consejería Jurídica o equivalente del Gobierno del Estado	1° Semestre de 2019
		Línea de acción 1.2.3	Titular del Ejecutivo Estatal	1° Semestre de 2019
		Línea de acción 1.2.4	Poder Legislativo del Estado	1° Semestre de 2019
		Línea de acción 1.2.5	Titular del Ejecutivo Estatal	1° Semestre de 2019
Objetivo 2	Meta 2.1	Línea de acción 2.1.1	CONAMER	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 2.1.2	CONAMER	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 2.1.3	Consejo Nacional	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 2.1.4	CONAMER	2° Semestre de 2019
	Meta 2.2	Línea de acción 2.2.1	CONAMER	La primera en el 2° Semestre de 2021 y después cada 2 años
		Línea de acción 2.2.2	CONAMER	La primera en el 2° Semestre de 2021 y después cada 2 años
		Línea de acción 2.2.3	Consejo Nacional	La primera en el 2° Semestre de 2021 y después cada 2 años
		Línea de acción 2.2.4	CONAMER	La primera en el 2° Semestre de 2021 y después cada 2 años
	Meta 2.3	Línea de acción 2.3.1	CONAMER	La primera en el 2° Semestre de 2024 y después cada 5 años
		Línea de acción 2.3.2	Publica CONAMER y analizan integrantes del Consejo Nacional	La primera en el 2° Semestre de 2024 y después cada 5 años
		Línea de acción 2.3.3	CONAMER	La primera en el 2° Semestre de 2024 y después cada 5 años
		Línea de acción 2.3.4	CONAMER	La primera en el 2° Semestre de 2024 y después cada 5 años

¹¹⁸ El Consejo Nacional elaborará y presentará en sus sesiones ordinarias, los reportes de cumplimiento de las Objetivos o Metas cuya fecha máxima de implementación se estableció para el año 2019 en cumplimiento del transitorio Quinto de la Ley General.

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
Objetivo 3	Meta 3.1	Línea de acción 3.1.1	Consejo Nacional	Después de la instalación del Consejo Nacional, 2 veces por año
		Línea de acción 3.1.2	Consejo Nacional	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 3.1.3	Consejo Nacional	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 3.1.4	Consejo Nacional	2° Semestre de 2019 y cada vez que se realicen ajustes y revisiones
		Línea de acción 3.1.5	Consejo Nacional	2° Semestre de 2019 y cada vez que se nombre a un nuevo integrante
	Meta 3.2	Línea de acción 3.2.1	Consejo Nacional	1° Semestre de 2021 y después al menos cada 2 años
		Línea de acción 3.2.2	Consejo Nacional	1° Semestre de 2021 y después al menos cada 2 años
		Línea de acción 3.2.3	Observatorio	1° Semestre del 2022 y después al menos cada 2 años
	Meta 3.3	Línea de acción 3.3.1	CONAMER	La primera vez el 2° semestre de 2019 y después cada año
		Línea de acción 3.3.2	CONAMER y Consejo Nacional	La primera vez el 2° semestre de 2019 y después cada año
Línea de acción 3.3.3		CONAMER	La primera vez el 2° semestre de 2019 y después cada año	
Objetivo 4	Meta 4.1	Línea de acción 4.1.1	CONAMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 4.1.2	Titular del Ejecutivo Federal o la Secretaría de Economía, en su caso	2° Semestre de 2024
	Meta 4.2	Línea de acción 4.2.1	CONAMER	2° Semestre de 2019 y después cada año
		Línea de acción 4.2.2	CONAMER	2° Semestre de 2019 y después cada año
Objetivo 5	Meta 5.1	Línea de acción 5.1.1	CONAMER	La primera vez el 2° Semestre de 2019 y después cada dos años
		Línea de acción 5.1.2	CONAMER	La primera vez el 2° Semestre de 2019 y después cada dos años
	Meta 5.2	Línea de acción 5.2.1	Consejo Local de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 5.2.2	Consejo Local de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 5.2.3	Consejo Local de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa	2° Semestre de 2019 y cada vez que exista una nueva designación

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
		Línea de acción 5.2.4	Consejo Local de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa	La primera vez 2° Semestre de 2019, al menos una vez cada año
		Línea de acción 5.2.5	Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa	La primera vez el 2° Semestre de 2020 y después cada año
	Meta 5.3	Línea de acción 5.3.1	Titular del Ejecutivo Estatal o Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa, en su caso	2° Semestre de 2024
		Línea de acción 5.3.2	Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria de cada entidad federativa	La primera vez el 2° Semestre de 2021 y después cada año
Objetivo 6	Meta 6.1	Línea de acción 6.1.1	Congreso de la Unión	2° Semestre de 2021 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 6.1.2	Congreso Estatal de cada entidad federativa	1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 6.1.3	Poder Judicial Federal	2° Semestre de 2021 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 6.1.4	Poderes Judiciales de las entidades federativas	1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 6.1.5	Organismos Constitucionales Autónomos de la Federación	2° Semestre de 2021 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 6.1.6	Organismos Constitucionales Autónomos de cada entidad federativa	1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 6.1.7	Organismos de Jurisdicción Contenciosa que no forman parte del Poder Judicial Federal	2° Semestre de 2021 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 6.1.8	Organismos de Jurisdicción Contenciosa que no forman parte de los poderes judiciales de cada entidad federativa	1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
Objetivo 7	Meta 7.1	Línea de acción 7.1.1	Sujetos obligados de la Administración Pública Federal	1° Semestre de 2021 y cada vez que exista una nueva designación
	Meta 7.2	Línea de acción 7.2.1	Sujetos obligados de la Administración Pública Estatal de las 32 entidades federativas	1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
	Meta 7.3	Línea de acción 7.3.1	Sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de los municipios y demarcaciones territoriales de la Fase I	2° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 7.3.2	Sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de los municipios de la Fase II	2° Semestre de 2028 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 7.3.3	Sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de los municipios de la Fase III	2° Semestre de 2034 y cada vez que exista una nueva designación

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
	Meta 7.4	Línea de acción 7.3.4	Sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de los municipios de la Fase IV	2° Semestre de 2037 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 7.4.1	Sujetos obligados de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial Federal	1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
		Línea de acción 7.4.2	Sujetos obligados de los Poderes Legislativo y Judicial de cada entidad federativa, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de cada entidad federativa	2° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación
Objetivo 8	Meta 8.1	Línea de acción 8.1.1	Integrantes del Observatorio	1° Semestre de 2020 y después cada 2 años
		Línea de acción 8.1.2	Integrantes del Observatorio	1° Semestre de 2020 y después cada 2 años
		Línea de acción 8.1.3	Presidente del Observatorio	1° Semestre de 2020 y después cada 2 años
	Meta 8.2	Línea de acción 8.2.1	Integrantes del Observatorio	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 8.2.2	Integrantes del Observatorio	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 8.2.3	Presidente del Observatorio	2° Semestre de 2020 y cada vez que se actualicen
	Meta 8.3	Línea de acción 8.3.1	Integrantes del Observatorio	La primera vez el 1° Semestre de 2020 y después conforme lo establezcan las normas de carácter interno
		Línea de acción 8.3.2	Integrantes del Observatorio	La primera vez el 1° Semestre de 2020 y después cada sesión ordinaria del Consejo Nacional
	Meta 8.4	Línea de acción 8.4.1	Presidente del Observatorio	2° Semestre de 2020 y después cada año
		Línea de acción 8.4.2	Presidente del Observatorio	2° Semestre de 2021 y después cada año
		Línea de acción 8.4.3	Observatorio	2° Semestre de 2021 y después cada año
	Meta 8.5	Línea de acción 8.5.1	Observatorio	2° Semestre de 2020 y después cada vez que se realice una modificación
		Línea de acción 8.5.2	Observatorio	2° Semestre de 2021 y después cada año
		Línea de acción 8.5.3	Observatorio	2° Semestre de 2022 y después cada año
	Objetivo 9	Meta 9.1	Línea de acción 9.1.1	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria
Línea de acción 9.1.2			Consejo Nacional	1° Semestre de 2021
Línea de acción 9.1.3			Compilan los Sujetos Obligados de la APF y publica la CONAMER	2° Semestre de 2023

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación	
		Línea de acción 9.1.4	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades Estatales de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2024	
		Línea de acción 9.1.5	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de la Fase I	2° Semestre de 2024	
		Línea de acción 9.1.6	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de la Fase II	2° Semestre de 2030	
		Línea de acción 9.1.7	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de la Fase III	2° Semestre de 2036	
		Línea de acción 9.1.8	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de la Fase IV	2° Semestre de 2039	
		Línea de acción 9.1.9	Compilan Sujetos Obligados y publica Encargado de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial Federal	2° Semestre de 2024	
		Línea de acción 9.1.10	Compilan Sujetos Obligados y publica Encargado de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de cada entidad federativa, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de cada entidad federativa	2° Semestre de 2027	
		Meta 9.2	Línea de acción 9.2.1	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2021
			Línea de acción 9.2.2	Consejo Nacional	1° Semestre de 2021
			Línea de acción 9.2.3	Compilan Sujetos Obligados y publica CONAMER	2° Semestre de 2021
	Línea de acción 9.2.4		Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades Estatales de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022	
	Línea de acción 9.2.5		Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios y demarcaciones territoriales y de la Fase I	1° Semestre de 2023	
	Línea de acción 9.2.6		Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase II	2° Semestre de 2030	

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
		Línea de acción 9.2.7	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase III	2° Semestre de 2036
		Línea de acción 9.2.8	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase IV	2° Semestre de 2039
		Línea de acción 9.2.9	Compilan Sujetos Obligados y publican Encargados de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial Federal	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 9.2.10	Compilan Sujetos Obligados y publican Encargados de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de cada entidad federativa, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de cada entidad federativa	1° Semestre de 2023
	Meta 9.3	Línea de acción 9.3.1	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.3.2	Consejo Nacional	1° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.3.3	Compilan los Sujeto Obligados de la APF y publica la CONAMER	2° Semestre de 2023
		Línea de acción 9.3.4	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades Estatales de Mejora Regulatoria de las entidades federativas	1° Semestre de 2024
		Línea de acción 9.3.5	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios y demarcaciones territoriales de la Fase I	2° Semestre de 2024
		Línea de acción 9.3.6	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase II	2° Semestre de 2030
		Línea de acción 9.3.7	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase III	2° Semestre de 2036
		Línea de acción 9.3.8	Compilan Sujetos Obligados y publican Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase IV	2° Semestre de 2039

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
		Línea de acción 9.3.9	Compilan Sujetos Obligados y publican Encargados de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial Federal	2° Semestre de 2024
		Línea de acción 9.3.10	Compilan Sujetos Obligados y publican Encargados de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de cada entidad federativa, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de cada entidad federativa	2° Semestre de 2027
	Meta 9.4	Línea de acción 9.4.1	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.4.2	Consejo Nacional	1° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.4.3	Sujetos Obligados de la APF y CONAMER	2° Semestre de 2023
		Línea de acción 9.4.4	Sujetos Obligados y Autoridades Estatales de Mejora Regulatoria de las entidades federativas	1° Semestre de 2024
		Línea de acción 9.4.5	Sujetos Obligados y Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios y demarcaciones territoriales de la Fase I	2° Semestre de 2024
		Línea de acción 9.4.6	Sujetos Obligados y Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase II	2° Semestre de 2030
		Línea de acción 9.4.7	Sujetos Obligados y Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase III	2° Semestre de 2036
		Línea de acción 9.4.8	Sujetos Obligados y Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria de los municipios de la Fase IV	2° Semestre de 2039
		Línea de acción 9.4.9	Sujetos Obligados y Encargados de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial Federal	2° Semestre de 2024
		Línea de acción 9.4.10	Sujetos Obligados y Encargados de Mejora Regulatoria de los Poderes Legislativo y Judicial de cada entidad federativa, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales de cada entidad federativa	2° Semestre de 2027

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
	Meta 9.5	Línea de acción 9.5.1	Consejo Nacional	2° Semestre de 2023
		Línea de acción 9.5.2	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2024
		Línea de acción 9.5.3	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2027
		Línea de acción 9.5.4	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2030
		Línea de acción 9.5.5	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2033
		Línea de acción 9.5.6	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2036
		Línea de acción 9.5.7	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2039
		Línea de acción 9.5.8	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2030
		Línea de acción 9.5.9	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2039
		Línea de acción 9.5.10	Conforme lo establezca el Consejo Nacional en los lineamientos del Expediente	2° Semestre de 2039
Objetivo 10	Meta 10.1	Línea de acción 10.1.1	Consejo Nacional	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 10.1.2	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 10.1.3	Implementa CONAMER y presentan Sujetos Obligados de la APF	2° Semestre de 2024
		Línea de acción 10.1.4	Implementan Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de las entidades federativas	2° Semestre 2027
		Línea de acción 10.1.5	Implementan Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase I	2° Semestre 2030
		Línea de acción 10.1.6	Implementan Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase II	2° Semestre 2036
		Línea de acción 10.1.7	Implementan Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase III	2° Semestre 2039

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
		Línea de acción 10.1.8	Implementan Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de los municipios de la Fase IV	2° Semestre 2039
	Meta 10.2	Línea de acción 10.2.1	Consejo Nacional	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 10.2.2	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 10.2.3	Implementa CONAMER y presentan Sujetos Obligados de la APF	2° Semestre de 2023
		Línea de acción 10.2.4	Implementan Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de las entidades federativas	2° Semestre 2027
		Línea de acción 10.2.5	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase I	2° Semestre 2030
		Línea de acción 10.2.6	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase II	2° Semestre 2036
		Línea de acción 10.2.7	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase III	2° Semestre 2039
		Línea de acción 10.2.8	Implementan Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de los municipios de la Fase IV	2° Semestre 2039
	Meta 10.3	Línea de acción 10.3.1	Consejo Nacional	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 10.3.2	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 10.3.3	Implementa CONAMER y presentan Sujetos Obligados de la APF	2° Semestre de 2023
		Línea de acción 10.3.4	Implementan Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de las entidades federativas	2° Semestre 2027
		Línea de acción 10.3.5	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase I	2° Semestre 2030
		Línea de acción 10.3.6	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase II	2° Semestre 2036

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
		Línea de acción 10.3.7	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase III	2° Semestre 2039
		Línea de acción 10.3.8	Implementan Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de los municipios de la Fase IV	2° Semestre 2039
	Meta 10.4	Línea de acción 10.4.1	Consejo Nacional	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 10.4.2	CONAMER y/o Autoridades Estatales o Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 10.4.3	Implementa CONAMER y presentan Sujetos Obligados de la APF	2° Semestre de 2023
		Línea de acción 10.4.4	Implementan Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de las entidades federativas	2° Semestre 2027
		Línea de acción 10.4.5	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase I	2° Semestre 2030
		Línea de acción 10.4.6	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase II	2° Semestre 2036
		Línea de acción 10.4.7	Implementa Autoridades de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de municipios y demarcaciones territoriales de la Fase III	2° Semestre 2039
		Línea de acción 10.4.8	Implementan Autoridades y/o Encargados Municipales de Mejora Regulatoria y presentan Sujetos Obligados de los municipios de la Fase IV	2° Semestre 2039
Objetivo 11	Meta 11.1	Línea de acción 11.1.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada año
	Meta 11.2	Línea de acción 11.2.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada año
	Meta 11.3	Línea de acción 11.3.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada año
	Meta 11.4	Línea de acción 11.4.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada año
	Meta 11.5	Línea de acción 11.5.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada año
	Meta 11.6	Línea de acción 11.6.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada año
	Meta 11.7	Línea de acción 11.7.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada año
Objetivo 12	Meta 12.1	Línea de acción 12.1.1	CONAMER	2o Semestre del 2020 y después cada 2 años

6 Indicadores de evaluación

El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria reconoce que el proceso de implementación de una política pública y de manera específica de la política de mejora regulatoria, se ve fortalecida a través de la implementación de esquemas de gobernanza en todas sus etapas, y de manera específica en la evaluación de la política. Lo anterior permite generar legitimidad en los instrumentos utilizados para desarrollar e implementar la política de mejora regulatoria y a su vez, se convierte en un importante incentivo para obtener mejores resultados sobre la ejecución de esta política pública.

La sinergia que se ha construido entre los sectores público, social y privado para la implementación y evaluación de la política de mejora regulatoria ha permitido promover el máximo bienestar social en el diseño, implementación y fortalecimiento de la mejora regulatoria, por lo que resulta fundamental que en el mecanismo de evaluación de la Estrategia se involucren de manera activa y propositiva los actores sociales y privados.

Para lo anterior, el Sistema Nacional reconoce al Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria como la instancia ciudadana encargada de medir y evaluar el cumplimiento de la Estrategia a través de la aplicación de indicadores de evaluación. Los indicadores de evaluación de la Estrategia corresponden a los instrumentos que permitirán evaluar, medir y dar seguimiento a la política de mejora regulatoria, así como garantizar la consecución de los Objetivos, Metas y Líneas de Acción establecidas en la Estrategia, para lo cual deberán contar con al menos las siguientes características:

- i. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el horizonte de implementación de la Estrategia;
- ii. Evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados de los poderes ejecutivos, legislativos, poderes judiciales, organismos autónomos y organismos no contenciosos que no pertenezcan a los poderes judiciales, de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como de las Autoridades y Encargados de Mejora Regulatoria, con respecto a la Estrategia, así como establecer mecanismos transparentes que permitan réplicas y retroalimentación por parte de los sujetos obligados que son evaluados, a efecto de garantizar la comparabilidad, trazabilidad y objetividad de los resultados.
- iii. Medir el cumplimiento de la implementación de las políticas, instituciones y herramientas que corresponden a los Objetivos, Metas y Líneas de Acción de la Estrategia;
- iv. Analizar el cumplimiento de la Estrategia en un periodo de 20 años, así como el cumplimiento de los Objetivos, Metas y Líneas de acción establecidos para cada año;
- v. Establecer de manera clara la evidencia para la verificación del cumplimiento de los indicadores de evaluación;
- vi. Publicar la metodología de evaluación de todos los indicadores, misma que deberá ser replicable, y
- vii. Publicar los resultados, las bases de datos e información relativa a los indicadores en los medios de difusión que se establezcan en las normas de carácter interno del Observatorio.

La elaboración del indicador seguirá el siguiente procedimiento:

- i. La metodología de evaluación de los indicadores deberá presentarse para su análisis, retroalimentación y, en su caso, validación a la CONAMER, donde cada área de "expertise" dentro de la CONAMER participará respecto de cada uno de los aspectos que aborda la metodología, conforme el horizonte de implementación establecido en la Línea de Acción 8.5.1;
- ii. Una vez recibida, la CONAMER someterá la metodología a un proceso de consulta pública de al menos treinta días hábiles, y
- iii. Durante un plazo de diez días hábiles posteriores a la consulta pública, la CONAMER compilará los comentarios de la consulta pública y dictaminará la procedencia de la metodología de evaluación. En caso de existir comentarios u observaciones de la CONAMER, estos deberán atenderse por parte del Observatorio en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles. Para tales casos, el

Observatorio enviará nuevamente la metodología a la CONAMER, misma que resolverá en definitiva. Los dictámenes y resoluciones de CONAMER serán públicos.

Los resultados del indicador deberán presentarse por el Observatorio en la segunda sesión ordinaria del Consejo Nacional correspondiente a cada año. Los integrantes del Consejo Nacional podrán solicitar la revisión de la metodología de los indicadores al menos cada dos años, para lo cual aplicará el procedimiento anterior.

En caso que el Observatorio realice modificaciones a la metodología de evaluación de los indicadores deberán ser notificadas a la CONAMER, e iniciará el procedimiento descrito en el presente apartado.

La metodología de los indicadores de evaluación deberá contemplar al menos:

- i. Línea base;
- ii. Justificación del uso de las variables,
- iii. Periodicidad de reporte y evaluación;
- iv. Fuentes y medios para recabar la información,
- v. Mecanismos que permitan réplicas y retroalimentación por parte de los sujetos evaluados, y
- vi. Criterios de máxima publicidad de la información.

Así como cumplir con al menos los siguientes criterios:

- i. Medible;
- ii. Específico;
- iii. Alcanzable;
- iv. Replicable y comparable;
- v. Orientado a resultados, y
- vi. Con horizonte temporal.

Figura 28. Calendario de implementación.



Con el objetivo de contar con la información para desarrollar y obtener los resultados del indicador, los sujetos obligados por conducto de las Autoridades de Mejora Regulatoria y/o Encargados de Mejora Regulatoria deberán proporcionar la información que para tales efectos solicite el Observatorio.

La información de los resultados del indicador será remitida por parte del Observatorio a la CONAMER, a efecto de que las áreas sustantivas realicen el análisis y, en su caso, validación de dicha información, procurando en todo momento la comparabilidad, objetividad y trazabilidad de los datos.

Anexo. Lista de municipios por fase de implementación

Entidad	Municipio	Fase
Aguascalientes	Aguascalientes	Fase I
Aguascalientes	Jesús María	Fase I
Aguascalientes	Calvillo	Fase I
Aguascalientes	San Francisco de los Romo	Fase II
Aguascalientes	Rincón de Romos	Fase III
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	Fase III
Aguascalientes	Asientos	Fase III
Aguascalientes	Tepezalá	Fase III
Aguascalientes	El Llano	Fase III
Aguascalientes	Cosío	Fase IV
Aguascalientes	San José de Gracia	Fase IV
Baja California	Tijuana	Fase I
Baja California	Mexicali	Fase I
Baja California	Ensenada	Fase I
Baja California	Playas de Rosarito	Fase II
Baja California	Tecate	Fase II
Baja California Sur	Los Cabos	Fase I
Baja California Sur	La Paz	Fase I
Baja California Sur	Comondú	Fase I
Baja California Sur	Mulegé	Fase III
Baja California Sur	Loreto	Fase IV
Campeche	Campeche	Fase I
Campeche	Carmen	Fase I
Campeche	Champotón	Fase I
Campeche	Escárcega	Fase III
Campeche	Calkiní	Fase III
Campeche	Candelaria	Fase III
Campeche	Hopelchén	Fase III
Campeche	Hecelchakán	Fase III
Campeche	Calakmul	Fase III
Campeche	Tenabo	Fase IV
Campeche	Palizada	Fase IV
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Fase I
Chiapas	Tapachula	Fase I

Entidad	Municipio	Fase
Chiapas	Ocosingo	Fase I
Chiapas	Berriozábal	Fase II
Chiapas	Chiapa de Corzo	Fase II
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Fase II
Chiapas	Comitán de Domínguez	Fase III
Chiapas	Chilón	Fase III
Chiapas	Las Margaritas	Fase III
Chiapas	Palenque	Fase III
Chiapas	Villaflores	Fase III
Chiapas	Ocozocoautla de Espinosa	Fase III
Chiapas	Tonalá	Fase III
Chiapas	Chamula	Fase III
Chiapas	Cintalapa	Fase III
Chiapas	Villa Corzo	Fase III
Chiapas	Tila	Fase III
Chiapas	La Trinitaria	Fase III
Chiapas	Frontera Comalapa	Fase III
Chiapas	Motozintla	Fase III
Chiapas	Venustiano Carranza	Fase III
Chiapas	Salto de Agua	Fase III
Chiapas	Huixtla	Fase III
Chiapas	Pijijiapan	Fase III
Chiapas	Oxchuc	Fase III
Chiapas	Mapastepec	Fase III
Chiapas	La Concordia	Fase III
Chiapas	Cacahoatán	Fase III
Chiapas	Reforma	Fase III
Chiapas	La Independencia	Fase III
Chiapas	Simojovel	Fase III
Chiapas	Tenejapa	Fase III
Chiapas	Teopisca	Fase III
Chiapas	Tuxtla Chico	Fase III
Chiapas	Tecpatán	Fase III
Chiapas	Zinacantán	Fase III
Chiapas	Arriaga	Fase III
Chiapas	Chenalhó	Fase III
Chiapas	San Fernando	Fase III
Chiapas	Jiquipilas	Fase III

Chiapas	Suchiate	Fase III
Chiapas	Yajalón	Fase III
Chiapas	Siltepec	Fase III
Chiapas	Huehuetán	Fase III
Chiapas	Bochil	Fase III
Chiapas	San Juan Cancuc	Fase III
Chiapas	Chicomuselo	Fase III
Chiapas	Tumbalá	Fase III
Chiapas	Altamirano	Fase III
Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Fase III
Chiapas	Escuintla	Fase III
Chiapas	Tuzantán	Fase III
Chiapas	Acala	Fase III
Chiapas	Pichucalco	Fase III
Chiapas	Amatenango de la Frontera	Fase III
Chiapas	Mazatán	Fase III
Chiapas	Villa Comaltitlán	Fase III
Chiapas	Acapetahua	Fase III
Chiapas	Las Rosas	Fase III
Chiapas	Angel Albino Corzo	Fase III
Chiapas	Ixtapa	Fase III
Chiapas	Sabanilla	Fase III
Chiapas	Suchiapa	Fase III
Chiapas	Larráinzar	Fase III
Chiapas	Huixtán	Fase III
Chiapas	Huitiupán	Fase III
Chiapas	El Bosque	Fase III
Chiapas	Pantelhó	Fase III
Chiapas	Copainalá	Fase III
Chiapas	Juárez	Fase III
Chiapas	Jitotol	Fase III
Chiapas	Benemérito de las Américas	Fase III
Chiapas	Bella Vista	Fase III
Chiapas	Amatán	Fase IV
Chiapas	Socoltenango	Fase IV
Chiapas	Ostuacán	Fase IV
Chiapas	Acacoyagua	Fase IV
Chiapas	Catazajá	Fase IV
Chiapas	Chalchihuitán	Fase IV

Chiapas	Unión Juárez	Fase IV
Chiapas	Tzimol	Fase IV
Chiapas	Frontera Hidalgo	Fase IV
Chiapas	El Porvenir	Fase IV
Chiapas	Sitalá	Fase IV
Chiapas	Maravilla Tenejapa	Fase IV
Chiapas	Tapilula	Fase IV
Chiapas	Ocotepec	Fase IV
Chiapas	Chanal	Fase IV
Chiapas	Pantepec	Fase IV
Chiapas	Mitontic	Fase IV
Chiapas	Marqués de Comillas	Fase IV
Chiapas	Ixhuitán	Fase IV
Chiapas	Ixtacomitán	Fase IV
Chiapas	Soyaló	Fase IV
Chiapas	Amatenango del Valle	Fase IV
Chiapas	Rayón	Fase IV
Chiapas	Coapilla	Fase IV
Chiapas	Solosuchiapa	Fase IV
Chiapas	Mazapa de Madero	Fase IV
Chiapas	Montecristo de Guerrero	Fase IV
Chiapas	Chapultenango	Fase IV
Chiapas	Bejucal de Ocampo	Fase IV
Chiapas	Francisco León	Fase IV
Chiapas	Totolapa	Fase IV
Chiapas	San Lucas	Fase IV
Chiapas	La Grandeza	Fase IV
Chiapas	Aldama	Fase IV
Chiapas	Chiapilla	Fase IV
Chiapas	Metapa	Fase IV
Chiapas	Ixtapangajoya	Fase IV
Chiapas	San Andrés Duraznal	Fase IV
Chiapas	Chicoasén	Fase IV
Chiapas	La Libertad	Fase IV
Chiapas	Nicolás Ruíz	Fase IV
Chiapas	Tapalapa	Fase IV
Chiapas	Santiago el Pinar	Fase IV
Chiapas	Osumacinta	Fase IV
Chiapas	Sunuapa	Fase IV

Chihuahua	Juárez	Fase I
Chihuahua	Chihuahua	Fase I
Chihuahua	Cuauhtémoc	Fase I
Chihuahua	Aldama	Fase II
Chihuahua	Aquiles Serdán	Fase II
Chihuahua	Delicias	Fase III
Chihuahua	Hidalgo del Parral	Fase III
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Fase III
Chihuahua	Guadalupe y Calvo	Fase III
Chihuahua	Camargo	Fase III
Chihuahua	Guachochi	Fase III
Chihuahua	Meoqui	Fase III
Chihuahua	Jiménez	Fase III
Chihuahua	Guerrero	Fase III
Chihuahua	Saucillo	Fase III
Chihuahua	Madera	Fase III
Chihuahua	Ojinaga	Fase III
Chihuahua	Bocoyna	Fase III
Chihuahua	Ascensión	Fase III
Chihuahua	Buenaventura	Fase III
Chihuahua	Namiquipa	Fase III
Chihuahua	Urique	Fase III
Chihuahua	Rosales	Fase IV
Chihuahua	Balleza	Fase IV
Chihuahua	Ahumada	Fase IV
Chihuahua	Casas Grandes	Fase IV
Chihuahua	Batopilas	Fase IV
Chihuahua	Janos	Fase IV
Chihuahua	Santa Bárbara	Fase IV
Chihuahua	Carichí	Fase IV
Chihuahua	Gómez Farías	Fase IV
Chihuahua	Allende	Fase IV
Chihuahua	Riva Palacio	Fase IV
Chihuahua	Morelos	Fase IV
Chihuahua	Ocampo	Fase IV
Chihuahua	Chínipas	Fase IV
Chihuahua	Guazapares	Fase IV
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Fase IV
Chihuahua	Temósachic	Fase IV

Chihuahua	Bachíniva	Fase IV
Chihuahua	Uruachi	Fase IV
Chihuahua	Galeana	Fase IV
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	Fase IV
Chihuahua	Guadalupe	Fase IV
Chihuahua	Valle de Zaragoza	Fase IV
Chihuahua	Moris	Fase IV
Chihuahua	San Francisco del Oro	Fase IV
Chihuahua	Cusihuiríachi	Fase IV
Chihuahua	Julimes	Fase IV
Chihuahua	Matamoros	Fase IV
Chihuahua	Santa Isabel	Fase IV
Chihuahua	López	Fase IV
Chihuahua	La Cruz	Fase IV
Chihuahua	Satevó	Fase IV
Chihuahua	Matachí	Fase IV
Chihuahua	Nonoava	Fase IV
Chihuahua	Dr. Belisario Domínguez	Fase IV
Chihuahua	San Francisco de Conchos	Fase IV
Chihuahua	Gran Morelos	Fase IV
Chihuahua	San Francisco de Borja	Fase IV
Chihuahua	Coronado	Fase IV
Chihuahua	Rosario	Fase IV
Chihuahua	El Tule	Fase IV
Chihuahua	Coyame del Sotol	Fase IV
Chihuahua	Maguarichi	Fase IV
Chihuahua	Manuel Benavides	Fase IV
Chihuahua	Huejotitán	Fase IV
Ciudad de México	Álvaro Obregón	Fase I
Ciudad de México	Azcapotzalco	Fase I
Ciudad de México	Benito Juárez	Fase I
Ciudad de México	Coyoacán	Fase I
Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos	Fase I
Ciudad de México	Cuauhtémoc	Fase I
Ciudad de México	Gustavo A. Madero	Fase I
Ciudad de México	Iztacalco	Fase I
Ciudad de México	Iztapalapa	Fase I
Ciudad de México	La Magdalena Contreras	Fase I
Ciudad de México	Miguel Hidalgo	Fase I

Ciudad de México	Milpa Alta	Fase I
Ciudad de México	Tláhuac	Fase I
Ciudad de México	Tlalpan	Fase I
Ciudad de México	Venustiano Carranza	Fase I
Ciudad de México	Xochimilco	Fase I
Coahuila	Saltillo	Fase I
Coahuila	Torreón	Fase I
Coahuila	Monclova	Fase I
Coahuila	Arteaga	Fase II
Coahuila	Castaños	Fase II
Coahuila	Frontera	Fase II
Coahuila	Matamoros	Fase II
Coahuila	Nava	Fase II
Coahuila	Piedras Negras	Fase II
Coahuila	Ramos Arizpe	Fase II
Coahuila	Acuña	Fase III
Coahuila	San Pedro	Fase III
Coahuila	Múzquiz	Fase III
Coahuila	Sabinas	Fase III
Coahuila	Francisco I. Madero	Fase III
Coahuila	Parras	Fase III
Coahuila	San Juan de Sabinas	Fase III
Coahuila	San Buenaventura	Fase III
Coahuila	Allende	Fase III
Coahuila	Viesca	Fase III
Coahuila	Cuatro Ciénegas	Fase IV
Coahuila	Zaragoza	Fase IV
Coahuila	General Cepeda	Fase IV
Coahuila	Ocampo	Fase IV
Coahuila	Jiménez	Fase IV
Coahuila	Morelos	Fase IV
Coahuila	Sierra Mojada	Fase IV
Coahuila	Nadadores	Fase IV
Coahuila	Villa Unión	Fase IV
Coahuila	Progreso	Fase IV
Coahuila	Escobedo	Fase IV
Coahuila	Sacramento	Fase IV
Coahuila	Lamadrid	Fase IV
Coahuila	Candela	Fase IV

Coahuila	Guerrero	Fase IV
Coahuila	Juárez	Fase IV
Coahuila	Hidalgo	Fase IV
Coahuila	Abasolo	Fase IV
Colima	Manzanillo	Fase I
Colima	Colima	Fase I
Colima	Villa de Álvarez	Fase I
Colima	Armería	Fase II
Colima	Comala	Fase II
Colima	Coquimatlán	Fase II
Colima	Cuauhtémoc	Fase II
Colima	Tecomán	Fase II
Colima	Ixtlahuacán	Fase III
Colima	Minatitlán	Fase IV
Durango	Durango	Fase I
Durango	Gómez Palacio	Fase I
Durango	Lerdo	Fase I
Durango	Pueblo Nuevo	Fase III
Durango	Santiago Papasquiaro	Fase III
Durango	Mezquital	Fase III
Durango	Cuencamé	Fase III
Durango	Guadalupe Victoria	Fase III
Durango	Canatlán	Fase III
Durango	Nuevo Ideal	Fase III
Durango	Tamazula	Fase III
Durango	Mapimí	Fase III
Durango	Poanas	Fase III
Durango	Tlahualilo	Fase III
Durango	Vicente Guerrero	Fase III
Durango	Nombre de Dios	Fase IV
Durango	San Dimas	Fase IV
Durango	Rodeo	Fase IV
Durango	Nazas	Fase IV
Durango	San Juan del Río	Fase IV
Durango	Pánuco de Coronado	Fase IV
Durango	El Oro	Fase IV
Durango	Tepehuanes	Fase IV
Durango	Peñón Blanco	Fase IV
Durango	General Simón Bolívar	Fase IV

Durango	Guanaceví	Fase IV
Durango	Ocampo	Fase IV
Durango	Topía	Fase IV
Durango	Santa Clara	Fase IV
Durango	Súchil	Fase IV
Durango	San Juan de Guadalupe	Fase IV
Durango	Otáez	Fase IV
Durango	Indé	Fase IV
Durango	Canelas	Fase IV
Durango	Coneto de Comonfort	Fase IV
Durango	Hidalgo	Fase IV
Durango	San Bernardo	Fase IV
Durango	San Luis del Cordero	Fase IV
Durango	San Pedro del Gallo	Fase IV
Guanajuato	León	Fase I
Guanajuato	Irapuato	Fase I
Guanajuato	Guanajuato	Fase I
Guanajuato	Celaya	Fase II
Guanajuato	Comonfort	Fase II
Guanajuato	Moroleón	Fase II
Guanajuato	Pénjamo	Fase III
Guanajuato	Purísima del Rincón	Fase II
Guanajuato	San Francisco del Rincón	Fase II
Guanajuato	Silao	Fase II
Guanajuato	Uriangato	Fase II
Guanajuato	Villagrán	Fase II
Guanajuato	Salamanca	Fase II
Guanajuato	San Miguel de Allende	Fase III
Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Fase III
Guanajuato	Valle de Santiago	Fase III
Guanajuato	San Luis de la Paz	Fase III
Guanajuato	San Felipe	Fase III
Guanajuato	Acámbaro	Fase III
Guanajuato	Salvatierra	Fase III
Guanajuato	Cortazar	Fase III
Guanajuato	Apaseo el Grande	Fase III
Guanajuato	Abasolo	Fase III
Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	Fase III
Guanajuato	San José Iturbide	Fase III

Guanajuato	Yuriria	Fase III
Guanajuato	Apaseo el Alto	Fase III
Guanajuato	Romita	Fase III
Guanajuato	Jerécuaro	Fase III
Guanajuato	San Diego de la Unión	Fase III
Guanajuato	Manuel Doblado	Fase III
Guanajuato	Jaral del Progreso	Fase III
Guanajuato	Tarimoro	Fase III
Guanajuato	Cuerámara	Fase III
Guanajuato	Doctor Mora	Fase III
Guanajuato	Ocampo	Fase III
Guanajuato	Huanímaro	Fase III
Guanajuato	Victoria	Fase III
Guanajuato	Tierra Blanca	Fase IV
Guanajuato	Tarandacua	Fase IV
Guanajuato	Coroneo	Fase IV
Guanajuato	Pueblo Nuevo	Fase IV
Guanajuato	Xichú	Fase IV
Guanajuato	Santiago Maravatío	Fase IV
Guanajuato	Santa Catarina	Fase IV
Guanajuato	Atarjea	Fase IV
Guerrero	Acapulco de Juárez	Fase I
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	Fase I
Guerrero	Iguala de la Independencia	Fase I
Guerrero	Coyuca de Benítez	Fase II
Guerrero	Chilapa de Álvarez	Fase III
Guerrero	José Azueta	Fase III
Guerrero	Taxco de Alarcón	Fase III
Guerrero	Tlapa de Comonfort	Fase III
Guerrero	Ayutla de los Libres	Fase III
Guerrero	Ometepec	Fase III
Guerrero	Técpan de Galeana	Fase III
Guerrero	Atoyac de Álvarez	Fase III
Guerrero	Teloloapan	Fase III
Guerrero	Eduardo Neri	Fase III
Guerrero	San Marcos	Fase III
Guerrero	Tecoanapa	Fase III
Guerrero	Petatlán	Fase III
Guerrero	San Luis Acatlán	Fase III

Guerrero	Tixtla de Guerrero	Fase III
Guerrero	Coyuca de Catalán	Fase III
Guerrero	Ajuchitlán del Progreso	Fase III
Guerrero	Pungarabato	Fase III
Guerrero	General Heliodoro Castillo	Fase III
Guerrero	Huitzuc de los Figueroa	Fase III
Guerrero	Acatepec	Fase III
Guerrero	Quechultenango	Fase III
Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano	Fase III
Guerrero	Arcelia	Fase III
Guerrero	Xochistlahuaca	Fase III
Guerrero	San Miguel Totolapan	Fase III
Guerrero	Cuajinicuilapa	Fase III
Guerrero	Atlixac	Fase III
Guerrero	Ahuacuotzingo	Fase III
Guerrero	La Unión de Isidoro Montes de Oca	Fase III
Guerrero	Leonardo Bravo	Fase III
Guerrero	Malinaltepec	Fase III
Guerrero	Olinalá	Fase III
Guerrero	Juan R. Escudero	Fase III
Guerrero	Tlacoachistlahuaca	Fase III
Guerrero	Zitlala	Fase III
Guerrero	Tlapehuala	Fase III
Guerrero	Florencio Villarreal	Fase III
Guerrero	Copanatoyac	Fase III
Guerrero	Cutzamala de Pinzón	Fase IV
Guerrero	Metlatónoc	Fase IV
Guerrero	Alcozauca de Guerrero	Fase IV
Guerrero	Mártir de Cuilapan	Fase IV
Guerrero	Cochoapa el Grande	Fase IV
Guerrero	Zirándaro	Fase IV
Guerrero	José Joaquín de Herrera	Fase IV
Guerrero	Cuautepec	Fase IV
Guerrero	Benito Juárez	Fase IV
Guerrero	Huamuxtitlán	Fase IV
Guerrero	Copalillo	Fase IV
Guerrero	Azoyú	Fase IV
Guerrero	Tetipac	Fase IV
Guerrero	Copala	Fase IV

Guerrero	Marquelia	Fase IV
Guerrero	Cocula	Fase IV
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	Fase IV
Guerrero	Pilcaya	Fase IV
Guerrero	Mochitlán	Fase IV
Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	Fase IV
Guerrero	Tlalchapa	Fase IV
Guerrero	Xalpatláhuac	Fase IV
Guerrero	Igualapa	Fase IV
Guerrero	Zapotitlán Tablas	Fase IV
Guerrero	Apaxtla	Fase IV
Guerrero	Iliatenco	Fase IV
Guerrero	Tlacoapa	Fase IV
Guerrero	Atenango del Río	Fase IV
Guerrero	Cuetzala del Progreso	Fase IV
Guerrero	Cualác	Fase IV
Guerrero	Juchitán	Fase IV
Guerrero	Tlalixtaquilla de Maldonado	Fase IV
Guerrero	Xochihuehuetlán	Fase IV
Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras	Fase IV
Guerrero	Alpoyeca	Fase IV
Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Fase IV
Guerrero	General Canuto A. Neri	Fase IV
Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Fase IV
Hidalgo	Pachuca de Soto	Fase I
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Fase I
Hidalgo	Mineral de la Reforma	Fase I
Hidalgo	Atitalaquia	Fase II
Hidalgo	Atotonilco de Tula	Fase II
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	Fase II
Hidalgo	Epazoyucan	Fase II
Hidalgo	Mineral del Monte	Fase II
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	Fase II
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Fase II
Hidalgo	Tizayuca	Fase II
Hidalgo	Tlahuelilpan	Fase II
Hidalgo	Tlaxcoapan	Fase II
Hidalgo	Tula de Allende	Fase II
Hidalgo	Zapotlán de Juárez	Fase II

Hidalgo	Zempoala	Fase II
Hidalgo	Huejutla de Reyes	Fase III
Hidalgo	Ixmiquilpan	Fase III
Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	Fase III
Hidalgo	Actopan	Fase III
Hidalgo	Tepeapulco	Fase III
Hidalgo	Tezontepec de Aldama	Fase III
Hidalgo	Mixquiahuala de Juárez	Fase III
Hidalgo	Huichapan	Fase III
Hidalgo	Apan	Fase III
Hidalgo	Acaxochitlán	Fase III
Hidalgo	Zimapán	Fase III
Hidalgo	Tlanchinol	Fase III
Hidalgo	San Felipe Orizatlán	Fase III
Hidalgo	Tecoautla	Fase III
Hidalgo	Francisco I. Madero	Fase III
Hidalgo	San Salvador	Fase III
Hidalgo	Zacualtipán de Ángeles	Fase III
Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero	Fase III
Hidalgo	Atotonilco el Grande	Fase III
Hidalgo	Huehuetla	Fase III
Hidalgo	Yahualica	Fase III
Hidalgo	Chapulhuacán	Fase III
Hidalgo	Progreso de Obregón	Fase III
Hidalgo	Huautla	Fase III
Hidalgo	Acatlán	Fase III
Hidalgo	Alfajayucan	Fase III
Hidalgo	Metztitlán	Fase III
Hidalgo	Atlapexco	Fase IV
Hidalgo	Xochiatipan	Fase IV
Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	Fase IV
Hidalgo	El Arenal	Fase IV
Hidalgo	Tenango de Doria	Fase IV
Hidalgo	Cardonal	Fase IV
Hidalgo	Ajacuba	Fase IV
Hidalgo	Chilcuautla	Fase IV
Hidalgo	Huasca de Ocampo	Fase IV
Hidalgo	Pisaflores	Fase IV
Hidalgo	Calnali	Fase IV

Hidalgo	Santiago de Anaya	Fase IV
Hidalgo	Nopala de Villagrán	Fase IV
Hidalgo	Tolcayuca	Fase IV
Hidalgo	Tasquillo	Fase IV
Hidalgo	Singuilucan	Fase IV
Hidalgo	Tianguistengo	Fase IV
Hidalgo	Emiliano Zapata	Fase IV
Hidalgo	Huazalingo	Fase IV
Hidalgo	Chapantongo	Fase IV
Hidalgo	Jacala de Ledezma	Fase IV
Hidalgo	Villa de Tezontepec	Fase IV
Hidalgo	Almoloya	Fase IV
Hidalgo	Jaltocán	Fase IV
Hidalgo	Metepec	Fase IV
Hidalgo	Tetepango	Fase IV
Hidalgo	Molango de Escamilla	Fase IV
Hidalgo	Tepetitlán	Fase IV
Hidalgo	Tlahuiltepa	Fase IV
Hidalgo	Tlanalapa	Fase IV
Hidalgo	La Misión	Fase IV
Hidalgo	Omitlán de Juárez	Fase IV
Hidalgo	Lolotla	Fase IV
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	Fase IV
Hidalgo	Agua Blanca de Iturbide	Fase IV
Hidalgo	Mineral del Chico	Fase IV
Hidalgo	Xochicoatlán	Fase IV
Hidalgo	Nicolás Flores	Fase IV
Hidalgo	Pacula	Fase IV
Hidalgo	Juárez Hidalgo	Fase IV
Hidalgo	Eloxochitlán	Fase IV
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	Fase II
Jalisco	Guadalajara	Fase I
Jalisco	Zapopan	Fase I
Jalisco	Tlaquepaque	Fase I
Jalisco	El Salto	Fase II
Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	Fase II
Jalisco	Ocotlán	Fase II
Jalisco	Poncitlán	Fase II
Jalisco	Puerto Vallarta	Fase II

Jalisco	Tonalá	Fase II
Jalisco	Lagos de Moreno	Fase III
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	Fase III
Jalisco	Zapotlán el Grande	Fase III
Jalisco	Tala	Fase III
Jalisco	Arandas	Fase III
Jalisco	San Juan de los Lagos	Fase III
Jalisco	Zapotlanejo	Fase III
Jalisco	La Barca	Fase III
Jalisco	Ameca	Fase III
Jalisco	Autlán de Navarro	Fase III
Jalisco	Atotonilco el Alto	Fase III
Jalisco	Encarnación de Díaz	Fase III
Jalisco	Chapala	Fase III
Jalisco	Jocotepec	Fase III
Jalisco	Tequila	Fase III
Jalisco	Cihuatlán	Fase III
Jalisco	Teocaltiche	Fase III
Jalisco	Tamazula de Gordiano	Fase III
Jalisco	Ayotlán	Fase III
Jalisco	Sayula	Fase III
Jalisco	Tomatlán	Fase III
Jalisco	Tuxpan	Fase III
Jalisco	Jalostotitlán	Fase III
Jalisco	San Miguel el Alto	Fase III
Jalisco	Ojuelos de Jalisco	Fase III
Jalisco	Zapotiltic	Fase III
Jalisco	Zacoalco de Torres	Fase III
Jalisco	San Martín Hidalgo	Fase III
Jalisco	Cocula	Fase III
Jalisco	Jamay	Fase III
Jalisco	La Huerta	Fase III
Jalisco	El Grullo	Fase III
Jalisco	Ahualulco de Mercado	Fase III
Jalisco	Tototlán	Fase III
Jalisco	Magdalena	Fase III
Jalisco	Yahualica de González Gallo	Fase III
Jalisco	Acatlán de Juárez	Fase III
Jalisco	Casimiro Castillo	Fase III

Jalisco	Acatic	Fase III
Jalisco	Degollado	Fase III
Jalisco	Tizapán el Alto	Fase III
Jalisco	Villa Hidalgo	Fase III
Jalisco	El Arenal	Fase IV
Jalisco	Etzatlán	Fase IV
Jalisco	Tapalpa	Fase IV
Jalisco	Jesús María	Fase IV
Jalisco	Mezquitic	Fase IV
Jalisco	Ixtlahuacán del Río	Fase IV
Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	Fase IV
Jalisco	Cuautitlán de García Barragán	Fase IV
Jalisco	Cuquío	Fase IV
Jalisco	Juanacatlán	Fase II
Jalisco	Unión de San Antonio	Fase IV
Jalisco	Zapotlán del Rey	Fase IV
Jalisco	Colotlán	Fase IV
Jalisco	Villa Corona	Fase IV
Jalisco	Tecolotlán	Fase IV
Jalisco	Tecalitlán	Fase IV
Jalisco	San Gabriel	Fase IV
Jalisco	San Julián	Fase IV
Jalisco	Amatitán	Fase IV
Jalisco	Talpa de Allende	Fase IV
Jalisco	Mascota	Fase IV
Jalisco	Gómez Farías	Fase IV
Jalisco	Mazamitla	Fase IV
Jalisco	Unión de Tula	Fase IV
Jalisco	Ayutla	Fase IV
Jalisco	Pihuamo	Fase IV
Jalisco	Villa Purificación	Fase IV
Jalisco	Teocuitatlán de Corona	Fase IV
Jalisco	Tolimán	Fase IV
Jalisco	Cabo Corrientes	Fase IV
Jalisco	Jilotlán de los Dolores	Fase IV
Jalisco	Hostotipaquillo	Fase IV
Jalisco	Teuchitlán	Fase IV
Jalisco	San Juanito de Escobedo	Fase IV
Jalisco	Huejuquilla el Alto	Fase IV

Jalisco	Quitupan	Fase IV
Jalisco	Atoyac	Fase IV
Jalisco	Tonila	Fase IV
Jalisco	San Diego de Alejandría	Fase IV
Jalisco	Bolaños	Fase IV
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	Fase IV
Jalisco	Tenamaxtlán	Fase IV
Jalisco	Valle de Guadalupe	Fase IV
Jalisco	Atemajac de Brizuela	Fase IV
Jalisco	Tuxcueca	Fase IV
Jalisco	Chiquilistlán	Fase IV
Jalisco	Concepción de Buenos Aires	Fase IV
Jalisco	Tonaya	Fase IV
Jalisco	San Sebastián del Oeste	Fase IV
Jalisco	Juchitlán	Fase IV
Jalisco	Huejúcar	Fase IV
Jalisco	Atengo	Fase IV
Jalisco	Villa Guerrero	Fase IV
Jalisco	Valle de Juárez	Fase IV
Jalisco	Amacueca	Fase IV
Jalisco	El Limón	Fase IV
Jalisco	Mexicacán	Fase IV
Jalisco	Totatiche	Fase IV
Jalisco	Tuxcacuesco	Fase IV
Jalisco	Guachinango	Fase IV
Jalisco	Cañadas de Obregón	Fase IV
Jalisco	Atenguillo	Fase IV
Jalisco	San Marcos	Fase IV
Jalisco	Techaluta de Montenegro	Fase IV
Jalisco	La Manzanilla de la Paz	Fase IV
Jalisco	Mixtlán	Fase IV
Jalisco	Chimaltitán	Fase IV
Jalisco	San Martín de Bolaños	Fase IV
Jalisco	San Cristóbal de la Barranca	Fase IV
Jalisco	Santa María de los Ángeles	Fase IV
Jalisco	Cuautla	Fase IV
Jalisco	Santa María del Oro	Fase IV
Jalisco	Ejutla	Fase IV
México	Ecatepec de Morelos	Fase I

México	Naucalpan de Juárez	Fase II
México	Nezahualcóyotl	Fase I
México	Toluca	Fase I
México	Acolman	Fase II
México	Almoloya de Juárez	Fase II
México	Almoloya del Río	Fase II
México	Amecameca	Fase II
México	Apaxco	Fase II
México	Atenco	Fase II
México	Atizapán	Fase II
México	Atizapán de Zaragoza	Fase II
México	Atlautla	Fase II
México	Axapusco	Fase II
México	Ayapango	Fase II
México	Calimaya	Fase II
México	Capulhuac	Fase II
México	Chalco	Fase II
México	Chapultepec	Fase II
México	Chiautla	Fase II
México	Chicoloapan	Fase II
México	Chiconcuac	Fase II
México	Chimalhuacán	Fase II
México	Coacalco de Berriozábal	Fase II
México	Cocotitlán	Fase II
México	Coyotepec	Fase II
México	Cuautitlán	Fase II
México	Cuautitlán Izcalli	Fase II
México	Ecatzingo	Fase II
México	Huehuetoca	Fase II
México	Hueypoxtla	Fase II
México	Huixquilucan	Fase II
México	Isidro Fabela	Fase II
México	Ixtapaluca	Fase II
México	Jaltenco	Fase II
México	Jilotzingo	Fase II
México	Juchitepec	Fase II
México	La Paz	Fase II
México	Lerma	Fase II
México	Metepec	Fase II

México	Mexicaltzingo	Fase II
México	Nextlalpan	Fase II
México	Nicolás Romero	Fase II
México	Nopaltepec	Fase II
México	Ocoyoacac	Fase II
México	Otumba	Fase II
México	Otzolotepec	Fase II
México	Ozumba	Fase II
México	Papalotla	Fase II
México	San Antonio la Isla	Fase II
México	San Martín de las Pirámides	Fase II
México	San Mateo Atenco	Fase II
México	Tecámac	Fase II
México	Temamatla	Fase II
México	Temascalapa	Fase II
México	Temoaya	Fase II
México	Tenango del Aire	Fase II
México	Teoloyucan	Fase II
México	Teotihuacán	Fase II
México	Tepetlaoxtoc	Fase II
México	Tepetlixpa	Fase II
México	Tepotztlán	Fase II
México	Tequixquiac	Fase II
México	Texcalyacac	Fase II
México	Texcoco	Fase II
México	Tezoyuca	Fase II
México	Tianguistenco	Fase II
México	Tlalmanalco	Fase II
México	Tlalnepantla de Baz	Fase II
México	Tonanitla	Fase II
México	Tultepec	Fase II
México	Tultitlán	Fase II
México	Valle de Chalco Solidaridad	Fase II
México	Villa del Carbón	Fase II
México	Xalatlaco	Fase II
México	Xonacatlán	Fase II
México	Zinacantepec	Fase II
México	Zumpango	Fase II
México	Ixtlahuaca	Fase III

México	San Felipe del Progreso	Fase III
México	Villa Victoria	Fase III
México	Atlacomulco	Fase III
México	Tenancingo	Fase III
México	San José del Rincón	Fase III
México	Jilotepec	Fase III
México	Tenango del Valle	Fase III
México	Tejupilco	Fase III
México	Jiquipilco	Fase III
México	Villa Guerrero	Fase III
México	Acambay	Fase III
México	Valle de Bravo	Fase III
México	Jocotitlán	Fase III
México	Temascalcingo	Fase III
México	Melchor Ocampo	Fase II
México	Villa de Allende	Fase III
México	Aculco	Fase III
México	Coatepec Harinas	Fase III
México	El Oro	Fase III
México	Ixtapan de la Sal	Fase III
México	Tlatlaya	Fase III
México	Ocuilan	Fase III
México	Donato Guerra	Fase III
México	Temascaltepec	Fase III
México	Morelos	Fase III
México	Chapa de Mota	Fase III
México	Luvianos	Fase III
México	Malinalco	Fase III
México	Sultepec	Fase III
México	Amatepec	Fase III
México	Amanalco	Fase III
México	Texcaltitlán	Fase IV
México	Zumpahuacán	Fase IV
México	Timilpan	Fase IV
México	Zacualpan	Fase IV
México	Almoleya de Alquisiras	Fase IV
México	Joquicingo	Fase IV
México	Polotitlán	Fase IV
México	Soyaniquilpan de Juárez	Fase IV

México	Rayón	Fase II
México	Tonatico	Fase IV
México	Santo Tomás	Fase IV
México	Ixtapan del Oro	Fase IV
México	San Simón de Guerrero	Fase IV
México	Zacazonapan	Fase IV
México	Otzoloapan	Fase IV
Michoacán	Morelia	Fase I
Michoacán	Uruapan	Fase I
Michoacán	Zamora	Fase I
Michoacán	Charo	Fase III
Michoacán	Jacona	Fase II
Michoacán	La Piedad	Fase II
Michoacán	Tarímbaro	Fase III
Michoacán	Lázaro Cárdenas	Fase III
Michoacán	Zitácuaro	Fase III
Michoacán	Apatzingán	Fase III
Michoacán	Hidalgo	Fase III
Michoacán	Pátzcuaro	Fase III
Michoacán	Maravatío	Fase III
Michoacán	Tacámbaro	Fase III
Michoacán	Sahuayo	Fase III
Michoacán	Zacapu	Fase III
Michoacán	Los Reyes	Fase III
Michoacán	Puruándiro	Fase III
Michoacán	Salvador Escalante	Fase III
Michoacán	Buenavista	Fase III
Michoacán	Zinapécuaro	Fase III
Michoacán	Múgica	Fase III
Michoacán	Huetamo	Fase III
Michoacán	Chilchota	Fase III
Michoacán	Paracho	Fase III
Michoacán	Ario	Fase III
Michoacán	La Huacana	Fase III
Michoacán	Contepec	Fase III
Michoacán	Tangancícuaro	Fase III
Michoacán	Jiquilpan	Fase III
Michoacán	Turicato	Fase III
Michoacán	Yurécuaro	Fase III

Michoacán	Tancítaro	Fase III
Michoacán	Cuitzeo	Fase III
Michoacán	Tangamandapio	Fase III
Michoacán	Nahuatzen	Fase III
Michoacán	Quiroga	Fase III
Michoacán	Peribán	Fase III
Michoacán	Tlalpujahua	Fase III
Michoacán	Tuxpan	Fase III
Michoacán	Parácuaro	Fase III
Michoacán	José Sixto Verduzco	Fase III
Michoacán	Aquila	Fase III
Michoacán	Venustiano Carranza	Fase III
Michoacán	Ocampo	Fase III
Michoacán	Tepalcatepec	Fase III
Michoacán	Gabriel Zamora	Fase III
Michoacán	Arteaga	Fase III
Michoacán	Álvaro Obregón	Fase III
Michoacán	Jungapeo	Fase III
Michoacán	Coeneo	Fase III
Michoacán	Vista Hermosa	Fase III
Michoacán	Nuevo Parangaricutiro	Fase IV
Michoacán	Pajacuarán	Fase IV
Michoacán	Senguio	Fase IV
Michoacán	Cherán	Fase IV
Michoacán	Cotija	Fase IV
Michoacán	Coalcomán de Vázquez Pallares	Fase IV
Michoacán	Madero	Fase IV
Michoacán	San Lucas	Fase IV
Michoacán	Ziracuaretiro	Fase IV
Michoacán	Villamar	Fase IV
Michoacán	Indaparapeo	Fase IV
Michoacán	Penjamillo	Fase IV
Michoacán	Epitacio Huerta	Fase IV
Michoacán	Panindícuaro	Fase IV
Michoacán	Churumuco	Fase IV
Michoacán	Tuzantla	Fase IV
Michoacán	Tanhuato	Fase IV
Michoacán	Erongarícuaro	Fase IV
Michoacán	Purépero	Fase IV

Michoacán	Aguililla	Fase IV
Michoacán	Irimbo	Fase IV
Michoacán	Angamacutiro	Fase IV
Michoacán	Tingambato	Fase IV
Michoacán	Taretan	Fase IV
Michoacán	Tingüindín	Fase IV
Michoacán	Tzintzuntzan	Fase IV
Michoacán	Coahuayana	Fase IV
Michoacán	Juárez	Fase IV
Michoacán	Queréndaro	Fase IV
Michoacán	Marcos Castellanos	Fase IV
Michoacán	Tiquicheo de Nicolás Romero	Fase IV
Michoacán	Ecuandureo	Fase IV
Michoacán	Ixtlán	Fase IV
Michoacán	Santa Ana Maya	Fase IV
Michoacán	Jiménez	Fase IV
Michoacán	Charapan	Fase IV
Michoacán	Tocumbo	Fase IV
Michoacán	Huandacareo	Fase IV
Michoacán	Acuitzio	Fase IV
Michoacán	Briseñas	Fase IV
Michoacán	Angangueo	Fase IV
Michoacán	Cojumatlán de Régules	Fase IV
Michoacán	Chavinda	Fase IV
Michoacán	Numarán	Fase IV
Michoacán	Carácuaro	Fase IV
Michoacán	Copándaro	Fase IV
Michoacán	Tzitzio	Fase IV
Michoacán	Huiramba	Fase IV
Michoacán	Susupuato	Fase IV
Michoacán	Nocupétaro	Fase IV
Michoacán	Huaniqueo	Fase IV
Michoacán	Nuevo Urecho	Fase IV
Michoacán	Morelos	Fase IV
Michoacán	Tumbiscatío	Fase IV
Michoacán	Tlazazalca	Fase IV
Michoacán	Lagunillas	Fase IV
Michoacán	Chinicuila	Fase IV
Michoacán	Churintzio	Fase IV

Michoacán	Chucándiro	Fase IV
Michoacán	Aporo	Fase IV
Michoacán	Zináparo	Fase IV
Morelos	Cuernavaca	Fase I
Morelos	Jiutepec	Fase I
Morelos	Cuatla	Fase I
Morelos	Atlatlahucan	Fase II
Morelos	Ayala	Fase II
Morelos	Emiliano Zapata	Fase II
Morelos	Huitzilac	Fase II
Morelos	Temixco	Fase II
Morelos	Tepoztlán	Fase II
Morelos	Tlaltizapán	Fase II
Morelos	Tlayacapan	Fase II
Morelos	Xochitepec	Fase II
Morelos	Yautepec	Fase II
Morelos	Yecapixtla	Fase II
Morelos	Puente de Ixtla	Fase III
Morelos	Jojutla	Fase III
Morelos	Zacatepec	Fase III
Morelos	Axochiapan	Fase III
Morelos	Tlaquiltenango	Fase III
Morelos	Tepalcingo	Fase III
Morelos	Miacatlán	Fase III
Morelos	Tetela del Volcán	Fase III
Morelos	Ocuituco	Fase IV
Morelos	Amacuzac	Fase IV
Morelos	Jantetelco	Fase IV
Morelos	Temoac	Fase IV
Morelos	Jonacatepec	Fase IV
Morelos	Totolapan	Fase IV
Morelos	Mazatepec	Fase IV
Morelos	Coatlán del Río	Fase IV
Morelos	Zacualpan	Fase IV
Morelos	Tetecala	Fase IV
Morelos	Tlalnepantla	Fase IV
Nayarit	Tepic	Fase I
Nayarit	Bahía de Banderas	Fase I
Nayarit	Santiago Ixcuintla	Fase I

Nayarit	Xalisco	Fase II
Nayarit	Compostela	Fase III
Nayarit	San Blas	Fase III
Nayarit	Del Nayar	Fase III
Nayarit	Tecuala	Fase III
Nayarit	Acaponeta	Fase III
Nayarit	Rosamorada	Fase III
Nayarit	Tuxpan	Fase III
Nayarit	Ixtlán del Río	Fase III
Nayarit	Ruíz	Fase III
Nayarit	Santa María del Oro	Fase III
Nayarit	Jala	Fase IV
Nayarit	Ahuacatlán	Fase IV
Nayarit	La Yesca	Fase IV
Nayarit	Huajicori	Fase IV
Nayarit	Amatlán de Cañas	Fase IV
Nayarit	San Pedro Lagunillas	Fase IV
Nuevo León	Monterrey	Fase I
Nuevo León	Guadalupe	Fase I
Nuevo León	Apodaca	Fase I
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	Fase II
Nuevo León	Gral. Escobedo	Fase II
Nuevo León	Juárez	Fase II
Nuevo León	Santa Catarina	Fase II
Nuevo León	García	Fase II
Nuevo León	San Pedro Garza García	Fase II
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	Fase II
Nuevo León	Salinas Victoria	Fase II
Nuevo León	Santiago	Fase II
Nuevo León	Carmen	Fase II
Nuevo León	Gral. Bravo	Fase IV
Nuevo León	Pesquería	Fase III
Nuevo León	Linares	Fase III
Nuevo León	Gral. Zuazua	Fase III
Nuevo León	Montemorelos	Fase III
Nuevo León	Ciénega de Flores	Fase III
Nuevo León	Galeana	Fase III
Nuevo León	Sabinas Hidalgo	Fase III
Nuevo León	Allende	Fase III

Nuevo León	Dr. Arroyo	Fase III
Nuevo León	Anáhuac	Fase IV
Nuevo León	Aramberri	Fase IV
Nuevo León	Gral. Terán	Fase IV
Nuevo León	Hidalgo	Fase IV
Nuevo León	China	Fase IV
Nuevo León	Cerralvo	Fase IV
Nuevo León	Mier y Noriega	Fase IV
Nuevo León	Hualahuises	Fase IV
Nuevo León	Gral. Zaragoza	Fase IV
Nuevo León	Marín	Fase IV
Nuevo León	Mina	Fase IV
Nuevo León	Lampazos de Naranjo	Fase IV
Nuevo León	Los Ramones	Fase IV
Nuevo León	Villaldama	Fase IV
Nuevo León	Bustamante	Fase IV
Nuevo León	Iturbide	Fase IV
Nuevo León	Dr. González	Fase IV
Nuevo León	Rayones	Fase IV
Nuevo León	Abasolo	Fase IV
Nuevo León	Agualeguas	Fase IV
Nuevo León	Los Herreras	Fase IV
Nuevo León	Dr. Coss	Fase IV
Nuevo León	Vallecillo	Fase IV
Nuevo León	Higueras	Fase IV
Nuevo León	Los Aldamas	Fase IV
Nuevo León	Gral. Treviño	Fase IV
Nuevo León	Parás	Fase IV
Nuevo León	Melchor Ocampo	Fase IV
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Fase I
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Fase I
Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Fase I
Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	Fase II
Oaxaca	Salina Cruz	Fase II
Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Fase II
Oaxaca	Santa Lucía del Camino	Fase II
Oaxaca	Villa de Zaachila	Fase II
Oaxaca	Santa María Atzompa	Fase II
Oaxaca	San Antonio de la Cal	Fase II

Oaxaca	San Blas Atempa	Fase II
Oaxaca	San Sebastián Tutla	Fase II
Oaxaca	San Pablo Etla	Fase II
Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec	Fase II
Oaxaca	San Jacinto Amilpas	Fase II
Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	Fase II
Oaxaca	Villa de Etla	Fase II
Oaxaca	Tlalixtác de Cabrera	Fase II
Oaxaca	San Agustín de las Juntas	Fase II
Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	Fase II
Oaxaca	Santa María del Tule	Fase II
Oaxaca	Soledad Etla	Fase II
Oaxaca	San Andrés Huayápam	Fase II
Oaxaca	San Agustín Yatareni	Fase II
Oaxaca	Ánimas Trujano	Fase II
Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	Fase II
Oaxaca	Santa María Coyotepec	Fase II
Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Fase III
Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Fase III
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	Fase III
Oaxaca	San Pedro Pochutla	Fase III
Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Fase III
Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa	Fase III
Oaxaca	Santa María Huatulco	Fase III
Oaxaca	Loma Bonita	Fase III
Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Fase III
Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Fase III
Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Fase III
Oaxaca	San Miguel Soyaltepec	Fase III
Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	Fase III
Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	Fase III
Oaxaca	Huautla de Jiménez	Fase III
Oaxaca	San Juan Guichicovi	Fase III
Oaxaca	Ciudad Ixtepec	Fase III
Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz	Fase III
Oaxaca	Santa María Tonameca	Fase III
Oaxaca	San Agustín Loxicha	Fase III
Oaxaca	Santa María Colotepec	Fase III
Oaxaca	San Juan Cotzocón	Fase III

Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional	Fase III
Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Fase III
Oaxaca	Ocotlán de Morelos	Fase III
Oaxaca	Cuilápam de Guerrero	Fase III
Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Fase III
Oaxaca	Santa María Chilchotla	Fase III
Oaxaca	San Lucas Ojitlán	Fase III
Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	Fase IV
Oaxaca	Santiago Jamiltepec	Fase IV
Oaxaca	San Juan Mazatlán	Fase IV
Oaxaca	Asunción Nochixtlán	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec	Fase IV
Oaxaca	San José Tenango	Fase IV
Oaxaca	Santos Reyes Nopala	Fase IV
Oaxaca	San Juan Lalana	Fase IV
Oaxaca	Santa María Petapa	Fase IV
Oaxaca	Santa María Zacatepec	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Juquila	Fase IV
Oaxaca	Cosolapa	Fase IV
Oaxaca	Unión Hidalgo	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Tapanatepec	Fase IV
Oaxaca	Asunción Ixtaltepec	Fase IV
Oaxaca	San Mateo del Mar	Fase IV
Oaxaca	El Barrio de la Soledad	Fase IV
Oaxaca	Santiago Jocotepec	Fase IV
Oaxaca	Santa María Jalapa del Marqués	Fase IV
Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores	Fase IV
Oaxaca	Santiago Ixtayutla	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Telixtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	Santiago Amoltepec	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Villa de Mitla	Fase IV
Oaxaca	Villa Sola de Vega	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Jicayán	Fase IV
Oaxaca	San Martín Peras	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec	Fase IV
Oaxaca	San Carlos Yautepec	Fase IV
Oaxaca	San José Chiltepec	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Ixcatlán	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Itundujia	Fase IV

Oaxaca	San Felipe Usila	Fase IV
Oaxaca	Chahuities	Fase IV
Oaxaca	Santa María Huazolotitlán	Fase IV
Oaxaca	Tezoatlán de Segura y Luna	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Quiatoni	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo de Morelos	Fase IV
Oaxaca	San Dionisio Ocotepéc	Fase IV
Oaxaca	Candelaria Loxicha	Fase IV
Oaxaca	Santiago Suchilquitongo	Fase IV
Oaxaca	San Juan Colorado	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Huamelula	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán	Fase IV
Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Fase IV
Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón	Fase IV
Oaxaca	Santiago Matatlán	Fase IV
Oaxaca	Santa María Jacatepec	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Huixtepec	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Petapa	Fase IV
Oaxaca	Santa María Chimalapa	Fase IV
Oaxaca	Chalcatongo de Hidalgo	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Ixhuatán	Fase IV
Oaxaca	Santa María Tlahuilotepéc	Fase IV
Oaxaca	San Juan Cacahuatepéc	Fase IV
Oaxaca	Santa María Xadani	Fase IV
Oaxaca	Santa María Peñoles	Fase IV
Oaxaca	El Espinal	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	San Miguel del Puerto	Fase IV
Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	Santiago Yosondúa	Fase IV
Oaxaca	San Lorenzo Texmelúcan	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Apasco	Fase IV
Oaxaca	Ixtlán de Juárez	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Ingenio	Fase IV
Oaxaca	San Felipe Tejalápam	Fase IV
Oaxaca	Villa de Tamazulápam del Progreso	Fase IV
Oaxaca	San Francisco del Mar	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Amatitlán	Fase IV

Oaxaca	Nejapa de Madero	Fase IV
Oaxaca	San Antonino Monte Verde	Fase IV
Oaxaca	San Lucas Zoquiápam	Fase IV
Oaxaca	Ayotzintepec	Fase IV
Oaxaca	Tamazulápam del Espíritu Santo	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Huitzo	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Tonalá	Fase IV
Oaxaca	Pinotepa de Don Luis	Fase IV
Oaxaca	Santiago Yaveo	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Guelache	Fase IV
Oaxaca	San José del Progreso	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Chimalapa	Fase IV
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Amuzgos	Fase IV
Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	Fase IV
Oaxaca	Silacayoápam	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	Santa Lucía Monteverde	Fase IV
Oaxaca	Huauteppec	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec	Fase IV
Oaxaca	San Lorenzo	Fase IV
Oaxaca	Santa María Yucuhiti	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	Fase IV
Oaxaca	San Antonino Castillo Velasco	Fase IV
Oaxaca	Tataltepec de Valdés	Fase IV
Oaxaca	Teotitlán del Valle	Fase IV
Oaxaca	San Juan Ñumí	Fase IV
Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya	Fase IV
Oaxaca	Guevea de Humboldt	Fase IV
Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos	Fase IV
Oaxaca	Santiago Niltepec	Fase IV
Oaxaca	Santiago Zacatepec	Fase IV
Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Sochiápam	Fase IV
Oaxaca	San Dionisio del Mar	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco	Fase IV
Oaxaca	San Jerónimo Coatlán	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tetepec	Fase IV
Oaxaca	Santa María Ipalapa	Fase IV

Oaxaca	Santiago Choápam	Fase IV
Oaxaca	Santiago Lachiguiri	Fase IV
Oaxaca	San Gabriel Mixtepec	Fase IV
Oaxaca	Coatecas Altas	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec	Fase IV
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Xitla	Fase IV
Oaxaca	San Juan Lachao	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tlazoyaltepec	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Teitipac	Fase IV
Oaxaca	Santa María Mixtequilla	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Atoyac	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Teotilápam	Fase IV
Oaxaca	San Antonio Huitepec	Fase IV
Oaxaca	Ayoquezco de Aldama	Fase IV
Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Zautla	Fase IV
Oaxaca	Santiago Textitlán	Fase IV
Oaxaca	Mesones Hidalgo	Fase IV
Oaxaca	Santiago Chazumba	Fase IV
Oaxaca	Santiago Yaitepec	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Paxtlán	Fase IV
Oaxaca	San Juan Quiahije	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tamazola	Fase IV
Oaxaca	San Antonio Tepetlapa	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Coatlán	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Comitancillo	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Teutila	Fase IV
Oaxaca	Santa María Teopoxco	Fase IV
Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón	Fase IV
Oaxaca	San Miguel el Grande	Fase IV
Oaxaca	San Agustín Chayuco	Fase IV
Oaxaca	Santiago Huajolotitlán	Fase IV
Oaxaca	San Sebastián Ixcapa	Fase IV
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Fase IV
Oaxaca	Santiago Apóstol	Fase IV
Oaxaca	San Agustín Etla	Fase IV
Oaxaca	Constancia del Rosario	Fase IV

Oaxaca	San Vicente Coatlán	Fase IV
Oaxaca	Nazareno Etla	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Loxicha	Fase IV
Oaxaca	Santa María Ozolotepec	Fase IV
Oaxaca	San José Independencia	Fase IV
Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Lachigoló	Fase IV
Oaxaca	San Martín Toxpalan	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana Zegache	Fase IV
Oaxaca	Reyes Etla	Fase IV
Oaxaca	San Juan Juquila Mixes	Fase IV
Oaxaca	Santiago Astata	Fase IV
Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Tlacamama	Fase IV
Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Fase IV
Oaxaca	San Luis Amatlán	Fase IV
Oaxaca	Santo Tomás Jalieza	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán	Fase IV
Oaxaca	San Esteban Atlatluca	Fase IV
Oaxaca	San Sebastián Río Hondo	Fase IV
Oaxaca	San Pedro el Alto	Fase IV
Oaxaca	San Simón Zahuatlán	Fase IV
Oaxaca	Mariscala de Juárez	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Armenta	Fase IV
Oaxaca	Santa María Tepantlali	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Peñasco	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Cahuacuá	Fase IV
Oaxaca	La Compañía	Fase IV
Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán	Fase IV
Oaxaca	Santa María Ecatepec	Fase IV
Oaxaca	San Raymundo Jalpan	Fase IV
Oaxaca	Santiago Laollaga	Fase IV
Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Peras	Fase IV
Oaxaca	Santiago Llano Grande	Fase IV
Oaxaca	San Juan Lachigalla	Fase IV
Oaxaca	La Reforma	Fase IV
Oaxaca	San José Lachiguiri	Fase IV

Oaxaca	Santa María la Asunción	Fase IV
Oaxaca	San Juan Guelavía	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tapextla	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Coatlán	Fase IV
Oaxaca	Santa María Guienagati	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Jaltepec	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Tilquiápam	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Huilotepec	Fase IV
Oaxaca	Zapotitlán Lagunas	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Río Hondo	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Nuxaá	Fase IV
Oaxaca	Santiago Xanica	Fase IV
Oaxaca	Santiago Texcalcingo	Fase IV
Oaxaca	Santiago Camotlán	Fase IV
Oaxaca	Trinidad Zaachila	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Yucutindó	Fase IV
Oaxaca	San Baltazar Loxicha	Fase IV
Oaxaca	San Lucas Camotlán	Fase IV
Oaxaca	San Vicente Lachixío	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tilantongo	Fase IV
Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	Fase IV
Oaxaca	Santa María Zoquitlán	Fase IV
Oaxaca	Concepción Pápalo	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Nundaco	Fase IV
Oaxaca	Santiago Atitlán	Fase IV
Oaxaca	San Juan Petlapa	Fase IV
Oaxaca	Santa Gertrudis	Fase IV
Oaxaca	San Juan Tamazola	Fase IV
Oaxaca	Pluma Hidalgo	Fase IV
Oaxaca	San Juan Comaltepec	Fase IV
Oaxaca	San Simón Almolongas	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva	Fase IV
Oaxaca	Yaxe	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Logueche	Fase IV
Oaxaca	San Jorge Nuchita	Fase IV
Oaxaca	Santa María Alotepec	Fase IV
Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	Fase IV
Oaxaca	Reforma de Pineda	Fase IV

Oaxaca	San Lorenzo Albarradas	Fase IV
Oaxaca	Monjas	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	San Sebastián Coatlán	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Tacache de Mina	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	Fase IV
Oaxaca	San Juan Ozolotepec	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Mixtepec	Fase IV
Oaxaca	San Juan Tepeuxila	Fase IV
Oaxaca	Guadalupe Etla	Fase IV
Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec	Fase IV
Oaxaca	La Pe	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Totolápam	Fase IV
Oaxaca	San Juan Teitipac	Fase IV
Oaxaca	San Antonino el Alto	Fase IV
Oaxaca	Santos Reyes Pápalo	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Lo de Soto	Fase IV
Oaxaca	San Juan del Estado	Fase IV
Oaxaca	Mixistlán de la Reforma	Fase IV
Oaxaca	Santiago Ayuquillilla	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji	Fase IV
Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec	Fase IV
Oaxaca	Asunción Ocotlán	Fase IV
Oaxaca	San Jerónimo Sosola	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Tijaltepec	Fase IV
Oaxaca	San Baltazar Chichicápam	Fase IV
Oaxaca	San Bartolomé Quialana	Fase IV
Oaxaca	San Juan de los Cués	Fase IV
Oaxaca	San Idefonso Amatlán	Fase IV
Oaxaca	Villa Tejúpam de la Unión	Fase IV
Oaxaca	Santa Inés del Monte	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán	Fase IV
Oaxaca	San Bartolomé Loxicha	Fase IV
Oaxaca	San Martín Itunyoso	Fase IV
Oaxaca	Villa Talea de Castro	Fase IV
Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec	Fase IV
Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez	Fase IV
Oaxaca	Santa María Zaniza	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	Fase IV

Oaxaca	San Miguel Aloápam	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana	Fase IV
Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapan	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Papalutla	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Dinicuiti	Fase IV
Oaxaca	Villa de Chilapa de Díaz	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Tlapancingo	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Ocotepc	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Chicahua	Fase IV
Oaxaca	Santiago Yolomécatl	Fase IV
Oaxaca	Santa María Pápalo	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Piñas	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana del Valle	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Peñasco	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Chapulapa	Fase IV
Oaxaca	San José del Peñasco	Fase IV
Oaxaca	Asunción Cacalotepec	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Sindihui	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tenango	Fase IV
Oaxaca	San Juan Quiotepec	Fase IV
Oaxaca	San Sebastián Teitipac	Fase IV
Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	Fase IV
Oaxaca	San Jerónimo Taviche	Fase IV
Oaxaca	San Sebastián Abasolo	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Quiané	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Minas	Fase IV
Oaxaca	Santa María Quiegolani	Fase IV
Oaxaca	Villa Hidalgo	Fase IV
Oaxaca	Santa María Lachixío	Fase IV
Oaxaca	San Martín Tilcajete	Fase IV
Oaxaca	Santiago Nuyoó	Fase IV
Oaxaca	San Juan Coatzóspam	Fase IV
Oaxaca	Santiago Nacaltepec	Fase IV
Oaxaca	San Agustín Atenango	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Nuxiño	Fase IV
Oaxaca	Santiago Xiacuí	Fase IV
Oaxaca	San Lucas Quiaviní	Fase IV

Oaxaca	San Francisco Sola	Fase IV
Oaxaca	Santa María Apazco	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Yólox	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Mártir	Fase IV
Oaxaca	Santa María Tecomavaca	Fase IV
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Solaga	Fase IV
Oaxaca	Nuevo Zoquiápam	Fase IV
Oaxaca	Santa María Tlaxiactac	Fase IV
Oaxaca	Tanetze de Zaragoza	Fase IV
Oaxaca	Santa Inés de Zaragoza	Fase IV
Oaxaca	Tepelmeme Villa de Morelos	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	Santiago Ixcuintepeç	Fase IV
Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Atlatlahuca	Fase IV
Oaxaca	Santa María Camotlán	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Juchatengo	Fase IV
Oaxaca	San Marcial Ozolotepec	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Yosonotú	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	Fase IV
Oaxaca	Capulálpam de Méndez	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Acatepec	Fase IV
Oaxaca	Santa María Yosoyúa	Fase IV
Oaxaca	San José Ayuquila	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Apóstol	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Yanhuitlán	Fase IV
Oaxaca	San Juan Chilateca	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán	Fase IV
Oaxaca	San Antonio Sinicahua	Fase IV
Oaxaca	San Juan Yaeé	Fase IV
Oaxaca	Santa María Sola	Fase IV
Oaxaca	San Juan Atepec	Fase IV
Oaxaca	San Agustín Amatengo	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán	Fase IV
Oaxaca	Santiago Minas	Fase IV
Oaxaca	San Sebastián Nicananduta	Fase IV
Oaxaca	Santiago Cacaloxtepeç	Fase IV
Oaxaca	Zapotitlán Palmas	Fase IV

Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla	Fase IV
Oaxaca	Mártires de Tacubaya	Fase IV
Oaxaca	San Marcos Arteaga	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados	Fase IV
Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco	Fase IV
Oaxaca	Santos Reyes Yucuná	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Mixtepec	Fase IV
Oaxaca	Valerio Trujano	Fase IV
Oaxaca	Santiago Laxopa	Fase IV
Oaxaca	San Juan Tabaá	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Piedras	Fase IV
Oaxaca	San Martín Zacatepec	Fase IV
Oaxaca	Yogana	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco	Fase IV
Oaxaca	San Juan del Río	Fase IV
Oaxaca	San Juan Teposcolula	Fase IV
Oaxaca	San Antonio Nanahuatípam	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Teozacoalco	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	Fase IV
Oaxaca	Ixpantepec Nieves	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Taviche	Fase IV
Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag	Fase IV
Oaxaca	Calihualá	Fase IV
Oaxaca	Guadalupe de Ramírez	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Ocotlán	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Nejápam	Fase IV
Oaxaca	San Nicolás	Fase IV
Oaxaca	Yutanduchi de Guerrero	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Tacahua	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Etlatongo	Fase IV
Oaxaca	Rojas de Cuauhtémoc	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Huautla	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Cajonos	Fase IV
Oaxaca	San Martín Lachilá	Fase IV
Oaxaca	San Dionisio Ocotlán	Fase IV
Oaxaca	Santa María Cortijo	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	Fase IV
Oaxaca	San Juan Diuxi	Fase IV

Oaxaca	Santa Catarina Lachatao	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Yaganiza	Fase IV
Oaxaca	San José Estancia Grande	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Ticuá	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Xagacia	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Roayaga	Fase IV
Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Ejutla	Fase IV
Oaxaca	San Martín Huamelúlpam	Fase IV
Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Tequixtepec	Fase IV
Oaxaca	Fresnillo de Trujano	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Amatlán	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Huehuetlán	Fase IV
Oaxaca	San Melchor Betaza	Fase IV
Oaxaca	San Ildefonso Sola	Fase IV
Oaxaca	Santa María Texcatitlán	Fase IV
Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo	Fase IV
Oaxaca	San Nicolás Hidalgo	Fase IV
Oaxaca	Santiago Comaltepec	Fase IV
Oaxaca	Santa Inés Yatzeche	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo	Fase IV
Oaxaca	San Lorenzo Victoria	Fase IV
Oaxaca	Santiago Yucuyachi	Fase IV
Oaxaca	Teotongo	Fase IV
Oaxaca	Asunción Cuyotepeji	Fase IV
Oaxaca	San Agustín Tlacotepec	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana Yareni	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Yaneri	Fase IV
Oaxaca	Santa María Temascalapa	Fase IV
Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis	Fase IV
Oaxaca	Abejones	Fase IV
Oaxaca	Santiago Nundiche	Fase IV
Oaxaca	Santiago Apoala	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Tidaá	Fase IV
Oaxaca	Santa Catalina Quierí	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec	Fase IV
Oaxaca	San Martín de los Cansecos	Fase IV
Oaxaca	Santa María Totolapilla	Fase IV

Oaxaca	Taniche	Fase IV
Oaxaca	Santa María Guelacé	Fase IV
Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	Fase IV
Oaxaca	Concepción Buenavista	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Chindúa	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Ocopetatillo	Fase IV
Oaxaca	San Juan Sayultepec	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Jocotipac	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana Tavela	Fase IV
Oaxaca	Asunción Tlacolulita	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Albarradas	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Zabache	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	Fase IV
Oaxaca	Santa María Chachoápam	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Tenango	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Nopala	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Sinaxtla	Fase IV
Oaxaca	Cosoltepec	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Achiutla	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Santa Flor	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Mártir Quiéchapa	Fase IV
Oaxaca	Sitio de Xitlapehua	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Molinos	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Tayata	Fase IV
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	Fase IV
Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán	Fase IV
Oaxaca	San Baltazar Yatzachi el Bajo	Fase IV
Oaxaca	San Bartolo Yautepec	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Cajonos	Fase IV
Oaxaca	San Juan Lajarcia	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Yotao	Fase IV
Oaxaca	Santa María Nativitas	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz Tayata	Fase IV
Oaxaca	San Juan Ihualtepec	Fase IV
Oaxaca	San Juan Yucuita	Fase IV
Oaxaca	San Juan Cieneguilla	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo	Fase IV

Oaxaca	Guelatao de Juárez	Fase IV
Oaxaca	San Juan Teita	Fase IV
Oaxaca	Santiago Huaucilla	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tillo	Fase IV
Oaxaca	Santiago del Río	Fase IV
Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	Santa María Jaltianguis	Fase IV
Oaxaca	Santiago Lalopa	Fase IV
Oaxaca	Santa María Ixcatlán	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Lagunas	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani	Fase IV
Oaxaca	Santa María del Rosario	Fase IV
Oaxaca	Natividad	Fase IV
Oaxaca	San Juan Yatzona	Fase IV
Oaxaca	Santa María Yavesía	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Tepetlapa	Fase IV
Oaxaca	Santa María Nduayaco	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Cajonos	Fase IV
Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec	Fase IV
Oaxaca	Tlacotepec Plumas	Fase IV
Oaxaca	San Andrés Yaá	Fase IV
Oaxaca	Magdalena Zahuatlán	Fase IV
Oaxaca	San Juan Evangelista Analco	Fase IV
Oaxaca	San Vicente Nuñú	Fase IV
Oaxaca	Santa María Yolotepec	Fase IV
Oaxaca	Santiago Zochila	Fase IV
Oaxaca	Santiago Miltepec	Fase IV
Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe	Fase IV
Oaxaca	San Juan Achiutla	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Nuxaño	Fase IV
Oaxaca	Santa Catarina Zapotitlán	Fase IV
Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca	Fase IV
Oaxaca	Santa María Tataltepec	Fase IV
Oaxaca	Santa Cruz de Bravo	Fase IV
Oaxaca	Santiago Ihuitlán Plumas	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Topiltepec	Fase IV
Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho	Fase IV
Oaxaca	San Juan Chicomezúchil	Fase IV
Oaxaca	San Francisco Teopan	Fase IV

Oaxaca	Santo Domingo Yodohino	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Tulancingo	Fase IV
Oaxaca	Santa María Yalina	Fase IV
Oaxaca	San Miguel Tecomatlán	Fase IV
Oaxaca	La Trinidad Vista Hermosa	Fase IV
Oaxaca	San Antonio Acutla	Fase IV
Oaxaca	San Miguel del Río	Fase IV
Oaxaca	San Pedro Yucunama	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec	Fase IV
Oaxaca	San Mateo Tlapiltepec	Fase IV
Oaxaca	Santiago Nejapilla	Fase IV
Oaxaca	Santo Domingo Tlatayápam	Fase IV
Oaxaca	Santiago Tepetlapa	Fase IV
Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán	Fase IV
Puebla	Puebla	Fase I
Puebla	Tehuacán	Fase I
Puebla	San Martín Texmelucan	Fase I
Puebla	San Andrés Cholula	Fase II
Puebla	San Pedro Cholula	Fase II
Puebla	Amozoc	Fase II
Puebla	Cuautlancingo	Fase II
Puebla	Teziutlán	Fase II
Puebla	Huejotzingo	Fase II
Puebla	Acajete	Fase II
Puebla	Coronango	Fase II
Puebla	Chignautla	Fase II
Puebla	San Salvador el Verde	Fase II
Puebla	Ocoyucan	Fase II
Puebla	Santiago Miahuatlán	Fase II
Puebla	Juan C. Bonilla	Fase II
Puebla	Chiautzingo	Fase II
Puebla	Tepatlaxco de Hidalgo	Fase II
Puebla	San Miguel Xoxtla	Fase II
Puebla	San Felipe Teotlalcingo	Fase II
Puebla	San Gregorio Atzompa	Fase II
Puebla	Domingo Arenas	Fase II
Puebla	Tlaltenango	Fase II
Puebla	Atlixco	Fase III
Puebla	Huauchinango	Fase III

Puebla	Zacatlán	Fase III
Puebla	Xicotepec	Fase III
Puebla	Tepeaca	Fase III
Puebla	Izúcar de Matamoros	Fase III
Puebla	Tecamachalco	Fase III
Puebla	Ajalpan	Fase III
Puebla	Chignahuapan	Fase III
Puebla	Acatzingo	Fase III
Puebla	Zacapoaxtla	Fase III
Puebla	Tlatlauquitepec	Fase III
Puebla	Tlacotepec de Benito Juárez	Fase III
Puebla	Quecholac	Fase III
Puebla	Cuetzalan del Progreso	Fase III
Puebla	Chalchicomula de Sesma	Fase III
Puebla	Palmar de Bravo	Fase III
Puebla	Tlahuapan	Fase III
Puebla	Xiutetelco	Fase III
Puebla	Acatlán	Fase III
Puebla	Chietla	Fase III
Puebla	Libres	Fase III
Puebla	Nopalucan	Fase III
Puebla	San Salvador el Seco	Fase III
Puebla	Venustiano Carranza	Fase III
Puebla	Tlachichuca	Fase III
Puebla	Atempan	Fase III
Puebla	Tetela de Ocampo	Fase III
Puebla	Los Reyes de Juárez	Fase III
Puebla	Hueytamalco	Fase III
Puebla	Chichiquila	Fase III
Puebla	Yehualtepec	Fase III
Puebla	Huaquechula	Fase III
Puebla	Vicente Guerrero	Fase III
Puebla	Ixtacamaxtitlán	Fase III
Puebla	Quimixtlán	Fase III
Puebla	Pahuatlán	Fase III
Puebla	Tecali de Herrera	Fase III
Puebla	Tochtepec	Fase III
Puebla	Altepexi	Fase III
Puebla	Tepexi de Rodríguez	Fase III

Puebla	Tepanco de López	Fase III
Puebla	General Felipe Ángeles	Fase III
Puebla	Coxcatlán	Fase III
Puebla	San Matías Tlalancaleca	Fase III
Puebla	Chiautla	Fase III
Puebla	Chilchotla	Fase III
Puebla	Tlaola	Fase IV
Puebla	Cañada Morelos	Fase IV
Puebla	Zautla	Fase IV
Puebla	Huehuetla	Fase IV
Puebla	Zoquitlán	Fase IV
Puebla	Oriental	Fase IV
Puebla	Pantepec	Fase IV
Puebla	Tochimilco	Fase IV
Puebla	Guadalupe Victoria	Fase IV
Puebla	Tepeyahualco	Fase IV
Puebla	Zinacatepec	Fase IV
Puebla	Francisco Z. Mena	Fase IV
Puebla	Chiconcuautla	Fase IV
Puebla	Tlacuilotepec	Fase IV
Puebla	Zaragoza	Fase IV
Puebla	San Gabriel Chilac	Fase IV
Puebla	Cuyoaco	Fase IV
Puebla	Ahuacatlán	Fase IV
Puebla	Huitzilán de Serdán	Fase IV
Puebla	Esperanza	Fase IV
Puebla	San Salvador Huixcolotla	Fase IV
Puebla	Calpan	Fase IV
Puebla	Rafael Lara Grajales	Fase IV
Puebla	San Sebastián Tlacotepec	Fase IV
Puebla	Coyomeapan	Fase IV
Puebla	Zihuateutla	Fase IV
Puebla	San José Miahuatlán	Fase IV
Puebla	Jolalpan	Fase IV
Puebla	Hueyapan	Fase IV
Puebla	Jopala	Fase IV
Puebla	Tianguismanalco	Fase IV
Puebla	Xochitlán de Vicente Suárez	Fase IV
Puebla	Eloxochitlán	Fase IV

Puebla	Nealtican	Fase IV
Puebla	Atzitzihuacán	Fase IV
Puebla	Soltepec	Fase IV
Puebla	Jalpan	Fase IV
Puebla	San Nicolás de los Ranchos	Fase IV
Puebla	Tepetzintla	Fase IV
Puebla	Olintla	Fase IV
Puebla	Ahuazotepec	Fase IV
Puebla	Tehuizingo	Fase IV
Puebla	Juan Galindo	Fase IV
Puebla	Cuautinchán	Fase IV
Puebla	Cuapiaxtla de Madero	Fase IV
Puebla	Naupan	Fase IV
Puebla	San Nicolás Buenos Aires	Fase IV
Puebla	Petlalcingo	Fase IV
Puebla	Atzitzintla	Fase IV
Puebla	Cuautempan	Fase IV
Puebla	Santa Isabel Cholula	Fase IV
Puebla	Tulcingo	Fase IV
Puebla	Acateno	Fase IV
Puebla	Aquixtla	Fase IV
Puebla	Ixcaquixtla	Fase IV
Puebla	San José Chiapa	Fase IV
Puebla	Ayotoxco de Guerrero	Fase IV
Puebla	Tilapa	Fase IV
Puebla	Santo Tomás Hueyotlipan	Fase IV
Puebla	Zapotitlán	Fase IV
Puebla	Tepeojuma	Fase IV
Puebla	Tlapanalá	Fase IV
Puebla	Huehuetlán el Chico	Fase IV
Puebla	Yaonáhuac	Fase IV
Puebla	Honey	Fase IV
Puebla	Lafragua	Fase IV
Puebla	Chapulco	Fase IV
Puebla	Hermenegildo Galeana	Fase IV
Puebla	Huehuetlán el Grande	Fase IV
Puebla	Tzicatlacoyan	Fase IV
Puebla	Atoyatempan	Fase IV
Puebla	Ixtepec	Fase IV

Puebla	Tenampulco	Fase IV
Puebla	Tepexco	Fase IV
Puebla	Aljojuca	Fase IV
Puebla	Tlapacoya	Fase IV
Puebla	Molcaxac	Fase IV
Puebla	Xochitlán Todos Santos	Fase IV
Puebla	Huatlatlauca	Fase IV
Puebla	Tuzamapan de Galeana	Fase IV
Puebla	Santa Inés Ahuatempan	Fase IV
Puebla	San Jerónimo Tecuanipan	Fase IV
Puebla	Nicolás Bravo	Fase IV
Puebla	Teteles de Avila Castillo	Fase IV
Puebla	Guadalupe	Fase IV
Puebla	San Antonio Cañada	Fase IV
Puebla	Zapotitlán de Méndez	Fase IV
Puebla	Tecomatlán	Fase IV
Puebla	Huitziltepec	Fase IV
Puebla	Tlaxco	Fase IV
Puebla	Juan N. Méndez	Fase IV
Puebla	Hueytlalpan	Fase IV
Puebla	Tlanepantla	Fase IV
Puebla	Zongozotla	Fase IV
Puebla	Cohuecan	Fase IV
Puebla	Epatlán	Fase IV
Puebla	Amixtlán	Fase IV
Puebla	Ocoatepec	Fase IV
Puebla	Chila	Fase IV
Puebla	Jonotla	Fase IV
Puebla	Zacapala	Fase IV
Puebla	Piactla	Fase IV
Puebla	Tepango de Rodríguez	Fase IV
Puebla	Caltepec	Fase IV
Puebla	San Felipe Tepatlán	Fase IV
Puebla	Teopantlán	Fase IV
Puebla	Atexcal	Fase IV
Puebla	Caxhuacan	Fase IV
Puebla	Ixcamilpa de Guerrero	Fase IV
Puebla	San Pablo Anicano	Fase IV
Puebla	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Fase IV

Puebla	San Jerónimo Xayacatlán	Fase IV
Puebla	San Juan Atenco	Fase IV
Puebla	Xochiapulco	Fase IV
Puebla	San Pedro Yeloixtlahuaca	Fase IV
Puebla	Xochiltepec	Fase IV
Puebla	Nauzontla	Fase IV
Puebla	Ahuatlán	Fase IV
Puebla	Cuayuca de Andrade	Fase IV
Puebla	Teotlalco	Fase IV
Puebla	Acteopan	Fase IV
Puebla	Coatzingo	Fase IV
Puebla	Mazapiltepec de Juárez	Fase IV
Puebla	Camocuautla	Fase IV
Puebla	Atlequizayan	Fase IV
Puebla	Zoquiapan	Fase IV
Puebla	Mixtla	Fase IV
Puebla	Coyotepec	Fase IV
Puebla	Chinantla	Fase IV
Puebla	Ahuehuetitla	Fase IV
Puebla	Albino Zertuche	Fase IV
Puebla	Xayacatlán de Bravo	Fase IV
Puebla	Cohetzala	Fase IV
Puebla	Chila de la Sal	Fase IV
Puebla	Atzala	Fase IV
Puebla	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Fase IV
Puebla	Totoltepec de Guerrero	Fase IV
Puebla	Xicotlán	Fase IV
Puebla	Chigmecatitlán	Fase IV
Puebla	Tepemaxalco	Fase IV
Puebla	Axutla	Fase IV
Puebla	San Juan Atzompa	Fase IV
Puebla	Coatepec	Fase IV
Puebla	Santa Catarina Tlaltempan	Fase IV
Puebla	San Martín Totoltepec	Fase IV
Puebla	San Miguel Ixitlán	Fase IV
Puebla	La Magdalena Tlatlauquitepec	Fase IV
Querétaro	Querétaro	Fase I
Querétaro	San Juan del Río	Fase I
Querétaro	Corregidora	Fase I

Querétaro	El Marqués	Fase II
Querétaro	Huimilpan	Fase II
Querétaro	Tequisquiapan	Fase III
Querétaro	Cadereyta de Montes	Fase III
Querétaro	Pedro Escobedo	Fase III
Querétaro	Colón	Fase III
Querétaro	Amealco de Bonfil	Fase III
Querétaro	Ezequiel Montes	Fase III
Querétaro	Tolimán	Fase III
Querétaro	Jalpan de Serra	Fase III
Querétaro	Pinal de Amoles	Fase III
Querétaro	Peñamiller	Fase III
Querétaro	Landa de Matamoros	Fase IV
Querétaro	Arroyo Seco	Fase IV
Querétaro	San Joaquín	Fase IV
Quintana Roo	Benito Juárez	Fase I
Quintana Roo	Othón P. Blanco	Fase I
Quintana Roo	Solidaridad	Fase I
Quintana Roo	Isla Mujeres	Fase II
Quintana Roo	Cozumel	Fase III
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Fase III
Quintana Roo	Bacalar	Fase III
Quintana Roo	José María Morelos	Fase III
Quintana Roo	Tulum	Fase III
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	Fase III
Quintana Roo	Puerto Morelos	Fase IV
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Fase I
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Fase I
San Luis Potosí	Ciudad Valles	Fase I
San Luis Potosí	Ciudad Fernández	Fase II
San Luis Potosí	Rayón	Fase IV
San Luis Potosí	Rioverde	Fase II
San Luis Potosí	Matehuala	Fase III
San Luis Potosí	Tamazunchale	Fase III
San Luis Potosí	Mexquitic de Carmona	Fase III
San Luis Potosí	Xilitla	Fase III
San Luis Potosí	Villa de Reyes	Fase III
San Luis Potosí	Aquismón	Fase III
San Luis Potosí	Ebano	Fase III

San Luis Potosí	Santa María del Río	Fase III
San Luis Potosí	Tamuín	Fase III
San Luis Potosí	Axtla de Terrazas	Fase III
San Luis Potosí	Villa de Ramos	Fase III
San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	Fase III
San Luis Potosí	Salinas	Fase III
San Luis Potosí	Matlapa	Fase III
San Luis Potosí	Tamasopo	Fase III
San Luis Potosí	Guadalcázar	Fase III
San Luis Potosí	Zaragoza	Fase III
San Luis Potosí	El Naranjo	Fase III
San Luis Potosí	Cerritos	Fase III
San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla	Fase III
San Luis Potosí	Charcas	Fase III
San Luis Potosí	Tancanhuitz	Fase III
San Luis Potosí	Tanlajás	Fase IV
San Luis Potosí	Moctezuma	Fase IV
San Luis Potosí	Cedral	Fase IV
San Luis Potosí	Cárdenas	Fase IV
San Luis Potosí	Ahualulco	Fase IV
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	Fase IV
San Luis Potosí	Huehuetlán	Fase IV
San Luis Potosí	Tampamolón Corona	Fase IV
San Luis Potosí	Tampacán	Fase IV
San Luis Potosí	Villa de Arista	Fase IV
San Luis Potosí	Coxcatlán	Fase IV
San Luis Potosí	Tanquián de Escobedo	Fase IV
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	Fase IV
San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab	Fase IV
San Luis Potosí	Venado	Fase IV
San Luis Potosí	Santo Domingo	Fase IV
San Luis Potosí	Santa Catarina	Fase IV
San Luis Potosí	San Cirio de Acosta	Fase IV
San Luis Potosí	Villa Juárez	Fase IV
San Luis Potosí	Catorce	Fase IV
San Luis Potosí	Villa de Guadalupe	Fase IV
San Luis Potosí	Tierra Nueva	Fase IV
San Luis Potosí	San Antonio	Fase IV
San Luis Potosí	Alaquines	Fase IV

San Luis Potosí	Vanegas	Fase IV
San Luis Potosí	Lagunillas	Fase IV
San Luis Potosí	Villa de la Paz	Fase IV
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	Fase IV
San Luis Potosí	Cerro de San Pedro	Fase IV
San Luis Potosí	Armadillo de los Infante	Fase IV
Sinaloa	Culiacán	Fase I
Sinaloa	Mazatlán	Fase I
Sinaloa	Ahome	Fase I
Sinaloa	Guasave	Fase II
Sinaloa	Navolato	Fase III
Sinaloa	El Fuerte	Fase III
Sinaloa	Sinaloa	Fase III
Sinaloa	Salvador Alvarado	Fase III
Sinaloa	Escuinapa	Fase III
Sinaloa	Elota	Fase III
Sinaloa	Rosario	Fase III
Sinaloa	Angostura	Fase III
Sinaloa	Mocorito	Fase III
Sinaloa	Choix	Fase III
Sinaloa	Badiraguato	Fase III
Sinaloa	Concordia	Fase III
Sinaloa	San Ignacio	Fase III
Sinaloa	Cosalá	Fase IV
Sonora	Hermosillo	Fase I
Sonora	Cajeme	Fase I
Sonora	Nogales	Fase I
Sonora	Empalme	Fase II
Sonora	Guaymas	Fase II
Sonora	San Luis Río Colorado	Fase III
Sonora	Navojoa	Fase III
Sonora	Caborca	Fase III
Sonora	Agua Prieta	Fase III
Sonora	Huatabampo	Fase III
Sonora	Etchojoa	Fase III
Sonora	Puerto Peñasco	Fase III
Sonora	Cananea	Fase III
Sonora	Magdalena	Fase III
Sonora	Alamos	Fase III

Sonora	Bácum	Fase III
Sonora	Benito Juárez	Fase III
Sonora	General Plutarco Elías Calles	Fase IV
Sonora	Santa Ana	Fase IV
Sonora	San Ignacio Río Muerto	Fase IV
Sonora	Nacozari de García	Fase IV
Sonora	Imuris	Fase IV
Sonora	Altar	Fase IV
Sonora	Pitiquito	Fase IV
Sonora	San Miguel de Horcasitas	Fase IV
Sonora	Ures	Fase IV
Sonora	Fronteras	Fase IV
Sonora	Naco	Fase IV
Sonora	Cumpas	Fase IV
Sonora	Yécora	Fase IV
Sonora	Sahuaripa	Fase IV
Sonora	Benjamín Hill	Fase IV
Sonora	Rosario	Fase IV
Sonora	Moctezuma	Fase IV
Sonora	Carbó	Fase IV
Sonora	Baviácora	Fase IV
Sonora	Quiriego	Fase IV
Sonora	Aconchi	Fase IV
Sonora	Arizpe	Fase IV
Sonora	Opodepe	Fase IV
Sonora	La Colorada	Fase IV
Sonora	Nácori Chico	Fase IV
Sonora	Santa Cruz	Fase IV
Sonora	Banámichi	Fase IV
Sonora	Trincheras	Fase IV
Sonora	Sáric	Fase IV
Sonora	Bacoachi	Fase IV
Sonora	Villa Hidalgo	Fase IV
Sonora	San Pedro de la Cueva	Fase IV
Sonora	Bavispe	Fase IV
Sonora	Rayón	Fase IV
Sonora	Soyopa	Fase IV
Sonora	Bacerac	Fase IV
Sonora	Mazatán	Fase IV

Sonora	Huachinera	Fase IV
Sonora	Tepache	Fase IV
Sonora	Tubutama	Fase IV
Sonora	Villa Pesqueira	Fase IV
Sonora	Arivechi	Fase IV
Sonora	Suaqui Grande	Fase IV
Sonora	Bacadéhuachi	Fase IV
Sonora	Granados	Fase IV
Sonora	Cucurpe	Fase IV
Sonora	Huépac	Fase IV
Sonora	Huásabas	Fase IV
Sonora	Bacanora	Fase IV
Sonora	Divisaderos	Fase IV
Sonora	Atil	Fase IV
Sonora	San Javier	Fase IV
Sonora	Onavas	Fase IV
Sonora	San Felipe de Jesús	Fase IV
Sonora	Oquitoa	Fase IV
Tabasco	Centro	Fase I
Tabasco	Cárdenas	Fase I
Tabasco	Comalcalco	Fase I
Tabasco	Nacajuca	Fase II
Tabasco	Huimanguillo	Fase III
Tabasco	Macuspana	Fase III
Tabasco	Cunduacán	Fase III
Tabasco	Centla	Fase III
Tabasco	Paraíso	Fase III
Tabasco	Jalpa de Méndez	Fase III
Tabasco	Balancán	Fase III
Tabasco	Tenosique	Fase III
Tabasco	Teapa	Fase III
Tabasco	Tacotalpa	Fase III
Tabasco	Jalapa	Fase III
Tabasco	Emiliano Zapata	Fase III
Tabasco	Jonuta	Fase III
Tamaulipas	Reynosa	Fase I
Tamaulipas	Matamoros	Fase I
Tamaulipas	Nuevo Laredo	Fase II
Tamaulipas	Altamira	Fase II

Tamaulipas	Ciudad Madero	Fase II
Tamaulipas	Río Bravo	Fase II
Tamaulipas	Tampico	Fase II
Tamaulipas	Victoria	Fase I
Tamaulipas	El Mante	Fase III
Tamaulipas	Valle Hermoso	Fase III
Tamaulipas	San Fernando	Fase III
Tamaulipas	González	Fase III
Tamaulipas	Tula	Fase III
Tamaulipas	Aldama	Fase III
Tamaulipas	Miguel Alemán	Fase III
Tamaulipas	Soto la Marina	Fase III
Tamaulipas	Xicoténcatl	Fase III
Tamaulipas	Hidalgo	Fase III
Tamaulipas	Llera	Fase IV
Tamaulipas	Camargo	Fase IV
Tamaulipas	Güémez	Fase IV
Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz	Fase IV
Tamaulipas	Jaumave	Fase IV
Tamaulipas	Padilla	Fase IV
Tamaulipas	Ocampo	Fase IV
Tamaulipas	Abasolo	Fase IV
Tamaulipas	Antiguo Morelos	Fase IV
Tamaulipas	Gómez Farías	Fase IV
Tamaulipas	San Carlos	Fase IV
Tamaulipas	Jiménez	Fase IV
Tamaulipas	Bustamante	Fase IV
Tamaulipas	Villagrán	Fase IV
Tamaulipas	Guerrero	Fase IV
Tamaulipas	Burgos	Fase IV
Tamaulipas	Mier	Fase IV
Tamaulipas	Casas	Fase IV
Tamaulipas	Méndez	Fase IV
Tamaulipas	Miquihuana	Fase IV
Tamaulipas	Nuevo Morelos	Fase IV
Tamaulipas	Mainero	Fase IV
Tamaulipas	Cruillas	Fase IV
Tamaulipas	Palmillas	Fase IV
Tamaulipas	San Nicolás	Fase IV

Tlaxcala	Tlaxcala	Fase I
Tlaxcala	Huamantla	Fase I
Tlaxcala	Apizaco	Fase I
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Fase II
Tlaxcala	Amaxac de Guerrero	Fase II
Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Fase II
Tlaxcala	Chiautempan	Fase II
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	Fase II
Tlaxcala	Cuaxomulco	Fase II
Tlaxcala	Emiliano Zapata	Fase IV
Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Fase II
Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	Fase II
Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	Fase II
Tlaxcala	Nativitas	Fase II
Tlaxcala	Panotla	Fase II
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	Fase II
Tlaxcala	San Damián Texóloc	Fase II
Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	Fase II
Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan	Fase II
Tlaxcala	San Juan Huactzinco	Fase II
Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	Fase II
Tlaxcala	San Pablo del Monte	Fase II
Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan	Fase II
Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	Fase II
Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	Fase II
Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla	Fase II
Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Fase II
Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla	Fase II
Tlaxcala	Tenancingo	Fase II
Tlaxcala	Teolochoolco	Fase II
Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	Fase II
Tlaxcala	Tepeyanco	Fase II
Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	Fase II
Tlaxcala	Tetlatlahuca	Fase II
Tlaxcala	Tocatlán	Fase II
Tlaxcala	Totolac	Fase II
Tlaxcala	Tzompantepec	Fase II
Tlaxcala	Xaloztoc	Fase II
Tlaxcala	Xicohtzinco	Fase II

Tlaxcala	Yauhquemehcan	Fase II
Tlaxcala	Zacatelco	Fase II
Tlaxcala	Calpulalpan	Fase III
Tlaxcala	Tlaxco	Fase III
Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arista	Fase IV
Tlaxcala	El Carmen Tequexquilita	Fase IV
Tlaxcala	Atltzayanca	Fase IV
Tlaxcala	Cuapiaxtla	Fase IV
Tlaxcala	Terrenate	Fase IV
Tlaxcala	Hueyotlipan	Fase IV
Tlaxcala	Xaltocan	Fase IV
Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Fase IV
Tlaxcala	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Fase IV
Tlaxcala	Españita	Fase IV
Tlaxcala	Ixtenco	Fase IV
Tlaxcala	Atlangatepec	Fase IV
Tlaxcala	Benito Juárez	Fase IV
Tlaxcala	San José Teacalco	Fase IV
Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas	Fase IV
Tlaxcala	San Lucas Tecopilco	Fase IV
Tlaxcala	Lázaro Cárdenas	Fase IV
Veracruz	Córdoba	Fase II
Veracruz	Veracruz	Fase I
Veracruz	Xalapa	Fase I
Veracruz	Coatzacoalcos	Fase I
Veracruz	Coatzintla	Fase II
Veracruz	Acayucan	Fase II
Veracruz	Alvarado	Fase II
Veracruz	Amatlán de los Reyes	Fase II
Veracruz	Atzacan	Fase II
Veracruz	Banderilla	Fase II
Veracruz	Boca del Río	Fase II
Veracruz	Camerino Z. Mendoza	Fase II
Veracruz	Cazones de Herrera	Fase II
Veracruz	Chinameca	Fase II
Veracruz	Coatepec	Fase II
Veracruz	Cosoleacaque	Fase II
Veracruz	Fortín	Fase II
Veracruz	Huiloapan de Cuauhtémoc	Fase II

Veracruz	Ixhuatlancillo	Fase II
Veracruz	Ixtaczoquitlán	Fase II
Veracruz	Jáltipan	Fase II
Veracruz	Jamapa	Fase II
Veracruz	Jilotepec	Fase II
Veracruz	Maltrata	Fase II
Veracruz	Mariano Escobedo	Fase II
Veracruz	Medellín	Fase II
Veracruz	Minatitlán	Fase II
Veracruz	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Fase II
Veracruz	Oluta	Fase II
Veracruz	Orizaba	Fase II
Veracruz	Oteapan	Fase II
Veracruz	Pánuco	Fase II
Veracruz	Papantla	Fase II
Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Fase II
Veracruz	Pueblo Viejo	Fase II
Veracruz	Rafael Delgado	Fase II
Veracruz	Rafael Lucio	Fase II
Veracruz	Río Blanco	Fase II
Veracruz	Soconusco	Fase II
Veracruz	Tihuatlán	Fase II
Veracruz	Tlalnelhuayocan	Fase II
Veracruz	Tlilapan	Fase II
Veracruz	Yanga	Fase II
Veracruz	Zaragoza	Fase II
Veracruz	San Andrés Tuxtla	Fase III
Veracruz	Tuxpan	Fase III
Veracruz	Martínez de la Torre	Fase III
Veracruz	Tierra Blanca	Fase III
Veracruz	Álamo Temapache	Fase III
Veracruz	Tantoyuca	Fase III
Veracruz	Las Choapas	Fase III
Veracruz	Emiliano Zapata	Fase II
Veracruz	Perote	Fase III
Veracruz	Altotonga	Fase III
Veracruz	Misantla	Fase III
Veracruz	Tlapacoyan	Fase III
Veracruz	Huatusco	Fase III

Veracruz	Coscomatepec	Fase III
Veracruz	Santiago Tuxtla	Fase III
Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	Fase III
Veracruz	Tezonapa	Fase III
Veracruz	Chicontepec	Fase III
Veracruz	Ixhuatlán de Madero	Fase III
Veracruz	Atzalan	Fase III
Veracruz	Catemaco	Fase III
Veracruz	Agua Dulce	Fase III
Veracruz	Tres Valles	Fase III
Veracruz	Jalacingo	Fase III
Veracruz	Zongolica	Fase III
Veracruz	Actopan	Fase III
Veracruz	Isla	Fase III
Veracruz	Hueyapan de Ocampo	Fase III
Veracruz	Playa Vicente	Fase III
Veracruz	Juan Rodríguez Clara	Fase III
Veracruz	Xico	Fase III
Veracruz	Nogales	Fase II
Veracruz	Tlalixcoyan	Fase III
Veracruz	Tempoal	Fase III
Veracruz	Soteapan	Fase III
Veracruz	San Juan Evangelista	Fase III
Veracruz	Angel R. Cabada	Fase III
Veracruz	Paso de Ovejas	Fase III
Veracruz	Sayula de Alemán	Fase III
Veracruz	Paso del Macho	Fase III
Veracruz	Ursulo Galván	Fase III
Veracruz	San Rafael	Fase III
Veracruz	Uxpanapa	Fase III
Veracruz	Jesús Carranza	Fase III
Veracruz	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Fase III
Veracruz	Naranjos Amatlán	Fase III
Veracruz	Cuitláhuac	Fase III
Veracruz	Soledad de Doblado	Fase III
Veracruz	Espinal	Fase III
Veracruz	La Antigua	Fase III
Veracruz	La Perla	Fase III
Veracruz	Cerro Azul	Fase III

Veracruz	Ayahualulco	Fase III
Veracruz	Tehuipango	Fase III
Veracruz	Gutiérrez Zamora	Fase III
Veracruz	Carlos A. Carrillo	Fase III
Veracruz	Omealca	Fase III
Veracruz	Atoyac	Fase III
Veracruz	Tecolutla	Fase III
Veracruz	Manlio Fabio Altamirano	Fase III
Veracruz	Ozuluama de Mascareñas	Fase III
Veracruz	Soledad Atzompa	Fase III
Veracruz	Tamiahua	Fase III
Veracruz	Ixhuatlán del Café	Fase III
Veracruz	Acultzingo	Fase III
Veracruz	José Azueta	Fase III
Veracruz	Coyutla	Fase III
Veracruz	Puente Nacional	Fase III
Veracruz	Naolinco	Fase III
Veracruz	Huayacocotla	Fase III
Veracruz	Chocamán	Fase III
Veracruz	Cotaxtla	Fase III
Veracruz	Texistepec	Fase III
Veracruz	Vega de Alatorre	Fase III
Veracruz	Castillo de Teayo	Fase III
Veracruz	Comapa	Fase IV
Veracruz	Las Vigas de Ramírez	Fase IV
Veracruz	Lerdo de Tejada	Fase IV
Veracruz	Hidalgotitlán	Fase IV
Veracruz	El Higo	Fase IV
Veracruz	Filomeno Mata	Fase IV
Veracruz	Platón Sánchez	Fase IV
Veracruz	Benito Juárez	Fase IV
Veracruz	Moloacán	Fase IV
Veracruz	Pajapan	Fase IV
Veracruz	Totutla	Fase IV
Veracruz	Mecayapan	Fase IV
Veracruz	Ignacio de la Llave	Fase IV
Veracruz	Carrillo Puerto	Fase IV
Veracruz	Coxquihui	Fase IV
Veracruz	Chinampa de Gorostiza	Fase IV

Veracruz	Teocelo	Fase IV
Veracruz	Cosautlán de Carvajal	Fase IV
Veracruz	Juchique de Ferrer	Fase IV
Veracruz	Tlaltetela	Fase IV
Veracruz	Ixhuatlán del Sureste	Fase II
Veracruz	Tatahuicapan de Juárez	Fase IV
Veracruz	Zozocolco de Hidalgo	Fase IV
Veracruz	Tequila	Fase IV
Veracruz	Tepetzintla	Fase IV
Veracruz	Zontecomatlán de López y Fuentes	Fase IV
Veracruz	Chontla	Fase IV
Veracruz	Chiconquiaco	Fase IV
Veracruz	Ixcatepec	Fase IV
Veracruz	Chalma	Fase IV
Veracruz	Ilamatlán	Fase IV
Veracruz	Tlacotalpan	Fase IV
Veracruz	Zentla	Fase IV
Veracruz	Tantima	Fase IV
Veracruz	Calcahualco	Fase IV
Veracruz	Santiago Sochiapan	Fase IV
Veracruz	Chacaltianguis	Fase IV
Veracruz	Mecatlán	Fase IV
Veracruz	Tampico Alto	Fase IV
Veracruz	Cuichapa	Fase IV
Veracruz	Citlaltépetl	Fase IV
Veracruz	Yecuatla	Fase IV
Veracruz	Villa Aldama	Fase IV
Veracruz	Tamalín	Fase IV
Veracruz	Mixtla de Altamirano	Fase IV
Veracruz	Tlachichilco	Fase IV
Veracruz	Ixhuacán de los Reyes	Fase IV
Veracruz	Tlacolulan	Fase IV
Veracruz	Texcatepec	Fase IV
Veracruz	Atlahuilco	Fase IV
Veracruz	Nautla	Fase IV
Veracruz	Coacoatzintla	Fase IV
Veracruz	Alpatláhuac	Fase IV
Veracruz	Tepetlán	Fase IV
Veracruz	Acajete	Fase IV

Veracruz	Coahuilán	Fase IV
Veracruz	Tepatlatxco	Fase IV
Veracruz	Amatitlán	Fase IV
Veracruz	Tlaquilpa	Fase IV
Veracruz	Zacualpan	Fase IV
Veracruz	Tomatlán	Fase IV
Veracruz	Chiconamel	Fase IV
Veracruz	Tenampa	Fase IV
Veracruz	Astacinga	Fase IV
Veracruz	Camarón de Tejeda	Fase IV
Veracruz	Saltabarranca	Fase IV
Veracruz	Los Reyes	Fase IV
Veracruz	Tancoco	Fase IV
Veracruz	Ixmatlahuacan	Fase IV
Veracruz	Tatatila	Fase IV
Veracruz	Colipa	Fase IV
Veracruz	Otatitlán	Fase IV
Veracruz	Tonayán	Fase IV
Veracruz	Xoxocotla	Fase IV
Veracruz	Acula	Fase IV
Veracruz	Texhuacán	Fase IV
Veracruz	Tenochtitlán	Fase IV
Veracruz	Jalcomulco	Fase IV
Veracruz	Tlacojalpan	Fase IV
Veracruz	Miahuatlán	Fase IV
Veracruz	Naranjal	Fase IV
Veracruz	Apazapan	Fase IV
Veracruz	Chumatlán	Fase IV
Veracruz	Tlacotepec de Mejía	Fase IV
Veracruz	Sochiapa	Fase IV
Veracruz	Acatlán	Fase IV
Veracruz	Magdalena	Fase IV
Veracruz	San Andrés Tenejapan	Fase IV
Veracruz	Las Minas	Fase IV
Veracruz	Coetzala	Fase IV
Veracruz	Tuxtilla	Fase IV
Veracruz	Aquila	Fase IV
Veracruz	Landero y Coss	Fase IV
Yucatán	Mérida	Fase I

Yucatán	Kanasín	Fase I
Yucatán	Valladolid	Fase I
Yucatán	Conkal	Fase II
Yucatán	Umán	Fase II
Yucatán	Tizimín	Fase III
Yucatán	Progreso	Fase III
Yucatán	Tekax	Fase III
Yucatán	Ticul	Fase III
Yucatán	Chemax	Fase III
Yucatán	Motul	Fase III
Yucatán	Hunucmá	Fase III
Yucatán	Oxkutzcab	Fase III
Yucatán	Izamal	Fase III
Yucatán	Peto	Fase III
Yucatán	Maxcanú	Fase III
Yucatán	Halachó	Fase III
Yucatán	Tixkokob	Fase IV
Yucatán	Tecoh	Fase IV
Yucatán	Acanceh	Fase IV
Yucatán	Espita	Fase IV
Yucatán	Temozón	Fase IV
Yucatán	Yaxcabá	Fase IV
Yucatán	Tzucacab	Fase IV
Yucatán	Muna	Fase IV
Yucatán	Tinum	Fase IV
Yucatán	Akil	Fase IV
Yucatán	Tekit	Fase IV
Yucatán	Seyé	Fase IV
Yucatán	Sotuta	Fase IV
Yucatán	Buctzotz	Fase IV
Yucatán	Chichmilá	Fase IV
Yucatán	Dzidzantún	Fase IV
Yucatán	Celestún	Fase IV
Yucatán	Panabá	Fase IV
Yucatán	Homún	Fase IV
Yucatán	Timucuy	Fase IV
Yucatán	Cacalchén	Fase IV
Yucatán	Temax	Fase IV
Yucatán	Kinchil	Fase IV

Yucatán	Tixcacalcupul	Fase IV
Yucatán	Opichén	Fase IV
Yucatán	Teabo	Fase IV
Yucatán	Abalá	Fase IV
Yucatán	Dzilam González	Fase IV
Yucatán	Hocabá	Fase IV
Yucatán	Hoctún	Fase IV
Yucatán	Baca	Fase IV
Yucatán	Maní	Fase IV
Yucatán	Kantunil	Fase IV
Yucatán	Tixpéhual	Fase IV
Yucatán	Dzán	Fase IV
Yucatán	Huhí	Fase IV
Yucatán	Cuzamá	Fase IV
Yucatán	Tetiz	Fase IV
Yucatán	Samahil	Fase IV
Yucatán	Tahdziú	Fase IV
Yucatán	Sacalum	Fase IV
Yucatán	Tixmehuac	Fase IV
Yucatán	Chocholá	Fase IV
Yucatán	Chankom	Fase IV
Yucatán	Cansahcab	Fase IV
Yucatán	Chicxulub Pueblo	Fase IV
Yucatán	Chikindzonot	Fase IV
Yucatán	Ixil	Fase IV
Yucatán	Uayma	Fase IV
Yucatán	Santa Elena	Fase IV
Yucatán	Calotmul	Fase IV
Yucatán	Sucilá	Fase IV
Yucatán	Cenotillo	Fase IV
Yucatán	Tekantó	Fase IV
Yucatán	Dzítás	Fase IV
Yucatán	Telchac Pueblo	Fase IV
Yucatán	Mayapán	Fase IV
Yucatán	Ucú	Fase II
Yucatán	Dzemul	Fase IV
Yucatán	Tahmek	Fase IV
Yucatán	Tunkás	Fase IV
Yucatán	Río Lagartos	Fase IV

Yucatán	Xocchel	Fase IV
Yucatán	Chumayel	Fase IV
Yucatán	Mocochá	Fase IV
Yucatán	Tekom	Fase IV
Yucatán	Mama	Fase IV
Yucatán	Chapab	Fase IV
Yucatán	Kaua	Fase IV
Yucatán	Yaxkukul	Fase IV
Yucatán	Sinanché	Fase IV
Yucatán	Chacsinkín	Fase IV
Yucatán	Muxupip	Fase IV
Yucatán	Dzilam de Bravo	Fase IV
Yucatán	Tekal de Venegas	Fase IV
Yucatán	Dzoncauich	Fase IV
Yucatán	Cantamayec	Fase IV
Yucatán	Kopomá	Fase IV
Yucatán	Yobaín	Fase IV
Yucatán	Bokobá	Fase IV
Yucatán	Tepakán	Fase IV
Yucatán	San Felipe	Fase IV
Yucatán	Teya	Fase IV
Yucatán	Telchac Puerto	Fase IV
Yucatán	Suma	Fase IV
Yucatán	Sudzal	Fase IV
Yucatán	Sanahcat	Fase IV
Yucatán	Cuncunul	Fase IV
Yucatán	Quintana Roo	Fase IV
Zacatecas	Guadalupe	Fase I
Zacatecas	Fresnillo	Fase I
Zacatecas	Zacatecas	Fase I
Zacatecas	Melchor Ocampo	Fase IV
Zacatecas	Pinos	Fase III
Zacatecas	Río Grande	Fase III
Zacatecas	Sombrerete	Fase III
Zacatecas	Jerez	Fase III
Zacatecas	Loreto	Fase III
Zacatecas	Calera	Fase III
Zacatecas	Ojocaliente	Fase III
Zacatecas	Villa de Cos	Fase III

Zacatecas	Valparaíso	Fase III
Zacatecas	Villanueva	Fase III
Zacatecas	Nochistlán de Mejía	Fase III
Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	Fase III
Zacatecas	Jalpa	Fase III
Zacatecas	Miguel Auza	Fase III
Zacatecas	General Pánfilo Natera	Fase III
Zacatecas	Sain Alto	Fase III
Zacatecas	General Francisco R. Murguía	Fase III
Zacatecas	Juan Aldama	Fase III
Zacatecas	Trancoso	Fase IV
Zacatecas	Villa Hidalgo	Fase IV
Zacatecas	Villa García	Fase IV
Zacatecas	Pánuco	Fase IV
Zacatecas	Mazapil	Fase IV
Zacatecas	Noria de Ángeles	Fase IV
Zacatecas	Tabasco	Fase IV
Zacatecas	Luis Moya	Fase IV
Zacatecas	Villa González Ortega	Fase IV
Zacatecas	Concepción del Oro	Fase IV
Zacatecas	Juchipila	Fase IV
Zacatecas	Cuauhtémoc	Fase IV
Zacatecas	Morelos	Fase II
Zacatecas	Chalchihuites	Fase IV
Zacatecas	Vetagrande	Fase IV
Zacatecas	Monte Escobedo	Fase IV
Zacatecas	Tepechtlán	Fase IV
Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	Fase IV
Zacatecas	Genaro Codina	Fase IV
Zacatecas	Tepetongo	Fase IV
Zacatecas	General Enrique Estrada	Fase IV
Zacatecas	Apozol	Fase IV
Zacatecas	Teúl de González Ortega	Fase IV
Zacatecas	Apulco	Fase IV
Zacatecas	Jiménez del Teul	Fase IV
Zacatecas	Huanusco	Fase IV
Zacatecas	Benito Juárez	Fase IV
Zacatecas	Moyahua de Estrada	Fase IV
Zacatecas	Trinidad García de la Cadena	Fase IV
Zacatecas	Santa María de la Paz	Fase IV
Zacatecas	Mezquital del Oro	Fase IV
Zacatecas	El Salvador	Fase IV

Zacatecas	Atolinga	Fase IV
Zacatecas	Momax	Fase IV
Zacatecas	Susticacán	Fase IV
Zacatecas	El Plateado de Joaquín Amaro	Fase IV

1 DE SEPTIEMBRE APERTURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En el Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se establece que “el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias” para estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten, así como para resolver los asuntos de su competencia.

El primer antecedente de formar un Congreso en la historia de nuestro país fue en diciembre de 1810, cuando el Padre de la Patria, Miguel Hidalgo, lanzó un manifiesto en la ciudad de Guadalajara en donde establecía la necesidad de formar un Congreso compuesto por representantes de todas las ciudades, villas y lugares de la Nueva España, cuyo objetivo principal sería dictar leyes en beneficio y bajo las circunstancias de cada pueblo.

No obstante, Hidalgo no pudo lograr este anhelo y, tras su captura, proceso y fusilamiento en Chihuahua, la dirección del movimiento insurgente recayó en Ignacio López Rayón quien, siguiendo la encomienda de Hidalgo, estableció la Suprema Junta Nacional Americana en Zitácuaro, el 21 de agosto de 1811, la cual se convirtió en el centro director y propagandista de la independencia. En la Constitución de 1814, el capítulo III estableció la formación y funcionamiento del Supremo Congreso; el capítulo IX, la forma en que debían ser sancionadas y promulgadas las leyes.

El primer Congreso Constituyente de la vida independiente de México se instaló el 29 de marzo de 1823, redactó la Constitución Federal de 1824. En el artículo 67 se estableció que el Congreso iniciaría cada año sus sesiones el 1o. de enero y la concluiría el 15 de abril. La Constitución Política de la República Mexicana de 1857, en su artículo 62 estipuló que el Congreso tendría cada año dos periodos de sesiones ordinarias; el primero comenzaría el 16 de septiembre y terminaría el 15 de diciembre, mientras que el segundo comenzaría el primero de abril y terminaría el último día de mayo.

Durante el Congreso Constituyente de 1916-1917, la discusión del artículo 65 tuvo lugar el 8 de enero de 1917 y fue aprobado por unanimidad de 150 votos, el 14 de enero. En él se estableció que el Congreso se reuniría el 1o. de septiembre de cada año para iniciar el periodo ordinario. El periodo ordinario de sesiones duraría el tiempo necesario para tratar todos los asuntos relacionados con la revisión de la cuenta pública; el presupuesto del año fiscal; decretar los impuestos necesarios para cumplirlo y discutir y aprobar las iniciativas de ley que se presentaran, sin poder prolongarse más allá del 31 de diciembre de cada año. El artículo 69 estableció que a la apertura de sesiones asistiría el presidente de la República, quien presentaría su informe de gobierno por escrito. La primera ocasión que se puso en práctica este precepto constitucional fue ese mismo año, con la XXVII Legislatura Federal.

El 1 de septiembre es también una fecha simbólica en la vida nacional porque es el día en que el Presidente de la República presenta su informe de labores ante el Congreso de la Unión. Las bases jurídicas del informe presidencial se remontan a la Constitución de 1824 que establecía, en su artículo 120, que los responsables de cada secretaría de Estado estaban obligados a dar cuenta de la situación en la que se encontraba su respectivo ramo. Así, el primer presidente en rendir un informe fue el general Guadalupe Victoria, quien, a pesar de que no estaba obligado, se presentó ante el Congreso para dar cuenta sobre la marcha de su gobierno. Desde entonces, los presidentes de la República siguieron acudiendo a la apertura de sesiones del Congreso.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Planeación; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 8o., 9o., 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024;

Que la Cámara de Diputados, verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019, ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración, el cual establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades, reducir gastos de operación, y que dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso;

Que erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, es una de las prioridades de la presente administración, en tanto la corrupción es la forma más extrema de la privatización, porque se trata de la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares, y que las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas

legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país;

Que para la presente Administración, resulta evidente que la forma más eficiente, eficaz y oportuna, de mejorar la gestión pública, es mediante el combate frontal y directo a la corrupción y la impunidad;

Que el poder público, debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados, por lo que la vigencia del estado de derecho, debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, elaboraron el programa especial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias prioritarias y acciones puntuales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, darán seguimiento en sus respectivos ámbitos de competencia, a la implementación de las estrategias prioritarias y las acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, difundirán en sus correspondientes páginas de Internet, conforme a las disposiciones jurídicas que para ese efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los avances en el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán formalizar con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como con la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a más tardar el último día hábil de 2019, los compromisos e indicadores de desempeño que deriven de las medidas que se establecen en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ejecutarán las estrategias prioritarias y las acciones puntuales del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de la Función Pública

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 2.- Fundamento normativo para la elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro
- 10.- Lista de dependencias y entidades participantes

2.- Fundamento normativo para la elaboración del programa

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sustenta el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, entre otras acciones. Este precepto, así como el artículo 25, regulan la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

La planeación se erige como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades sociales del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y debe atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Planeación dispone que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que la desarrollan establecen.

Asimismo, el citado ordenamiento jurídico regula la elaboración y emisión del Plan Nacional de Desarrollo como instrumento rector, mismo que fue aprobado para el periodo 2019-2024 mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019 y en el cual se considera como principio rector la honradez y honestidad al tenor de lo siguiente:

“La característica más destructiva y perniciosa de los neoliberales mexicanos fue la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa regular. La corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por eso estamos empeñados, en primer lugar, en acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conllevan la simulación y la mentira”.

De igual forma, el Eje General 1.- Política y Gobierno incluye un primer apartado relativo a *Erradicar la corrupción, el despido y la frivolidad*, en el que se menciona que la corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares, y que las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal dañaron severamente la capacidad de las instituciones para

desempeñar sus tareas legales, atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

También precisa que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo Federal dispondrá todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, independientemente del nivel que ocupe, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal es la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en el citado Plan, en el caso de los programas especiales, éstos deberán atender a lo dispuesto en los artículos 26, 26 Bis, 27, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación.

En ese tenor, a efecto de otorgar cumplimiento a las disposiciones señaladas y coadyuvar a alcanzar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en materia de erradicación de la corrupción, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República presentan el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024**, el cual se ciñe a lo dispuesto en los preceptos jurídicos antes referidos y busca afianzar las acciones de la Administración Pública Federal en el combate a la corrupción y a la impunidad en el ámbito administrativo, en estricto cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De igual forma, la orientación del presente programa atiende a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país con la suscripción de tres convenciones internacionales: la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Este programa se emite a efecto de otorgar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual prescribe que el Ejecutivo Federal deberá establecer un programa de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Federal, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación. La ejecución y seguimiento de dicho programa estará a cargo de las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, y de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República.

Es importante señalar que el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024** ha sido elaborado tomando en consideración los resultados de los ejercicios de participación ciudadana y consulta con los distintos sectores sociales, efectuados en el marco de la integración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, los cuales fueron integrados por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública y remitidos a las dependencias y entidades de la APF.

Es fundamental señalar que para la presente administración la mejor forma de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, así como de asegurar el uso de los recursos humanos y materiales en beneficio de la población, reside en el combate frontal a la corrupción y la impunidad, así como en procurar la mejora constante de la gestión pública.

3.- Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CEDN: Coordinación de Estrategia Digital Nacional

CEPCI: Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

COCODI: Comités de Control y Desempeño Institucional

IGpRD: Índice de Gestión para Resultados en el Desarrollo

IABA: Instituto de Administración de Bienes y Activos

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OEA: Organización de Estados Americanos

OPR: Oficina de la Presidencia de la República

PIB: Producto Interno Bruto

PIFP: Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIDEC: Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas

UAF: Unidad de Administración y Finanzas

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad es el primer llamado que se hace en el Eje General 1.- Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND). Mejorar el uso de los recursos públicos es una demanda impostergable en nuestro país y para la presente administración es claro que la forma más directa, eficaz y contundente para promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales orientándolos al bienestar general de la población, es mediante el combate frontal a la corrupción y a la impunidad.

La corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual. En el marco de este programa la entenderemos como una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos de la ciudadanía.

El combate a la corrupción irrumpió en la agenda nacional en la década de los ochenta, época en la que el gobierno reformó el marco jurídico para establecer como principios del servicio público la legalidad, honradez, lealtad y eficacia.

Lo anterior no implica que la corrupción fuera ajena a la cosa pública en los años anteriores. En mayor o menor medida este fenómeno estuvo presente en los gobiernos postrevolucionarios, hasta llegar al punto de permearse gran parte del aparato burocrático.

Los excesos de los servidores públicos que incurrieron en prácticas corruptas empezaron a ser vistos por diversos sectores de la opinión pública como un problema que debía ser solucionado. Por ello, Miguel de la Madrid impulsó como lema de su gestión la renovación moral de la sociedad. Sin embargo, ninguna de las medidas implantadas en su gobierno, ni en el de Carlos Salinas, ni en el de Ernesto Zedillo, tuvieron el impacto necesario para abatir los índices de corrupción.

Al arribo al poder de Vicente Fox, México ocupaba uno de los primeros lugares en materia de corrupción en el mundo¹, lo cual había vulnerado el Estado de derecho, lesionado la economía y minado la confianza de la sociedad en el gobierno, dada su incapacidad para combatirla.

Para hacer frente a este flagelo, el gobierno planteó estrategias como la educación en valores; la aplicación de códigos de ética; el diseño de programas y acciones encaminados a combatir la corrupción; el impulso de la calidad en la gestión gubernamental; la mejora continua; la prevención de la discrecionalidad y el abuso de autoridad, y la transparencia, aunada a la rendición de cuentas. No obstante, el problema, lejos de ser mitigado, creció.

En el gobierno de Felipe Calderón las estrategias para combatir la corrupción se concentraron en la mejora de la gestión y el impulso de la calidad en la prestación de servicios; la reducción y agilización de

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, p. vii.

trámites burocráticos, así como la detección de aquéllos en los que se facilitaba solicitar sobornos; la optimización del desempeño; la promoción de una cultura sustentada en la honestidad y la transparencia; el fortalecimiento de los sistemas de prevención, supervisión y control de la corrupción, así como de mecanismos de participación ciudadana, y la mejora de los que favorecieran la denuncia pública.

Sin embargo, el problema siguió en aumento, de manera que en 2011, un año antes del fin del sexenio, el 83% de la población a nivel nacional percibía a la corrupción como un fenómeno frecuente².

Para la administración de Enrique Peña Nieto, el combate a la corrupción se centró en la creación de políticas que permitieran disminuir las conductas asociadas; crear un organismo autónomo encargado de aplicar la legislación sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos tratándose de actos de corrupción; desarrollar criterios de selección y evaluación del desempeño y competencias profesionales de los servidores públicos; mejorar los procesos de vigilancia en relación con la actuación del personal; fortalecer la coordinación entre las diferentes instancias y autoridades de la Administración Pública Federal responsables del combate a la corrupción, y fomentar la transparencia y la simplificación de los trámites. Adicionalmente, se aprobó la reforma que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción.

A pesar de lo anterior, para 2017, 91.1% de la población consideraba a la corrupción como un fenómeno frecuente, cuyo costo en el ámbito nacional pasó de 6,418.8 millones de pesos en 2015 a 7,217.8 millones en 2017³.

Al comparar las estrategias para combatir la corrupción propuestas por los gobiernos referidos es posible apreciar que convergen en algunos puntos, y que unas fueron novedosas en su tiempo; sin embargo, ninguna de ellas dio los resultados esperados; por el contrario, el problema creció, de tal manera que en los escándalos de corrupción del sexenio pasado se vieron involucrados funcionarios pertenecientes a las más altas esferas gubernamentales.

Las prácticas concretas de la corrupción adquieren una gran variedad de modalidades que emergen con más claridad en aquellos periodos históricos en los cuales la relación Estado-sociedad opera deficientemente y en contra de los más elementales principios de justicia y legitimidad que tendrían que caracterizar esta interacción.

Mientras que algunos ejemplos de corrupción incluyen conductas ilícitas y delincuenciales, otras prácticas asociadas pueden ser de perfecta legalidad, pero de cuestionable moralidad. La finalidad de esta conducta no siempre radica en obtener un beneficio pecuniario, sino también, y cada vez de forma más creciente, en acumular poder y privilegios de forma ilegítima.

La corrupción tiene altos costos sociales, políticos y económicos, y trastoca al Estado Democrático y de Derecho. Particularmente en México, los casos que se han hecho públicos en los últimos años han crecido significativamente. Al aumento de este problema se ha sumado la impunidad en un alto porcentaje, tanto en el ámbito administrativo como penal. Todo ello se ha traducido en enojo social y desconfianza, mismos que resultan en una demanda al gobierno para combatir la corrupción y la impunidad a través de acciones específicas que sean efectivas.

Para dimensionar a qué nos enfrentamos basta señalar que el Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial 2017-2018 señala a la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México; además, en su medición ubicó al país en el lugar 127 entre un grupo de 137 en el desvío de fondos públicos; en pagos irregulares le asignó el lugar 105; en confianza del público hacia sus políticos, el 127, y el 129 en cuanto a favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.

En 2017, 14.6% de la población adulta experimentó algún acto de corrupción, mientras que 5.4% de los establecimientos la padecieron; además, su tasa de incidencia (25,541 delitos por cada cien mil habitantes que tuvieron contacto con servidores públicos) fue mayor que la de robo en calle o transporte público (11,081 delitos por cada cien mil habitantes)⁴.

Por cuanto hace a las denuncias por actos de corrupción, su proporción es muy baja, ya que ocho de cada diez personas y tres de cada cuatro empresas que conocieron de alguno no lo denunciaron, y 26.4% de las personas no lo hicieron porque lo consideraron inútil.

² INEGI, Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, en https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Consejo/sesiones/doc_12018/Corrupcion.pdf

³ Ibidem.

⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017.

Respecto a la falta de castigo por actos de corrupción, la organización Impunidad Cero detectó que en el ámbito federal sólo 8 de cada 100 irregularidades son sancionadas y el INEGI reportó que en 2017 únicamente 7 de cada 100 delitos fueron denunciados⁵; asimismo el Índice Global de Impunidad 2017 ubicó a México como el país de América en el que más dejan de sancionarse estas conductas ilícitas; a nivel mundial nuestro país se posicionó en el cuarto lugar.

Aunque se han hecho esfuerzos para reducir la tasa de impunidad en el ámbito administrativo no se ha alcanzado la efectividad deseada. Por ejemplo, de los 14,752 expedientes de responsabilidad administrativa abiertos en 2018 por la Secretaría de la Función Pública, únicamente 5,136 derivaron en sanciones, y sólo 3 de cada 10 sanciones resultaron en suspensión de la persona.

Si bien se han establecido Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en todas las instituciones del gobierno federal y se han efectuado actividades de capacitación, es necesario profundizar estas acciones a fin de materializar los valores éticos en el actuar de los servidores públicos. También se requiere impulsar la creación de planes anticorrupción, ya que los Censos Nacionales de Gobierno revelaron que sólo 17 de las 32 entidades federativas y 7 de cada 100 municipios contaban con uno.

En síntesis, la corrupción es el principal problema del país y la impunidad su motor primordial; la persistencia de ambas ha afectado a la sociedad, socavado la credibilidad en el Estado y sus instituciones, minado el Estado de derecho y propiciado inseguridad jurídica, injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer derechos fundamentales a plenitud. No es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual debemos resignarnos ni una forma de ser de los mexicanos, sino una desviación que puede ser erradicada.

La incidencia de la corrupción y la impunidad en la vida nacional ha impedido alcanzar los niveles de bienestar a que tiene derecho la población, pues ha menoscabado la calidad de vida de los mexicanos al restar recursos para impulsar programas en su beneficio; asimismo, ha dañado la economía, dado que el saqueo de las arcas públicas produce efectos negativos en las finanzas públicas, la distribución de la riqueza y la libre competencia entre empresas. Adicionalmente, ha disminuido la confianza en la capacidad del gobierno para atender sus funciones, con la consiguiente pérdida de credibilidad en las instituciones públicas y, en última instancia, en el sistema democrático.

Este contexto motivó la preocupación del gobierno actual para atacar de manera eficaz la corrupción y abatir la impunidad, de manera que el tema tiene un peso protagónico en el PND. En consecuencia, se determinó incluir ambas problemáticas en este programa como dos de sus objetivos prioritarios, el primero denominado Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción y el segundo designado como Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal.

Por cuanto hace a la contribución del programa al nuevo modelo de desarrollo en el marco del combate a la corrupción y a la impunidad, éste se sustentará en seis líneas orientadoras: ciudadanización; democratización de las tecnologías de la información y la comunicación; protección de alertadores internos; servicio profesional de carrera; austeridad republicana y auditorías al desempeño. Con la materialización de estas líneas se atenderán los siguientes principios rectores del PND:

- Honradez y honestidad en toda la administración pública, ya que ambos valores se impulsarán como hábito en las instituciones y forma de vida de los servidores públicos; con ello los gobernantes contarán con verdadera autoridad moral y nadie gozará de privilegios indebidos o ilícitos. La honestidad es un tesoro, revalorarla nos permitirá disponer de recursos económicos para el desarrollo económico y el bienestar del pueblo. Por ello la propuesta es hacer de ella un hábito; sólo se requiere ponerla en el centro del debate nacional y aplicarla como principio rector de la acción pública.
- No al gobierno rico con pueblo pobre, pues se frenará el robo de los recursos públicos, así como su uso dispendioso por parte de los servidores públicos de alto nivel, para destinar el dinero en el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, en especial, con los más desposeídos, con lo que se contribuirá a la implantación de una política de austeridad republicana.
- Ética, libertad, confianza, se promoverá una nueva ética del servicio público que privilegie el interés de la comunidad por encima del particular, y que propicie el comportamiento honesto, eficaz y con espíritu de servicio de quienes trabajan para el Estado, ello permitirá devolver la confianza del pueblo en las instituciones de gobierno.

⁵ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018.

La aplicación puntual y rigurosa de las medidas descritas redundará en un efectivo abatimiento de la corrupción y la impunidad. La voluntad política que en el pasado faltó para cristalizar algunas de ellas no será obstáculo en este sexenio, ya que se cuenta con el apoyo irrestricto del actual gobierno para hacer frente a estos problemas, lo cual restituirá al pueblo de México la confianza que nunca debió haber perdido en sus instituciones.

Finalmente, por cuanto hace al combate a la corrupción y a la impunidad, se precisa que el ejercicio de la función pública debe sustentarse en un esfuerzo que permita cambios estructurales para prevenir conductas irregulares y castigar a quien los cometa.

En relación estrecha con el combate a la corrupción y a la impunidad se encuentra el impulso a la eficiencia, la eficacia y la austeridad en la gestión pública, las cuales son demandas de la ciudadanía que contribuyen al bienestar de la población.

La austeridad republicana es un modo de vida democrático sustentado en el interés general, en la templanza de la vida pública y privada, y en la eficacia del cumplimiento del mandato popular. Un gobierno austero es el que gasta lo menos posible en las cuestiones secundarias, para destinar el mayor caudal de recursos a los propósitos sustantivos establecidos en el mandato popular. La austeridad republicana no reclama gastar menos, sino gastar bien; no supone reducción indiscriminada de costos agregados, sino precisión, es por ello que se ha determinado que el tercer Objetivo prioritario del programa se denominará como Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

En México, con la publicación de la Ley General de Desarrollo Social en 2004, se buscó sentar las bases para establecer la gestión por resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como un mecanismo para analizar y evaluar los resultados de la política social y con base en ellos orientar el gasto público. Para lo anterior, este ordenamiento prescribió la obligatoriedad de llevar a cabo la evaluación de la política de desarrollo social con base en indicadores. Posteriormente, en 2006 se incluyeron una serie de artículos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria encaminados también a orientar las decisiones de gasto de los programas presupuestarios con base en evaluaciones e indicadores del desempeño. Con ello, la implementación del SED se hizo extensiva a todos los programas presupuestarios de la APF, y no sólo a los de corte social.

El SED se enfoca en realizar valoraciones objetivas de los programas presupuestarios bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, basándose en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto, el SED está conformado por dos pilares:

El primer pilar es el seguimiento, que consiste en la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, por medio de indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicador del Desempeño (FID). Al primer semestre del presente ejercicio fiscal, en la cartera de programas presupuestarios se identificaron 798 programas de gasto programable del Gobierno Federal, (distribuidos en 27 Ramos Administrativos, cuatro Ramos Generales y dos Entidades de Control Presupuestario Directo), de estos el 92% cuenta con MIR o FID, mientras que solo el 8% restante no presenta registro. La información generada en la MIR se utiliza para proporcionar al Congreso de la Unión elementos que permitan medir el desempeño de los programas, en relación con el alcance de sus metas y objetivos, lo cual constituye un uso eficiente de la información, ya que proporciona herramientas confiables para la toma de decisiones en materia de política pública.

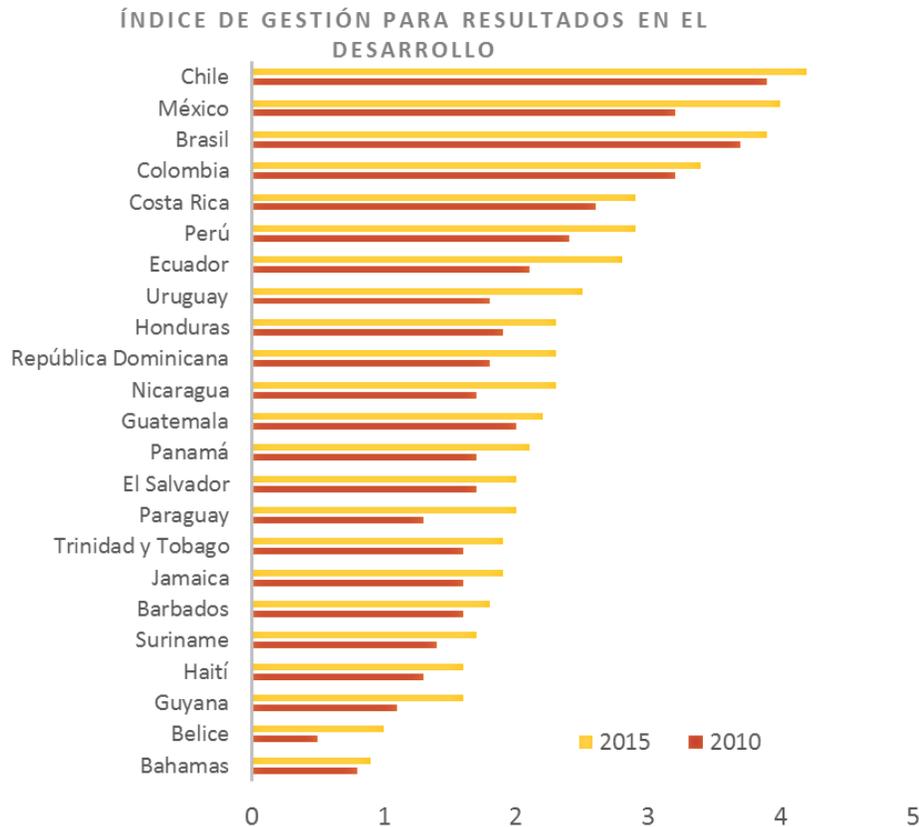
El segundo pilar del SED, evaluación, se refiere al análisis sistemático y objetivo de los programas federales para determinar su congruencia y analizar el logro de sus objetivos y metas, para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Es así que, desde la implementación del SED, la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP ha recibido 1,619 informes de evaluación derivados del Programa Anual de Evaluación. Como resultado de la implementación del SED, se ha logrado impulsar la evaluación y el fortalecimiento de la MIR como instrumento de planeación de los programas, así como la cultura de monitoreo y de evaluación con un enfoque integral en las áreas de evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Dada la complementariedad entre los procesos e instrumentos de monitoreo y evaluación, las mejoras entre ambos representan externalidades positivas en la generación de herramientas de análisis que permiten un análisis detallado de la operación de los programas presupuestarios. En consecuencia, los actores del proceso de política pública pueden contar con recomendaciones sustentadas.

México ha tenido avances significativos en la implementación de la gestión por resultados por lo que actualmente ocupa uno de los primeros lugares en América Latina. En 2007 el Banco Interamericano de

Desarrollo (BID) diseñó el Índice de Gestión para Resultados en el Desarrollo (IGpRD) con la finalidad de medir los avances en la incorporación de mecanismos de gestión pública en 25 países de la región. Se trata de un instrumento de diagnóstico de las capacidades institucionales que examina el ciclo de gestión pública considerando cinco pilares: i) la planificación orientada a resultados, ii) el presupuesto por resultados, iii) la gestión financiera (la cual incluye adquisiciones y control interno y externo, iv) la gestión de programas y proyectos, y v) el seguimiento y la evaluación.

El resultado del IGpR para México pasó de 3.2 a 4.0 entre 2007 y 2013, lo que da cuenta institucionalización del Sistema basado en Resultados en las instituciones de gobierno. Se observan avances en los cuatro pilares de la gestión por resultados, sin embargo, aún hay áreas de mejora importantes en las áreas de gestión de programas y proyectos y de planeación estratégica principalmente.

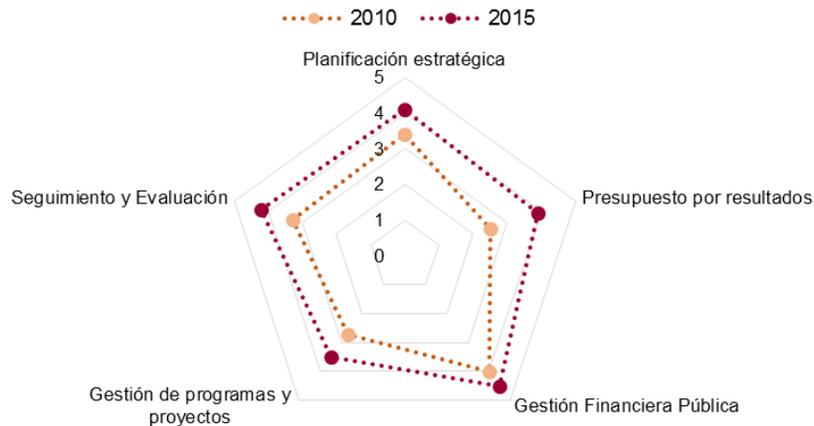


Fuente: Elaborado con base en la información de OCDE (2010)⁶ y BID (2015)⁷.

⁶ OECD. García López R. & M. García Moreno (2010), La gestión para resultados en el desarrollo: Avances y desafíos para América Latina y el Caribe., Banco Interamericano de Desarrollo.

⁷ BID. Kaufmann, Mario S. y M. García Moreno edit. (2015). Construyendo gobiernos efectivos. Logros y retos de la gestión pública para resultados en América Latina y el Caribe

ÍNDICE DE GPRD DE MÉXICO



Fuente: Elaborado con base en la información de OCDE (2010)⁸ y BID (2015)⁹

El cuarto Objetivo prioritario del programa se denominará Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal se relaciona con el tema Mandar obedeciendo del Eje General 1.- Política y Gobierno del PND, en el cual se refleja con claridad el cambio en el modelo de servicio público que demanda la ciudadanía: los gobernantes deben escuchar a sus gobernados y actuar en consecuencia. Los funcionarios públicos de todos los niveles están obligados a servir, no a servirse; a desempeñarse como representantes de la voluntad popular, no como sus usurpadores; a acordar, no a imponer; a recurrir siempre a la razón, no a la fuerza, y a tener siempre presente el carácter temporal de su función y no aferrarse a puestos y cargos.

Al respecto, el Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la APF, como Servicio Civil debe superar sus inconsistencias y consolidar su operación integral a través de la Profesionalización de los recursos humanos como eje fundamental del mismo. Para ello es necesario que con la participación y coordinación de todos los actores que intervienen en su implantación y operación en las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, éstas se orienten a un nuevo modelo de gestión por competencias profesionales y cuerpos funcionales. Esta nueva orientación, permitirá transformar el servicio público reflejando los objetivos y metas de un programa de gobierno orientado al bienestar de la ciudadanía mediante el uso de procesos, procedimientos, metodologías y herramientas adecuadas, modernas y robustas que puedan constituirse en el marco de referencia de una política pública en materia de recursos humanos que sea incluyente, articulada, transversal y con perspectiva de género.

Como lo marca el PND, en esta nueva etapa de la vida nacional, el Estado no será gestor de oportunidades, en cambio, será garante de derechos; siendo estos inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio. Por otra parte, en ésta transformación se busca darle el justo valor a los bienes muebles e inmuebles de manera honesta y responsable, de forma que fomente los mecanismos con el sector público, privado y social a fin de incrementar inmuebles y/o espacios con el propósito de potencializar las opciones en favor de las Instituciones Públicas que puede derivarse de la descentralización del gobierno, dependencias y entidades de la APF y que va orientada a la eficiencia, optimizando el uso de los recursos.

Asimismo, el Gobierno Federal administrará y dará destino a los bienes asegurados y a favor del Gobierno Federal, con el fin de ser vendidos, destruidos, donados o asignados, que sean susceptibles de enajenación

⁸ OECD. García López R. & M. García Moreno (2010), La gestión para resultados en el desarrollo: Avances y desafíos para América Latina y el Caribe., Banco Interamericano de Desarrollo.

⁹ BID. Kaufmann, Mario S. y M. García Moreno edit. (2015). Construyendo gobiernos efectivos. Logros y retos de la gestión pública para resultados en América Latina y el Caribe

en virtud de no ser de utilidad pública, cuando así se disponga por las autoridades competentes, para regresarle al pueblo lo robado en su beneficio y desarrollo.

En este nuevo México, para agilizar la puesta en marcha, en beneficio de la sociedad, de los grandes proyectos regionales como son: el Tren Maya, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía, se requiere de la aplicación de una política inmobiliaria nacional y de servicios valuatorios libres de corrupción.

Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano, se ha definido como el quinto Objetivo prioritario de este programa. Éste busca ser la herramienta que permita consolidar el marco normativo dirigido a lograr el óptimo aprovechamiento inmobiliario federal y paraestatal; las buenas prácticas de dar destino a bienes y a empresas improductivas, que contribuyan a los esfuerzos de austeridad, disciplina, compromiso con el servicio público, mediante el control, la fiscalización y acciones de mejora de la gestión, dando un adecuado uso a la infraestructura de bienes muebles e inmuebles que esté a la altura de los grandes retos que se presenten en el país para hacer realidad la cuarta transformación de México.

6.- Objetivos prioritarios

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024
1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción
2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal
3.- Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública
4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal
5.- Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano

6.1- Relevancia del Objetivo prioritario 1:

Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción

El principal problema que enfrenta nuestro país es la corrupción, la cual se entiende como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares.

En México el problema se remonta a la época colonial, probablemente con la venta de cargos públicos. Posteriormente vendrían los negocios al amparo del poder de algunos jefes militares en el siglo XIX; la concesión de grandes recompensas económicas usada por Porfirio Díaz como estrategia para manipular a sus opositores y premiar a sus amigos; los cañonazos de 50 mil pesos de Álvaro Obregón y el saqueo de las arcas públicas por parte de la clase militar que triunfó en la Revolución Mexicana.

No obstante, estos abusos fueron menores comparados con las prácticas que se suscitaron a partir del gobierno de Miguel Alemán, cuando gran cantidad de funcionarios públicos empezaron a hacer negocios a la sombra del poder y a enriquecerse desmesuradamente. Durante los gobiernos siguientes, la incidencia de la corrupción en la cosa pública se mantuvo fluctuante, a veces disminuyó (Ruiz Cortines) y en otros permeó gran parte del aparato burocrático (Echeverría y López Portillo).

Es en las últimas décadas, particularmente desde el inicio del periodo neoliberal, que la corrupción creció hasta alcanzar magnitudes preocupantes. Las prácticas que en el pasado fueron toleradas por la sociedad como un mal necesario para aceitar la maquinaria gubernamental terminaron por dañar severamente la capacidad de las instituciones para desarrollar sus tareas y atender las necesidades de la población, también minaron la confianza en el gobierno y propiciaron inseguridad jurídica, injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer derechos fundamentales a plenitud; además de que incidieron de manera perniciosa en el desarrollo económico nacional.

Para comprender la magnitud de este flagelo basta señalar que como porcentaje del PIB, la corrupción asciende a 9%, según cálculos del Banco Mundial y del Banco de México¹⁰. Además, nuestro país ocupó la posición 138 de 180 países de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2018 de Transparencia Internacional, año en que obtuvo la calificación de 28.0. Asimismo, de acuerdo con el INEGI, a partir de la

¹⁰ Proyecto de Nación 2018-2024, p. 15.

percepción de las personas, la corrupción ocupa el segundo lugar entre los principales problemas del país para 6 de cada 10 personas, sólo por debajo de la inseguridad y la delincuencia; además, el 86% de la población opina que el desempeño del gobierno federal ocurre en espacios de corrupción¹¹.

Uno de los principales detonadores de la corrupción se encuentra en el proceso para efectuar trámites gubernamentales, ya que abre amplios espacios a la discrecionalidad. Con base en datos del INEGI, durante 2017, en 46.5% de los 365.9 millones de trámites efectuados por ciudadanos y empresas, los solicitantes tuvieron problemas significativos para realizarlos; asimismo, 3.1 millones de personas entregaron sobornos que ascendieron a 7,218 millones de pesos para gestionar un trámite. Además, se estima que en 2016 las empresas desembolsaron alrededor de 1,612 millones de pesos en sobornos, y que seis de cada diez incurrieron en actos de corrupción para agilizar los trámites y cuatro de cada diez lo hicieron para evitar multas o sanciones¹².

El problema no es exclusivo de algún sector de la población ni incide en mayor medida en grupos vulnerables, afecta y agravia por igual a todos los habitantes del pueblo mexicano, además de que ocurre en todo el territorio nacional.

En el ámbito internacional, México ha suscrito tres instrumentos para hacer frente a este flagelo: la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA, 1996); la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (OCDE, 1997), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU, 2003), también conocida como Convención de Mérida. Sin embargo, no se ha concretado la armonización legislativa necesaria para hacer efectivas las disposiciones convencionales relativas a la prevención, detección e investigación de actos de corrupción, reconocidas por los convenios internacionales como instrumentos para combatirla¹³.

Por cuanto hace a la prevención de actos de corrupción en nuestro país, desde los años 80 los mecanismos e instancias de control presentaron un enfoque eminentemente correctivo, centrado en la verificación del cumplimiento de la normatividad y no en la detección de prácticas corruptas, lo que habría hecho más eficaz enfrentarla y remediarla. Respecto de la detección, no se logró contar con una participación ciudadana permanente por medio de los sistemas de quejas y denuncias, tampoco se dio el peso requerido a las acciones de inteligencia ni se monitoreó la evolución patrimonial de los servidores públicos.

En materia de investigación (procuración de justicia), se emitieron normas y procedimientos penales inoperantes e ineficientes, que propiciaron trámites innecesarios, discrecionalidad y abuso de poder, lo que impidió que las funciones y actividades del Ministerio Público y de la Policía Judicial fueran eficaces.

El combate a la corrupción constituye una de las principales preocupaciones del actual gobierno, por lo que se ha propuesto como uno de sus objetivos principales erradicarla, con el fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente. Lo anterior implica impedir el desvío de recursos públicos; evitar la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones; eliminar la extorsión; oponerse al tráfico de influencias, el amiguismo y el compadrazgo; y frenar la exención de obligaciones y de trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

El objetivo que se propone de combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción pretende aportar una solución integral para solucionar este problema, con el consiguiente beneficio de que los bienes y recursos que antes eran aprovechados indebidamente por unos pocos serán usados para el bienestar de la colectividad.

Esta solución se centrará en factores como la ciudadanización y los mecanismos de contraloría social, los sistemas de control y sanción, la fiscalización y la rendición de cuentas.

Por cuanto hace a la ciudadanización y los mecanismos de contraloría social, se alentará la participación y protección de alertadores ciudadanos y denunciantes; la suscripción de acuerdos con distintos sectores de la sociedad; la puesta en operación de líneas de quejas, denuncias e inconformidades; una administración

¹¹ INEGI, Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017.

¹² INEGI, Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016 y Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017.

¹³ Las tres convenciones reconocen otro elemento que es la sanción de actos de corrupción, pero no se trata en este apartado por relacionarse con el objetivo 2 Combate a la impunidad.

pública abierta al escrutinio de la población y el relanzamiento de la contraloría social y los consejos consultivos.

Respecto del tema de control, se identificarán las áreas de riesgo de corrupción e ineficacia mediante la elaboración de un inventario de trámites y operaciones susceptibles de generar actos de discrecionalidad, arbitrariedad y abusos; se vigilarán los intercambios directos entre funcionarios y ciudadanos; se fortalecerá el enfoque preventivo de los OIC y de las contralorías, y se efectuará el monitoreo y evaluación del gasto y los resultados asociados.

Por lo que atañe a la tarea de fiscalización, ésta se sustentará en las mejores prácticas internacionales y la inteligencia institucional; además, estará enfocada en las causas que generan corrupción, ineficacia, ineficiencia y la recurrencia de las irregularidades. También se mejorará el seguimiento de las observaciones y acciones promovidas y se construirán sinergias en el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción.

En lo tocante al tema de rendición de cuentas, se elaborarán indicadores estratégicos para medir la marcha del gobierno, así como un sistema de datos abiertos para publicar los resultados del programa de control y fiscalización. Además, se difundirán los resultados positivos y negativos de las políticas públicas, se ciudadanizará la Cuenta Pública y se mejorará la organización y conservación de los archivos.

Con la realización de estos esfuerzos, aunados a la voluntad política del actual gobierno, el combate a la corrupción será una realidad, y se contribuirá de manera decisiva al logro de la visión establecida para este tema en el PND.

6.2- Relevancia del Objetivo prioritario 2:

Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal

Es prioridad del Gobierno Federal realizar acciones efectivas que frenen la corrupción y la impunidad, para garantizar a la ciudadanía una APF eficiente y en constante evolución. A través de las estrategias prioritarias que se plantean es posible instrumentar un programa especial que optimice la utilización de las herramientas necesarias para que el Gobierno Federal combata de frente los posibles actos de corrupción y se pueda consolidar un sistema que materialice efectivamente las sanciones administrativas y abata los niveles de impunidad en el ámbito administrativo, abordando las siguientes vertientes:

a) La contracara de la corrupción es la impunidad, por ello, ambos fenómenos deben combatirse frontalmente, toda vez que la lucha contra la corrupción llegará a buen puerto, cuando se erradique la impunidad, concebida como la ausencia de sanción por la complacencia, la simulación o la omisión de las instancias del gobierno encargadas de aplicar las sanciones por hechos corruptos; en este sentido, en la Declaración de Santiago de 1996¹⁴ se hizo énfasis en que la impunidad:

“... desconoce la igualdad ante la ley, resintiéndose, de esta forma, uno de los principios básicos del Estado de Derecho.

Conspira en contra de las orientaciones éticas y los valores más preciados por los seres humanos, socializa la perversa idea de que, para algunos, todo está permitido, que los delitos más graves no merecen castigo y dificulta la tarea de sanar y reparar lo dañado.

Es la institucionalización de la injusticia por quienes están llamados a hacer justicia...”

De ahí que el combate a la impunidad debe enmarcarse en el fortalecimiento del estado de derecho y buscar la eficacia de los órganos sancionadores, quienes deben tramitar procedimientos basados en el debido proceso y pleno respeto de los derechos humanos, así como emitir sanciones ajustadas a derecho, sin castigar al inocente y sin dejar de sancionar al responsable por cuestiones políticas, económicas, personales o cualquier otra que vaya en contra del orden público.

b) La impunidad administrativa en el Gobierno Federal es un lastre que se dejó crecer durante la etapa del régimen neoliberal, lo que generó un impacto negativo en la sociedad civil, al permearse la sensación de ineficacia de las autoridades para imponer las sanciones a todos aquellos servidores públicos que cometían actos de corrupción, por lo que la confianza en el Gobierno se encuentra muy deteriorada; lo que contribuye a

¹⁴ Declaración de los participantes en el Seminario Internacional sobre Impunidad y sus efectos en los procesos democráticos, firmada en Santiago de Chile el 15 de diciembre de 1996.

tener bajos índices de denuncias de este tipo de actos y el arraigo entre la población de que “no sirve denunciar si las autoridades no hacen algo al respecto”.

Atento a lo anterior, el mejoramiento de los procesos de investigación sobre presuntas conductas irregulares, contribuirá a que las autoridades investigadoras, responsables de atender denuncias por posibles actos de corrupción cuenten con elementos idóneos y suficientes para corroborar la comisión de las conductas, con la aplicación de mecanismos de inteligencia administrativa que incluyan técnicas innovadoras como informática forense, investigación de campo y análisis de la información para elaboración de redes de vínculos que permitan detectar entramados de corrupción.

Asimismo, el uso de la inteligencia administrativa, las tecnologías de la información y la implementación de mecanismos ya establecidos en la normatividad vigente como las visitas de verificación, comparecencias y entrevistas a ciudadanos y servidores públicos que tengan conocimiento de los actos de corrupción, para la pronta atención de las denuncias ciudadanas que lo ameriten, hará más visible la actuación de las autoridades investigadoras ante la ciudadanía y dejar de lado el burocratismo de escritorio en la investigación de denuncias.

Con lo anterior, se pretende generar la confianza ciudadana para alentar el uso de las herramientas a su disposición como el SIDEDEC, para la presentación de denuncias y la recién lanzada plataforma de “Alertadores Internos y Externos” para la protección a denunciados de actos de corrupción en el gobierno federal.

c) En los últimos años, los casos de corrupción crecieron de manera alarmante frente una sociedad que ve con enojo y frustración como las personas servidoras públicas han hecho de ella una práctica normal, a través de la cual se consuma la obtención ilícita de recursos, en la mayoría de los casos, con total impunidad y bajo la protección gubernamental.

De ahí que la corrupción y la impunidad constituyen dos de los principales temas de la agenda del Gobierno Federal en su PND, ya que, dentro del Eje General 1.- Política y Gobierno, estableció como propósito “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad” en el servicio público; dado que la ciudadanía, de forma generalizada, tiene una percepción en la que directamente identifica y normaliza los actos de corrupción, con la ausencia de responsabilidad.

En este contexto, en el desempeño de la función pública, los conflictos de intereses constituyen situaciones comunes que, en caso de no ser identificados y gestionados oportunamente por los servidores públicos, pueden derivar en la falta administrativa “actuación bajo conflicto de interés”, la cual, además de vincularse a hechos de corrupción, deteriora la imagen de las instituciones públicas y del propio servicio público.

Por lo tanto, con el objeto de consolidar la confianza ciudadana en la función pública y, en consecuencia, romper el ciclo que genera la impunidad en materia de conflictos de intereses, se hace necesario establecer acciones tendientes a reorientar la conducta de los servidores públicos hacia una ética pública, en la que se abarque la prevención y sanción de este tipo de conductas.

Así, desde un enfoque preventivo, se fomentarán medidas eficaces por medio de las cuales, las personas servidoras públicas, tengan las herramientas fundamentales para identificar y mitigar oportunamente los conflictos de intereses, todo ello con la finalidad de que no se produzcan actos que configuren faltas o delitos.

En lo que respecta a la sanción de la actuación bajo conflicto de intereses, en un inicio, se impulsarán mecanismos adecuados de denuncias para este tipo de conductas, con el objeto de que las autoridades investigadoras puedan desahogar la indagatoria a la que haya lugar para que finalmente la autoridad resolutora, con los elementos probatorios obtenidos, pueda imponer la sanción correspondiente.

d) Consolidar los instrumentos que los particulares y entes gubernamentales tienen a su alcance para impugnar los actos que estimen irregulares en las contrataciones públicas para que el gobierno federal vigile y controle sus propios actos, a efecto de garantizar que se cumpla el mandato impuesto por el artículo 134 constitucional, consistente en administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las acciones a implementar tienen por objeto cumplir una función importante en la salvaguarda de las reglas que rigen las contrataciones públicas, en un aspecto de protección a los particulares en contra de determinaciones irregulares de las autoridades convocantes y, con ello, se garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación. Es decir, se busca afianzar los medios de control de la legalidad, cuya eficacia abona a la seguridad jurídica del sistema de contratación pública.

A través de este programa que debe partir del Eje General 1.- Política y Gobierno del PND, es posible establecer las acciones de las diversas dependencias y entidades de la APF encaminadas a combatir la impunidad en el ámbito administrativo, así como propiciar la mejora de la gestión gubernamental para incrementar los estándares de eficiencia, eficacia, honestidad y austeridad de las instituciones públicas, que reclaman los usuarios de servicios públicos.

6.3- Relevancia del Objetivo prioritario 3:

Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública

El gasto público es una herramienta fundamental para promover el desarrollo integral de un Estado, pues en la adecuada determinación de su nivel, que debe ser compatible con la disponibilidad de recursos, y en su correcta asignación, se encuentran los pilares de una política presupuestaria sólida y congruente con las variables clave de la economía que genere bienestar para toda la población.

El artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) señala que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por su parte, el artículo 61 de la LFPRH, establece para los ejecutores de gasto la obligación de ejercer los recursos con base en medidas de racionalidad, particularmente en lo que corresponde a actividades administrativas y de apoyo, a efecto de generar ahorros que deberán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere. Esto es compatible con lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que corresponde a los criterios que deben observar los entes públicos de los tres órdenes de gobierno en cuanto al uso de los recursos de que dispongan.

El tercer Objetivo prioritario del programa, está orientado a coordinar las acciones referentes a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública. Estos aspectos cobran relevancia en el marco de los objetivos del PND en tanto buscan supervisar el desarrollo de cada una de las acciones gubernamentales que se realicen para el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez, y que los ahorros que en consecuencia se obtengan sean para generar bienestar. No obstante, la labor no es sencilla, la complejidad administrativa de las dependencias e instituciones de la APF, así como la diversidad de actores que participan en el manejo de los recursos públicos, hacen necesaria la coordinación y el establecimiento de directrices para, en efecto, volver más eficientes los procesos administrativos.

De acuerdo con el PND, como se ha señalado, para la implementación de medidas de austeridad, eficiencia y eficacia, son necesarias diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

- Acabar con la asignación abusiva de recursos materiales y financieros de la que gozaban los funcionarios públicos.
- Eliminar las estructuras y puestos redundantes, pues sus funciones son realizadas por otras dependencias y entidades, o no tienen el impacto social para el que fueron diseñados.
- El combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos.

Los puntos anteriores tienden a la optimización y mejora de la labor gubernamental de manera general, esto permite contar con mayor disponibilidad de recursos que pueden ser reasignados a los programas prioritarios diseñados por el Gobierno de la República en favor del bienestar del pueblo de México.

Derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, en el artículo 20 de dicha Ley quedó establecido que las Unidades de Administración y Finanzas (UAFs) de las dependencias serán las encargadas de ejecutar los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivos. En este sentido, es necesaria la coordinación y establecimiento de lineamientos y directrices tendientes a la mejora de los procesos.

Dos aspectos adicionales que son de vital importancia para la instrumentación de la política de austeridad en el Gobierno Federal, son la supervisión a las UAFs para ejecución de procesos de Compras Consolidadas y desarrollar estrategias eficientes para el control, vigilancia y reducción de costos en contrataciones públicas, evitando la corrupción y las malas prácticas en el manejo de recursos.

En paralelo a la austeridad, la eficacia y la eficiencia en la gestión pública representan el sustento de una administración moderna y orientada a resultados, que utiliza los recursos que de suyo son escasos y que logran los propósitos identificados desde el diseño mismo de las políticas públicas. En este contexto, resulta de particular importancia establecer acciones puntuales orientadas a impulsar resultados que permitan avanzar en el propósito de la eficacia y la eficiencia de la gestión, con base en la racionalidad del gasto, sin poner en riesgo el logro de las metas institucionales, al tiempo que se custodian los preceptos establecidos por el C. Presidente de la República en materia de austeridad republicana.

6.4- Relevancia del Objetivo prioritario 4:

Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal

La construcción de una nueva ética pública constituye una de las prioridades del Gobierno Federal, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas. En ese sentido, la nueva ética pública buscará recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar por y en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Así, el objetivo de la nueva ética pública es lograr el bienestar de todas las personas a partir de una cultura de servicio público austero, cimentado en los cinco ejes constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como, en los principios legales y valores del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Para la consecución de estos objetivos será fundamental el papel de la Secretaría de la Función Pública, pues en el marco de sus atribuciones se encuentra la de diseñar y ejecutar la política general de la APF para establecer acciones que propicien la integridad a través de la coordinación de los más de 300 Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) instaurados en las dependencias y entidades de la APF.

Dichos comités son órganos plurales que representan el principal eslabón en la instrumentación y ejecución de los planes, programas y proyectos diseñados por la SFP encaminados a promover una cultura de ética e integridad pública en la APF y que, entre otras atribuciones cuentan con la obligación de fungir como puntos de asesoría y consulta; mejorar el clima organizacional a través de la capacitación, la difusión y la sensibilización de las personas servidoras públicas, en los principios, valores y reglas de integridad previstas tanto en el Código de Ética como en el de Conducta y fomentar una cultura de denuncia como principal herramienta del combate a la impunidad.

En virtud de lo anterior, resulta importante el desarrollo de una estrategia para difundir, impactar y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas, con la intención de replantear la integridad en el servicio público, a través de acciones de sensibilización que se materializarán a través de la difusión y capacitación especializada en temas de ética e integridad pública, a fin de dotar de los conocimientos y reforzar las habilidades con las que cuenta el personal del servicio público; teniendo como fin permear en el ánimo de éstas y su vocación de servicio en favor de la sociedad, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

6.5- Relevancia del Objetivo prioritario 5:

Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano

La relevancia del quinto Objetivo prioritario del programa deriva de la necesidad de contar con las herramientas de planeación suficientes para analizar el patrimonio inmobiliario de manera integral, y así, estar en posibilidad de identificar los espacios cuyo mejor aprovechamiento servirá como detonante no sólo de la actividad inmobiliaria pública, sino de los proyectos regionales de esta administración y del desarrollo económico del país. Tan solo el extenso conjunto de edificios utilizados como oficinas administrativas, representa un espacio físico en el que laboran funcionarios públicos federales de todo el país y en el que se atiende y benefician a millones de ciudadanos, tarea en la que definitivamente se requiere la participación de las dependencias e instituciones que integran la APF.

Dentro de las funciones de mayor relevancia para la SHCP y dentro de sus atribuciones y responsabilidades se encuentra determinar la política inmobiliaria, actualizar el inventario, registro y catastro

del patrimonio inmobiliario federal, administrar, vigilar y controlar los inmuebles federales usados como oficinas administrativas, para el culto religioso y los inmuebles compartidos; así como revisar, evaluar e impulsar mecanismos, estrategias programas y acciones de construcción, reconstrucción mantenimiento, accesibilidad y control del aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal.

Para promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano es necesario practicar los servicios valuatorios libres de corrupción dando el justo valor del patrimonio federal, que es también el patrimonio del pueblo de México, de igual forma es indispensable determinar los valores mínimos de los desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la APF, la Oficina de la Presidencia de la República, así como llevar y mantener actualizado el catálogo o registro clasificatorio de dichos bienes muebles.

En el marco del Objetivo prioritario 5 de este programa se tiene considerado analizar y, en su caso, actualizar el marco normativo en las materias que a la SHCP competen, propiciando la generación de ingresos mediante el uso, administración y/o enajenación de bienes, con estricto apego en los principios de austeridad determinados por el Gobierno Mexicano. Para la actual administración es prioridad impulsar el aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y fomentar los mecanismos con el sector público, privado y social a fin de incrementar inmuebles y/o espacios con el propósito de potencializar las opciones en favor de las instituciones públicas que puede derivarse de la descentralización del gobierno, dependencias y entidades de la APF.

Por otra parte, se buscará administrar y dar destino, a los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, abandonados a favor del Gobierno Federal, los sujetos a procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables a las Entidades Transferentes, para ser vendidos, destruidos, donados o asignados, en virtud de ser inflamables, fungibles, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, así como cuando se trate de animales vivos y vehículos; los que pasen a ser propiedad del Fisco Federal; y los títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así se disponga por las autoridades competentes, buscando regresarle al pueblo lo robado en su beneficio y desarrollo.

En suma, la SHCP y la SFP proporcionarán su capacidad estratégica, táctica, técnica y operativa para atender de mejor forma las demandas y requerimientos de las instituciones públicas y ciudadanos; de manera eficiente, honesta, responsable, bajo el amparo de la ley y con espíritu de colaboración, participando en las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población mexicana.

Lo anterior nos llevará a tener una política inmobiliaria digna, y dar un mejor destino a los bienes y a las empresas improductivas para el Estado, que coadyuve a alcanzar un gobierno austero, eficiente y eficaz, libre de corrupción e impunidad, que esté a la altura de los nuevos retos que se presenten en el país para hacer realidad la Cuarta Transformación de México.

7- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción

Estrategia prioritaria 1.1.- Generar condiciones que articulen redes ciudadanas y espacios participativos para contribuir a la incidencia formal y efectiva de la vigilancia ciudadana en la prevención y combate de la corrupción

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.1.1 Incorporar tareas de vigilancia e incidencia ciudadana, mediante la difusión de información, insumos y herramientas tecnológicas que abran o mejoren los espacios participativos en la APF.	Coordinación de la Estrategia	SFP	
1.1.2 Prevenir la corrupción entre actores o agentes sociales, culturales y económicos mediante la promoción de mecanismos de autorregulación, programas de integridad y la participación ciudadana.	Coordinación de la Estrategia	SFP SHCP	SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.1.3 Desarrollar e implementar estrategias de sensibilización y capacitación para organizaciones sociales y civiles y/o servidores públicos que den potencia a la vigilancia ciudadana diferenciada.	Coordinación de la Estrategia	SFP SHCP	SFP
1.1.4 Promover en las dependencias y entidades la apertura de espacios accesibles a diversos actores y agentes vulnerables para fortalecer el combate a la corrupción.	Coordinación de la Estrategia	SFP	
1.1.5 Promover en las dependencias y entidades la participación ciudadana en el combate a la corrupción, mediante el despliegue de aulas virtuales, herramientas de vigilancia ciudadana y espacios de articulación entre actores públicos, privados y sociales.	Coordinación de la Estrategia	SFP	
1.1.6 Generar informes periódicos y accesibles sobre la rendición de cuentas de los ejecutores del gasto y la participación ciudadana en su vigilancia.	Específica	SFP	
1.1.7 Construir un esquema de coordinación y sensibilización interna en la SFP para atender espacios de co-gestión con Organizaciones Sociales y Civiles con la metodología de la Alianza para el Gobierno Abierto.	Específica	SFP	
1.1.8 Integrar un sistema de Plataformas Digitales Temáticas para el registro y articulación de las actividades de vigilancia ciudadana en las instancias de la APF.	Específica	SFP	
1.1.9 Atender las denuncias ciudadanas en toda la APF, para solventar la probable comisión de faltas administrativas, en tiempo y forma.	Específica	SFP	

Estrategia prioritaria 1.2.- Mejorar el control interno para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas de las dependencias y entidades de la APF

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.2.1 Actualizar la normativa en materia de control interno.	Específica	SFP	
1.2.2 Impulsar que en los Comités de Control y Desempeño Institucional, en los que participen representantes de la SFP, se tomen acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, con enfoque en resultados.	Coordinación de la Estrategia	SFP	
1.2.3 Fortalecer el proceso de administración de los riesgos que obstaculicen el cumplimiento de objetivos y	Coordinación de la Estrategia	SFP	

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
metas institucionales y la detección de posibles actos de corrupción.			
1.2.4 Privilegiar la práctica de auditorías y revisiones con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	Específica		SFP
1.2.5 Promover en las dependencias y entidades el fortalecimiento y concertación de mecanismos de vigilancia y participación ciudadana para coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las metas, la correcta aplicación de los recursos públicos y la identificación de riesgos.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Estrategia prioritaria 1.3.- Focalizar los actos de fiscalización en las áreas proclives a irregularidades administrativas e ilícitos en la gestión pública

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.3.1 Instrumentar un programa de visitas para verificar la implementación y el cumplimiento de los sistemas de control interno para la operación de los programas prioritarios del Gobierno Federal.	Específica		SFP
1.3.2 Impulsar la práctica de auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la APF.	Específica		SFP
1.3.3 Incorporar en el programa anual de fiscalización de la SFP acciones para evaluar la gestión gubernamental y sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables.	Específica		SFP
1.3.4 Priorizar en las auditorías a la ejecución de obras públicas la revisión de proyectos de inversión estratégicos y dar seguimiento a los programas enfocados en el desarrollo del Tren Maya; la refinera de Dos Bocas, Tabasco; el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, y el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.	Específica		SFP
1.3.5 Incrementar los actos de fiscalización en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que constituyen las áreas de mayor riesgo de corrupción en la APF.	Específica		SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.3.6 Focalizar las auditorías financieras y de cumplimiento en las áreas proclives a irregularidades administrativas e ilícitos en el uso de los recursos públicos.	Específica		SFP
1.3.7 Dirigir las visitas de inspección a las oficinas de trámites públicos que constituyen áreas sensibles a la victimización por actos de corrupción, así como a sectores que presenten mayores irregularidades en el cumplimiento de la normativa.	Específica		SFP
1.3.8 Priorizar la práctica de auditorías a los fondos y programas federales en los rubros que registran mayor incumplimiento en los convenios suscritos entre la Federación y los gobiernos estatales y municipales.	Específica		SFP
1.3.9 Fortalecer los procedimientos de selección, designación y evaluación de los despachos externos, a efecto de mejorar los resultados de la dictaminación de los estados financieros de las entidades de la APF.	Específica		SFP
1.3.10 Instrumentar un sistema de información integrado para mejorar el control y seguimiento de los actos de fiscalización que realicen la SFP y sus Órganos Internos de Control, a fin de conocer oportunamente el avance correspondiente.	Específica		SFP

Estrategia prioritaria 1.4.- Consolidar un modelo de rendición de cuentas en la APF en el que la actuación de las personas servidoras públicas, así como los proyectos, políticas, programas y uso de recursos públicos, contribuyan en todo momento al interés público

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.4.1 Impulsar que los informes de la fiscalización se publiquen y difundan en lenguaje accesible para la población en general con un enfoque ciudadano y de la nueva ética pública como instrumentos de control para que la ciudadanía tenga elementos para exigir mayores resultados a sus gobernantes y, con ello, estimularla para participar en los asuntos públicos.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.4.2 Promover en los Comités de Control y Desempeño Institucional y, en su caso, en los Órganos de Gobierno, que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF efectúen la rendición de cuentas con un lenguaje ciudadano que permita dar a conocer el actuar del gobierno, el cumplimiento de metas y objetivos, y el ejercicio de los recursos.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.4.3 Fortalecer la participación de los Delegados y Comisarios Públicos en los órganos colegiados en los que intervienen, a efecto de que las recomendaciones que	Específica		SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
se efectúen en materia de rendición de cuentas sean efectivamente aplicadas en las instituciones.			
1.4.4 Fortalecer los procesos de rendición de cuentas en la APF mediante mecanismos de participación ciudadana, a través de la democratización de las tecnologías de la información.	Coordinación de la Estrategia	SFP	
1.4.5 Publicar la información que producen los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades sobre denuncias, resoluciones, auditorías, planes de trabajo anual y reportes de desempeño, con la finalidad de que la ciudadanía pueda hacer efectiva y explotable dicha información.	Específica	SFP	
1.4.6 Garantizar el cumplimiento por parte de los servidores públicos de su obligación de presentar sus declaraciones de intereses, patrimoniales y de conflicto de intereses como instrumento clave en la prevención, identificación y sanción de faltas administrativas, promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información señalados en la normativa aplicable, de manera armónica y articulada.	Coordinación de la Estrategia	SFP	
1.4.7 Promover en la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación metodologías para homologar criterios de revisión a los instrumentos de rendición de cuentas de los ejecutores del gasto.	Específica	SFP	
1.4.8 Contribuir a la homologación y actualización de la información contenida en el Sistema Integral de Información de Programas y Padrones Gubernamentales (SIIPP-G), que se considera en la evaluación de la gestión gubernamental.	Específica	SFP	
1.4.9 Fortalecer la coordinación entre la SHCP y la SFP para mejorar las evaluaciones de la gestión gubernamental y de desempeño, a fin de rendir cuentas a la ciudadanía.	Específica	SFP SHCP	SFP
1.4.10 Impulsar metodologías para coordinar revisiones a los sistemas de rendición de cuentas de las dependencias y entidades, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.	Específica	SFP	

Estrategia prioritaria 1.5.- Impulsar y operar un Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción para captar actos graves de corrupción, así como los relacionados con hostigamiento, acoso sexual y violaciones a los derechos humanos, garantizando la confidencialidad de la información que se proporciona, otorgando medidas de protección frente a represalias y estableciendo acciones de seguimiento para el desahogo de la alerta

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.5.1 Emitir los Lineamientos para la promoción y operación del Sistema de	Coordinación de la	SFP SHCP	SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
Ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción.	Estrategia		
1.5.2 Promover el Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción en las dependencias y entidades de la APF a partir de la aplicación de una encuesta diagnóstica anual que proporcione información de la ciudadanía y servidores públicos sobre la percepción para denunciar actos de corrupción.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.5.3 Celebrar convenios y demás instrumentos de coordinación, colaboración y concertación con entes públicos federales y estatales, para el otorgamiento de medidas de protección a alertadores.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.5.4 Promover la inclusión del tema de Alertadores Internos y Externos de la Corrupción en los Acuerdos de Coordinación que celebra la SFP con los 32 Órganos Estatales de Control.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.5.5 Promover que en las unidades administrativas de la SFP, así como en las dependencias y entidades de la APF, se dé atención a las alertas relacionadas con desvío de recursos públicos, abuso de funciones, peculado, cohecho, entre otras, así como de hostigamiento y acoso sexual y violaciones a los derechos humanos, de acuerdo a los Lineamientos que se elaborarán para la promoción y operación del Sistema de Ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Estrategia prioritaria 1.6.- Fomentar en las entidades y dependencias de la APF la adopción de prácticas y dinámicas orientadas a una cultura de apertura gubernamental, a través de medidas de transparencia y de participación de las personas en las actividades y decisiones gubernamentales, así como de mecanismos de innovación social y tecnológica, desde un enfoque ciudadano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.6.1 Promover acciones para garantizar una adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.6.2 Fomentar un modelo de transparencia proactiva con el fin de publicar información útil para las personas y que contribuya a garantizar el derecho de acceso a la información pública.	Coordinación de la estrategia		SFP
1.6.3 Impulsar que la información pública se genere y publique de conformidad con los principios de datos abiertos, garantizando su calidad y utilidad pública, mejorando para ello los sistemas de información, los sitio web, buscadores y repositorios de	Coordinación de la estrategia		SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
transparencia proactiva y datos abiertos.			
1.6.4 Fomentar la adopción de estándares internacionales de transparencia y publicación de datos abiertos en distintas materias e impulsar la adopción en el sector privado de los principios de datos abiertos.	Coordinación de la estrategia		SFP OPR
1.6.5 Generar estrategias de difusión, uso y aprovechamiento de la información pública en colaboración con la sociedad civil, la academia y los sectores social y privado.	Coordinación de la estrategia		SFP OPR
1.6.6 Impulsar el involucramiento y participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas en materia de fiscalización y combate a la corrupción.	Coordinación de la estrategia		SFP
1.6.7 Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas de los mecanismos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de la APF.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.6.8 Consolidar la colaboración con la sociedad civil en el marco del proceso nacional de la Alianza para el Gobierno Abierto, con el fin de impulsar compromisos estratégicos que contribuyan al bienestar de la población.	Coordinación de la Estrategia		SFP
1.6.9 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas con el fin de avanzar hacia una cultura pública que garantice el principio de máxima publicidad y promueva esquemas de gobierno abierto.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Estrategia prioritaria 1.7.- Impulsar acciones sistemáticas y de coordinación entre las dependencias y entidades de la APF y otros entes públicos e instancias anticorrupción a nivel nacional e internacional que permitan la implementación de mecanismos efectivos de combate a la corrupción

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
1.7.1 Promover la firma de convenios de coordinación y/o colaboración necesarios para la implementación de sistemas de inteligencia que optimicen el intercambio de información para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos.	Específica	SFP SHCP	SFP
1.7.2 Promover en las dependencias y entidades la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración con la SFP y otros entes públicos e instancias anticorrupción con el objetivo de optimizar el intercambio de información para la	Coordinación de la Estrategia	SFP SHCP	SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos.			
1.7.3 Promover alianzas estratégicas con organismos internacionales especializados en el combate a la corrupción.	Específica	SFP SHCP	SFP
1.7.4 Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación, al interior de la APF, de la Política Nacional Anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	Coordinación de la Estrategia	SFP	
1.7.5 Promover, al interior de la APF, la integración y conectividad de los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes optimicen el intercambio de información necesaria para las tareas de fiscalización de recursos públicos y de investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.	Coordinación de la Estrategia	OPR SFP	SFP
1.7.6 Impulsar sinergias en el seno del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización para maximizar y potencializar los alcances y efectos de la acción fiscalizadora y de los procedimientos de investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.	Específica	SFP	

Objetivo prioritario 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal

Estrategia prioritaria 2.1.- Fortalecer la capacidad gubernamental para la imposición de sanciones administrativas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
2.1.1 Brindar asesoría en materia de responsabilidades administrativas a los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Responsabilidades que así lo soliciten y atender sus consultas en la materia.	Específica	SFP	
2.1.2 Brindar capacitación en materia de responsabilidades administrativas a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.	Específica	SFP	
2.1.3 Admitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del plazo de 3 días hábiles.	Específica	SFP	

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
2.1.4 Fortalecer las actuaciones de notificación mediante la capacitación al personal encargado de realizar las diligencias correspondientes.	Específica	SFP	
2.1.5 Celebrar las audiencias iniciales en el plazo establecido para tal efecto.	Específica	SFP	
2.1.6 Remitir los expedientes que corresponde resolver al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de 3 días hábiles.	Específica	SFP	
2.1.7 Emitir las resoluciones dentro del plazo de 30 días hábiles.	Específica	SFP	
2.1.8 Desarrollar e implementar mecanismos de coordinación con las diversas áreas especializadas de la SFP, a fin de unificar criterios y fortalecer la capacidad de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades para investigar posibles actos de corrupción y, en caso de acreditarse, sancionar a los responsables, a fin de combatir de una manera efectiva la impunidad.	Específica	SFP	
2.1.9 Fortalecer la participación de los Delegados y Comisarios Públicos en los órganos colegiados en los que intervienen, a efecto de que las recomendaciones que se efectúen en el marco de la materia sean implementadas de manera eficaz.	Específica	SFP	
2.1.10 Implementar campañas permanentes de capacitación dirigidas a los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, en materia de investigación y substanciación de expedientes de responsabilidad administrativa, a efecto de que todas y cada una de las sanciones que se impongan se encuentren debidamente fundadas y motivadas.	Específica	SFP	

Estrategia prioritaria 2.2.- Establecer nuevos mecanismos de inteligencia administrativa para mejorar los procesos de investigación sobre presuntas conductas irregulares, a fin de contar con elementos de prueba contundentes que permitan sancionar a los servidores públicos involucrados en hechos de corrupción

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
2.2.1 Impartir capacitación a las autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control) en temas de inteligencia para la investigación de quejas y denuncias.	Específica	SFP	
2.2.2 Orientar y asesorar a las autoridades investigadoras en la realización de indagaciones en las que se incluyan técnicas de inteligencia para detectar probables faltas administrativas y hechos de corrupción.	Específica	SFP	
2.2.3 Coadyuvar con las autoridades investigadoras de conductas irregulares en la realización de visitas de verificación para la pronta atención de las denuncias ciudadanas que lo ameriten, lo que hará más visible la actuación de las autoridades investigadoras.	Específica	SFP	
2.2.4 Implementar un sistema informático para la elaboración de los análisis de evolución patrimonial, a fin de agilizar la minería de datos y compartir información.	Específica	SFP SHCP	SFP
2.2.5 Coadyuvar con las autoridades investigadoras de conductas irregulares en la realización de adquisiciones de informática forense, para mejorar los procesos de investigación sobre conductas irregulares y dar vista a la autoridad correspondiente con los dictámenes.	Específica	SFP	
2.2.6 Coadyuvar con las dependencias y entidades de la APF mediante la emisión de notas de inteligencia para mejorar los procesos de investigación sobre conductas irregulares y dar vista a la autoridad correspondiente.	Coordinación de la Estrategia	SFP SHCP	SFP
2.2.7 Apoyar a las autoridades investigadoras en el análisis de la situación patrimonial de servidores públicos involucrados en probables hechos de corrupción, lo que permitirá contar con elementos suficientes para el inicio de una investigación de evolución patrimonial.	Específica	SFP	
2.2.8 Capacitar a las áreas de quejas de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en la investigación de faltas administrativas.	Específica	SFP	
2.2.9 Asesorar a los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Responsabilidades en las actividades de investigación de faltas administrativas.	Específica	SFP	

Estrategia prioritaria 2.3.- Identificar y mitigar, desde una perspectiva de la nueva ética pública, los conflictos de intereses, y promover la sanción ante las instancias correspondientes de aquellas personas servidoras públicas que actúen en este supuesto

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
2.3.1 Desarrollar contenidos de capacitación en materia de conflictos de intereses.	Específica	SFP	
2.3.2 Brindar capacitaciones en materia de conflictos de intereses a personas servidoras públicas.	Específica	SFP	
2.3.3 Brindar asesorías y atender consultas en materia de conflictos de intereses a las personas servidoras públicas.	Específica	SFP	
2.3.4 Desarrollar contenidos de sensibilización en materia de conflictos de intereses.	Específica	SFP	
2.3.5 Difundir contenidos para la sensibilización de las personas servidoras públicas en materia de conflictos de intereses.	Específica	SFP	
2.3.6 Iniciar investigaciones por conductas que pudieran constituir actuación bajo conflicto de interés.	Específica	SFP	
2.3.7 Concluir las investigaciones en las que se identifique una probable actuación bajo conflicto de interés.	Específica	SFP	
2.3.8 Admitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa dentro del plazo de 3 días hábiles.	Específica	SFP	
2.3.9 Remitir los expedientes que corresponde resolver al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de 3 días hábiles.	Específica	SFP	

Estrategia prioritaria 2.4.- Sancionar a las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones en materia de contrataciones públicas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
2.4.1 Dar prioridad a los asuntos cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir, considerando los 5 años señalados en el artículo 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que es necesario que cada Órgano Interno de Control clasifique los expedientes, con independencia de la fecha en que los reciba, a efecto de realizar el cómputo respectivo y establecer la prelación	Específica	SFP	

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
que corresponda para su atención.			
2.4.2 Atender los procedimientos administrativos de sanción, según el orden en el que fueron iniciados y notificados, debiendo resolverse de conformidad con los tiempos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Específica		SFP
2.4.3 Realizar la captura oportuna y actualización del directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados.	Específica		SFP
2.4.4 Realizar la investigación de las denuncias recibidas en un plazo de cuatro meses, salvo causa justificada de que se requiere mayor tiempo.	Específica		SFP
2.4.5 Establecer mecanismos de detección de presuntas infracciones cometidas en contravención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas.	Específica		SFP
2.4.6 Emitir y difundir una circular que contenga, respecto de la investigación, la forma y términos en los que las dependencias y entidades de la APF, deberán remitir a la SFP, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción a las disposiciones en materia de contrataciones públicas.	Específica		SFP
2.4.7 Capacitar, respecto de la investigación y trámite de los procedimientos administrativos de sanción, al personal adscrito a la SFP que atiende esta materia.	Específica		SFP
2.4.8 Actualizar oportunamente los registros relativos al seguimiento de expedientes de sanción a licitantes, proveedores y contratistas.	Específica		SFP
2.4.9 Diseñar cursos de capacitación para sensibilizar a los licitantes, proveedores y contratistas sobre el marco legal de las contrataciones, que incluya los actos que constituyen infracciones a las leyes de contratación pública, poniendo especial énfasis en la capacitación de las	Específica		SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
MIPYMES.			

Objetivo prioritario 3.- Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública

Estrategia prioritaria 3.1.- Establecer los mecanismos que promuevan el ejercicio de los recursos públicos con criterios de austeridad y disciplina, y que aseguren la generación de ahorros presupuestarios, sin comprometer los objetivos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo ni las metas institucionales

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.1.1 Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la APF, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades, sujetándose a las normas de control presupuestario.	Coordinación de la Estrategia		SFP SHCP
3.1.2 Establecer esquemas para brindar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.1.3 Emitir normas presupuestarias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan obtener ahorros presupuestarios.	Específica		SHCP
3.1.4 Contribuir a la instrumentación de una política de gasto en materia de servicios personales acorde al presupuesto autorizado, mediante la emisión de normas, en su caso, y el fortalecimiento de los sistemas institucionales.	Específica		SHCP
3.1.5 Promover la utilización de herramientas tecnológicas para atención de asuntos vía remota a través de internet y otros instrumentos de comunicación.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.1.6 Constatar que las dependencias y entidades se sujeten al presupuesto autorizado en los conceptos de viáticos, convenciones y gastos de representación.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.1.7 Restringir en las dependencias y entidades el uso de vehículos oficiales, para obtener ahorros en costos de traslado, realizando planes de logística que a su vez permitan compartir los vehículos.	Coordinación de la Estrategia		SHCP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.1.8 Promover en las dependencias y entidades medidas de racionalidad del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, mediante proyectos de mejora de la gestión pública, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales, ni la eficacia y eficiencia de la gestión pública.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Estrategia prioritaria 3.2.- Dar seguimiento puntual y revisar constantemente las acciones implementadas para consolidar una administración pública austera y responsable

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.2.1 Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido.	Específica		SHCP
3.2.2 Promover en las dependencias y entidades la realización de acciones de control interno para que éstas informen los resultados alcanzados mediante la aplicación de las medidas de austeridad en la producción de bienes y prestación de servicios en los COCODIS y/o Órganos de Gobierno.	Coordinación de la Estrategia		SFP
3.2.3 Evaluar el desempeño de las dependencias y entidades de la APF, respecto de las medidas de austeridad aplicadas y su efecto en la eficacia en la prestación de bienes y servicios públicos en beneficio de la sociedad.	Específica		SFP
3.2.4 Verificar que los contratos de adquisiciones y servicios se realicen conforme a las disposiciones aplicables y con apego a la política de austeridad establecida por el gobierno actual.	Específica		SFP
3.2.5 Revisar en las auditorías a las contrataciones públicas, que las entidades fiscalizadas hubieran cumplido con el artículo 134 constitucional, en términos de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Coordinación de la Estrategia		SFP
3.2.6 Incluir en el programa anual de fiscalización de la SFP revisiones para constatar el cumplimiento de las disposiciones de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la APF, en términos de la asignación de viáticos nacionales e internacionales,	Coordinación de la Estrategia		SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos.			
3.2.7 Incorporar mecanismos de control interno para asegurar que las dependencias y entidades hubieran instrumentado medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Estrategia prioritaria 3.3.- Consolidar las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios de uso generalizado que, por su recurrencia, vigencia, volumen y/o nivel de gasto, son sujetos de dicho proceso, a fin de generar economías de escala, eficiencia administrativa y mejores condiciones de precio y calidad, promoviendo la eliminación de conductas irregulares de los servidores públicos que participan en este proceso

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.3.1 Reformar el marco normativo de las contrataciones públicas para incluir en dicha reforma la nueva estrategia de consolidación.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.3.2 Fortalecer el proceso de planeación de contrataciones públicas que permita identificar las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación servicios de uso generalizado, que por su recurrencia, vigencia, volumen y/o nivel de gasto, son sujetos de un proceso de contratación consolidada.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.3.3 Dirigir e implementar, por medio de la Oficialía Mayor de la SHCP y en coordinación con las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias o sus equivalentes en las entidades de la APF, los procesos de consolidación de las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación servicios.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.3.4 Diseñar e implementar nuevas estrategias de contratación enfocadas en economías de escala.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.3.5 Incorporar el tema de compras consolidadas en los Comités de Control y Desempeño Institucional en las dependencias y las entidades, a fin de dar	Coordinación de la Estrategia		SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa en la materia.			
3.3.6 Diseñar e implementar mecanismos y herramientas digitales que permitan a la ciudadanía dar un seguimiento puntual a todas las fases del proceso de contratación pública realizadas por las dependencias y entidades, en particular las contrataciones consolidadas ejecutadas por la Oficialía Mayor de la SHCP.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.3.7 Facilitar el alertamiento ciudadano de los procesos de compras.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Estrategia prioritaria 3.4.- Incrementar la calidad y eficiencia del gasto en la APF con base en los resultados de las acciones de seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización de los programas presupuestarios

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.4.1 Promover el uso de la información del desempeño de políticas y programas para fortalecer la adopción del Presupuesto basado en Resultados en la gestión pública.	Específica		SHCP
3.4.2 Fortalecer la oferta de capacitación en materia de seguimiento, monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en los servidores públicos de los tres poderes y órdenes de gobierno.	Específica		SHCP
3.4.3 Aprovechar las TIC para fomentar la participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas.	Específica		SHCP
3.4.4 Emitir normativa en materia de programación presupuestaria, que coadyuve a la eficacia y eficiencia del gasto.	Específica		SHCP
3.4.5 Avanzar en la integración y comunicación de los sistemas de información relacionados con el proceso presupuestario.	Específica		SHCP
3.4.6 Promover la mejora en la calidad de la información que las dependencias y entidades registran al realizar la	Coordinación de la		SHCP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), con base en los Criterios que para ese efecto se emitan.	Estrategia		
3.4.7 Generar instrumentos que permitan valorar de manera sintética el desempeño y la mejora en la gestión de los programas presupuestarios.	Específica		SHCP
3.4.8 Implementar, mejorar y aplicar sistemas informáticos que lleven un seguimiento actualizado y sistematizado de los resultados y desempeño de los programas presupuestarios.	Específica		SHCP
3.4.9 Difundir en lenguaje accesible e incluyente para la población en general, la información relacionada al gasto público y el desempeño de los programas y políticas.	Específica		SHCP

Estrategia prioritaria 3.5.- Fortalecer los mecanismos de identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de los programas presupuestarios y fomentar el uso de estos hallazgos en el diseño, operación y medición de resultados

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.5.1 Aprovechar las TIC para fomentar la difusión y uso de la información por parte de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno para promover un mejor diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.	Específica		SHCP
3.5.2 Establecer procesos y mecanismos de coordinación claros y específicos para dictaminar la creación de nuevos programas presupuestarios en la estructura programática.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.5.3 Fortalecer y actualizar los mecanismos para el proceso y desarrollo de evaluaciones externas a programas presupuestarios.	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.5.4 Fomentar acciones de coordinación para incrementar sinergias entre las áreas de evaluación de las dependencias y entidades de la APF	Coordinación de la Estrategia		SHCP
3.5.5 Promover la mejora en la calidad de	Coordinación		SHCP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios.	de la Estrategia		
3.5.6 Fortalecer el seguimiento de los programas presupuestarios respecto del cumplimiento de metas y objetivos en el COCODI.	Coordinación de la Estrategia		SFP
3.5.7 Acompañar a las dependencias y entidades mediante visitas de control para la identificación de los riesgos que obstaculicen el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y de posibles actos de corrupción, así como dar seguimiento a la implementación de los mecanismos de control.	Específica		SFP
3.5.8 Establecer mecanismos de contraloría social y participación ciudadana para que la comunidad se involucre en el combate a la corrupción y a la impunidad, a efecto de promover la eficiencia, eficacia y honestidad en la gestión pública.	Específica		SFP

Estrategia prioritaria 3.6.- Potenciar la transformación de la Administración Pública Federal mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, en beneficio directo de la población

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.6.1 Promover la creación de una plataforma digital para la gestión de trámites y servicios de personas físicas y morales con actividad empresarial.	Coordinación de la Estrategia		CEDN - OPR
3.6.2 Elevar el nivel de digitalización de trámites y servicios, así como la digitalización de procesos que permita proveer al ciudadano más y mejores servicios y con mayor calidad y oportunidad.	Coordinación de la Estrategia	CEDN - OPR SHCP	CEDN - OPR
3.6.3 Promover la interacción de las tecnologías entre la población y la APF para mejorar la comunicación entre sociedad y gobierno.	Coordinación de la Estrategia		CEDN - OPR
3.6.4 Generar dentro de la nueva Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, un	Coordinación de la		SHCP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
módulo de acceso a la ciudadanía a la información de las contrataciones públicas, de acuerdo a los estándares internacionales de datos abiertos y sistemas informáticos.	Estrategia		
3.6.5 Difundir la Plataforma Nacional del Buen Gobierno (Trámites en Datos Abiertos) y promover su uso mediante el desarrollo de perfiles socio-demográficos y de usuario para organizar los contenidos temáticos.	Específica	SFP	
3.6.6 Incentivar mediante el Portal de Transparencia Presupuestaria la participación ciudadana y de los gobiernos locales en materia de contraloría social de obras públicas, financiadas con recursos federales y ejecutadas a través de ejecutores locales.	Específica	SHCP	
3.6.7 Proveer a la ciudadanía de una plataforma informática para el seguimiento del ejercicio de los recursos y su promoción para el uso de la información en formato abierto para el análisis de las políticas públicas.	Específica	SHCP	

Estrategia prioritaria 3.7.- Agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
3.7.1 Promover en las dependencias y entidades el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.	Coordinación de la Estrategia		CEDN - OPR
3.7.2 Promover la actualización, simplificación y mejora del marco jurídico en materia de las TIC.	Coordinación de la Estrategia		CEDN - OPR
3.7.3 Impulsar y fomentar la interacción de los sistemas informáticos de la APF de manera transversal.	Coordinación de la Estrategia		CEDN - OPR
3.7.4 Efectuar desarrollos y/o adecuaciones para habilitar procesos administrativos digitalizados, incluyendo uso de correo electrónico y firma electrónica avanzada, para privilegiar el uso de documentos	Coordinación de la Estrategia	CEDN - OPR SHCP	CEDN - OPR

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
electrónicos en lugar de papel.			
3.7.5 Robustecer la seguridad de los sistemas implementando esquemas de gestión y validación de las operaciones en los mismos a fin de que a través de la segregación de funciones se transparente y evite actos de corrupción en el manejo de los recursos financieros.	Coordinación de la Estrategia	CEDN - OPR SHCP	CEDN - OPR
3.7.6 Desarrollar un plan de transición para la implementación de nuevas soluciones tecnológicas basadas en software libre que permitirán una mejor operación de los sistemas vigilando la calidad de los datos, su escalabilidad y logrando economías de escala.	Coordinación de la Estrategia	CEDN - OPR SHCP	CEDN - OPR
3.7.7 Implementar, difundir y promover el uso de la nueva Plataforma Digital de Contrataciones Públicas que incluya formatos estandarizados para llevar a cabo los procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública, que permitan reducir los costos y tiempos administrativos en las dependencias y entidades de la APF.	Coordinación de la Estrategia	SHCP	
3.7.8 Establecer y desarrollar una plataforma nacional de buen gobierno con datos abiertos sobre salud, género, cultura, gobernanza urbana y medio ambiente, entre otros, como insumos informativos que retroalimenten la buena gobernanza.	Específica	SFP	
3.7.9 Generar información y soporte logístico que sustente la plataforma nacional para dar seguimiento a la gestión de trámites y requerimientos.	Específica	SFP	

Objetivo prioritario 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la APF

Estrategia prioritaria 4.1.- Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para orientar sus conductas y la toma de decisiones en el desempeño de sus labores, a fin de reivindicar el verdadero significado del ejercicio de la función pública

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
4.1.1 Desarrollar contenidos de capacitación en materia de ética e integridad pública.	Específica	SFP	
4.1.2 Brindar capacitación enfocada a la aplicación práctica de los principios y valores éticos del servicio público.	Específica	SFP	

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
4.1.3 Fortalecer la cobertura de los comités de ética como principales promotores del comportamiento ético y la integridad en el servicio público.	Específica	SFP	
4.1.4 Desarrollar contenidos de sensibilización en materia de ética e integridad pública.	Específica	SFP	
4.1.5 Difundir contenidos para la sensibilización de las personas servidoras públicas en las materias de ética e integridad pública.	Específica	SFP	
4.1.6 Brindar asesorías en materia de ética e integridad pública a las personas servidoras públicas.	Específica	SFP	

Estrategia prioritaria 4.2.- Diseñar e implementar una política pública que promueva la profesionalización de los recursos humanos mediante la objetividad de sus procesos para la captación, distribución, retención y desarrollo de talento en el servicio público y el fortalecimiento de las capacidades y habilidades integrales de las personas servidoras públicas, a fin de elevar las capacidades institucionales contribuyendo al cumplimiento eficiente de los objetivos de gobierno

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
4.2.1 Profesionalizar a las personas servidoras públicas con base en el mérito, la perspectiva de género y políticas de fomento a la diversidad e inclusión mediante la transformación del Servicio Profesional de Carrera.	Específica	SFP	
4.2.2 Promover el intercambio de conocimiento técnico entre las instituciones de la APF	Coordinación de la Estrategia	CEDN-OPR	

Estrategia prioritaria 4.3.- Promover la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que los regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
4.3.1 Promover en las dependencias y entidades la simplificación de procesos internos a fin de que se eliminen aquellos que no estén relacionados con las	Coordinación de la Estrategia	SFP	

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
actividades sustantivas, contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas.			
4.3.2 Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de los Programas de Mejora Regulatoria, conforme a las atribuciones de los Órganos Internos de Control, en el marco de la Ley General de Mejora Regulatoria.	Específica		SFP
4.3.3 Emitir informes de validación del cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, que realicen las dependencias y entidades de la APF.	Específica		SFP
4.3.4 Mantener comunicación continua con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para promover el cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, dentro del ámbito de competencia de los Órganos Internos de Control y la SFP.	Específica		SFP
4.3.5 Coordinar a las dependencias y entidades de la APF para conformar un inventario actualizado de las normas internas y procesos a efecto de facilitar el acceso de la ciudadanía a los trámites y servicios de forma eficiente, eficaz y oportuna.	Coordinación de la Estrategia		SFP
4.3.6 Identificar e instrumentar disposiciones normativas que tengan como resultado la simplificación de procesos.	Coordinación de la Estrategia		SFP
4.3.7 Dar seguimiento a las acciones de simplificación de los procesos y su normativa interna que permitan facilitar a la ciudadanía la gestión y el acceso a los trámites y servicios.	Específica		SFP
4.3.8 Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para proveer servicios y bienes públicos directos a la ciudadanía, eliminar gestiones, trámites y servicios innecesarios y áreas propicias para la corrupción.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
4.3.9 Promover con las dependencias y entidades la simplificación de los trámites y servicios más burocráticos para la ciudadanía, mediante el fortalecimiento y concertación de los mecanismos de vigilancia ciudadana y los espacios de participación ciudadana.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Estrategia prioritaria 4.4.- Modernizar la estructura de la APF para contribuir a que el Gobierno Federal cuente con organizaciones adecuadas para el logro de resultados institucionales, bajo criterios de eficiencia, transparencia y austeridad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
4.4.1 Actualizar y registrar las estructuras organizacionales, contratos de honorarios y puestos eventuales de las dependencias y entidades de la APF bajo criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.	Específica		SFP
4.4.2 Valorar y aprobar las necesidades organizacionales cuantitativas que presenten las dependencias y entidades de la APF para el logro de sus objetivos y resultados institucionales, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.	Específica		SFP
4.4.3 Analizar el impacto de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades en el cumplimiento de sus objetivos y resultados institucionales.	Específica		SFP
4.4.4 Clasificar a las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Específica		SFP SHCP
4.4.5 Mantener actualizados los manuales de organización conforme a la estructura orgánica aprobada y registrada por la SFP.	Específica		SFP

Estrategia prioritaria 4.5.- Actualizar la definición de funciones conforme a las necesidades derivadas de la operación, eliminar duplicidad en áreas y evitar desviaciones en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, con la mayor eficacia y eficiencia

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
-----------------------	-------------------------------	---	--

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
4.5.1 Vigilar en los COCODI, el seguimiento del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.	Específica		SFP
4.5.2 Fortalecer la participación de los Delegados y Comisarios Públicos en los órganos colegiados en los que intervienen, a efecto de que las recomendaciones que se realicen sean aplicadas de manera eficiente.	Específica		SFP
4.5.3 Llevar a cabo un estricto seguimiento y vigilancia de la implementación por parte de las instituciones de que se trate, de las medidas de austeridad señaladas.	Específica		SFP
4.5.4 Coordinar a las dependencias y entidades en cuanto a la delimitación de los alcances de las actividades establecidas en cada función y la participación de cada funcionario público en las áreas institucionales, observando los mandatos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.	Coordinación de la Estrategia		SFP
4.5.5 Promover en las dependencias y entidades la identificación y eliminación de funciones duplicadas entre varias personas o áreas y delimitar claramente su responsabilidad.	Coordinación de la Estrategia		SFP
4.5.6 Fortalecer la fiscalización que efectúan la SFP y los Órganos Internos de Control, para constatar el cumplimiento sin desviaciones de las disposiciones en materia de las funciones del servicio público.	Específica		SFP
4.5.7 Revisar y actualizar los instrumentos jurídicos para incrementar la eficiencia de las funciones del servicio público.	Específica		SFP
4.5.8 Coordinar el establecimiento de acciones de control interno para que las dependencias y entidades de la APF informen los resultados alcanzados sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de funciones del servicio público.	Coordinación de la Estrategia		SFP

Objetivo prioritario 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano

Estrategia prioritaria 5.1.- Consolidar el marco normativo inmobiliario dirigido a lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, mediante una política armonizada que garantice atender los requerimientos de las dependencias y entidades de la APF

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
5.1.1 Actualizar la Ley General de Bienes Nacionales.	Específica	SHCP	
5.1.2 Revisar y actualizar los instrumentos normativos de carácter inmobiliario y valuatorio.	Específica	SHCP	
5.1.3 Fortalecer los mecanismos normativos para la función notarial del PIFP, dando certeza jurídica a las Instituciones públicas.	Específica	SHCP	
5.1.4 Difundir la normatividad aplicable en materia inmobiliaria.	Específica	SHCP	
5.1.5 Capacitar y actualizar a los responsables inmobiliarios de la APF en materia inmobiliaria.	Específica	SHCP	
5.1.6 Elaborar los mecanismos normativos a los que se sujetará la administración de los bienes muebles al servicio de la APF.	Específica	SHCP	

Estrategia prioritaria 5.2.- Impulsar las acciones de control, mejor uso y aprovechamiento, así como la valuación de los bienes muebles e inmuebles dirigidos al desarrollo de las actividades del gobierno mexicano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
5.2.1 Corresponsabilizar a los Responsables Inmobiliarios en la actualización constante de la situación física, jurídica y administrativa de sus inmuebles, mediante la vigilancia y difusión de las normas aplicables.	Coordinación de la Estrategia	SHCP	
5.2.2 Fortalecer la supervisión de la Administración de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Federal mediante el Control Interno, la fiscalización y acciones de mejora de la gestión.	Coordinación de la Estrategia	SFP SHCP	SFP

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
5.2.3 Verificar y medir el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales, para la consecución de los objetivos de los programas prioritarios.	Específica	SHCP	
5.2.4 Garantizar el desarrollo eficiente, responsable y transparente de los servicios valuatorios que requiera del Gobierno Federal y Paraestatal.	Coordinación de la Estrategia	SHCP	
5.2.5 Analizar la necesidad de conservar los contratos de arrendamiento u optimizar el gasto a través de la utilización de bienes propios del Gobierno de la República.	Específica	SHCP	

Estrategia prioritaria 5.3.- Facilitar a la APF de infraestructura, bienes muebles e inmuebles, adecuados y sustentables para el aprovechamiento y beneficio del Estado

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
5.3.1 Regularizar el uso de los inmuebles de la APF.	Específica	SHCP	
5.3.2 Desincorporar y aportar inmuebles al patrimonio inmobiliario federal, estatal, municipal y paraestatal.	Específica	SHCP	
5.3.3 Otorgar el mejor uso alternativo de los inmuebles federales.	Específica	SHCP	
5.3.4 Promover y difundir mecanismos para dar en uso, inmuebles federales disponibles a fin de garantizar su óptimo aprovechamiento.	Específica	SHCP	
5.3.5 Promover el uso de inmuebles federales en los proyectos prioritarios mediante su difusión y correcta administración.	Específica	SHCP	
5.3.6 Actualizar el marco normativo en materia de disposición de inmuebles.	Específica	SHCP	
5.3.7 Preservar las áreas comunes de los inmuebles federales compartidos en	Específica	SHCP	

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
beneficio de sus usuarios.			

Estrategia prioritaria 5.4.- Dar destino a bienes y a empresas improductivas, en el menor tiempo y con la mayor recuperación posible, contribuyendo a los esfuerzos de austeridad y fortalecimiento del Estado de Derecho con las mejores condiciones de atención y servicio a transferentes y compradores

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
5.4.1 Asesorar previamente a las entidades transferentes a fin de agilizar el análisis de la documentación para la recepción de los bienes y darles pronto destino.	Específica	IABA	
5.4.2 Mejorar la Normativa Interna del SAE, aplicable al proceso de Valuación de Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Financieros, con la finalidad de establecer mecanismos de supervisión para la valuación de bienes desde su recepción.	Específica	IABA	
5.4.3 Incrementar la certeza en la justipreciación de los bienes y disminuir el tiempo y costo (monto del aprovechamiento) del servicio del avalúo.	Específica	IABA	
5.4.4 Emitir de manera oportuna, eficiente y responsable dictámenes valuatorios.	Específica	SHCP	
5.4.5 Operar de manera comercial, continua, integral, transparente y eficaz, para obtener los mayores recursos posibles por la venta de los bienes.	Específica	IABA	
5.4.6 Establecer estrategias para enajenar los bienes improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o que no son útiles, para destinarlos al servicio público.	Coordinación de la Estrategia	SHCP	
5.4.7 Mejorar la solución tecnológica de comercialización de bienes.	Específica	IABA	
5.4.8 Elaborar un padrón de bienes a transferir, por parte de la Entidad Transferente o propietaria, en el que se	Específica	IABA	

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual	Instancia encargada del seguimiento
identifique su ubicación, superficie, la documentación fehaciente que permita su disposición, o bien, su situación jurídica y registral.			

8- Metas para el bienestar y Parámetros

Objetivo prioritario 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción

1.1

Meta para el bienestar

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Número de víctimas de actos de corrupción en la realización de trámites públicos				
Objetivo prioritario	Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción				
Definición	Mide el número de víctimas por los actos de corrupción derivados de la arbitrariedad, el abuso de autoridad y la discrecionalidad de los servidores públicos para llevar a cabo y desahogar los trámites de diferente índole que requiere realizar la ciudadanía.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Personas	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	SFP		
Método de cálculo	Número de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados (prevalencia de la corrupción entre personas).				
Observaciones	Es el número de personas de 18 años y más que habita en áreas urbanas de cien mil habitantes y más que tuvieron que realizar personalmente trámites, pagos, solicitudes de servicios u otros ante servidores públicos y que fueron víctimas de actos de corrupción.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de víctimas de actos de corrupción en la realización de trámites públicos en 2017	Valor variable 1	14,635	Fuente de información variable 1	INEGI Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.
Sustitución en método de cálculo	Número de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados (prevalencia de la corrupción entre personas) en 2017 = 14,635				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	14,635	La última medición del INEGI de este indicador fue en 2017.			

Año	2017		Entre 2015 y 2017, este indicador se incrementó en 16.2%.			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
7,026 incidencias			Con base en el indicador de 2017 (14,635 incidencias), se propone como meta para 2024 un decremento en el número de víctimas de actos de corrupción de 52.0%			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	12,080	No disponible	12,590	No disponible	14,635	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
11,374	10,287	9,200	8,113	7,026		

1.2**Parámetro**

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Percepción sobre la frecuencia de la corrupción en el Gobierno Federal				
Objetivo prioritario	Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción				
Definición	Mide la percepción de la corrupción en el Gobierno Federal, por parte de la población, apreciación fundamentalmente influenciada por los escándalos que se han hecho públicos en los últimos años y que involucran a los funcionarios de los más altos niveles.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	SFP		
Método de cálculo	Mide la percepción de la corrupción con base en cuatro niveles: muy frecuente, frecuente, poco frecuente y nunca. Para determinar el índice, se suman los dos primeros.				
Observaciones	Este es un indicador que el INEGI obtiene cada dos años, como parte de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. El reactivo que es la fuente de información del indicador se aplica a mayores de 18 años.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Suma del porcentaje de personas mayores de 18 años con respuestas Muy frecuente y Frecuente, respecto de la incidencia de actos de corrupción en el Gobierno Federal, como porcentaje de la población de 18 años y más, en 2017 = 86.5	Valor variable 1	86.5	Fuente de información variable 1	INEGI Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.
Sustitución en método de cálculo	Suma del porcentaje de personas mayores de 18 años con respuestas Muy frecuente y Frecuente, respecto de la incidencia de actos de corrupción en el Gobierno Federal, como porcentaje de la población de 18 años y más, en 2017 = 86.5				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	86.5		La última medición del INEGI de este indicador fue en 2017.			
Año	2017		Entre 2015 y 2017, este indicador se incrementó en 9.76%.			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
43.3			Con base en el indicador de 2017 (86.5%), se propone como meta para 2024 un decremento en la percepción de la corrupción en el Gobierno Federal de 50.0%.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	75.6	No disponible	81.8	No disponible	86.5	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
68.0	61.8	55.6	49.4	43.3		

1.3**Parámetro**

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Número de experiencias de corrupción derivadas de la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios u otros				
Objetivo prioritario	Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción				
Definición	Mide la ocurrencia de actos de corrupción, se consumen o no, como resultado de la interacción entre los servidores públicos y la población mayor de 18 años.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Valores absolutos	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	SFP		
Método de cálculo	Número de experiencias de corrupción por cada cien mil habitantes derivado de la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios u otros realizados personalmente ante servidores públicos por usuarios de 18 años y más que habitan en áreas urbanas de cien mil habitantes y más.				
Observaciones	Este es un indicador que el INEGI publica cada dos años, como parte de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de experiencias de corrupción por cada cien mil habitantes derivado de la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios u otros realizados personalmente ante servidores públicos por usuarios de 18 años y más que habitan en áreas urbanas de cien mil habitantes y más en 2017	Valor variable 1	25,541	Fuente de información variable 1	INEGI Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.
Sustitución en método de cálculo	Número de experiencias de corrupción por cada cien mil habitantes derivado de la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios u otros realizados personalmente ante servidores públicos por usuarios de 18 años y más que habitan en áreas urbanas de cien mil habitantes y más en 2017 = 25,541				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	25,541		La última medición del INEGI de este indicador fue en 2017. Entre 2013, 2015 y 2017, este indicador tuvo movimientos al alza y a la baja.			
Año	2017					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
12,770 experiencias			Con base en el indicador de 2017 (25,541), se propone como meta para 2024 un decremento en el número de experiencias de actos de corrupción de 50.0%			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	24,724	No disponible	30,097	No disponible	25,541	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
20,068	18,244	16,420	14,596	12,770		

Objetivo prioritario 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal

2.1

Meta para el bienestar

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Porcentaje de servidores públicos con funciones de control y vigilancia capacitados en materia de combate a la impunidad en el ámbito administrativo				
Objetivo prioritario	Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal				
Definición	Mide el cumplimiento de las metas establecidas para la capacitación de los servidores públicos con funciones de control y vigilancia en materia de responsabilidades administrativas, inteligencia para investigaciones de quejas y denuncias, así como de prevención de conflictos de interés.				
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero a diciembre		
Dimensión	Eficacia y eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril del ejercicio siguiente		
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses SFP		
Método de cálculo	Porcentaje de eficacia en la impartición de capacitaciones en materia de combate a la impunidad = [Número de acciones de capacitación en materia de combate a la impunidad/ Número de acciones capacitación en materia de combate a la impunidad planeadas] * 100				
Observaciones	Se estima como indicador de gestión que propiciará el cumplimiento del objetivo 2 del Programa.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de acciones de capacitación impartidas en 2019	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses SFP
Nombre variable 2	Número de acciones de capacitación planeadas 2019	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 2	Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses SFP
Sustitución en método de cálculo	En tanto la contabilidad de asesorías no ha iniciado, tanto el valor del numerador como del denominador son 0 (cero).				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		Se plantea capacitar al 100% de servidores públicos con funciones de control y vigilancia en materia de combate a la impunidad en el ámbito administrativo.			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%			En tanto la contabilidad de capacitaciones no ha iniciado, el valor de la línea base es 0 (cero)			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
20%	40%	60%	80%	100%		

2.2

Parámetro

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Porcentaje de eficiencia en las asesorías proporcionadas y consultas atendidas a los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal en materia de combate a la impunidad en el ámbito administrativo				
Objetivo prioritario	Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal				
Definición	Mide el cumplimiento en el otorgamiento de asesorías y atención de consultas en materia de responsabilidades administrativas, inteligencia para investigaciones de quejas y denuncias, así como de prevención de conflictos de interés.				
Nivel de desagregación	Servidoras y servidores públicos de los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Cantidad de asesorías y consultas atendidas	Período de recolección de los datos	Enero a diciembre		
Dimensión	Eficacia y eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril del ejercicio siguiente		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial SFP		
Método de cálculo	Porcentaje de eficiencia en la atención de las solicitudes de asesoría y consultas recibidas = [Número de asesorías y consultas brindadas en materia de responsabilidades administrativas / Número de asesorías y consultas solicitadas en materia de responsabilidades				
Observaciones	Se considera como indicador de gestión que propiciará el cumplimiento del Objetivo prioritario 2 del Programa.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de asesorías y consultas brindadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. SFP
Nombre variable 2	Número de asesorías y consultas solicitadas.	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 2	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial. SFP
Sustitución en método de cálculo	En tanto la contabilidad de asesorías no ha iniciado, tanto el valor del numerador como del denominador son 0 (cero).				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		En tanto la contabilidad de asesorías no ha iniciado, el valor de la línea base es 0 (cero)			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
95%			Así como para 2024, la meta de este indicador para cada año es atender por lo menos el 95% de la demanda de asesoría			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
95%	95%	95%	95%	95%		

2.3

Parámetro

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Porcentaje de cumplimiento de términos legales en procedimientos de responsabilidades administrativas				
Objetivo prioritario	Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal				
Definición	Mide el cumplimiento a los términos legales para desarrollar los procedimientos de responsabilidades administrativas.				
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia y eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril del ejercicio siguiente		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial SFP		
Método de cálculo	Porcentaje de eficacia en el cumplimiento de los términos legales en procedimientos de responsabilidades administrativas = [Número de procedimientos en los que se cumplieron los términos legales / Número de procedimientos total] * 100				
Observaciones	Se considera como indicador de gestión que propiciará el cumplimiento del objetivo 2 del Programa.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de procedimientos de responsabilidad administrativa en los que se cumplieron los términos legales	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial SFP
Nombre variable 2	Número total de procedimientos de responsabilidad administrativa	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial SFP
Sustitución en	En tanto la contabilidad de procedimientos no ha iniciado, tanto el valor del numerado como del denominador				

método de cálculo	son 0 (cero)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		En tanto la contabilidad de procedimientos no ha iniciado, el valor de la línea base es 0 (cero)			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
80%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
80%	80%	80%	80%	80%		

Objetivo prioritario 3.- Promover la eficiencia y eficacia de la Gestión Pública**3.1****Meta para el bienestar**

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Cociente de Recomposición del Gasto Programable				
Objetivo prioritario	Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública				
Definición	Mide el monto ejercido de la inversión física presupuestaria respecto del gasto corriente				
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficiencia y calidad	Disponibilidad de la información	Abril del año siguiente		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política y Control Presupuestario SHCP		
Método de cálculo	$CRGP = (GINV/GC) * 100$ CRGP: Cociente de Recomposición del Gasto Programable GINV: Monto ejercido del Gasto de Inversión del año i GC: Monto ejercido de Gasto Corriente del año i				
Observaciones	Los montos de las variables de cálculo se expresan en pesos				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Monto ejercido del gasto de inversión en 2018	Valor variable 1	731,226,779,910	Fuente de información variable 1	Cuenta Pública 2018
Nombre variable 2	Monto ejercido de gasto corriente en 2018	Valor variable 2	2,567,429,948,904	Fuente de información variable 2	Cuenta Pública 2018
Sustitución en método de	$CRGP: [(731,226,779,910) / (2,567,429,948,904)] * 100$				

cálculo						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	28.5					
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
30.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	44.2	41.2	41.0	50.8	35.1	28.5
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
28.5	29.0	29.4	29.9	30.4		

3.2**Parámetro**

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Cociente de Impacto de los Servicios Personales				
Objetivo prioritario	Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública				
Definición	Mide el monto ejercido del rubro de servicios personales respecto del gasto corriente.				
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril del año siguiente		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política y Control Presupuestario SHCP		
Método de cálculo	$\text{CISP} = (\text{SP}/\text{GP}) * 100$ <p>CISP: Cociente de Impacto de los Servicios Personales SP: Monto ejercido del rubro de Servicios Personales del año i GC: Monto ejercido del rubro de Gasto Programable del año i</p>				
Observaciones	Los montos de las variables de cálculo se expresan en pesos				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Monto ejercido del rubro de servicios personales de la APF en 2018	Valor variable 1	1,119,230,190,076	Fuente de información variable 1	Cuenta Pública 2018
Nombre variable 2	Monto ejercido del rubro de gasto programable de la APF en 2018	Valor variable 2	3,956,733,479,447	Fuente de información variable 2	Cuenta Pública 2018
Sustitución en	$\text{CISP} = [(1,119,230,190,076)/(3,956,733,479,447)] * 100$				

método de cálculo						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	28.3					
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
26.5				La tendencia esperada de la meta es descendente a partir del valor observado de 2019, de 28.7		
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	27.8	27.1	26.8	25.3	27.8	28.3
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
28.3	27.8	27.4	26.9	26.5		

3.3**Parámetro**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR			
Nombre	Programas presupuestarios del gasto programable con un nivel de logro satisfactorio		
Objetivo prioritario	Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública		
Definición o descripción	Porcentaje de programas presupuestarios con un nivel de logro satisfactorio con respecto al número de programas presupuestarios del gasto programable con valoración de desempeño.		
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Evaluación del Desempeño SHCP
Método de cálculo	$PpNLS = \left(\frac{\sum_{i=1}^n Pp_i}{\sum_j Pp_j} \right) * 100$ <p style="text-align: center;">Donde:</p> <p>$PpNLS$= Programas presupuestarios del gasto programable con un nivel de logro satisfactorio.</p> <p>$\sum_{i=1}^n Pp_i$: Número de programas presupuestarios del gasto programable que cuentan con una valoración de desempeño de 4 y 5 el Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD).</p> <p>$\sum_j Pp_j$= Número de programas presupuestarios del gasto programable con valoración de desempeño.</p>		
Observaciones	Variables utilizadas para el cálculo del índice: Presupuesto de Egresos de la Federación; Matriz de		

<p>Indicadores para Resultados; evaluaciones externas realizadas, aspectos susceptibles de mejora e información de los padrones de beneficiarios incorporados al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G)</p> <p>El MSD mide los resultados del análisis de la información de desempeño de los Programas presupuestarios utilizando la escala de valores siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Escala Cuantitativa</th> <th>Escala Cualitativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>Alto</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Medio Alto</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Medio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Medio Bajo</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Bajo</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">El nivel de desempeño satisfactorio corresponde a valoraciones de 4 o 5.</p>						Escala Cuantitativa	Escala Cualitativa	5	Alto	4	Medio Alto	3	Medio	2	Medio Bajo	1	Bajo
Escala Cuantitativa	Escala Cualitativa																
5	Alto																
4	Medio Alto																
3	Medio																
2	Medio Bajo																
1	Bajo																
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE																	
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.																	
Nombre variable 1	Número de programas presupuestarios del gasto programable que cuentan con una valoración de desempeño de 4 y 5 en el MSD.	Valor variable 1	409	Fuente de información variable 1	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Sistema de Evaluación del Desempeño. SHCP SIIPP-G. SFP												
Nombre variable 2	Número de programas presupuestarios del gasto programable con valoración de MSD.	Valor variable 2	580	Fuente de información variable 2	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Sistema de Evaluación del Desempeño. SHCP Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. SFP												
Sustitución en método de cálculo	$PpNLS = \left(\frac{409}{580}\right) * 100$																
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS																	
Línea base			Nota sobre la línea base														
Valor	70.5		Ninguna														
Año	2018																
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024														
85.0			Ninguna														
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR																	
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018											
40	45.6	44.4	51.2	56.9	64.1	70.5											
METAS																	
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.																	
2020	2021	2022	2023	2024													
75.0	77.5	80.0	82.5	85.0													

Objetivo prioritario 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal

Meta para el bienestar

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Instituciones con estructuras orgánicas con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad				
Objetivo prioritario	Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal				
Definición	Mide la existencia de organizaciones adecuadas para el logro de resultados institucionales, bajo criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.				
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal SFP		
Método de cálculo	$\frac{\text{Número de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades que cuentan con estructuras orgánicas aprobadas y registradas con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad}}{\text{Total de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal que registran estructura}} \times 100$				
Observaciones	Se considera un indicador de cobertura, dado que abarca el total de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal que registran sus estructuras orgánicas				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades que cuentan con estructuras orgánicas aprobadas y registradas con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF SFP
Nombre variable 2	Total de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal que registran estructura	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de información de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF SFP
Sustitución en método de cálculo	Se trata de una medición nueva por lo que tanto el valor del numerador y como del denominador es 0 (cero)				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		Se trata de una medición nueva por lo que el valor de la línea base se establece en 0 (cero)			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
95%			Al igual que la meta 2024, las metas intermedias se marcan en niveles de 95%			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
95%		95%	95%	95%	95%	

4.2

Parámetro

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR			
Nombre	Índice de profesionalización en la Administración Pública Federal		
Objetivo prioritario	Promover la profesionalización y el diseño eficiente de las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal		
Definición	Mide el cumplimiento de las acciones establecidas para promover la profesionalización meritoria de los recursos humanos, con el objetivo de captar, retener, formar y desarrollar el talento en el servicio público		
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre
Dimensión	Eficacia y eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal SFP
Método de cálculo	<p>A partir del porcentaje de cumplimiento de las acciones establecidas para cada componente por periodo establecido en el programa de trabajo.</p> $PAPF = \sum \frac{C (ac1 - acn)}{C (ap1 - apn)} \times 100$ <p>En donde:</p> <p>PAPF = Índice de profesionalización de la APF. C = Componente de la Estrategia. ac = Acción de la Estrategia Cumplida.</p>		

	ap = Acción de la Estrategia Programada.				
Observaciones	Se considera un indicador de gestión a la expresión cuantitativa del comportamiento, desempeño, desarrollo y logros de un programa				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Avance de cumplimiento de las acciones de la estrategia de ingreso, promoción y movilidad del talento humano en el servicio público.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información generada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y aquella proporcionada por las dependencias y entidades de la APF.
Nombre variable 2	Avance de cumplimiento de las acciones de la estrategia de formación y desarrollo del talento humano en el servicio público	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de información generada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y aquella proporcionada por las dependencias y entidades de la APF.
Nombre variable 3	Avance de cumplimiento de las acciones de la estrategia de evaluación, certificación y reconocimiento del talento humano en el servicio público.	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 3	Registros de información generada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y aquella proporcionada por las dependencias y entidades de la APF.
Nombre variable 4	Avance de cumplimiento de las acciones de la estrategia de Alta Dirección en el servicio público.	Valor variable 4	0	Fuente de información variable 4	Registros de información generada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y aquella proporcionada por las dependencias y entidades de la APF.
Sustitución en método de cálculo	$PAPF = \sum \frac{C(ac1 - acn)}{C(ap1 - apn)} \times 100$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	0%	Al ser un proyecto que busca el relanzamiento de la política de profesionalización de los servidores públicos a partir de nuevas acciones en la materia, desde un enfoque diferente, se parte de la base establecida en ejercicios previos para construir a partir de ello, un nuevo paradigma de profesionalización, acorde a las necesidades actuales y prospectiva del servicio público mexicano.				
Año	2019	Al tratarse de una nueva política no hay mediciones previas y se considera como línea base 0 (cero).				
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
95%		El cumplimiento de la meta 2024 está sujeto a las disposiciones y condiciones de carácter presupuestal y técnico que se determinen en cada ejercicio fiscal.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
20%	40%	60%	80%	95%		

4.3**Parámetro**

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR			
Nombre	Índice de simplificación de procesos y normatividad interna		
Objetivo prioritario	Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal		
Definición	Mide el desarrollo de acciones de las instituciones de la APF para actualizar el inventario de su normativa vigente y simplificar sus procesos sustantivos.		
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública SFP
Método de cálculo	<p>A partir del avance de cumplimiento de las acciones establecidas para cada componente</p> $ISPN = \frac{(INV)+(SIP)}{2} = \frac{\left(\frac{Nact}{Ninv}\right) + \left(\frac{Psimp}{Pinv}\right)}{2}$ <p>En donde:</p> <p>ISPN = Índice de simplificación de procesos y normatividad interna INV = Fracción de normatividad interna actualizada en inventario SIP = Fracción de procesos esenciales con acciones de simplificación</p> <p>N act = Número de normas internas actualizadas en inventarios N inv = Número total de normas registradas en el inventario por las instituciones P simp = Número de procesos esenciales con acciones de simplificación realizadas P inv = Número de procesos esenciales registrados en inventario</p>		
Observaciones	El inventario de normas internas se registrará en el sistema electrónico de la SFP. No fue posible establecer metas anuales para la medición de este indicador en razón de que no se cuenta con la línea base del inventario de normas, por lo tanto la medición se hará de forma anual.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE			

Nombre variable 1	N act.- Número de normas internas actualizadas en inventarios	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de actualizaciones a inventario de normatividad interna	
Nombre variable 2	N inv.- Normas registradas en el inventario	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros del inventario de normatividad interna	
Nombre variable 3	P simp.- Número de procesos esenciales con acciones de simplificación realizadas	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 3	Registros y reportes de acciones de simplificación de procesos esenciales realizadas	
Nombre variable 4	P inv.- Número de procesos esenciales registrados en inventario	Valor variable n	0	Fuente de información variable n	Registros de inventario de procesos esenciales	
Sustitución en método de cálculo	Índice de simplificación de procesos y normatividad interna = Fracción de normatividad interna actualizada en inventario + Fracción de procesos sustantivos con acciones de simplificación / dos					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El valor de línea base del indicador se define como 0 (cero) en tanto se calculará por primera vez para 2019.			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1						
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				1		

Objetivo prioritario 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano

5.1

Meta de bienestar

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Superficie útil de los inmuebles administrativos a cargo de la APF				
Objetivo prioritario	Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano				
Definición	Cuantifica la medida en que las dependencias y entidades de la APF aplican los lineamientos de superficie máxima a ocupar por la institución y demás instrumentos normativos en la materia ahorran en gasto de operación mantenimiento y conservación de los inmuebles.				
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	M ² /Puestos	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales SHCP		
Método de cálculo	La superficie útil de los inmuebles administrativos de la APF / el número total de servidores públicos de la APF				
Observaciones	Para que un inmueble se considere en óptimo aprovechamiento deberá de encontrarse en el rango de 12 a 25.5 M ² , si se encuentra por debajo de este rango se considera en hacinamiento, si está por arriba de la meta es un inmueble desaprovechado.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre	Superficie útil de los	Valor variable 1	2,672,551 M2	Fuente de	Base de datos del

variable 1	inmuebles de la APF			información variable 1	Patrimonio Inmobiliario Federal de la DGPGI	
Nombre variable 2	Número total de servidores públicos de la APF	Valor variable 2	156,111 PUESTOS	Fuente de información variable 2	Sistema de Registro Único de Servidores Públicos RUSP	
Sustitución en método de cálculo	2,672,551/ 156,111=17.11 M2 por puesto					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	17.11 M ²		Para que un inmueble se considere en óptimo aprovechamiento no deberá ser menor a la meta, pues se considera que se encuentra en hacinamiento, si está por arriba de la meta es un inmueble desaprovechado. (hablar del rango de máximos y mínimos).			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
16.3 M ²			El rango de óptimo aprovechamiento deberá de encontrarse entre 12 a 25.5 m ²			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	17.11
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
17.08	17.03	17	16.9	16.3		

5.2**Parámetro**

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Solicitudes dictaminadas favorablemente para robustecer el padrón nacional de peritos valuadores				
Objetivo prioritario	Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano				
Definición	Cuantifica la medida en que se amplía el padrón de peritos que permita dar atención y cobertura adecuada a nivel nacional				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulada		
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) SHCP		
Método de cálculo	(solicitudes de incorporación al padrón de peritos valuadores dictaminados de manera positiva / total de solicitudes recibidas para la incorporación al padrón de peritos valuadores) x 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Solicitudes de incorporación al padrón de peritos	Valor variable 1	0	Fuente de información	INDAABIN

	valuadores dictaminados de manera positiva			variable 1		
Nombre variable 2	Total de solicitudes recibidas para la incorporación al padrón de peritos valuadores	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	INDAABIN	
Sustitución en método de cálculo	El parámetro comienza su medición en 2020					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Al ser una nueva medición, no se cuenta con datos y se considera 0 (cero).			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
			La primera medición se realizará en 2020.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

5.3**Parámetro**

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR					
Nombre	Recepción, administración y destino de bienes muebles e inmuebles				
Objetivo prioritario	Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano				
Definición	Mide el destino de bienes y empresas inactivas o improductivas del Estado				
Nivel de desagregación	Nacional	Períodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto de Administración de Bienes y Activos SHCP		
Método de cálculo	[Porcentaje de Bienes Muebles con Destino Destrucción y Donación atendidos *.50 + Índice de Desplazamiento de Bienes Muebles e Inmuebles *.40 + Porcentaje de Bienes Muebles e Inmuebles valuados *.10"]				
Observaciones	La recepción se refiere a los bienes que cumplen efectivamente con los requisitos para llevar a cabo su enajenación, no se puede considerar al número de solicitudes toda vez que no todas cumplen con los requisitos.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre	Recepción de bienes	Valor variable 1	0	Fuente de	Sistemas de

variable 1	muebles e inmuebles por parte de entidades transferentes Obligadas y voluntarias			información variable 1	Información del IABA	
Nombre variable 2	Bienes muebles e inmuebles enajenados en el periodo	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Sistemas de Información del IABA	
Sustitución en método de cálculo	La primera medición del parámetro se llevará a cabo en 2020					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0 (cero)		Al ser una nueva medición, no se cuenta con datos y se considera 0 (cero).			
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

9- Epílogo: Visión hacia el futuro

El mandato expresado en las urnas en julio de 2018 fue claro y terminante: el pueblo quería un cambio de rumbo y éste no podía materializarse si la clase gobernante que ostentó el poder durante el periodo neoliberal seguía decidiendo los destinos de nuestro país.

Con objeto de acatar el mandato del pueblo de construir un México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz, el actual gobierno se enfrenta a la enorme responsabilidad de construir un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, en el que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 tendrá un peso decisivo, pues se verificará que los recursos públicos se traduzcan en beneficios para la población, en especial de los más desposeídos; además, se prevendrán y castigarán las conductas corruptas y se propiciará la mejora constante del funcionamiento del gobierno.

A partir del cumplimiento de los objetivos y la aplicación de las estrategias y acciones puntuales contenidas en este programa, para 2024 se espera que el crecimiento económico deje de ser obstaculizado por la corrupción política y la impunidad; que éstas sean erradicadas y se limiten a casos excepcionales, los cuales deberán ser investigados y sancionados de forma inmediata, a fin de que ningún servidor público se beneficie de su cargo; que se ponga fin al dispendio por medio de una política de austeridad republicana; que la rendición de cuentas se realice en todos sus elementos: transparencia en la toma de decisiones, justificación y, en caso de dolo o negligencia, sanción; que se consolide una democracia participativa, en la que la sociedad intervenga activamente en las grandes decisiones nacionales; que las instituciones estén realmente al servicio de las necesidades del pueblo; que se modernice la estructura de la APF para hacerla más eficiente, y que los servidores públicos ofrezcan servicios de calidad y se conduzcan con base en la ley y la ética pública.

En resumen, la atención puntual del programa contribuirá, por medio del combate a la corrupción y a la impunidad, y la mejora de la gestión pública, a cumplir el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación: que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

El logro de este objetivo -un entorno de bienestar para todos los mexicanos- sentará las bases para una transformación más profunda de la vida nacional en los ámbitos económico, social y político para los próximos 20 años, pues valores como la ética, la honradez, el respeto a la legalidad y a la verdad, la solidaridad con los semejantes y la preservación de la paz habrán enraizado en la conciencia del pueblo de tal manera que serán garantía suficiente para impedir un retorno a los vicios del pasado como la corrupción, la simulación, la opresión, la discriminación y el predominio del lucro sobre la dignidad.

México, Ciudad de México, 26 de agosto de 2019

10- Lista de dependencias y entidades participantes

Oficina de la Presidencia de la República – Coordinación de Estrategia Digital Nacional

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Hacienda y Crédito Público